CONTRALORÍA
GENERAL DEL RISARALDA

INFORME FINAL

AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

MUNICIPIO DE QUINCHÍA, RISARALDA

SISTEMA FINANCIERO DEL ENTE TERRITORIAL
Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS
(ESE HOSPITAL NAZARETH, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E INDER QUINCHÍA)

CERTIFICACIÓN DE LAS FINANZAS TERRITORIALES

(VIGENCIA FISCAL 2025)

GLORIA INES CALVO MONTOYA
CONTRALORA GENERAL DEL RISARALDA

PEREIRA, MAYO DE 2026

CONTRALORÍA
GENERAL DEL RISARALDA

INFORME FINAL

AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

MUNICIPIO DE QUINCHÍA, RISARALDA

SISTEMA FINANCIERO DEL MUNICIPIO
Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS
(ESE HOSPITAL NAZARETH, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
E INDER QUINCHÍA)

CERTIFICACIÓN DE LAS FINANZAS TERRITORIALES

(VIGENCIA FISCAL 2025)

CONTRALORA GENERAL DEL RISARALDA	**GLORIA INES CALVO MONTOYA**

SECRETARIO GENERAL	**DAVID FERNANDO GIRALDO ROJAS**

ALCALDE MUNICIPAL	**JADER DE JESÚS CLAVIJO BAÑOL**

COORDINADOR GCFI	**ALEJANDRO ISSA GUTIÉRREZ**
EQUIPO AUDITOR	**JUAN CARLOS MONTOYA GUEVARA** **JUAN ALBERTO GRISALES ARANGO** **OLGA LUCÍA BOLÍVAR CASTRO** **LUZ MARÍA ROJAS ESCOBAR** **FLORA ADELAIDA SALAZAR FLÓREZ** **JESSICA ARIAS GIL**

CONTENIDO

CONTENIDO 3
1. CARTA DE CONCLUSIONES 5
1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD 5
1.2 RESPONSABILIDAD DEL ENTE DE CONTROL 5
1.3 OBJETIVO GENERAL 7
1.3.1 Objetivos específicos 7
1.4 OPINIÓN FINANCIERA (VIGENCIA 2025) 9
1.5 CONCEPTO FINAL SOBRE EL PRESUPUESTO 10
1.6 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO 10
1.7 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 11
1.8 ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN MUNICIPAL 12
1.8.1 ESE HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHÍA 12
1.8.2 EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE QUINCHÍA 12
1.8.3 INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN 12
1.9 HALLAZGOS DE AUDITORÍA 13
1.10 SUSCRIPCION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 14
1.11SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE CONCLUSIONES 14
2. RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA 15
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE QUINCHÍA, RISARALDA 15
2.1 MACRO PROCESO FINANCIERO 15
2.1.1GESTIÓN CONTABLE 15
Opinión sobre los Estados Financieros 15
2.1.2 EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL CONTABLE 16
2.1.3 PROCESO DE GESTIÓN CONTABLE 17
2.1.4 ANÁLISIS ESTADOS FINANCIEROS 18
2.1.5 DICTAMEN CONTABLE 55
2.1 MACROPROCESO PRESUPUESTAL 56
2.2.1 GESTIÓN PRESUPUESTAL 56
2.2.1.1 TRÁMITE APROBACIÓN DE PRESUPUESTO 56
2.2.1.2 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO 56
2.2.1.3 EVALUACION DE LA GESTION TRIBUTARIA-FISCALIZACION, RECAUDO Y CONTROL 56
2.2.1.4 OPINIÓN PRESUPUESTAL 57
2.2.1.5 INGRESOS 58
2.2.1.6 GASTOS 62
2.2.2 RESULTADOS PRESUPUESTALES 65
2.2.2.1 SITUACIÓN PRESUPUESTAL 65
2.2.2.2 ESTADO DE TESORERÍA 72
2.2.3.3Situación Fiscal 74
2.3 DEUDA PÚBLICA 75
2.3.1 PROYECCIÓN SERVICIO A LA DEUDA 77
2.3.2 ANÁLISIS DE LAS VIGENCIAS FUTURAS 78
2.3. INDICADORES DE RESTRICCIONES FISCALES NORMATIVAS 79
2.4. INDICADORES DE CAPACIDAD DE PAGO (LEY 358 DE 1997) 80
2.5 EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO 81
2.6 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO 82

3.EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHÍA 86
3.1 GESTIÓN PRESUPUESTAL 86
3.1.1 Ejecución del presupuesto 86
3.1.2Modificaciones al presupuesto 87
3.1.3Ejecución Presupuestal de Ingresos 89
3.1.4 Ejecución Presupuestal de Gastos 91
3.1.5 Cuentas por Pagar 2024-2025 y su Ejecución 92
3.1.6 Cuentas por pagar constituidas en 2025 Cuentas por pagar 2025-2026 93
3.1.7 Resultado presupuestal 94
3.2 Controversias Judiciales 94
3.3 Examen sobre la cuenta fiscal y rendición de informes 96
3.4 Resultados del Control Fiscal Interno 99
4 EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE QUINCHÍA, ESP 101
4.1 GESTIÓN PRESUPUESTAL 101
4.1.1Ejecución del presupuesto 101
4.1.2Modificaciones al presupuesto 102
4.1.3Ejecución Presupuestal de Ingresos 104
4.1.4 Ejecución Presupuestal de Gastos 106
4.1.5 Cuentas por Pagar 2024-2025 y su Ejecución 109
4.1.6Cuentas por pagar constituidas en 2025 Cuentas por pagar 2025-2026 111
4.1.7 Resultado presupuestal 111
4.2Controversias Judiciales 112
4.3Evaluación Plan De Mejoramiento 114
4.4 Examen sobre la cuenta fiscal y rendición de informes 114
4.5 Resultados del Control Fiscal Interno 134
5. INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE QUINCHÍA 135
5.1 GESTIÓN PRESUPUESTAL 135
5.2.1Ejecución del presupuesto 135
5.2.2Modificaciones al presupuesto 137
5.2.3Ejecución Presupuestal de Ingresos 138
5.2.4Ejecución Presupuestal de Gastos 140
5.2.4 Cuentas por Pagar 2024-2025 y su Ejecución 142
5.2.5Cuentas por pagar constituidas en 2025 Cuentas por pagar 2025-2026 142
5.2.6 Resultado presupuestal 143
5.3Controversias judiciales 144
5.4 Seguimiento al Plan de mejoramiento 144
5.5 Examen sobre la cuenta fiscal y rendición de informes 144
5.6 Resultados del Control Fiscal Interno 155
6. CUADRO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA 157
7. ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN 159

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctores
JADER DE JESÚS CLAVIJO BAÑOL
Alcalde Municipal
CARLOS ANDRES POSADA BUITRAGO
Gerente ESE Hospital Nazarteh
JORGE MARIO GOMEZ TONUZCO
Gerente Empresa de Servicios Públicos
FERNANDO MONROY CALVO
Gerente Instituto Municipal de Deporte y Recreación
Quinchía, Risaralda

La Contraloría General del Risaralda, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, realizó Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados al municipio de Quinchía, Risaralda, para la vigencia 2025 y sus entidades descentralizadas (Empresa Social de Estado Hospital Nazareth, Empresa de Servicios Públicos e Instituto Municipal de Deporte y Recreación), en relación con el control de los sistemas financiero y contable, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal, conforme a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT 4.0/ISSAI, adoptada mediante la Resolución Orgánica N° 130 del 05 de Junio de 2024, expedida por la Contraloría General del Risaralda.

1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

El municipio de Quinchía y sus entidades descentralizadas (ESE Hospital Nazareth, Empresa de Servicios Públicos, Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Quinchía), son responsables de preparar y presentar las cifras contables y presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además son responsables de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General del Risaralda, se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error, así como del contenido en calidad y cantidad de la información suministrada.

1.2 RESPONSABILIDAD DEL ENTE DE CONTROL

La responsabilidad de la Contraloría General del Risaralda, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto del ente territorial y las entidades descentralizadas, de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Respecto a las entidades descentralizadas se emitirá una opinión presupuestal, Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuestos.

La Contraloría General de Risaralda, ha llevado a cabo esta auditoría financiera, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría General del Risaralda aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y gestión presupuestal, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión y el concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por las administraciones.

Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

Evalúa de manera integral el presupuesto: sistema presupuestal, libros de contabilidad presupuestal, el ciclo presupuestal hasta culminar con el rezago presupuestal.

Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y las observaciones significativas, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

1.3 OBJETIVO GENERAL

Auditar la situación financiera del Municipio de Quinchía, en el cual se incorpore la información fiscal de las respectivas entidades descentralizadas del orden local (Empresa Social de Estado Hospital Nazareth, Empresa de Servicios Públicos, Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Quinchía), para la vigencia fiscal 2025, a través de la aplicación de los criterios, formatos y papeles de trabajo de control financiero tomados de la Auditoría financiera, de gestión y resultados de la GAT/ISSAI, Versión 4.0, así como dictaminar la razonabilidad de los estados contables del municipio de Quinchía para la misma vigencia.

1.3.1 Objetivos específicos

Presentar la situación fiscal y financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, del municipio de Quinchía, partiendo de la evaluación del presupuesto y las consideraciones frente a cada uno de los resultados presupuestales, estado de tesorería, resultado fiscal.

Comprobar si las cifras reportadas en los Estados Financieros del Municipio de Quinchía para la vigencia 2025, reflejan fielmente las operaciones y transacciones económicas realizadas en el proceso contable de la entidad auditada, validando la existencia de los soportes y las características de rigurosidad y oportunidad de los registros contables. Si las operaciones que dieron origen a los Estados Financieros evaluados se reconocieron, midieron y revelaron de conformidad a los procedimientos y principios prescritos por la Contaduría General de la Nación.

Establecer el grado de cumplimiento y la efectividad de las acciones de mejora propuestas en los planes de mejoramiento suscritos con el organismo de control, en la última evaluación financiera realizada por esta entidad de control, si aplican.

Verificar si la evaluación del Control Fiscal Interno del municipio de Quinchía evaluado se realizó en el ámbito de aplicación y/o implementación de los criterios de control, resultados obtenidos del papel de trabajo PT 04-AFG Matriz de Gestión, en la hoja 1. Prueba de recorrido Riesgos de Control Interno a fin de determinar la evaluación del diseño de control y el riesgo combinado en la fase de planeación, tanto en la gestión presupuestal como en la financiera objeto de dictamen contable.

Determinar si existen sobreestimaciones, subestimaciones o incertidumbres que presenten los saldos de los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2025, del municipio a dictaminar.

Diligenciar la matriz de hallazgos para opinión contenida en la Guía de Auditoría Territorial, 4.0, para emitir la opinión sobre los estados financieros a diciembre 31 de 2025.

Determinar el estado de la deuda pública y algunos indicadores relacionados con el esfuerzo fiscal y capacidad de endeudamiento. Así mismo, verificar la autorización de vigencias futuras, que afectan el presupuesto de vigencias siguientes o del presupuesto de la vigencia en curso, en caso de existir.

Establecer si la planeación, programación, modificaciones y ejecución del ingreso y del gasto, el rezago presupuestal, así como los tipos de transacciones y hechos, se ajustaron al cumplimiento de los principios presupuestales y normatividad presupuestal aplicable.

Corroborar que se estén llevando en debida forma los libros de la contabilidad presupuestal: ingresos, gastos, vigencias futuras, reservas presupuestales y cuentas por pagar.

Incorporar los resultados de los análisis técnico-jurídicos orientados a verificar la legalidad, conformidad normativa y correcta aplicación de los impuestos, tasas y contribuciones establecidos y cobrados por el Municipio de Quinchía, en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas

Realizar un análisis coyuntural sobre las finanzas territoriales y evaluar la gestión presupuestal a través de los indicadores básicos económicos.

Presentar una opinión y concepto general, sobre la situación financiera de cada ente territorial sujeto de control de esta departamental.

Examinar si los hechos económicos se reconocieron, midieron y revelaron de conformidad a los procedimientos y principios prescritos por la Contaduría General de la Nación, Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones y las Políticas Contables adoptadas por la entidad.

Incorporar la información fiscal de las respectivas entidades descentralizadas del orden local (ESP, ESE, INDER), para la vigencia fiscal 2025, a través de la aplicación de los criterios, formatos y papeles de trabajo de control financiero tomados de la Auditoría financiera, de gestión y resultados de la GAT/ISSAI, Versión 4.0

RESULTADOS DEL ANÁLISIS FINANCIERO DE LOS SUJETOS VIGILADOS

MUNICIPIO DE QUINCHÍA, RISARALDA

1.4 OPINIÓN FINANCIERA (VIGENCIA 2025)

Fundamentos y Opinión contable

La Contraloría General del Risaralda ha auditado los estados financieros del municipio de Quinchía, Risaralda, que comprenden el estado de la situación financiera, el estado de resultado, el estado de cambios en el patrimonio a 31 de diciembre de 2025, así como las revelaciones que incluyen un resumen de las políticas contables significativas, información pertinente y suficiente para emitir una opinión **NEGATIVA** respecto a la razonabilidad de los estados financieros examinados.

En opinión de la Contaduría General del Risaralda, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros no presentaron razonablemente en todos los aspectos significativos la situación financiera a 31 de diciembre de 2025 y los resultados de sus operaciones en dicha vigencia, de conformidad con el marco normativo de entidades de gobierno que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría general de la Nación y las normas contempladas en la Guía de Auditoria territorial 4.0.

El examen de los estados financieros requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en dichos estados. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad pública utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por el Municipio de Quinchía y la presentación de los estados financieros en conjunto y la información publicada en las diferentes plataformas. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos no proporcionan una base razonable por las diferentes inconsistencias encontradas para expresar la citada opinión.

A través del sistema de información financiera, se evaluó la dinámica y la razonabilidad de los saldos incluidos en las cuentas del Estado de situación financiera y estado de resultados a 31 de diciembre de 2025. Se efectuó el análisis selectivo de procesos relacionados con instrumentos financieros como el disponible en bancos, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, propiedad planta y equipo.

La Contraloría General del Risaralda durante el proceso auditor evidenció incorrecciones e imposibilidades en las cuentas del activo que sobrepasaron el valor de la materialidad escogida en la fase de planeación, es decir, las incorrecciones fueron materiales y generalizadas ya que afectaron la representación fiel de las cifras en los estados financieros presentados por el Municipio de Quinchía y se resumen así:

•Incorrecciones en cuentas del activo por $ 8.349.347.961

•Incorrecciones en cuentas del pasivo por $391.127.082

•Imposibilidades en cuentas del activo por $ 1.011.178.858

•Imposibilidades en cuentas del pasivo por $2.282.390.031

La opinión contable se fundamenta en los resultados obtenidos de la evaluación realizada a las muestras seleccionadas, los más relevantes fueron las siguientes:

Limitaciones en las actividades de control debido a que la información rendida en algunos formatos del SIA misional y la reportada en los formularios de operaciones recíprocas a través del sistema CHIP fue inconsistente y no fue útil a las necesidades del Organismo de Control.

Ausencia de conciliación contable entre la información del balance de prueba y la información que pasa a los Estados Financieras e informes a los entes de control, situación que determinó incertidumbre contable en las cuentas que impidieron realizar las actividades de control fiscal para validar los saldos y generó inseguridad sobre la realidad de las cifras financieras.

1.5 CONCEPTO FINAL SOBRE EL PRESUPUESTO

Como resultado de la evaluación presupuestal la Contraloría General del Risaralda emite una opinión **Razonable** para el presupuesto del municipio de Quinchía en la vigencia fiscal 2025, realizada de conformidad con la normatividad y principios presupuestales que son aplicables, toda vez que las incorrecciones en los rubros de gastos evidenciadas, no son materiales ni generalizadas.

1.6 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia[1], la Contraloría General del Risaralda evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de la calidad y eficiencia del control fiscal interno arrojó un resultado de ineficiente.

De 1.0 a 1.5	Eficiente
De > 1.5 a < 2.0	Con deficiencias
De 2.0 a 3.0	Ineficiente

Emite un concepto con deficiencias, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 2.0, como se ilustra en el siguiente cuadro:

TABLA DE RESULTADOS

MACROPROCESO	VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DE CONTROL (25%)	RIESGO COMBI-NADO	VALORACIÓN DE EFICIEN-CIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL IN-TERNO
GESTIÓN FINANCIERA	Inadecuado	Alto	Ineficiente	2.0
GESTIÓN_PRESUPUES-TAL_Y_RESULTADOS	Parcialmente adecuado	Crítico	Eficiente	
Total, General	Parcialmente adecuado	Crítico	Ineficiente	CON DEFICIENCIAS

Tabla N° 1Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

1.7 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Durante el proceso auditor del municipio de Quinchía se verificó el cumplimiento del último plan de mejoramiento formato 202582_F25_CGR existente, el cual se suscribió el 11 de junio de 2025, valorándose el cumplimiento de los acciones determinados y notificados en el Informe de la auditoria financiera de la vigencia 2025, arrojando una calificación de **49.09**, que no cumple con el plan por lo tanto sus acciones no fueron efectivas, tal como se muestra a continuación

Tabla N° 2 Resultado evaluación Plan de Mejoramiento

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100.0	0.20	20.0
Efectividad de las acciones	36.4	0.80	29.1
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		**1.00**	**49.09**
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		**No Cumple**	

RANGOS DE CALIFICACIÓN	Concepto
80 o más puntos	Cumple
Menos de 80 puntos	No Cumple

Fuente: PT_03_ Evaluación Plan de mejoramiento 2025

1.8 ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN MUNICIPAL

1.8.1 ESE HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHÍA

Para la ESE Hospital Nazareth de Quinchía durante la vigencia en análisis, el recaudo de los ingresos fue de $15.401.950.162, mientras que la ejecución de gastos se ubicó en $14.686.203.971 lo que determinó un superávit presupuestario de $715.746.191.

- **Resultados del Control Fiscal Interno**

Para la vigencia 2025, la evaluación del diseño, efectividad, calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno, de acuerdo con la metodología de la Guía de Auditoría territorial GAT, arrojó como resultado un concepto Eficiente

1.8.2 EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE QUINCHÍA

En las Empresas públicas el recaudo de los ingresos fue de $5.852.152.281, mientras que la ejecución de gastos se ubicó en $5.603.493.737, lo que determinó un superávit de $248.658.544.

- **Resultados del Control Fiscal Interno**

La evaluación del diseño, efectividad, calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno, de acuerdo con la metodología de la Guía de Auditoría territorial GAT, arrojó como resultado un concepto con deficiencias.

- **Seguimiento al cumplimiento y efectividad del Plan de Mejoramiento**

Revisada la plataforma SIA Observa, se evidenció rendido el formato 202582_F23 correspondiente a la Auditoría financiera. El plan de mejoramiento fue evaluado por el equipo auditor en el marco de la vigencia 2025, lo cual conllevó a acciones sancionatorias dado que dichas acciones no fueron efectivas y presentaron bajo nivel de cumplimiento.

1.8.3 INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN

De acuerdo al presupuesto de la entidad, el recaudo de los ingresos fue de

$1.766.319.263 mientras que la ejecución de gastos se ubicó en $1,568.480.026, lo que determinó un superávit de $197.839.237.

- **Resultados del Control Fiscal Interno**

La evaluación del diseño, efectividad, calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno, de acuerdo con la metodología de la Guía de Auditoría territorial GAT, arrojó como resultado un concepto con deficiencias.

- **Seguimiento al cumplimiento y efectividad del Plan de Mejoramiento**

Revisada la plataforma SIA contralorías, se evidencia el formato 202580_F23 correspondiente a la auditoria financiera realizada en el 2025, en donde se evidenció que las acciones de mejora formuladas por la entidad no fueron cumplidas de manera efectiva, y las acciones implementadas no permitieron corregir las situaciones encontradas.

1.9 HALLAZGOS DE AUDITORÍA

En desarrollo de la presente Auditoría, se establecieron veintisiete (27) hallazgos de tipo administrativo, de los cuales uno (1) tiene presunta incidencia fiscal por $605.399, cuatro (4) presunta connotación disciplinaria y cuatro (4) presunto alcance administrativo sancionatorio.

Los hallazgos se distribuyen de la siguiente manera:

- ✓ Administración Municipal: 13 hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) con presunta incidencia fiscal por $605.399 y uno (1) con presunto alcance disciplinario.

- ✓ Empresas de Servicios Públicos: Nueve (9) hallazgos de tipo administrativo, de las cuales dos (2) con presunto alcance administrativo sancionatorio y dos (2) con presunto alcance disciplinario.

- ✓ Instituto Municipal de Deporte y Recreación, INDER Quinchía: Cuatro (4) hallazgos de tipo administrativo de las cuales dos (2) con presunto alcance administrativo sancionatorio y una (1) con presunto alcance disciplinario.

- ✓ ESE Hospital Nazareth de Quinchía: Una (1) hallazgo de carácter administrativo.

1.10 SUSCRIPCION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La Administración Municipal y las entidades descentralizadas de orden municipal, una vez allegado el informe final de auditoría, deberán suscribir, de manera independiente, el plan de mejora orientado a subsanar las deficiencias determinadas, en forma y términos dispuestos por el organismo de control.

1.11SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE CONCLUSIONES

La presente carta de conclusiones se suscribe tanto por el Coordinador del Grupo de Control Fiscal Integrado, como por el equipo auditor, en atención a lo dispuesto en la Resolución No.0306 de 2024, emanada de la Contraloría General del Risaralda, previa aprobación del Comité Técnico de Auditoria (Acta No.071 de 2026), conforme a la Resolución No.0158 de 2024. Expedida por esta departamental.

ALEJANDRO ISSA GUTIÉRREZ
Coordinador
Grupo de Control Fiscal Integrado

JUAN ALBERTO GRISALES ARANGO
Líder de Auditoria

FLORA ADELAIDA SALAZAR FLOREZ
Contadora Pública
T.P 206332-t

LUZ MARÍA ROJAS ESCOBAR
Auditora

OLGA LUCIA BOLIVAR CASTRO
Auditora

JESSICA ARIAS GIL
Auditora

JUAN CARLOS MONTOYA GUEVARA
Auditor

2. RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE QUINCHÍA, RISARALDA

2.1 MACRO PROCESO FINANCIERO

2.1.1GESTIÓN CONTABLE

Opinión sobre los Estados Financieros

La Contraloría General del Risaralda ha auditado los estados financieros del municipio de Quinchía, Risaralda, que comprenden el estado de la situación financiera, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio a 31 de diciembre de 2025, así como las revelaciones que incluyen un resumen de las políticas contables significativas, información pertinente y suficiente para emitir una opinión **NEGATIVA** respecto a la razonabilidad de los estados financieros examinados.

En opinión de la Contraloría General del Risaralda, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros no presentaron razonablemente en todos los aspectos significativos la situación financiera a 31 de diciembre de 2025 y los resultados de sus operaciones en dicha vigencia, de conformidad con el marco normativo de entidades de gobierno que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación y las normas contempladas en la Guía de Auditoria Territorial 4.0.

Fundamento de la Opinión

El examen de los estados financieros requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en dichos estados. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad pública utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por el Municipio de Quinchía y la presentación de los estados financieros en conjunto y la información publicada en las diferentes plataformas. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos no proporcionan una base razonable por las diferentes inconsistencias encontradas para expresar la citada opinión.

A través del sistema de información financiera, se evaluó la dinámica y la razonabilidad de los saldos incluidos en las cuentas del Estado de situación financiera y estado de resultados a 31 de diciembre de 2025. Se efectuó el análisis selectivo de procesos relacionados con instrumentos financieros como el disponible en bancos, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, propiedad planta y equipo, entre otros.

La Contraloría General del Risaralda durante el proceso auditor evidenció incorrecciones e imposibilidades en las cuentas del activo que sobrepasaron el valor de la materialidad escogida en la fase de planeación, es decir, las incorrecciones fueron materiales y generalizadas ya que afectaron la representación fiel de las cifras en los estados financieros presentados por el Municipio de Quinchía y se resumen así:

•Incorrecciones en cuentas del activo por $ 8.349.347.961

•Incorrecciones en cuentas del pasivo por $391.127.082

•Imposibilidades en cuentas del activo por $ 1.011.178.858

•Imposibilidades en cuentas del pasivo por $2.282.390.031

La opinión contable se fundamenta en los resultados obtenidos de la evaluación realizada a las muestras seleccionadas, los más relevantes fueron las siguientes:

Limitaciones en las actividades de control debido a que la información rendida en algunos formatos del SIA misional y la reportada en los formularios de operaciones recíprocas a través del sistema CHIP fue inconsistente y no fue útil a las necesidades del Organismo de Control.

Ausencia de conciliación contable entre la información del balance de prueba y la información que pasa a los Estados Financieras e informes a los entes de control, situación que determinó incertidumbre contable en las cuentas que impidieron realizar las actividades de control fiscal para validar los saldos y generó inseguridad sobre la realidad de las cifras financieras.

2.1.2 EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL CONTABLE

Se observó una calificación de **4.74** emitida por parte del control interno contable reportada por el Municipio de Mistrató - en el formulario de Evaluación del Control Interno Contable a través del Sistema CHIP de la Contaduría General de la Nación, no obstante, los riesgos determinados en la auditoría evidenciaron debilidades en los controles internos que afectaron la calidad, confiabilidad y razonabilidad de la información contable, enunciados en los fundamentos de la opinión.

La calificación se fundamenta en la presencia de debilidades de Control Interno, relacionadas con lo siguiente:

- ✓ Falta de oportunidad en el diligenciamiento de los formatos, lo que dificulta la elaboración de la información financiera de manera oportuna.

- ✓ Limitada socialización del instrumento que permite la identificación de los bienes físicos de la entidad con el personal involucrado en el proceso.

- ✓ Falencias en la individualización de los bienes de uso público de la entidad a través del módulo correspondiente del software de gestión de activos.

- ✓ Falencias en la realización de los inventarios periódicos.

- ✓ En la vigencia 2025 no se verificó el cumplimiento de la socialización de las directrices, procedimientos, guías o lineamientos con el personal involucrado en el proceso de inventarios y cruces de información.

- ✓ No se cumple en su totalidad la Identificación de los hechos económicos que deben ser objeto de actualización posterior.

- ✓ No se incluyeron en el PIC para la vigencia 2025 capacitaciones para el desarrollo de competencias y actualización permanente del personal involucrado en el proceso contable.

- ✓ No se realiza verificación del Plan de Capacitaciones.

- ✓ No hay verificación de los Programas de Capacitaciones para el mejoramiento de competencias y habilidades del proceso contable de la entidad.

2.1.3 PROCESO DE GESTIÓN CONTABLE

El objetivo desarrollado en la auditoría para este proceso está encaminado a expresar opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y conceptuar sobre el sistema de control fiscal interno contable, de conformidad con las normas y principios de contabilidad pública, a través de pruebas de auditoría, analíticas y sustantivas a la información suministrada por el Municipio de Quinchía y la rendida con la cuenta anual consolidada 2025 reportada en el aplicativo SIA a este Ente de Control y la presentada a la Contaduría General de la Nación por la plataforma CHIP.

El examen realizado por esta Departamental se centró en el análisis de las cifras presentadas en los Estados Financieros comparativos 2025-2024 elaborados y presentados por el Municipio rendidos en la cuenta anual consolidada.

El ejercicio de control implicó la revisión selectiva de documentos, bases de datos y actos administrativos que sustentan los saldos presentados en los Estados Financieros, además de la verificación de conciliaciones bancarias, consultas en libros auxiliares y comprobantes de ajustes generados del sistema financiero ARIES, consultas a fuentes de información externas y algunas pruebas de auditoría que permitieran verificar la forma en que se registraron las operaciones que dieron origen a las cifras reveladas en los Estados Financieros con corte

a 31 de diciembre de 2025.

2.1.4 ANÁLISIS ESTADOS FINANCIEROS

En la evaluación realizada se cruzaron los saldos del balance de comprobación con los reportados en el SIA Contralorías y en el Sistema CHIP de la Contaduría General de la Nación, se seleccionó una muestra de registros y se realizó seguimiento a las partidas para determinar la veracidad de los saldos presentados.

Se constató que cada una de las partidas registradas estuvieran debidamente soportadas, en bases de datos, actos administrativos y/o documentos de reconocimiento pleno de los derechos, obligaciones, de igual forma se verificaron los controles asociados a los riesgos, los cuales fueron identificados en las pruebas de recorrido desarrolladas en la fase de planeación de la auditoría.

También se realizaron actividades de control tendientes a establecer el cumplimiento de las políticas contables internas establecidas por la entidad para cada una de las cuentas evaluadas, así como las normas y procedimientos del Marco normativo para entidades de gobierno de la Contaduría General de la Nación, como se muestra a continuación:

RANGO DE COBERTURA			
CODIGO	CUENTA	VALOR DEL SALDO A DIC 31 DE 2025 (en miles)	%
1	VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS	67,948,165,703	
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	4,832,594,169	7.11
1224	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ AL COSTO	31,842,933	0.05
1227	INVERSIONES EN CONTROLADAS CONT. MÉTODO DE PART. PATRIMO	5,369,426,448	7.90
1305	IMPUESTOS, RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS	4,726,170,184	6.96
1311	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	26,429,340	0.04
1337	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	9,104,140,287	13.40
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	226,742,234	0.33
1385	CUENTAS POR COBRAR DE DIFICIL RECAUDO	972,901,388	1.43
1386	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	-972,901,388	- 1.43
1605	TERRENOS	1,690,425,603	2.49
1615	CONSTRUCCIONES EN CURSO	0	-
1640	EDIFICACIONES	12,201,358,627	17.96
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	267,940,950	0.39
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	137,462,766	0.20
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	356,406,636	0.52
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	226,848,211	0.33
1681	BIENES DE ARTE Y CULTURA	47,420,000	0.07
1683	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO DE CONCESIÓN	2,764,212,642	4.07
1685	DEPRECIACION ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CI	-2,664,668,949	- 3.92
1695	DEPRECIACION ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CI	-436,859,819	- 0.64
1705	BIENES DE USO PUBLICO EN CONSTRUCCIÓN	2,420,575,139	3.56
1710	BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO	12,876,257,188	18.95
1785	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO (CR)	-2,896,300,994	- 4.26
1904	PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO	13,335,695,950	19.63
1906	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	1,808,167,752	2.66
1908	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	303,307,117	0.45
1926	DERECHOS EN FEDEICOMISO	846,815,675	1.25
1970	ACTIVOS INTANGIBLES	12,420,000	0.02
1986	ACTIVOS DIFERIDOS	200,000,000	0.29
1989	CONSTITUIDOS POR CONCESIONARIOS PRIVADOS	133,335,613	0.20

2	**TOTAL DE LOS PASIVOS**	**14,043,867,268**	
2314	FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO	0	0.00
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	0	0.00
2403	TRANSFERENCIAS POR PAGAR	21,618,212	0.154
2407	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	52,286,409	0.372
2424	DESCUENTOS DE NÓMINA	4,643,276	0.033
2430	SUBSIDIOS ASIGNADOS	64,088,463	0.456
2436	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	50,477,529	0.359
2440	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	248,768,430	1.771
2445	IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO - IVA	3,394,109	0.024
2460	CREDITOS JUDICIALES	0	0.00
2480	ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERV. SALUD	27,024,000	0.19
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	14,140,030	0.10
2511	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	515,033,957	3.67
2514	BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES	12,796,083,197	91.12
2701	LITIGIOS Y DEMANDAS	246,029,656	1.75
2902	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	0	0.00
2917	ANTICIPO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	280,000	0.00
2990	OTROS PASIVOS DIFERIDOS	0	0.00

Fuente: CHIP – Consolidado de Hacienda e Información Pública

Se constató que cada una de las partidas registradas estuviera debidamente soportada, en bases de datos, actos administrativos y/o documentos de reconocimiento pleno de los derechos, obligaciones, de igual formas se verificaron los controles asociados a los riesgos, los cuales fueron identificados en las pruebas de recorrido desarrolladas en la fase de planeación de la auditoría.

También se realizaron actividades de control tendientes a establecer el cumplimiento de las políticas contables internas establecidas por la entidad para cada una de las cuentas evaluadas, los procedimientos y las políticas de operación.

Presentación de los estados financieros y rendición de cuentas.

Los Estados Financieros comparativos a diciembre 31 de 2025 integraron las operaciones del municipio de Quinchía.

El juego completo de estados financieros presentados corresponde al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, se presentaron de forma comparativa con el periodo inmediatamente anterior y se elaboraron conforme a las disposiciones de la Contaduría General de la Nación según el marco normativo para entidades de gobierno.

Los estados financieros individuales fueron elaborados con base a la resolución 533 del 8 de octubre de 2015 y sus modificaciones. Dicho marco hacer parte integral del régimen de contabilidad pública expedido por la Contaduría General de la Nación, órgano de regulación contable para las entidades de gobierno.

Los estados financieros presentados comprenden el estado de situación financiera, el estado de resultados individual, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo, para el periodo contable terminado el 31 de diciembre de 2025.

Políticas y Prácticas Contables

Con la Resolución No.250 de diciembre 22 de 2025 se actualizaron las Políticas Contables.

En la evaluación del juego completo de estados financieros presentados por el Municipio de Quinchía correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025, se evidenció que, para los saldos de algunas cuentas contables, la entidad no reveló la información suficiente que facilitara el entendimiento y comprensión de las cifras

La Contaduría General de la Nación expidió la Resolución No.211 del 9 de diciembre de 2021, por la cual se incorporan modificaciones al Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y a las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

La Contaduría General de la Nación expidió la Resolución No.311 del 19 de diciembre de 2022, Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

No obstante, el Marco Normativo permite que, considerando las características cualitativas fundamentales de la información financiera (relevancia y representación fiel), las entidades de gobierno definan ciertas políticas contables. El Municipio de Quinchía, presentó los estados financieros agregados a diciembre 31 de 2025 comparativos con el periodo anterior 2024, y están compuestos por:

1. Estado de situación Financiera 2025-2024

2. Estado de Resultados 2025-2024

3. Estado de cambios en el patrimonio 2024-2025

4. Notas a los estados financieros a diciembre 31 de 2025 – 2024

5.El estado de flujo de efectivo, fue excluido según la Resolución 339 del 2 de noviembre de 2025.

MUNICIPIO DE QUINCHIA
NIT 891480032-7
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(Cifras en pesos colombianos)

		Nota No	31-dic-25	31-dic-24	Variación %
	ACTIVOS				
	Activos corrientes				
	11. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	**5**	**4.832.594.169.38**	**5.189.680.515.60**	
1105	Caja		-	-	#¡DIV/0!
1110	Depositos en Instituciones Financieras		4.832.594.169.38	5.189.680.515.60	-7%
	13. CUENTAS POR COBRAR	**7**	**14.083.482.045.07**	**13.712.764.119.37**	
1305	Impuesto retención en la fuente y anticipo de impuestos		4.726.170.184.00	1.730.719.626.00	173%
1311	Constribuciones, tasas e ingresos no tributarios		26.429.340.00	-	#¡DIV/0!
1337	Transferencias por cobrar		9.104.140.287.05	11.752.259.610.37	-23%
1384	Otras cuentas por cobrar		226.742.234.02	229.784.883.00	-1%
1386	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (CR)		-	-	0%
	19. OTROS ACTIVOS	**16**	**16.493.986.494.57**	**16.248.882.953.90**	
1904	Plan de activos para beneficios posempleo		13.335.695.950.47	13.426.782.635.47	
1906	Avances y anticipos entregados		1.808.167.752.30	1.808.167.752.30	0%
1908	Recursos entregados en administración		303.307.117.04	338.152.819.30	-10%
1926	Derechos en Fideicomiso		846.815.674.76	675.779.746.83	25%
1986	Activos diferidos		200.000.000.00	-	#¡DIV/0!
1989	Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados		-	-	#¡DIV/0!
	Activos corrientes totales		**35.410.062.709.02**	**35.151.327.588.87**	
	Activos no corrientes				
	12. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	**6**	**5.401.269.381.40**	**5.374.018.448.00**	
1224	Inversiones de administración de liquidez al costo		31.842.933.40	4.592.000.00	593%
1227	Inver en contraladas contabilizadas por el método de part patrim		5.369.426.448.00	5.369.426.448.00	0%
1280	Deterioro acumulado de inversiones (CR)		-	-	0%
	13. CUENTAS POR COBRAR	**7**	-	-	
1305	Impuesto retención en la fuente y anticipo de impuestos		-	-	
1311	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios		-	-	0%
1384	Otras cuentas por cobrar		-	-	0%
1385	Cuentas por cobrar de dificil recaudo		972.901.388.00	725.112.975.00	34%
1386	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (CR)	-	972.901.388.00	- 725.112.975.00	34%
	16. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	**10**	**14.590.546.666.88**	**13.807.522.849.49**	
1605	Terrenos		1.690.425.603.00	1.690.425.603.00	0%
1615	Construcciones en curso		-	-	0%
1640	Edificaciones		12.201.358.627.16	12.201.358.627.16	0%
1655	Maquinaria y equipo		267.940.950.00	267.940.950.00	0%
1665	Muebles, enseres y equipos de oficina		137.462.766.00	107.342.766.00	28%
1670	Equipos de comunicación y computación		356.406.636.24	299.239.636.24	19%
1675	Equipos de transporte, tracción y elevación		226.848.211.00	94.019.766.00	141%
1681	Bienes de arte y cultura		47.420.000.00	47.420.000.00	0%
1683	Propiedades, planta y equipo en concesión		2.764.212.641.71	1.847.583.187.00	50%
1685	Depreciación acumulada propiedades, planta y equipos (CR)	-	2.664.668.949.23	- 2.310.947.866.91	15%
1695	Deterioro acumulado de propiedades, planta y equipo (CR)	-	436.859.819.00	- 436.859.819.00	0%
	17. BIENES DE USO PÚBLICO	**11**	**12.400.531.333.31**	**12.692.733.709.31**	
1705	Bienes de uso público en construcción		2.420.575.138.88	2.712.777.514.88	-11%
1710	Bienes de uso público en servicio		12.876.257.188.43	12.876.257.188.43	0%
1785	Depreciación acumulada bienes de uso público en servicio (CR)	-	2.896.300.994.00	- 2.896.300.994.00	0%
	19. OTROS ACTIVOS	**16**	**145.755.612.53**	**639.784.608.53**	
1904	Plan de activos para beneficios posempleo		-	-	#¡DIV/0!
1926	Derecho en fideicomiso		-	-	0%
1970	Activos Intangibles		12.420.000.00		
1986	Activos diferidos		-	639.784.608.00	0%
1989	Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados		133.335.612.53	0.53	0
	Activos no corrientes totales		**32.538.102.994.12**	**32.514.059.615.33**	
	Activos totales		**67.948.165.703.14**	**67.665.387.204.20**	

PASIVO Y PATRIMONIO

	Pasivos corrientes				
	23. PRESTAMOS POR PAGAR	**20**	**-**	**33.252.810.00**	
2314	Financiamiento interno de largo plazo		-	33.252.810.00	-100%
	24. CUENTAS POR PAGAR	**21**	**486.440.457.74**	**2.000.070.545.78**	
2401	Adquisición de bienes y servicios		-	92.316.297.78	0%
2403	Transferencias por pagar		21.618.211.95	12.084.900.00	79%
2407	Recaudos a favor de terceros		52.286.408.90	62.538.329.00	-16%
2424	Descuentos de Nómina		4.643.276.00	-	#¡DIV/0!
2430	Subsidios asigandos		64.088.463.00	33.047.105.00	0%
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre		50.477.529.00	41.499.593.00	22%
2440	Impuestos, contribuciones y tasas		248.768.430.00	33.445.410.00	100%
2445	Impuestos al Valor Agregado - IVA		3.394.108.89	1.354.519.00	151%
2460	Créditos judiciales		-	-	0%
2480	Administracion y Prestacion de Servicios de Salud		27.024.000.00		
2490	Otras cuentas por pagar		14.140.030.00	1.723.784.392.00	-99%
	25. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	**22**	**13.311.117.153.54**	**13.255.269.766.00**	
2511	Beneficios a los empleados a corto plazo		515.033.957.00	314.146.956.00	64%
2514	Beneficios posempleo - Pensiones		12.796.083.196.54	12.941.122.810.00	100%
	27. PROVISIONES		**246.029.656.00**	**246.029.656.00**	
2701	Litigios y demandas		246.029.656.00	246.029.656.00	100%
	29. OTROS PASIVOS	**24**	**280.000.00**	-	
2902	Recursos recibidos en administración }		-	-	0%
2917	**Anticipo de Industria y Comercio**		280.000.00		
2990	Otros pasivos diferidos		-	-	100%
	Pasivos corrientes totales		**14.043.867.267.28**	**15.534.622.777.78**	
	Pasivos no corrientes				
	23. PRESTAMOS POR PAGAR	**20**	-	-	
2314	Financiamiento interno de largo plazo		-	-	#¡DIV/0!
	24. CUENTAS POR PAGAR	**21**	-	-	
2490	Otras cuentas por pagar		-	-	0%
	25. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	**22**	-	-	
2514	Beneficios posempleo - pensiones		-	-	#¡DIV/0!
	27. PROVISIONES	**23**	-	-	
2701	Litigios y demandas		-	-	#¡DIV/0!
	29. OTROS PASIVOS	**24**	-	-	
2990	Otros pasivos diferidos		-	-	#¡DIV/0!
	Pasivos no corrientes totales		-	-	
	Pasivos totales		**14.043.867.267.28**	**15.534.622.777.78**	

	31. PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	**27**			
3105	Capital Fiscal		67.875.394.197.00	67.875.394.197.00	0%
3109	Resultado de ejercicios anteriores	-	18.346.857.935.49	- 19.688.851.444.32	-7%
3110	Resultado del ejercicio		1.317.751.542.86	913.461.975.65	0%
3148	Ganancias o pérdidas por la aplicación del método de partic patr		498.935.464.90	471.684.531.50	6%
3151	Ganancias o pérdidas por planes de beneficios a empleados		2.559.075.166.59	2.559.075.166.59	0%
3152	Ganancias o pérdidas en inversiones de administración de liquidez		-	-	0%
	Patrimonio total		**53.904.298.435.86**	**52.130.764.426.42**	
	Patrimonio y pasivos totales		**67.948.165.703.14**	**67.665.387.204.20**	
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		-	-	
81	**ACTIVOS CONTINGENTES**		**2.183.706.005.00**	**2.183.706.005.00**	
8190	Otros activos contingentes		2.183.706.005.00	2.183.706.005.00	0
	83. DEUDORAS DE CONTROL	**26**	-	**3.472.296.000.00**	
8347	Otras cuentas deudoras de control		-	3.472.296.000.00	-100%
	89. DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-	**2.183.706.005.00**	- **5.656.002.005.00**	
8905	Activos contigentes por contra (CR)	-	2.183.706.005.00	- 2.183.706.005.00	
8915	Deudoras de control por contra (CR)		-	- 3.472.296.000.00	-100%
	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		-	-	
	91. PASIVOS CONTINGENTES	**25**	**537.639.926.16**	**537.639.926.16**	
9120	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos		537.639.926.16	537.639.926.16	0%
	93. ACREEDORAS DE CONTROL	**26**	**1.373.849.640.00**	**1.372.294.790.00**	
9355	Ejecución proyectos de inversión		698.716.658.00	698.716.658.00	0%
9390	Otras cuentas acreedoras de control		675.132.982.00	673.578.132.00	0%
	99. ACREEDORES POR CONTRA (DB)	-	**1.911.489.566.16**	- **1.909.934.716.16**	
9905	Pasivos contingentes por contra (DB)	-	537.639.926.16	- 537.639.926.16	0%
9915	Acreedoras de control por contra (DB)	-	1.373.849.640.00	- 1.372.294.790.00	0%

JADER DE JESÚS CLAVIJO BAÑOL
Alcalde Municipal

ELGAR DE JESÚS FRANCO BETANCUR
Contador Público
T.P. No. 200641-T

Fuente: Estado de Situación Financiera Certificados

El estado de situación financiera se presenta de manera categorizada, la situación financiera presenta la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, así como la situación actual.

CONTRALORÍA GENERAL DEL RISARALDA

MUNICIPIO DE QUINCHIA
NIT 891480032-7
ESTADO DE RESULTADOS INDIVIDUAL
PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(Cifras en pesos colombianos)

CODIGO	CUENTAS	PERIODO ACTUAL 31-dic-25	PERIODO ACTUAL 31-dic-24	VARIACIÓN %
	INGRESOS OPERACIONALES (1)	**61.199.851.356.67**	**53.060.572.170.17**	
41	**INGRESOS FISCALES**	**11.624.505.694.99**	**7.487.636.010.06**	
4105	Impuestos	10.396.578.672.18	6.444.263.304.06	61%
4110	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	1.266.764.481.81	1.110.989.378.00	14%
4195	Devoluciones y descuentos (DB)	- 38.837.459.00	- 67.616.672.00	-43%
44	**TRANSFERENCIAS**	**49.575.345.661.68**	**45.572.936.160.11**	
4408	Sistema General de Participaciones	24.072.085.733.00	21.071.938.069.15	14%
4413	Sistema General de Regalías	1.670.704.948.00	1.523.365.440.00	10%
4421	Sistema General de Seguridad Social en Salud	17.891.663.327.82	17.882.467.737.79	0%
4428	Otras transferencias	5.940.891.652.86	5.095.164.913.17	17%
	COSTOS DE VENTAS (2)	-	-	
61	**Costos de ventas de bienes y servicios**	-	-	
	GASTOS OPERACIONALES (3)	**59.880.530.277.31**	**52.097.968.182.67**	
51	**DE ADMINISTRACIÓN**	**5.239.405.134.81**	**5.797.441.885.88**	
5101	Sueldos y salarios	2.068.326.630.00	1.681.472.976.60	23%
5102	Contribuciones Imputadas	19.944.357.00	30.032.653.00	
5103	Contribuciones efectivas	630.507.764.27	391.497.512.00	61%
5104	Aportes sobre la nómina	104.119.600.00	85.662.200.00	22%
5107	Prestaciones sociales	666.100.897.00	595.938.207.00	12%
5108	Gastos de personal diversos	37.316.200.00	46.722.320.00	100%
5111	Gastos generales	1.591.470.866.54	2.958.697.656.28	-46%
5120	Impuestos, contribuciones y tasas	121.618.820.00	7.418.361.00	1539%
52	**DE VENTAS**	-	-	
5211	Generales	-	-	0%
53	**DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES**	**385.225.752.32**	**463.531.510.32**	
5346	Deterioro de inversiones	-	-	0%
5347	Deterioro de cuentas por cobrar	-	-	0%
5351	Deterioro de propiedades, planta y equipo	-	-	0%
5360	Depreciación de propiedades, planta y equipo	385.225.752.32	463.531.510.32	-17%
5368	Provisión litigios y demandas	-	-	0
54	**TRANSFERENCIAS**	**601.275.921.80**	**263.361.235.40**	
5423	Otras transferencias	601.275.921.80	263.361.235.40	128%
55	**GASTOS PÚBLICO SOCIAL**	**53.654.623.468.38**	**45.573.633.551.07**	
5501	Educación	2.295.414.639.00	1.461.217.038.00	57%
5502	Salud	37.670.885.033.72	36.371.312.779.84	4%
5503	Agua potable y saneamiento básico	1.089.129.301.00	289.660.200.00	276%
5504	Vivienda	91.737.160.00	37.000.000.00	148%
5505	Recreación y deporte	-	-	0%
5506	Cultura	795.479.869.30	792.107.375.00	0%
5507	Desarrollo comunitario y bienestar social	11.063.602.554.36	6.193.486.618.23	79%
5508	Medio ambiente	220.533.691.00	34.784.800.00	0%
5550	Subsidios asignados	427.841.220.00	394.064.740.00	9%

	EXCENTE O (DEFICIT) OPERACIONAL (4)	**1.319.321.079.36**	**962.603.987.50**	
	OTROS INGRESOS (5)	**361.880.572.76**	**129.717.227.15**	
47	**OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES**	-	-	
48	**OTROS INGRESOS**	**361.880.572.76**	**129.717.227.15**	
4802	Financieros	219.626.896.92	73.171.992.67	200%
4808	Ingresos diversos	142.253.675.84	56.545.234.48	152%
4811	Ganancias por la aplicación del método de participación	-	-	0%
4830	Reversión de las pérdidas por deterioro de valor (inversiones)	-	-	0%
42	**VENTA DE BIENES**	-	-	
	SALDO NETO DE CONSOLIDACION EN CUENTAS DE RESULTADO (D)			
	OTROS GASTOS (7)	**363.450.109.26**	**178.859.239.00**	
58	**OTROS GASTOS**	**363.450.109.26**	**178.859.239.00**	
5802	Comisiones	-	41.717.830.00	-100%
5804	Financieros	1.644.111.19	44.019.421.00	-96%
5811	Pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en controladas	-	-	0%
5890	Gastos diversos	361.805.998.07	93.121.988.00	289%
5893	Devoluciones y descuentos	-	-	0%
	COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS	-	-	
63	**Costo de ventas de servicios**	-	-	
	EXCEDENTE O (DEFICIT) DEL EJERCICIO 11	**1.317.751.542.86**	**913.461.975.65**	

JADER DE JESÚS CLAVIJO BAÑOL
Alcalde Municipal

ELGAR DE JESÚS FRANCO BETANCUR
Contador Público
T.P. No. 200641-T

Fuente: Estado de Resultados integral comparativo Certificados

Estado de resultados, de acuerdo a lo establecido, constituye una representación de los ingresos, y gastos de la entidad que se acumulan en un período determinado. Las calificaciones otorgadas a los informes financieros y contables revelan hechos económicos relevantes.

Los estados financieros dictaminados corresponden a los resultantes de la información financiera de la Administración Municipal, como entidad que cuenta con autonomía administrativa y financiera.

MUNICIPIO DE QUINCHIA
NIT. 8G1480032-7
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO INDIVIDUAL
DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(Cifras en pesos colombianos)

	2024	DEBITO	CREDITO	2025
CUENTA				
PATRIMONIO				
Patrimonio Institucional				
Capital Fiscal	$ 67.875.394.197.00	-	-	$ 67.875.394.197.00
Utilidades o excedentes acumulados	$ -			$ -
Pérdidas o Deficit acumulado	-$ 19.688.851.444.00	$ 1.341.993.509.00	-	-$ 18.346.857.935.00
Resultado del ejercicio	$ 1.341.993.509.00	$ -	$ 1.317.751.542.86	$ 1.317.751.542.86
Inversiones en empresas industriales y comerciales del Estado	$ 471.684.531.00	$ -	$ 27.250.933.40	$ 498.935.464.40
Ganancias o pérdidas actuariales por planes de beneficio posempleo	$ 2.559.075.166.59	-	-	$ 2.559.075.166.59
Ganancias o pérdidas por actualización de los activos del plan de beneficio post empleo	$ -			$ -
	$ 52.559.295.959.59	$ 1.674.603.966.00	-	$ 53.904.298.435.85

JADER DE JESÚS CLAVIJO BAÑOL
Alcalde Municipal

ELGAR DE JESÚS FRANCO BETANCUR
T.P. No. 200641-T
Contador Público

Fuente: Estado de Cambios en el Patrimonio Comparativo Certificados

Alcance

La Contraloría General de Risaralda tiene bajo su responsabilidad auditar los Estados Financieros del Municipio de Quinchía, vigencia 2025, para que los interesados de la información, conozcan la realidad económica, financiera y patrimonial del Ente Territorial.

El alcance está dirigido a la evaluación de los Estados Financieros del Municipio, constituido por el Estado de la Situación Financiera, Estado de Resultados y el Estado de Cambio en el Patrimonio.

Cobertura del Examen a los Estados Financieros del municipio de Quinchía.

La auditoría a los estados financieros es el examen objetivo, sistemático, profesional e independiente, efectuando con posterioridad a las operaciones y de conformidad con las normas de auditoria gubernamentales, con el fin de evaluar, verificar y comprobar las transacciones que dieron lugar a los estados financieros para que nos permitiera emitir una opinión respecto de si presentan razonabilidad la situación financiera del Municipio de Quinchía, el resultado

de sus operaciones y las verificaciones de sus registros, todo ello en concordancia con las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación y demás disposiciones legales vigentes.

Los activos de la Entidad a diciembre 31 de 2025 ascendieron a $67.948.165.703 cifra que se tomó como base para medir la materialidad de las desviaciones o incumplimientos de la norma que se pudieran encontrar dentro del ejercicio, y con el ánimo de emitir la opinión contable se tomaron algunas cuentas del activo por $ 42.084.558.387 que representan el 99.97% del total.

Activos

A 31 de diciembre de 2025 el activo total del Municipio de Quinchía se presentó por $67.948.165.703 de los cuales el 52% fue clasificado como activo corriente y el 48% restante como activo no corriente, según el Estado de la Situación Financiera Respecto al período anterior los saldos de los grupos que integraron el activo reflejaron las siguientes variaciones:

Tabla No.1 Activo

CUENTA	CUENTA	2024	2025	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
1	ACTIVOS	66,424,240,734.00	67,948,075,702.00	1,523,834,968	2.24%
11	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	5,189,680,516	4,832,594,169	-357,086,347	-7.39%
12	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	5,374,018,448	5,401,269,381	27,250,933	0.50%
13	CUENTAS POR COBRAR	13,712,764,119	14,083,482,045	370,717,926	2.63%
14	PRÉSTAMOS POR COBRAR	0	0	0	#¡DIV/0!
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	13,807,522,849	14,590,456,667	782,933,818	5.37%
17	BIENES DE USO PÚBLICO	12,692,733,709	12,400,531,333	-292,202,376	-2.36%
19	OTROS ACTIVOS	15,647,521,093	16,639,742,107	992,221,014	5.96%

Fuente: Balance de prueba – Estado de Situación Financiera Comparativo

Para emitir la opinión contable, se efectuó en la fase de planeación, el cálculo de la materialidad cuantitativa, tomando como base el valor total de los activos presentados en el Estado de Situación Financiera Comparativo con propósito de información general 2024-2025, elaborado por el Municipio de Quinchía.

Teniendo en cuenta que los activos constituyen la base para emitir la opinión sobre los estados financieros, dentro del examen realizado se analizó el 100% de los saldos de este componente. Se determinaron muestras de auditoría y se obtuvo los siguientes resultados de las pruebas practicadas.

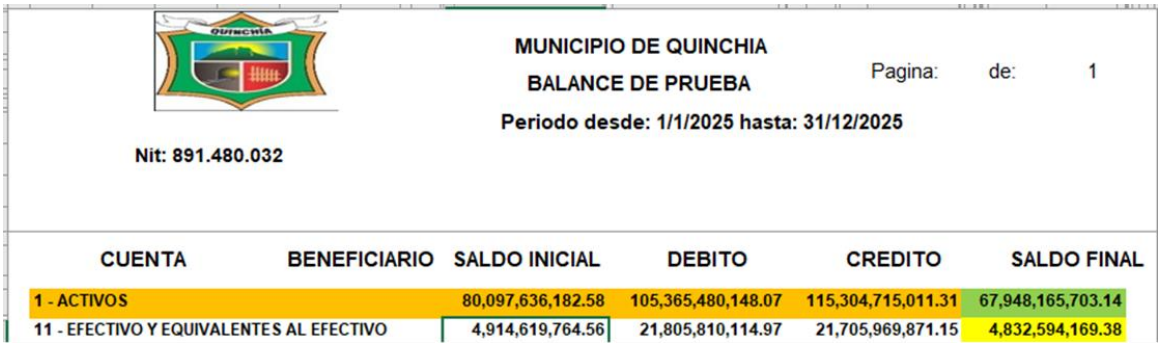
Confrontados los saldos del estado de situación financiera con los saldos del balance de prueba enviado por la entidad se puedo establecer que hay inconsistencias en el reporte de la información como se puede apreciar en la tabla anterior de Activos y en la siguiente imagen:

MUNICIPIO DE QUINCHIA
NIT 891480032-7
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(Cifras en pesos colombianos)

		Nota No	31-dic-25	31-dic-24	Variación %
	ACTIVOS				
	Activos corrientes				
	11. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	5	4.832.594.169.38	5.189.680.515.60	
1105	Caja		-	-	#¡DIV/0!
1110	Depositos en Instituciones Financieras		4.832.594.169.38	5.189.680.515.60	-7%
	13. CUENTAS POR COBRAR	7	14.083.482.045.07	13.712.764.119.37	
	Activos no corrientes totales		32.538.102.994.12	32.514.059.615.33	
	Activos totales		67.948.165.703.14	67.665.387.204.20	

MUNICIPIO DE QUINCHIA
NIT 891480032-7
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos colombianos)

		Nota No.	31-dic-23	31-dic-23	Variación %
	ACTIVOS				
	Activos corrientes				
	11. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	5	5,189,680,515.60	4,982,636,064.00	
1105	Caja		-	-	
1110	Depositos en Instituciones Financieras		5,189,680,515.60	4,982,636,064.00	4%
	13. CUENTAS POR COBRAR	7	13,771,883,570.55	13,342,436,928.55	



MUNICIPIO DE QUINCHIA
BALANCE DE PRUEBA
Pagina: de: 1
Periodo desde: 1/1/2025 hasta: 31/12/2025
Nit: 891.480.032

CUENTA	BENEFICIARIO	SALDO INICIAL	DEBITO	CREDITO	SALDO FINAL
1 - ACTIVOS		80,097,636,182.58	105,365,480,148.07	115,304,715,011.31	67,948,165,703.14
11 - EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO		4,914,619,764.56	21,805,810,114.97	21,705,969,871.15	4,832,594,169.38

Fuente: Balance de Prueba vigencia 2025 enviado por la entidad

- ***Hallazgo Administrativo No. 1.*** Inconsistencias en la información financiera presentada para las vigencias fiscales 2024 - 2025

Condición: Se identificaron discrepancias en las cifras reportadas en los Estados Financieros al comparar los saldos de cierre del ejercicio 2024 con los saldos iniciales presentados en la vigencia 2025, así:

Cuentas por Cobrar: El saldo de cierre al 31 de diciembre de 2024 fue de $13.771.883.570,55, mientras que, en los estados financieros del año 2025, el saldo inicial (correspondiente al ejercicio 2024) fue registrado como $13.712.764.119,37, evidenciando una diferencia injustificada de $59.119.452,00.

Activos Totales: El saldo reportado al cierre de 2024 fue de $67.724.506.655,38; sin embargo, al compararlo con el saldo de apertura reflejado en la vigencia 2025 de $67.665.387.204,20, se observa una diferencia de $59.119.452,00, coincidiendo con la inconsistencia detectada en las cuentas por cobrar.

Causa: La inconsistencia obedece a una posible falla en los procesos de cierre contable y migración de datos entre vigencias, o a la ausencia de mecanismos de validación y conciliación de saldos antes de la presentación oficial de los estados financieros. Adicionalmente, se evidencia una falta de rigurosidad en la verificación de la integridad y trazabilidad de la información contable al pasar de un ejercicio fiscal a otro.

Efecto: La falta de consistencia en la información financiera conlleva los siguientes riesgos:

1.Falta de fiabilidad: Los estados financieros no presentan una imagen fiel de la realidad económica de la entidad, restando confianza a los usuarios de la información (administración, órganos de control y terceros).

2.Incumplimiento normativo: Incumplimiento de los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas de información financiera vigentes respecto a la comparabilidad de

los estados financieros.

3.Debilidad en el Control Interno: La discrepancia denota deficiencias en el sistema de control interno contable, lo cual podría encubrir errores de mayor impacto o riesgos de inexactitud en la toma de decisiones gerenciales basadas en cifras erróneas.

Grupo 11 Efectivo y equivalentes al efectivo. Saldo $4.832.594169,38

El Efectivo y equivalente al efectivo representó a 31 de diciembre de 2025 el 7.11% del total de los activos registrados en el Estado de Situación Financiera. El saldo lo compone un total de 53 cuentas bancarias de las cuales en el Formato 03 se reportaron 53 por valor total de $4.832.594.169,38 El 94% de los fondos quedaron depositados en cuentas corrientes por valor de $4.538.120.536,62 y el 6% en cuentas de ahorros por valor de $294.473.632,76

De un total de 53 registros bancarios reportados en el formato 03 de cuentas bancarias, se verificó el proceso conciliatorio de las 53 cuentas por valor total de $4.832.594.169,38 el cual representó el 100% del total de los fondos disponibles depositados en instituciones financieras al cierre del periodo contable 2025.

Para la validación de los saldos contables se inspeccionaron documentos de conciliaciones bancarias, extractos bancarios de diciembre de 2025 y libros auxiliares y también se efectuaron requerimientos a la entidad.

Cuenta Bancaria	Saldo Boletín	Saldo Banco	Saldo Balance de Prueba	Diferencia
32000971-5	$ 1,869,541.54	**$ 15,038,500.54**	$ 1,869,541.54	$ 13,168,959.00
32000951-7	$1,062,541,167.25	**$ 1,064,239,667.25**	$1,062,541,167.25	$ 1,698,500.00
32001019-2	$ 1,121,336.15	**$ 1,128,836.15**	$ 1,121,336.15	$ 7,500.00
128169999686	$ 35,309,766.21	**$ 36,304,646.21**	$ 35,309,766.21	$ 994,880.00
128169999652	$ 67,079,885.13	**$ 67,688,241.13**	$ 67,079,885.13	$ 608,356.00
128169997979	$ 73,713,502.19	**$ 74,060,166.19**	$ 73,713,502.19	$ 346,664.00
128169997722	$ 189,761,107.79	**$ 188,071,107.79**	$ 189,761,107.79	$ (1,690,000.00)
32050012-7	$ 21,599,307.79	$ 21,599,307.79	**$ 2,159,307.79**	$ 19,440,000.00

Fuente: Equipo Auditor

- ***Hallazgo Administrativo 2.*** Diferencias en los saldos de las conciliaciones bancarias.

Condición 1: Se identificaron inconsistencias significativas entre los saldos reportados en los auxiliares contables (**Saldo Balance de Prueba**) y los estados de cuenta suministrados por las entidades financieras (**Saldo Banco**), correspondientes a ocho (8) cuentas bancarias de la entidad.

Al cierre del periodo evaluado, las conciliaciones presentan variaciones no justificadas que ascienden a valores considerables, destacándose los siguientes puntos críticos:

- **Subestimación de Saldos:** En siete de las ocho cuentas analizadas, el saldo bancario es superior al registrado en libros. El caso más oneroso se presenta en la cuenta **32000971-5**, donde existe una diferencia de **$13,168,959.00**, y en la cuenta **32000951-7**, con una diferencia de **$1,698,500.00**.

- **Sobreestimación de Saldos:** La cuenta **128169997722** presenta un saldo contable superior al bancario por valor de **($1,690,000.00)**, lo cual podría indicar pagos registrados no procesados por el banco o errores en el registro de egresos.

- **Error de Registro Manual:** En la cuenta **32050012-7**, se observa una diferencia de **$19,440,000.00** derivada de lo que parece ser un error de digitación en el Balance de Prueba ($2,159,307.79) frente al Saldo del Boletín y el saldo del banco ($21,599,307.79), lo que evidencia una falta de validación de saldos finales.

Causas:

Deficiencias en el seguimiento y depuración de las partidas conciliatorias (partidas antiguas o no identificadas).

Debilidad en los procedimientos de revisión y supervisión por parte del área contable o de tesorería.

Errores operativos en el registro de los movimientos diarios o falta de automatización/interfaz entre el sistema de tesorería y el módulo contable.

Efecto: Incertidumbre sobre la liquidez: Se genera una falta de certeza sobre el efectivo real disponible para la operación de la entidad, lo cual puede inducir a una toma de decisiones financieras erróneas.

Debilidad en el Control Interno: La persistencia de diferencias injustificadas aumenta el riesgo de fraudes, errores no detectados, desvíos de recursos o malversación de fondos.

Riesgo de inexactitud financiera: Los estados financieros no presentan una imagen fiel de la posición de efectivo, lo que contraviene la transparencia requerida en la rendición de cuentas ante los entes reguladores.

Grupo 12 Inversiones e Instrumentos Derivados. Saldo $5.041.269.381,40

El total del saldo de las inversiones registradas a 31 de diciembre de 2025 representó el 7.95% del activo total registrado en los estados financieros examinados. Las inversiones quedaron clasificadas en las siguientes categorías:

Tabla No.2 Inversiones e Instrumentos Derivados

CUENTA	CUENTA	2024	2025	ABSOLUTA	RELATIVA
12	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	5,374,018,448	5,401,269,381	27,250,933	1%
1224	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ AL C	4,592,000	31,842,933	27,250,933	86%
1227	INVERSIONES EN CONTROLADAS CONT. MÉTODO DE P	5,369,426,448	5,369,426,448	0	0%

Fuente: Balance de prueba – Estado de Situación Financiera Comparativo

Las inversiones e instrumentos derivados representan las inversiones que tiene el Municipio de Quinchía por valor de $5.401.269.381. Inversiones de administración de liquidez al costo por valor de $31.842.933 y en controladas contabilizadas por el método de participación patrimonial por valor de $5.369.426.448.

Al analizar la variación presentada en los estados financieros comparativos entre 2024 y 2025, se observa lo siguiente:

La cuenta 12 - Inversiones e Instrumentos Derivados presenta un aumento de $27.250.933, lo cual representa un incremento del 86% con respecto al saldo inicial de 2024, como se puede apreciar a continuación:

12 - INVERSIONES E INSTRUMENTOS	**5,374,018,448,00**	**27,250,933,40**	**0,00**	**5,401,269,381,40**
120831 - Empresas industriales y	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
800122736 EEPPMM EMPRESAS PUBLICAS	-2,282,390,031,00	0,00	0,00	-2,282,390,031,00
8001227368 EMPRESAS PUBLICAS DE	2,282,390,031,00	0,00	0,00	2,282,390,031,00
1224 - INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN	**4,592,000,00**	**27,250,933,40**	**0,00**	**31,842,933,40**
122413 - Acciones ordinarias	**4,592,000,00**	**27,250,933,40**	**0,00**	**31,842,933,40**
1227 - INVERSIONES EN CONTROLADAS	**5,369,426,448,00**	**0,00**	**0,00**	**5,369,426,448,00**
122705 - Empresas públicas societarias	**5,369,426,448,00**	**0,00**	**0,00**	**5,369,426,448,00**
800122736 EEPPMM EMPRESAS PUBLICAS	3,568,876,324,00	0,00	0,00	3,568,876,324,00
816003241 EMPRESA VIAL Y	1,800,550,124,00	0,00	0,00	1,800,550,124,00

Fuente: Balance de prueba 2025

En la Cuenta 120831 se observa una partida en ceros netos compuesta por dos registros de igual valor ($2.282.390.031,00) con signo contrario en la columna de saldo inicial.

El saldo Total al Cierre es de: $5.401.269.381,40, que este compuesto principalmente de inversiones estratégicas en entidades controladas, complementadas con inversiones de administración.

El análisis de los subgrupos revela lo siguiente:

Inversiones de Administración (Cuenta 1224) por Valor: $31.842.933,40, correspondientes a "Acciones ordinarias". Este rubro muestra un incremento neto durante el periodo (pasando de un saldo inicial de $4.592.000,00 a $31.842.933,40), lo cual debe ser soportado documentalmente (compra de títulos o ajustes a valor de mercado).

Las inversiones de administración de liquidez al costo cuentan (122413), están representadas en las siguientes entidades:

- La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. ESP (CHEC), el Municipio cuenta con 692 acciones con un porcentaje de participación del 0.00482%, adquiridas a Vr nominal de 1.000 c/u. El valor intrínseco de la inversión certificada a 31 de diciembre de 2025, corresponde a $43.549,68 y durante la vigencia 2025 no se recibieron dividendos.

- Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P. Antes Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P. según certificación con corte a 31 de diciembre de 2025, el Municipio cuenta con 390 acciones y un porcentaje de participación del 3.90%, el valor intrínseco de la inversión corresponde a $17.718.094.

Inversiones en Controladas, asociadas y negocios conjuntos, contabilizadas por el Método de participación patrimonial.

- ✓ El Municipio posee inversiones en las siguientes empresas al cierre de la vigencia 2025.

- ✓ Empresa Vial y de Transportes de Quinchía por valor de $1.800.550.124 con un porcentaje de participación del 98% de las acciones según escritura pública No. 341 de 1998.

- ✓ Empresas Públicas Municipales de Quinchía por valor de $3.568.876.324 con un porcentaje de participación del 100% de las acciones según escritura pública No. 020 del 03 de enero de 1990.

- ***Hallazgo Administrativo 3.*** Deficiencias en la Depuración y Soportes de Cuentas de Inversiones

Condición: Se establecieron debilidades en la gestión y control de las cuentas del activo, caracterizadas por la permanencia de registros inconsistentes y la ausencia de soportes documentales que respalden las variaciones en el patrimonio de la entidad. Esta situación se evidencia en los siguientes puntos:

- **Falta de Depuración Contable**: En la cuenta *120831 - Empresas industriales y comerciales del estado societaria*, se identificó la existencia de dos registros espejo por valor

de $2.282.390.031,00 con signos opuestos (débito y crédito). A pesar de que el efecto neto es cero, la permanencia de estos registros en los auxiliares contables al cierre del periodo demuestra una omisión en los procesos de depuración y cruce de saldos, manteniendo información innecesaria en los libros oficiales.

- **Ausencia de Soportes en Incrementos de Valor:** Se observó un aumento injustificado del 593% en la cuenta *122413 - Acciones ordinarias*, la cual pasó de $4.592.000,00 a $31.842.933,40. Sobre la diferencia de $27.250.933,40, la administración no suministró la documentación de respaldo, tales como actas de adquisición, extractos de custodia o los cálculos técnicos que sustenten un posible ajuste a valor razonable.

***Causa**: Inobservancia de los procedimientos de depuración contable y debilidad en la supervisión de los movimientos de inversiones y falta de rigor en la trazabilidad contable impiden verificar la naturaleza, titularidad y medición de los recursos.*

***Efecto**: Sobrecarga de registros en libros auxiliares, incertidumbre sobre la veracidad de los saldos de inversiones y riesgo de presentación de estados financieros que no reflejan la realidad económica de la entidad.*

Grupo 13 Cuentas por Cobrar. Saldo $14.083.482.045

A 31 de diciembre de 2025 el activo total del Municipio de Quinchía se presentó por $67.948.165.703,14 de los cuales el 52% fue clasificado como activo corriente y el 48% restante como activo no corriente, según el Estado de la Situación Financiera, respecto al período anterior los saldos de los grupos que integraron el activo reflejaron las siguientes variaciones:

El saldo del grupo de las Cuentas por Cobrar representó a 31 de diciembre de 2025 el 21% del total de los activos registrados en el Estado de Situación Financiera.

Tabla No. 3 Cuentas por Cobrar

CUENTA	CUENTA	2024	2025	VARIACION	VARIACION
13	CUENTAS POR COBRAR	13.712.764.119	14.083.482.045	370.717.926	3%
1305	IMPUESTOS, RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS D	1.730.719.626	4.726.170.184	2.995.450.558	63%
1311	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIO	0	26.429.340	26.429.340	100%
1337	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	11.752.259.610	9.104.140.287	-2.648.119.323	-29%
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	229.784.883	226.742.234	-3.042.649	-1%
1385	CUENTAS POR COBRAR DE DIFICIL RECAUDO	725.112.975	972.901.388	247.788.413	25%
1386	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (	-725.112.975	-972.901.388	-247.788.413	25%

Fuente: Estado de Situación Financiera Comparativo

BALANCE DE PRUEBA VIGENCIA 2025

CUENTA	CUENTA	2024	2025	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
13	CUENTAS POR COBRAR	26.402.457.725,93	14.083.482.045,07	-12.318.975.680,86	-87%
1305	IMPUESTOS, RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS D	16.276.290	-706.732.732	-723.009.022	102%
1311	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIC	-302.796.909	26.429.340	329.226.249	1246%
1337	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	26.648.757.438	16.542.101.287	-10.106.656.151	-61%
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	217.764.587	216.645.256	-1.119.331	-1%
1385	CUENTAS POR COBRAR DE DIFICIL RECAUDO	547.569.295	537.569.295	-10.000.000	-2%
1386	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR ((	-725.112.975	-972.901.388	-247.788.413	25%

Fuente: Balance de prueba 2025

- ***Hallazgo Administrativo No. 4***. Inconsistencias en la integridad y naturaleza de los saldos contables.

Condición: Se identificaron deficiencias significativas en la razonabilidad, integridad y presentación de los estados financieros al cierre de la vigencia 2025, evidenciadas en contradicciones entre los reportes de variaciones y los saldos auxiliares de la cuenta 13 - Cuentas por Cobrar, que en la vigencia 2024 terminó con un saldo de $13.771.883.570,55 el cual debía ser el saldo inicial de la vigencia 2025, pero al verificar en los estados financieros el saldo inicial está por $13.712.764.119,37 y en el balance de prueba el saldo inicial para la vigencia 2025 está por $ 26.402.457.725,93, lo que impide verificar la continuidad y exactitud de los movimientos contables. Al igual se presentan diferencias en las siguientes cuentas:

- Inconsistencias entre reportes de saldos: Al comparar el reporte de variaciones frente al Balance de Prueba se observan cifras contradictorias para la misma vigencia (2025). Por ejemplo, en la cuenta 1337 - Transferencias por Cobrar, el reporte en el estado de resultados indica un saldo de $9.104.140.287, mientras que el Balance de Prueba registra $16.542.101.287, generando una diferencia no conciliada de $7.437.961.000.

- Saldos con naturaleza contraria: Se detectaron saldos con signo negativo en cuentas que, por su naturaleza contable, deberían ser débito. Específicamente, en la cuenta 1305 - Impuestos, Retención en la Fuente y Anticipos, el Balance de Prueba presenta un saldo negativo de ($706.732.732) para 2025. Asimismo, la cuenta 1311 muestra un saldo negativo de ($302.796.909) en la vigencia 2024, lo cual sugiere registros incorrectos o falta de depuración de partidas crédito.

- Variaciones Absolutas Incongruentes: Existe una distorsión en el cálculo de la variación del grupo 13. Mientras un reporte muestra un incremento del 3% (+$370.717.926), el Balance de Prueba refleja una disminución drástica del -87% (-$12.318.975.680,86) Esta disparidad demuestra que la información extraída de los libros oficiales no es consistente ni fiable para la toma de decisiones.

- Deficiencia en el Deterioro de Cartera: Se observa que el valor del Deterioro Acumulado (1386) por $972.901.388 no guarda relación simétrica con la cuenta de Difícil Recaudo

(1385) en el Balance de Prueba ($537.569.295), lo que podría indicar una sobreestimación del deterioro o un error en la clasificación de la cartera morosa.

Esta situación evidencia la falta de controles en el proceso de consolidación de información y la ausencia de conciliaciones periódicas entre los auxiliares contables y los reportes de gestión financiera.

Causa: La problemática descrita se deriva de una deficiencia estructural en el Sistema de control interno contable, específicamente en los procesos de conciliación, validación y depuración de saldos. Esto obedece a una supervisión ineficaz sobre la integridad de los datos migrados entre periodos y a una debilidad en el monitoreo de la naturaleza de las cuentas, lo que permitió tanto la falta de concordancia entre el balance de prueba y los reportes finales, como la permanencia de saldos de naturaleza contraria (negativos) y cierres de cuenta sin el debido soporte documental.

Efecto: Esta situación genera una falta de integridad y fiabilidad en los estados financieros de la entidad, impidiendo que la información presentada sea útil para la rendición de cuentas y la toma de decisiones. El impacto radica en la imposibilidad de verificar la trazabilidad de los movimientos contables, el riesgo de presentar activos subvalorados y la vulneración de los principios de razonabilidad y continuidad, lo cual podría derivar en una opinión con salvedades o negativa por parte de los entes de control externo.

Grupo 16 Propiedad, Planta y Equipo por Cobrar. Saldo $14.590.456.667

Las cuentas contables que integran el Grupo 16 de Propiedad, Planta y Equipo presentaron las siguientes variaciones respecto al período anterior:

Tabla No.3 Propiedad, Planta y Equipo

CUENTA	CUENTA	2024	2025	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	13.807.522.849	14.590.456.667	782.933.818	5%
1605	TERRENOS	1.690.425.603	1.690.425.603	0	0%
1615	CONSTRUCCIONES EN CURSO	0	0	0	#¡DIV/0!
1640	EDIFICACIONES	12.201.358.627	12.201.358.627	0	0%
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	267.940.950	267.940.950	0	0%
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	107.342.766	137.462.766	30.120.000	22%
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	299.239.636	356.406.636	57.167.000	16%
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	94.019.766	226.848.211	132.828.445	59%
1681	BIENES DE ARTE Y CULTURA	47.420.000	47.420.000	0	0%
1683	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO DE CONCESIÓN	1.847.583.187	2.764.212.642	916.629.455	33%
1685	DEPRECIACION ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANT	-2.310.947.867	-2.664.668.949	-353.721.082	13%
1695	DEPRECIACION ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANT	-436.859.819	-436.859.819	0	0%

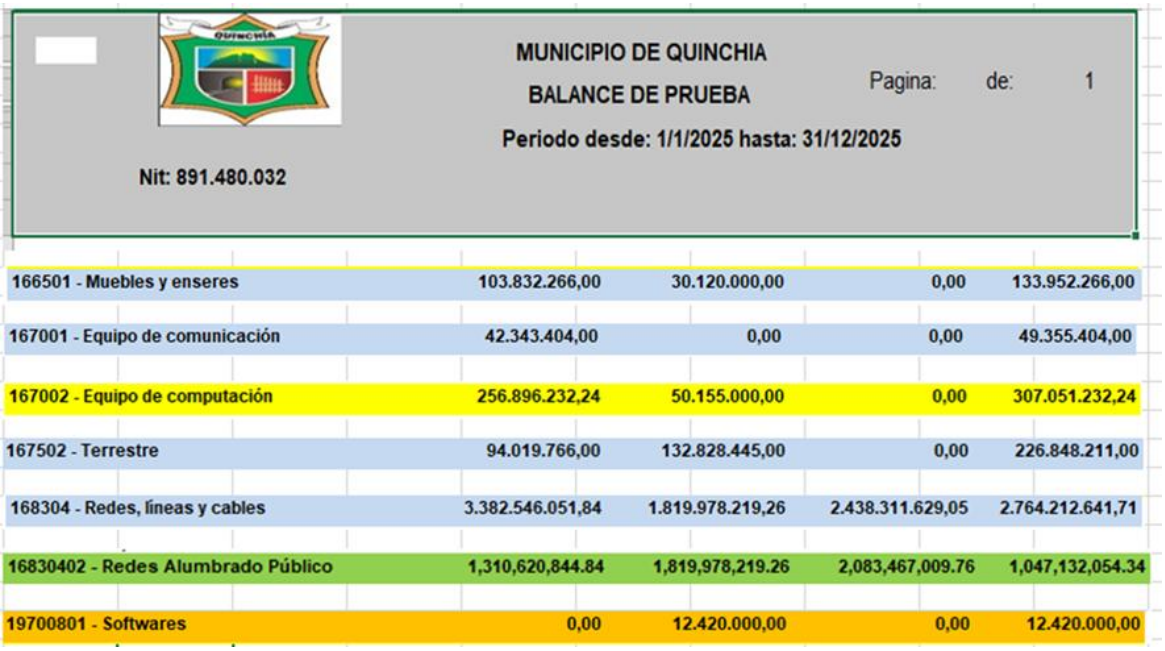
Fuente: Estado de Situación Financiera Comparativo

Corresponden a un 21.47% del total de los activos, además, se identificó en el balance de prueba

que cada una de las cuentas pertenecientes al grupo 16 esta individualizada por cada uno de los bienes muebles e inmuebles del Municipio.

Revisados los Formatos 202514_formato 5ª y 5b se encontraron las siguientes inconsistencias:

El total de las adquisiciones rendidas en el formato F5A está por valor de $99.707.000, el cual se verifico con el balance de prueba y se pudo establecer las siguientes diferencias.



MUNICIPIO DE QUINCHIA

BALANCE DE PRUEBA

Pagina: de: 1

Periodo desde: 1/1/2025 hasta: 31/12/2025

Nit: 891.480.032

166501 - Muebles y enseres	103.832.266,00	30.120.000,00	0,00	133.952.266,00
167001 - Equipo de comunicación	42.343.404,00	0,00	0,00	49.355.404,00
167002 - Equipo de computación	256.896.232,24	50.155.000,00	0,00	307.051.232,24
167502 - Terrestre	94.019.766,00	132.828.445,00	0,00	226.848.211,00
168304 - Redes, líneas y cables	3.382.546.051,84	1.819.978.219,26	2.438.311.629,05	2.764.212.641,71
16830402 - Redes Alumbrado Público	1,310,620,844.84	1,819,978,219.26	2,083,467,009.76	1,047,132,054.34
19700801 - Softwares	0,00	12.420.000,00	0,00	12.420.000,00

Fuente: Balance de prueba vigencia 2025

- ***Hallazgo Administrativo 5***. Inconsistencia y falta de Integridad en la información Financiera y Reportes de Rendición vigencia 2025.

Condición: Se identificó una falta de concordancia técnica y contable entre la información reportada en el Formato F05A (Adquisiciones) y F05B (Movimientos de Propiedad, Planta y Equipo) del informe SIA Contralorías y el Balance de Prueba generado por el software de la entidad para la vigencia 2025. Al realizar el cruce de información, se evidenciaron las siguientes irregularidades:

Específicamente, se observó una ruptura en la jerarquía del Plan Único de Cuentas (PUC) utilizado: mientras el Balance de Prueba registra movimientos solo hasta subcuentas específicas (ej. 16650141), el formato de rendición reporta adquisiciones en códigos inexistentes para la contabilidad oficial (desde la 16650142 hasta la 16650169). Esta situación se repite de manera sistemática en el resto de los rubros, donde los bienes reportados como "Adquisiciones del 2025" no cuentan con un registro de entrada o saldo cargado en la información

contable presentada.

Omisión de Registros Contables (Subestimación de Activos). Se identificaron entradas de bienes reportadas ante el ente de control que no fueron incorporadas en el sistema contable, afectando la razonabilidad de los estados financieros:

- **Equipo de Comunicación (Cuenta 167701):** El formato F05A reporta adquisiciones por **$7.012.000**, valor que no se encuentra registrado en el Balance de Prueba.

- **Maquinaria Terrestre (Cuenta 167502):** El formato F05B registra una entrada por **$132.828.445**, la cual omitió ser relacionada en el reporte de adquisiciones (F05A), generando una contradicción interna en la rendición de cuentas.

- Se detectaron variaciones materiales en la cuenta **168304 (Redes, Líneas y Cables)**. El Balance de Prueba refleja movimientos crédito (salidas) por valor de **$2.483.311.629,05**, cifra que difiere ostensiblemente de los **$20.834.670.090,00** reportados en el formato F05B. Esta diferencia de **$18.351.358.460,95** evidencia una grave deficiencia en la conciliación de activos y el control de bajas o traslados.

- La cuenta **197707** Licencias, no se encuentra parametrizada en el software contable de la entidad, la entrada registrada en el formato 5ª (adquisiciones), por valor de $12.420.00 quedó registrada en la cuenta auxiliar 19700801 que corresponde a Softwares.

Causa: La situación descrita se origina por una deficiencia estructural en los controles de conciliación entre el área de almacén, activos fijos y contabilidad, sumada a la inobservancia de las normas de registro dictadas por el Régimen de Contabilidad Pública. Específicamente, se evidencia:

- Falta de depuración y validación previa de la información antes de ser cargada en la plataforma SIA Contralorías.

- Debilidad en la supervisión de los cierres mensuales, lo que permitió que operaciones de adquisición y retiro de activos se reportaran de forma externa sin haber sido previamente causadas o ajustadas en los libros auxiliares.

- Deficiencia en la configuración del software: Una posible desincronización entre los módulos de gestión y el módulo contable, permitiendo la creación de códigos de reporte que no han sido debidamente parametrizados o aperturados en el catálogo de cuentas

Efecto: Las inconsistencias señaladas generan las siguientes consecuencias para la entidad:

- ✓ Incertidumbre sobre la Realidad Financiera: La diferencia de más de $18.351 millones

en la cuenta de Redes, Líneas y Cables, junto con las omisiones en Maquinaria y Equipos, impide que los estados financieros reflejen la imagen fiel del patrimonio.

- ✓ Riesgo de Inexactitud en la Rendición de Cuentas: El reporte de códigos contables inexistentes (subcuentas fuera de jerarquía) invalida la calidad de la información presentada ante los entes de control, pudiendo derivar en sanciones administrativas.

- ✓ Limitación al Control Fiscal: La ruptura de la trazabilidad entre el software contable y los formatos de adquisiciones obstaculiza el seguimiento físico y financiero de los bienes públicos, aumentando el riesgo de pérdida, uso indebido o falta de aseguramiento de los activos no registrados.

- ✓ Opinión de Auditoría: Estas discrepancias materiales y generalizadas comprometen la razonabilidad de los saldos de Propiedad, Planta y Equipo, lo que podría conducir a una opinión con salvedades o una abstención de opinión sobre los estados financieros.

- ***Hallazgo Administrativo 6***. Inconsistencias en la consolidación y reporte de Información Financiera en Plataformas Oficiales.

Condición: Mediante el ejercicio de confrontación de saldos al cierre de la vigencia, se evidenciaron diferencias materiales y generalizadas entre las cifras reportadas en la categoría CHIP, el Balance de Prueba (contabilidad oficial) y el Formato 01 del SIA Contralorías. A pesar de que los tres reportes deberían presentar la misma realidad económica, se identificaron los siguientes puntos críticos:

- Diferencias en el Grupo de Activos (Cuentas 1.3): Se observa una falta de concordancia en cuentas de alta relevancia como la 1.3.05 (Impuestos), donde el saldo CHIP registra $4,726,170,184, mientras que el Balance de Prueba solo refleja $706,732,732, generando una diferencia no conciliada de $4,019,437,451. Situación similar ocurre en la cuenta 1.3.37 (Transferencias por cobrar) con una discrepancia de $7,437,960,999 entre fuentes.

- Inconsistencias en el Patrimonio y Capital Fiscal: El Capital Fiscal (cuenta 3.1.05) presenta una diferencia abismal de $13,971,095,761 entre el CHIP ($67,875 millones) y el Balance de Prueba ($53,904 millones), lo que indica que la estructura patrimonial reportada a los entes de control no coincide con los libros auxiliares.

- Cuentas con saldo cero en Balance, pero activas en CHIP: Se detectaron múltiples cuentas (como la 1.9.70 – 1.9.70.07 - 2.4.40 – 2.4.40.11 – 2.4.40.23 – 2.4.40.34 – 2.5.14.14 – 2.9.17 - 4.4.08.20 y 5.1.03.06) que figuran con saldos significativos en los formatos de rendición externa (SIA/CHIP) pero aparecen sin movimiento o con valor cero en el Balance de Prueba suministrado.

- Errores en el Cierre Contable: La cuenta 5.9.05 (Cierre de Ingresos, Gastos y Costos) registra un valor de $1,317,751,542 en el CHIP, cifra que es inexistente en el Balance de Prueba, lo que sugiere que el proceso de cierre solo fue ejecutado o reportado de manera parcial en los informes externos.

Causa: Estas inconsistencias tienen su origen en:

- Falta de Conciliación Previa: La inexistencia de un protocolo de validación que asegure que el archivo plano generado por el software contable para el CHIP y el SIA coincida exactamente con los estados financieros definitivos.

- Deficiencias en la Parametrización: Posibles errores en el mapeo de cuentas entre el software interno y los formularios de los entes de control.

- Debilidad en el Control Interno: Ausencia de supervisión técnica por parte del Contador y el área de Control Interno antes de proceder con el cargue y firma de las declaraciones financieras en las plataformas oficiales.

Efecto: Falta de Fiabilidad de la Información: Se vulnera el principio de transparencia y la característica de representatividad de la información contable, impidiendo que los entes de control y la ciudadanía conozcan la situación financiera real.

Riesgo de Sanciones: La rendición de información contradictoria o inexacta es causal de procesos administrativos sancionatorios por parte de la Contaduría General de la Nación y las Contralorías territoriales.

Toma de Decisiones Errónea: El uso de saldos distorsionados puede llevar a una planeación presupuestal fallida, basándose en activos o ingresos que no están debidamente soportados en los libros oficiales de la entidad.

- ***Hallazgo Administrativo 7***. Inconsistencia en la integridad y conciliación de Saldos Finales del Formato F28 Rentas por Cobrar con los saldos del Balance de Prueba.

Tabla No. 5 Rentas por Cobrar

(S) Código Contable	(C) Nombre De La Cuenta	(D) Saldo Inicial F28	(D) Saldo Final F28	(D) Saldo Final Balance de Prueba	DIFERENCIAS
130507	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$ 1,334,121,903	$ 4,398,570,172	$ 700,069,202	$ 3,698,500,970
130508	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	$ 157,097,644	$ 285,124,991	$ 157,097,644	$ 128,027,347
130521	IMPUESTO AVISOS Y TABLEROS	$ 17,462,544	$ 28,819,631	$ 17,472,647	$ 11,346,984
130562-138514	SOBRETASA BOMBERIL	$ 101,647,481	$ 414,903,245	$ 13,624,108	$ 401,279,137
138439	ARRENDAMIENTO OPERATIVO	$ 25,949,301	$ 20,280,512	$ 25,949,301	$ (5,668,789)
	TOTALES	**$ 1,636,278,873**	**$ 5,147,698,551**	**$ 914,212,902**	**$ 4,233,485,649**

Fuente: Formato F28 y Balance de Prueba

Condición: Se identificó una falta de concordancia material y sistemática entre los saldos reportados en el **Formato F28** (Información de Cartera) y el **Balance de Prueba** oficial de la entidad al cierre de la vigencia. Al realizar el cruce de información, se determinó una diferencia global de **$4.233.485.649**, lo que evidencia que la información rendida ante el ente de control no guarda relación con los libros auxiliares de contabilidad. Las inconsistencias más relevantes se detallan a continuación:

- **Impuesto Predial Unificado cuenta (130507):** presenta la diferencia más alta. Con un saldo en el F28 por $4.398.570.172 frente a solo $700.069.202 en el Balance de prueba para una discrepancia de **$3.698.500.970.**

- **Impuesto de Industria y Comercio (130508):** Se observa que el saldo final reportado en el F28 ($285.124.991) no coincide con el balance, el cual mantiene exactamente el mismo valor del saldo inicial ($157.097.644), sugiriendo una falta de actualización de movimientos en los libros oficiales.

- **Impuesto Avisos y Tableros discrepancia en el Saldo Final:** La entidad reportó en el formato de rendición (F28) un saldo final de **$28.819.631**, mientras que en el Balance de Prueba el saldo registrado asciende apenas a **$17.472.647**, lo que genera una diferencia no conciliada de **$11.346.984**.

- **Sobretasa Bomberil (130562-138514):** Registra una diferencia de **$401.279.137**, donde el saldo reportado en el F28 triplica el valor registrado contablemente.

- **Arrendamiento Operativo (138439):** Presenta una diferencia negativa de **($5.668.789)**, lo que indica que el saldo contable es superior al reportado en el formato de cartera.

Causa: Esta deficiencia es producto de una **ruptura en el control interno contable y operativo**, específicamente originada por:

Debilidad en el proceso de revisión y validación de la información antes de ser transmitida en los formatos de rendición de cuentas (SIA), permitiendo que se reporte información extracontable que no ha sido debidamente depurada ni reconocida en los estados financieros.

La falta de conciliación periódica entre el módulo de rentas (o tesorería) y el módulo de contabilidad general.

Inobservancia de los procedimientos de registro y actualización de saldos de cartera en el software financiero.

Efecto: Las inconsistencias detectadas generan el siguiente impacto:

- ✓ **Sobreestimación/Subestimación de Activos:** Los estados financieros no reflejan la realidad económica de la entidad, existiendo una presunta sobreestimación de cuentas por cobrar por más de **$4.233 millones** en los reportes externos.

- ✓ **Falta de Fiabilidad en la Información:** La información financiera pierde su utilidad para la toma de decisiones y para el ejercicio de la vigilancia fiscal, al no existir certeza sobre el valor real de la cartera a favor de la entidad.

- ✓ **Riesgo de Incumplimiento Normativo:** La entidad vulnera los principios de devengo y esencia sobre forma, así como las directrices de la Contaduría General de la Nación respecto a la calidad de la información financiera.

- **Observación Administrativa 8**. Inconsistencias en la composición por Edades y Razonabilidad de la Cartera

Tabla No. 6 Rentas por Cobrar - Cartera por Edades

(S) Código Contable	(C) Nombre De La Cuenta	(D) Saldo Inicial	(D) Saldo Final	(D) Cartera X Edades (1 Año)	(D) Cartera X Edades (2 Años)	(D) Cartera X Edades (3 Años)	(D) Cartera X Edades (4 Años)	(D) Cartera X Edades (5 Años)	(D) Cartera X Edades (Mas De 5 Años)	SUMATORIA DE LOS AÑOS
130507-138514	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$ 1,334,121,903	$ 4,398,570,172	$ 448,862,345	$ 366,551,542	$ 378,780,704	$ 436,877,681	$ 469,877,317	$ 3,699,635,080	$ 5,800,584,669
130508	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	$ 157,097,644	$ 285,124,991	$ -	$ -	$ -	$ 55,156,431	$ 43,711,707	$ 186,256,853	$ 285,124,991
130521	IMPUESTO AVISOS Y TABLEROS	$ 17,462,544	$ 28,819,631	$ -	$ -	$ -	$ 5,374,451	$ 4,280,273	$ 19,164,907	$ 28,819,631
130562-138514	SOBRETASA BOMBERIL	$ 101,647,481	$ 414,903,245	$ 52,046,962	$ 40,676,030	$ 42,738,244	$ 50,043,845	$ 33,605,873	$ 372,302,506	$ 591,413,460
138439	ARRENDAMIENTO OPERATIVO	$ 25,949,301	$ 20,280,512	$ -	$ -	$ -	$ 925,286	$ 2,064,871	$ 17,290,355	$ 20,280,512
	TOTALES	$ 1,636,278,873	$ 5,147,698,551	$ 500,909,307	$ 407,227,572	$ 421,518,948	$ 548,377,694	$ 553,540,041	$ 4,294,649,701	$ 6,726,223,263

Fuente: Formato F28

Se realizó un análisis integral a la información de cartera reportada por la entidad, contrastando el **Saldo Final** frente a la **Sumatoria por Edades** (antigüedad de la deuda). Se detectaron discrepancias aritméticas materiales y una preocupante concentración de saldos en mora superior a cinco años, lo que cuestiona la gestión de cobro y la calidad del dato financiero

Condición: Se identificó que la sumatoria de las edades de la cartera no coincide con el saldo final reportado para los mismos rubros, presentando una diferencia global de $1.578.524.712 (Saldo Final: $5.147.698.551 vs. Sumatoria Edades: $6.726.223.263). Las situaciones más críticas son:

Error Aritmético en Impuesto Predial (130507): Mientras la entidad reporta un saldo final de **$4.398.570.172**, la sumatoria de sus edades asciende a **$5.800.584.669**, generando una diferencia injustificada de **$1.402.014.497**.

Inconsistencia en Sobretasa Bomberil (130562): Se presenta una diferencia de **$176.510.215** entre el saldo final ($414.903.245) y la suma de sus componentes por antigüedad ($591.413.460).

Concentración de Cartera de Difícil Recaudo: El **63.8%** de la cartera total ($4.294.649.701) se encuentra clasificada en el rango de **"Más de 5 años"**. Esto evidencia una cartera envejecida que, según la normativa contable, debería haber sido objeto de procesos de depuración, provisión o declaratoria de remisión si fuera el caso.

Inactividad en Rango Reciente: Las cuentas de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, y Arrendamientos presentan **valor cero ($0)** en los rangos de 1, 2 y 3 años, lo cual resulta técnicamente improbable para una entidad en marcha y sugiere omisiones en el cargue de la facturación reciente.

Causa: Deficiencia en los algoritmos de reporte: El software de cartera o la herramienta de consolidación no suma correctamente los rangos de edades frente al saldo principal.

Falta de depuración normativa: Inobservancia de las directrices de la Contaduría General de la Nación sobre la actualización y depuración de saldos de difícil recaudo (cartera de más de 5 años).

Debilidad en la Supervisión: El responsable del área financiera no realizó la validación lógica de "Saldo Final = Sumatoria de Edades" antes de la rendición oficial.

Efecto:

Invalidez del Reporte: La información presentada ante el ente de control carece de valor técnico, ya que los anexos (edades) contradicen el balance principal.

Riesgo de Pérdida de Recursos: La alta concentración de deuda con antigüedad superior a 5 años aumenta drásticamente el riesgo de **prescripción de la acción de cobro**, lo que podría derivar en un presunto daño patrimonial por gestión ineficiente.

Sobreestimación de Activos: La entidad mantiene en sus estados financieros saldos que probablemente no son recuperables, inflando el patrimonio y distorsionando la realidad de la liquidez institucional.

- ***Hallazgo Administrativo 9.*** Inconsistencia y sobrestimación en el Cálculo del Deterioro de Cartera.

Tabla No. 7 Rentas por Cobrar difícil recaudo y deterioro

(S) Código Contable	(C) Nombre De La Cuenta	(D) Saldo Inicial	(D) Saldo Final	(D) Rentas Por Cobrar Dificil Recaudo	(D) Deterioro
130507-138514	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$ 1,334,121,903	$ 4,398,570,172	**$ 519,653,479**	$ 882,361,017
130508	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	$ 157,097,644	$ 285,124,991	$ -	$ 111,881,915
130521	IMPUESTO AVISOS Y TABLEROS	$ 17,462,544	$ 28,819,631	$ -	$ 12,385,647
130562-138514	SOBRETASA BOMBERIL	$ 101,647,481	$ 414,903,245	**$ 68,638,847**	$ 107,871,367
138439	ARRENDAMIENTO OPERATIVO	$ 25,949,301	$ 20,280,512	$ -	$ 18,029,304
	TOTALES	**$ 1,636,278,873**	**$ 5,147,698,551**	**$ 588,292,326**	$ 1,132,529,250

Fuente: Formato F28

Se realizó el análisis de la relación entre las **Rentas por Cobrar de Difícil Recaudo** y el **Deterioro** registrado para la vigencia 2025. Se identificó una anomalía técnica donde el valor del deterioro supera ampliamente el valor de los activos sujetos a dicha medición, lo cual contraviene los principios de medición y reconocimiento del Régimen de Contabilidad Pública.

Condición: Se evidenció que el saldo total registrado como Deterioro ($1.132.529.250) supera en un 92.5% al valor de las Rentas por Cobrar de Difícil Recaudo ($588.292.326). Esta situación presenta las siguientes irregularidades específicas:

- Inconsistencia de Valor: Técnicamente, el deterioro es una estimación de la pérdida de valor de un activo; por lo tanto, no puede existir un deterioro mayor al 100% del saldo de la cuenta que lo origina. En este caso, el deterioro excede la deuda en $544.236.924.

- Deterioro sin Activo Fuente: Se observa que, en tres de los rubros analizados, la entidad registra saldos de deterioro ($111.881.915, $12.385.647 y $18.029.304 respectivamente), a pesar de reportar un valor de $0 en las Rentas por Cobrar de Difícil Recaudo correspondientes.

- Sobrestimación del Gasto/Pasivo: El rubro principal de rentas por cobrar reporta un deterioro de $882.361.017 sobre un activo de $519.653.479, lo que implica un error de registro de $362.707.538 solo en esa línea.

Causa: **Error en la Metodología de Cálculo:** Aplicación incorrecta de las fórmulas de dete-

rioro o mantenimiento de saldos de deterioro de vigencias anteriores de cuentas que ya fueron depuradas o recaudadas, sin realizar el respectivo ajuste o reversión del gasto.

Falta de Conciliación Contable: Ausencia de validación entre las cuentas reales de activo y sus cuentas valuadoras (correctoras), permitiendo que el deterioro quede "huérfano" de un activo que lo soporte.

Debilidad en los Controles de Software: El sistema permite el registro o cargue de información de deterioro sin validar la existencia de un saldo previo en la cartera de difícil recaudo.

Efecto: Distorsión del Estado de Situación Financiera: La entidad presenta activos netos con valores negativos o irreales, afectando la interpretación de la solvencia institucional.

Afectación al Estado de Resultados: Es probable que se hayan registrado gastos por deterioro excesivos en esta o anteriores vigencias, subestimando el excedente o resultado del ejercicio.

Incumplimiento Normativo: Se vulnera el Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Resolución 533 de 2015 y posteriores), que establece que el deterioro debe reflejar la pérdida esperada de un activo existente y debidamente reconocido.

Operaciones Reciprocas:

Siguiendo con la verificación de la información registrada en los formularios CGN2015-001-SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA y el CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA, publicados en el sistema CHIP de la Contaduría General de la Nación se evidenció el reporte de saldos sin conciliar.

Tabla No.8 Confrontación de Operaciones Recíprocas

OPERACIONES RECÍPROCAS REPORTADAS POR EL MUNICIPIO					FORMULARIO RECÍPROCAS REPORTADAS POR OTRAS ENTIDA					ANALISIS EN AUDITORÍA		
CODIGO	NOMBRE	ENTIDAD REPORTADA EN LA RECIPROCA POR EL MUNICIPIO	VALOR CORRIENTE(Pesos)	VALOR NO CORRIENTE(Pesos)	CODIGO	NOMBRE	ENTIDAD QUE REPORTA LA RECIPROCA CON EL MUNICIPIO	VALOR CORRIENTE(Pesos)	VALOR NO CORRIENTE(Pesos)	DIFERENCIA VALOR CORRIENTE(Pesos)	DIFERENCIA VALOR NO CORRIENTE(Pesos)	ANÁLISIS DENTRO DE LA AUDITORÍA
1.1.10.05	CUENTA CORRIENTE	069600000 - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	40,68	0,00	2.1.10.01	CUENTAS CORRIENTES	219466594 - QUINCHÍA	40,68	0,00	-	-	
1.2.24.13	ACCIONES ORDINARIAS	037217000 - CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S. A. --E.S.P.-	0,00	22.112.185,90						-	**22.112.185,90**	No fue reportado por la Central Hidroelectrica de Caldas S.A. - E.S.P.
1.2.24.13	ACCIONES ORDINARIAS	923272015 - E.S.P. AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A.	0,00	9.730.747,50						-	**9.730.747,50**	No fue reportado por E.SP. Aguas y Aseo de Risaralda S.A.
1.3.05.08	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	037217000 - CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S. A. --E.S.P.-	155.560.327,30	0,00	2.4.40.04	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	219466594 - QUINCHÍA	155.560.327,25	0,00	-	-	
1.3.05.08	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	923272598 - SKYNET DE COLOMBIA S.A E.S.P	67.632,00	0,00	2.4.40.04	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	219466594 - QUINCHÍA	67.632,00	0,00	-	-	
1.9.08.06	RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO ADMINISTRADOS POR LA ADRES	923272791 - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - Unidad Recursos Administrados	26.860.330,00	0,00	**2.9.04.07**	**MONOPOLIO RENTÍSTICO DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR**	219466594 - QUINCHÍA	26.860.330,00	0,00	-	-	Quedo mal el Código reportado por la Administradora
1.9.86.04	GASTO DIFERIDO POR TRANSFERENCIAS CONDICIONADAS	116666000 - GOBERNACIÓN DEL RISARALDA	200.000.000,00	0,00	2.9.90.02	INGRESO DIFERIDO POR TRANSFERENCIAS CONDICIONADAS	219466594 - QUINCHÍA	0,00	200.000.000,00	-	-	
2.4.03.15	OTRAS TRANSFERENCIAS	029566000 - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA -	21.618.211,95	0,00	1.3.37.12	OTRAS TRANSFERENCIAS	219466594 - QUINCHÍA	21.618.211,95	0,00	-	-	
2.4.07.19	RECAUDO DE LA SOBRETASA AMBIENTAL	029566000 - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA -	16.931.883,00	0,00	**1.3.84.10**	DERECHOS COBRADOS POR TERCEROS	219466594 - QUINCHÍA	16.931.883,00	0,00	-	-	

4.8.02.32	RENDIMIENTOS SOBRE RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	923272394 - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN)	0,00	129.310.950,00	5.8.04.90	OTROS GASTOS FINANCIEROS	219466594 - QUINCHÍA	0,00	129.310.950,00	-	-	
5.1.04.01	APORTES AL ICBF	023900000 - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF-	0,00	63.340.900,00						-	**63.340.900,00**	Valor no reportado por el Instituto colombiano de bienestar familiar
5.1.04.02	APORTES AL SENA	026800000 - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA-	0,00	10.607.300,00	4.1.14.01	SENA	219466594 - QUINCHÍA	0,00	12.416.200,00	-	**1.808.900.00**	Menor valor reportado por el Sena
5.1.04.03	APORTES A LA ESAP	022000000 - ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA --	0,00	10.607.300,00	4.1.14.03	ESAP	219466594 - QUINCHÍA	0,00	9.792.300,00	-	**815.000,00**	Menor valor reportado por la ESAP
5.1.04.04	APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS	011300000 - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	0,00	19.564.100,00	4.1.14.05	ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS	219466594 - QUINCHÍA	0,00	19.564.100,00	-	-	

5.8.04.39	OTROS INTERESES DE MORA	014100000 - MINISTERIO DE LA CULTURA	0,00	178,19	4.8.02.01	INTERESES SOBRE DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	219466594 - QUINCHÍA	0,00	178,19	-	-	
5.8.90.25	MULTAS Y SANCIONES	029566000 - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA -	0,00	231.810.108,00	4.1.10.02	MULTAS Y SANCIONES	219466594 - QUINCHÍA	0,00	231.810.108,00	-	-	
5.8.90.90	OTROS GASTOS DIVERSOS	923272791 - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - Unidad Recursos Administrados	0,00	118.021.177,47	4.8.08.63	REINTEGROS	219466594 - QUINCHÍA	0,00	118.021.177,47	-	-	
					6.3.60.05	ENERGÍA	219466594 - QUINCHÍA	0,00	1.998.514,00	-		Valor reportado por la E.S.P. Central Hidroelectrica de Caldas S.A.

					1.9.07.02	RETENCIÓN EN LA FUENTE	219466594 - QUINCHÍA	21.715.000,00	0,00	-		Valor reportado por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A.
					2.4.40.85	OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES	219466594 - QUINCHÍA	931,55	0,00	**(932)**		Valor reportado por el Banco Agrario
					6.3.60.05	ENERGÍA	219466594 - QUINCHÍA	0,00	101.173.959,00	-		Valor reportado por Empresas Públicas de Medellín
					2.4.07.26	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	219466594 - QUINCHÍA	66.651.624,00	0,00	-		Valor reportado por Sistema General de Regalías
					2.4.03.24	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	219466594 - QUINCHÍA	77.779.118,00	0,00			Valor reportado por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio
					4.1.10.01	TASAS	219466594 - QUINCHÍA	0,00	3.078.965,00			Valor reportado por la Carder

Fuente: Equipo auditor

- ***Hallazgo Administrativo 10.*** Saldos de operaciones recíprocas sin conciliar reportados a la Contaduría General de la Nación a través del formulario de Operaciones recíprocas.

Condición: Se identificaron diferencias materiales y falta de conciliación en el reporte de **Operaciones Recíprocas** enviado a la Contaduría General de la Nación (CGN). Al confrontar los saldos del sujeto auditado frente a los reportados por las entidades contrapartes, se determinó que la entidad no ha realizado el proceso de cruce de información obligatorio, evidenciando los siguientes casos críticos:

- **Diferencias en Activos y Pasivos:** Se observan discrepancias significativas en las cuentas de transferencias y cuentas por pagar/cobrar. Por ejemplo, existen registros donde la entidad reporta un valor (ej. **$104,800,432**) mientras que la entidad recíproca reporta un valor diferente o incluso **cero ($0)**, y viceversa.

- **Partidas no reconocidas:** Se identificaron múltiples registros en los cuales la entidad recíproca reporta deudas a favor del sujeto auditado que **no aparecen registradas** en el Balance de Prueba de este último. Esto indica una omisión en el reconocimiento de derechos u obligaciones reales.

- **Falta de gestión de actas de conciliación:** De la muestra de cuadros analizados, no se evidenció el soporte de actas de conciliación debidamente suscritas por los contadores de ambas entidades, lo que confirma que el reporte se realiza de manera unilateral y sin validación previa.

Causa: Estas observaciones se originan principalmente por:

- **Inobservancia de la Norma Técnica de la CGN**: Incumplimiento del procedimiento transversal de operaciones recíprocas que obliga a las entidades públicas a conciliar saldos antes del reporte trimestral.

- **Deficiencia en la comunicación interinstitucional:** Falta de gestión administrativa para contactar a las oficinas contables de las entidades contrapartes para aclarar las diferencias.

- **Debilidad en el Control Interno Contable:** Ausencia de un cronograma de cierres que incluya la etapa de conciliación de recíprocas como requisito para la firma de los estados financieros.

Efecto: Los saldos de operaciones recíprocas sin conciliar ocasionan que los activos, pasivos, ingresos y gastos no sean debida y oportunamente reconocidos e impacta negativamente la correcta conciliación y eliminación de los saldos de operaciones recíprocas en el proceso de consolidación realizado por la Contaduría General de la Nación para Generar el Balance General de la Nación, dado que la información del formato de operaciones recíprocas se constituye en un insumo del proceso de consolidación.

Es responsabilidad del Municipio de Quinchía, revisar los instructivos, procedimientos y la normatividad que al respecto emite la Contaduría General de la Nación, sobre la obligación de las entidades públicas de conciliar sus reportes de operaciones recíprocas. (Resolución No. 193 de 2016, numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información; Instructivo No. 001 de 2023 numeral 2.2. Reporte de operaciones recíprocas en la categoría de información contable pública-convergencia, 2.2.1 obligatoriedad y consistencia del reporte de operaciones recíprocas).

PASIVOS

A 31 de diciembre de 2025 el pasivo total del Municipio de Quinchía se presentó por $14.043.867.267 de los cuales el 100% fue clasificado como pasivo corriente, según el Estado de la Situación Financiera Respecto al período anterior los saldos de los grupos que integraron el pasivo reflejaron las siguientes variaciones:

Tabla No. 09 Pasivos

CUENTA	CUENTA	2024	2025	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
2	PASIVOS	15.534.622.778	14.043.867.267	-1490755511	-0,1061499
23	PRESTAMOS POR PAGAR	33.252.810	0	-33.252.810	#¡DIV/0!
24	CUENTAS POR PAGAR	2.000.070.546	486.440.458	-1.513.630.088	-3,1116451
25	BENEFICIO A LOS EMPLEADOS	13.255.269.766	13.311.117.154	55.847.388	0,00419554
27	PROVISIONES	246.029.656	246.029.656	0	0
29	OTROS PASIVOS	0	280.000	280.000	1

Fuente: Balance de prueba – Estado de Situación Financiera Comparativo

Confrontados los saldos del estado de situación financiera con los saldos del balance de prueba enviado por la entidad se puedo establecer que hay inconsistencias en el reporte de la información como se puede apreciar en la tabla anterior de Pasivos y en la siguiente imagen:

MUNICIPIO DE QUINCHIA
NIT 891480032-7
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(Cifras en pesos colombianos)

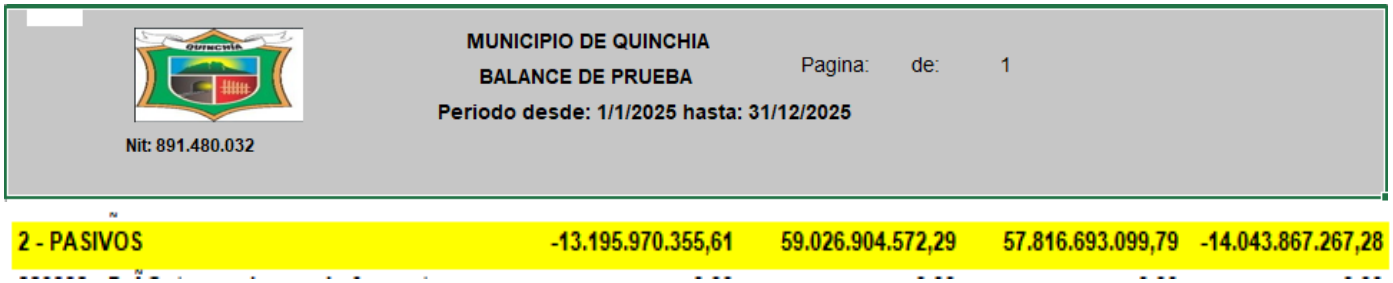
		Nota No	31-dic-25	31-dic-24	Variación %
	Pasivos corrientes				
	23. PRESTAMOS POR PAGAR	**20**	**-**	**33.252.810.00**	
2314	Financiamiento interno de largo plazo		-	33.252.810.00	-100%
	24. CUENTAS POR PAGAR	**21**	**486.440.457.74**	**2.000.070.545.78**	
2401	Adquisición de bienes y servicios		-	92.316.297.78	0%
2403	Transferencias por pagar		21.618.211.95	12.084.900.00	79%
2407	Recaudos a favor de terceros		52.286.408.90	62.538.329.00	-16%
2424	Descuentos de Nómina		4.643.276.00	-	#¡DIV/0!
2430	Subsidios asigandos		64.088.463.00	33.047.105.00	0%
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre		50.477.529.00	41.499.593.00	22%
2440	Impuestos, contribuciones y tasas		248.768.430.00	33.445.410.00	100%
2445	Impuestos al Valor Agregado - IVA		3.394.108.89	1.354.519.00	151%
2460	Créditos judiciales		-	-	0%
2480	Administracion y Prestacion de Servicios de Salud		27.024.000.00		
2490	Otras cuentas por pagar		14.140.030.00	1.723.784.392.00	-99%
	25. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	**22**	**13.311.117.153.54**	**13.255.269.766.00**	
2511	Beneficios a los empleados a corto plazo		515.033.957.00	314.146.956.00	64%
2514	Beneficios posempleo - Pensiones		12.796.083.196.54	12.941.122.810.00	100%
	27. PROVISIONES		**246.029.656.00**	**246.029.656.00**	
2701	Litigios y demandas		246.029.656.00	246.029.656.00	100%
	29. OTROS PASIVOS	**24**	**280.000.00**	**-**	
2902	Recursos recibidos en administración)		-	-	0%
2917	**Anticipo de Industria y Comercio**		280.000.00		
2990	Otros pasivos diferidos		-	-	100%
	Pasivos corrientes totales		**14.043.867.267.28**	**15.534.622.777.78**	

Fuente: Estado de Situación Financiera

MUNICIPIO DE QUINCHIA
NIT 891480032-7
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos colombianos)

		Nota No.	31-dic-23	31-dic-23	Variación %
	Pasivos corrientes				
	23. PRESTAMOS POR PAGAR	**20**	**33,252,810.00**	**80,300,259.00**	
2314	Financiamiento interno de largo plazo		33,252,810.00	80,300,259.00	
	24. CUENTAS POR PAGAR	**21**	**1,627,428,463.78**	**282,568,002.00**	
2401	Adquisición de bienes y servicios		92,316,297.78	170,787,220.00	853%
2403	Transferencias por pagar		12,084,900.00	22,446,965.00	311%
2407	Recaudos a favor de terceros		63,371,612.31	21,023,260.00	-43%
2424	Descuentos de Nómina		-	746,450.00	8390%
2430	Subsidios asignados		33,047,105.00	-	#¡DIV/0!
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre		41,500,332.00	52,251,547.00	-37%
2440	Impuestos, contribuciones y tasas		33,445,410.00	-	#¡DIV/0!
2445	Impuestos al Valor Agregado - IVA		1,354,519.00	687,939.00	4692%
2460	Créditos judiciales		-	-	#¡DIV/0!
2490	Otras cuentas por pagar		1,350,308,287.69	14,614,621.00	-100%
	25. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	**22**	**13,258,499,766.00**	**13,401,415,753.00**	
2511	Beneficios a los empleados a corto plazo		314,146,956.00	334,902,345.00	3859%
2514	Beneficios posempleo - Pensiones		12,944,352,810.00	13,066,513,408.00	-98%
	27. PROVISIONES		**246,029,656.00**	**246,029,656.00**	
2701	Litigios y demandas		246,029,656.00	246,029,656.00	0
	29. OTROS PASIVOS	**24**	-	**1,498,958,458.00**	
2902	Recursos recibidos en administración }		-	-	#¡DIV/0!
2990	Otros pasivos diferidos		-	1,498,958,458.00	-100%
	Pasivos corrientes totales		**15,165,210,695.78**	**15,509,272,128.00**	
	Pasivos no corrientes				
	23. PRESTAMOS POR PAGAR	**20**	-	**53,533,507.00**	
2314	Financiamiento interno de largo plazo		-	53,533,507.00	-100%
	24. CUENTAS POR PAGAR	**21**	-	-	
2490	Otras cuentas por pagar		-	-	#¡DIV/0!
	25. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	**22**	-	-	
2514	Beneficios posempleo - pensiones		-	-	#¡DIV/0!
	27. PROVISIONES	**23**	-	-	
2701	Litigios y demandas		-	-	#¡DIV/0!
	29. OTROS PASIVOS	**24**	-	-	
2990	Otros pasivos diferidos		-	-	#¡DIV/0!
	Pasivos no corrientes totales		-	**53,533,507.00**	
	Pasivos totales		**15,165,210,695.78**	**15,562,805,635.00**	

Fuente: Estado de Situación Financiera



MUNICIPIO DE QUINCHIA
BALANCE DE PRUEBA
Periodo desde: 1/1/2025 hasta: 31/12/2025
Pagina: de: 1
Nit: 891.480.032

2 - PASIVOS	-13.195.970.355,61	59.026.904.572,29	57.816.693.099,79	-14.043.867.267,28

Fuente: Balance de Prueba vigencia 2025 enviado por la entidad

- ***Hallazgo Administrativo 11.*** Inconsistencia en la integridad y continuidad de los Saldos de Pasivos.

Condición: Se identificó una ruptura en la trazabilidad y continuidad de la información contable entre las vigencias 2024 y 2025. Los saldos de cierre reportados al 31 de diciembre de 2024 no guardan correspondencia con los saldos de apertura de 2025, ni con las cifras reflejadas en el balance de prueba, presentándose las siguientes discrepancias significativas

Pasivos Totales: El saldo de cierre 2024 fue de **$15.165.210.695,60**, mientras que el saldo de apertura 2025 se registró en **$15.534.622.777,78**, generando una diferencia sin justificar de **$369.412.082,18**. Adicionalmente, el balance de prueba muestra un saldo inicial de **$13.195.970.355,61**, lo que evidencia tres valores distintos para un mismo punto de corte.
Cuentas por Pagar (Cuenta 24): Se reportó un cierre de **$1.627.428.463,78** en 2024, pero el sistema registra un inicio de **$2.000.070.545,78** para 2025. Asimismo, el balance de prueba reporta un saldo de **$1.790.549.731,37** con naturaleza contraria (débito) a su esencia contable (crédito).

Recaudos a Favor de Terceros (Cuenta 2407): El saldo de cierre de **$63.371.612,31** (2024) no coincide con el de apertura de **$62.538.329** (2025). Además, el balance de prueba refleja un saldo negativo de **$-3.104.836,65**, lo cual es técnica y contablemente improcedente para esta cuenta.

Causa: Esta deficiencia en la integridad de la información se origina por:

- Esta situación se atribuye a una deficiencia en los controles de cierre mensual y anual, así como a la falta de conciliación entre los estados financieros finales y el software contable. Posiblemente, la causa raíz radique en la realización de **ajustes posteriores al cierre de la vigencia** sin la debida actualización de los saldos de apertura en el periodo siguiente, o en fallas en el proceso de migración/integración de datos dentro del sistema de información financiera.

Efecto: La falta de coincidencia entre periodos consecutivos vulnera el principio de **continuidad y uniformidad** de la información financiera, lo que genera los siguientes riesgos:

- **Incertidumbre en la Situación Financiera:** Se invalida la razonabilidad de los estados financieros de la vigencia 2025, ya que parten de una base contable errónea que no guarda continuidad con el histórico de la entidad.

- **Riesgo de Sanciones Legales:** El incumplimiento del principio de continuidad y uniformidad contable vulnera las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, lo que puede acarrear responsabilidades administrativas para el representante legal y el contador.

- **Toma de decisiones errónea:** El uso de información inconsistente induce a errores en la planeación financiera y presupuestal.

2.1.5 DICTAMEN CONTABLE

Por lo anterior y según los cálculos de la matriz de hallazgos de opinión, la Contraloría General del Risaralda, debido a la materialidad de las imposibilidades determinadas sobre las cuentas del activo y pasivo, descritas en los hechos que fundamentan este párrafo, la opinión sobre los estados financieros del municipio de Quinchia, Risaralda, es negativa, en todos los aspectos materiales y la situación financiera a 31 de diciembre de 2025, así como en los resultados correspondientes al ejercicio terminados en esta fecha, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

Por lo tanto, la opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros del municipio de Quinchía para la vigencia fiscal 2025, es **NEGATIVA.**

ORIGINAL FIRMADO

FLORA ADELAIDA SALAZAR FLOREZ
Contadora Pública
T.P 206332-t

2.1 MACROPROCESO PRESUPUESTAL

2.2.1 GESTIÓN PRESUPUESTAL

2.2.1.1 TRÁMITE APROBACIÓN DE PRESUPUESTO

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994, el presupuesto para la vigencia 2025 surtió su proceso de legalidad pasando los debates reglamentarios, fue discutido y aprobado, el proyecto fue aprobado mediante Acuerdo N.º 18 del 27 de noviembre de 2024.

2.2.1.2 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

El presupuesto de ingresos y gastos inicial del municipio para la vigencia 2025, registró adiciones por $14,744,678.980 (32%) y reducciones por$1,860,241,645 (4%); créditos por $4,104,211,073 y contra créditos por el mismo valor, alcanzando un presupuesto definitivo de $59,345,793,309, tal como se muestra a continuación:

Tabla N° 10 Modificaciones al presupuesto

PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	RECAUDO
46.461.355.974	14.744.678.980	1.860.241.645	59.345.793.309

Fuente: Formatos 202514_ F06_AGR-F07_AGR

Todas las operaciones que modificaron las apropiaciones presupuestales en 2025 se encuentran soportadas mediante Actos Administrativos expedidos por la administración municipal, rendidos en los formatos 202514_F08A_AGR y F08B_AGR.

2.2.1.3 EVALUACION DE LA GESTION TRIBUTARIA-FISCALIZACION, RECAUDO Y CONTROL

En el marco de la auditoría adelantada por la Contraloría General del Departamento de Risaralda, y en cumplimiento del alcance definido en el memorando de encargo relacionado con la revisión de los temas analizados dentro del Contrato No. 046 de 2025, se realizó la evaluación integral de la gestión de fiscalización, recaudo y control de los tributos territoriales del Municipio de Quinchía, incorporando para su análisis los insumos técnicos disponibles, los cuales fueron verificados y contrastados en el desarrollo del presente ejercicio auditor.

Del análisis efectuado se evidenció que la entidad cuenta con un Estatuto Tributario Municipal vigente, adoptado mediante el Acuerdo No. 022 de 2024, así como con actualizaciones normativas en la vigencia 2025, lo que permite soportar jurídicamente la gestión tributaria.

Se verificó igualmente la existencia de instrumentos operativos para el sistema de retención del ICA (ReteICA), mecanismos para el registro y control de contribuyentes (RIT, articulación con DIAN y bases externas), así como el desarrollo de actuaciones de fiscalización tributaria, tales como visitas, requerimientos y verificación de información contable y tributaria.

Adicionalmente, se constató la existencia del Procedimiento de Gestión de Ingresos y Recaudo y del Manual de Cobro Coactivo Administrativo, lo que evidencia la implementación de herramientas para la gestión de ingresos y la recuperación de cartera tributaria.

En consecuencia, se concluye que el Municipio de Quinchía acredita la existencia de instrumentos normativos, procedimentales y operativos, así como el ejercicio de actividades de fiscalización, control y recaudo tributario.

El presente análisis se realiza desde una perspectiva general de la gestión tributaria, orientada a la evaluación de los mecanismos de fiscalización, control y recaudo implementados por la entidad, sin perjuicio de los análisis específicos que, en el marco del ejercicio auditor, puedan adelantarse respecto de situaciones particulares o casos concretos.

2.2.1.4 OPINIÓN PRESUPUESTAL

Fundamentos de la Opinión

La Contraloría General del Risaralda ha auditado la cuenta gestión presupuestal de la vigencia 2025, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto.

- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.

- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos.

- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos

primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.

- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

La Contraloría General del Risaralda es independiente del sujeto de control de conformidad con la Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría General del Risaralda ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Esta departamental considera que la evidencia de la auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

Para determinar la Opinión Presupuestal se fundamentó en el resultado de la calificación del PT04-AFGR Matriz de Gestión de la GAT versión 4.0, en la cual se tiene en cuenta la materialidad, donde se presentó una observación administrativa en el informe en la ejecución de egresos.

Como resultado de la evaluación presupuestal la Contraloría General del Risaralda emite una opinión razonable para el presupuesto del municipio de Quinchía en la vigencia fiscal 2025, realizada de conformidad con la normatividad y principios presupuestales que son aplicables, toda vez que la incorrección en los rubros de gastos evidenciadas, individualmente o de forma agregada, no son materiales y tampoco generalizadas.

Tabla N° 19 Opinión Presupuestal

CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL		
Ejecución de Ingresos	RAZONABLE	RAZONABLE
Ejecución de Gastos	RAZONABLE	

Fuente: Ejecución de ingresos y gastos vigencia 2025

2.2.1.5 INGRESOS

Al cierre de la vigencia 2025 se obtiene una ejecución presupuestal de $52,689,870,662.60 obedeciendo al recaudo efectivo, generando un porcentaje de ejecución del 97.95% frente a un presupuesto definitivo de $53,792,368,419.44

Los Ingresos Corrientes dentro de la estructura de los ingresos representan el 94% del total de los ingresos y el 6% restante corresponde a los Ingresos de Capital.

Tabla N° 11 Ingresos

CONCEPTO	VALOR	%
INGRESOS TOTALES	**$ 58,953,153,459**	100%
INGRESOS CORRIENTES	**$ 55,253,970,970**	94%
Tributarios	$ 2,717,375,885	5%
No Tributarios	$ 1,370,434,986	2%
Trasferencias	**$ 51,166,160,099**	87%
Ingresos de capital	$ 3,699,182,489	6%

Fuente: Formatos 202514_ F06_AGR

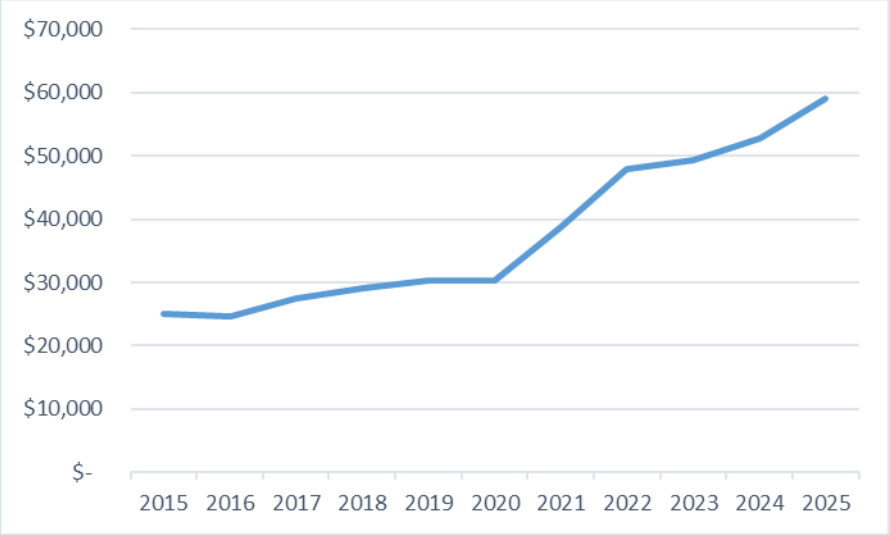
Los ingresos del municipio de Quinchía presentan una tendencia de la línea creciente, a partir de la vigencia 2015, con un crecimiento del 11.68% y en la vigencia 2016 los ingresos bajaron en una proporción mínima de $395.6 millones de pesos con relación a la anterior; para el año 2017 se evidencia un repunte importante con un incremento del 11.59% con respecto a la anualidad inmediatamente anterior.

En el año 2018, presenta una variación positiva con un crecimiento del 5.97%, en la vigencia 2019 se tiene un incremento del 3.93%, no siendo muy significativo con respecto al 2018; en el 2020 prácticamente no tuvo variación con respecto al 2019 siendo el recaudo de $30.270 millones, pero en el 2021 se tiene una reactivación importante de los ingresos del 28.03%, obedeciendo principalmente a recursos orientados a la inversión; para 2022 continúa la tendencia creciente con un 23.60%

Respecto a las vigencias anteriores; para el 2023 se incrementa en un 2.98%, reporta un crecimiento del 6,81% en la vigencia 2.024 respecto al año anterior y finalmente en 2025 un crecimiento del 11.89%

Tomaremos los resultados obtenidos en las últimas 10 vigencias, para apreciar el comportamiento histórico de los ingresos en el municipio de Quinchía:

Gráfica N° 1 Comportamiento Histórico de los Ingresos



Fuente: Datos Históricos de equipo auditor. (cifras en millones de pesos)

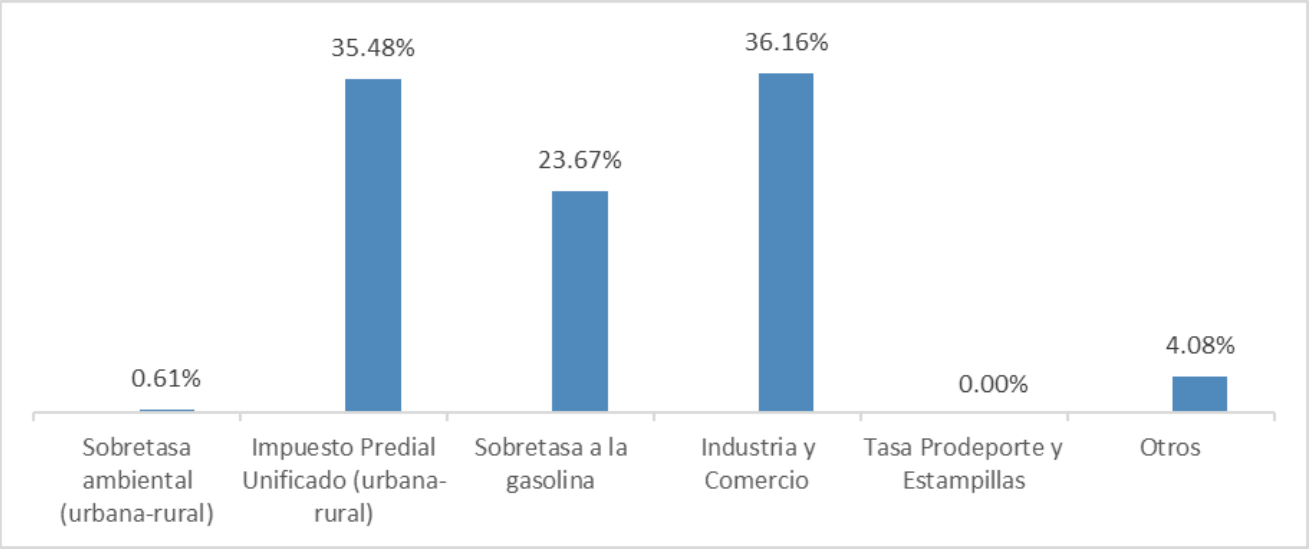
Tabla N° 12 Histórico de Ingresos

	RECAUDO	Variación	Variación
2015	$ 24.996	$ -	0,00%
2016	$ 24.601	-$ 395	-1,58%
2017	$ 27.453	$ 2.852	11,59%
2018	$ 29.091	$ 1.638	5,97%
2019	$ 30.233	$ 1.142	3,93%
2020	$ 30.270	$ 37	0,12%
2021	$ 38.756	$ 8.486	28,03%
2022	$ 47.902	$ 9.146	23,60%
2023	$ 49.328	$ 1.426	2,98%
2024	$ 52.689	$ 3.361	6,81%
2025	$ 58.953	$ 6.264	11,89%

Fuente: Datos Históricos de la Contraloría; cifras en millones de pesos

En la estructura del ingreso, se cuenta con los Ingresos Tributarios, que están conformados principalmente con cinco rentas que son las de mayor incidencia, siendo el ítem de mayor representación con 36.16% del impuesto de Industria y comercio con $982.6 millones , le siguen en su orden el impuesto predial con un 35.48% ($964.1 millones), la sobretasa a la gasolina con 23.67% ($643.3 millones), otros impuestos con 4.08%($110.7 millones) y finalmente la sobretasa ambiental con el 0.61% ($16.4 millones) como se grafica a continuación:

Gráfica N° 2 Composición de los Impuestos tributarios 2025



Fuente: Formato 2025_F06_AGR, cifras en millones de pesos

De los Ingresos No Tributarios más las Transferencias los ingresos de propiedad conformado por Tasas, multas, arrendamientos y otros representan el 7.35% ($3.860.3 millones), el resto lo asume el componente de las Transferencias de la Nación, principalmente los recursos del Sistema General de Participaciones con un 49.21% ($23.951.9 millones), la transferencia del ADRES alcanzan un 37.79% y finalmente los recursos convenios de la nación y de otras entidades de gobierno suman el 12.92% ($334 millones) del total de las transferencias; todos estos dineros son de gran impacto para el bienestar de la comunidad, debido a que atienden necesidades básicas como salud, educación, agua potable y saneamiento básico, entre otros:

Tabla N° 13 Composición Ingresos Corrientes - No Tributario

INGRESOS NO TRIBUTARIOS	**$ 52.536.595.085**	**100%**
Varios	3.860.398.346	7,35%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**48.676.196.739**	**92,65%**
Sistema General de Participaciones SGP (7)	23.951.910.960	49,21%
Participaciones distintas al SGP (8)	36.734.171	0,08%
Nación y otras entidades del gobierno (9)	6.291.330.609	12,92%
Sistema de Seguridad Social en Salud (10)	18.396.220.999	37,79%

Fuente: Formato 202514_F06_AGR

Los Ingresos de Capital, totalizaron $3.699.1 millones, siendo el componente más significativo los recursos del balance que aportan el 94.74% y resto lo asumen los siguientes conceptos:

Tabla N° 14 Composición Recurso de capital

RECURSOS DE CAPITAL	$ 3.699.182.489	100%
Rendimientos financieros (depósitos)	78.403.981	2,12%
Recursos del crédito	-	0,00%
Recursos del Balance (superávit)	3.504.493.729	94,74%
Otros (11)	116.284.779	3,14%

Fuente: Formato 202514_F06_AGR

2.2.1.6 GASTOS

El presupuesto de ingreso presenta una ejecución para la vigencia en análisis del 99.34%, por su parte el presupuesto de gastos denota una ejecución del 95.80% con respecto al presupuesto definitivo y un porcentaje real frente al recaudo y lo realmente comprometido del 96.44%.

El municipio de Quinchía contó con un presupuesto definitivo de $59.345.793.308,59 para el presupuesto de gastos, el cual fue ejecutado en un 95.80% correspondiendo a $56.852.685.185, porcentaje que descendió con respecto a la vigencia inmediatamente anterior. Del resultado del ejercicio para el cierre de año se tiene una ejecución real del 96.44%, conservando la tendencia de la vigencia anterior:

Tabla N° 15 Ejecución Real

PRESUPUESTO	PPTO DEFINITIVO	EJECUTADO	% EJE
INGRESOS	59,345,793,308.59	58,953,153,459.88	99.34%
GASTOS	59,345,793,308.59	56,852,685,185.00	95.80%
SUPERAVIT		**2,100,468,274.88**	**96.44%**

Fuente: Formato 202514_F06_AGR _ F07_AGR

Como se detalla a continuación los gastos totales durante la vigencia en análisis están compuestos principalmente por recursos para inversión con el 91.51%, gastos Corrientes participan con el 8.43%; y el servicio de la deuda con el 0.06%.

Tabla N° 16 Composición del Gasto

2.1 FUNCIONAMIENTO	4,790,226,226	8.43%
2.2 SERVICIO DE LA DEUDA	36,151,927	0.06%
2.3 INVERSIÓN	52,026,307,032	91.51%
TOTAL GASTOS	**56,852,685,185**	**100%**

Fuente: Formato 202514_F06_AGR _ F07_AGR

Comportamiento Histórico de los Gastos 2015-2025

Los gastos ejecutados por el municipio presentan una tendencia mayoritariamente creciente en la serie de datos 2015-2025, en la tendencia decreciente al pasar de$23.965 a $21.959 millones para un porcentaje del -8.37% en el 2016; para el año 2017 se presenta una variación positiva de 14.42% con respecto a 2016, significando un incremento de $3.166 millones, en el 2018 el comportamiento continúa al alza con una variación del 11.80% con un incremento en el gasto de $2.966 millones; en la vigencia 2019 el incremento fue sólo del 4.34% con respecto al 2018; para el 2020 se tiene una leve disminución de 2.29% puntos porcentuales con respecto al año inmediatamente anterior.

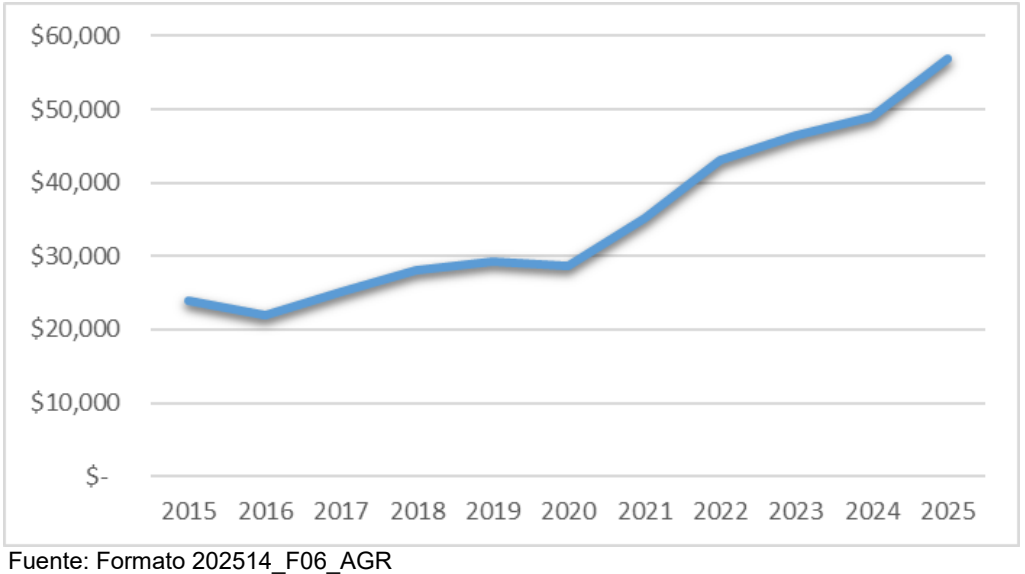
Para el año 2021 se tiene una reactivación en el gasto principalmente en inversión presentando un incremento del 22.77%; para la vigencia 2022 la propensión continua creciendo reportando un 22.82%, siendo las más alta reportada en la serie analizada, en la vigencia 2023 se sitúa con el 7.49%, para la vigencia 2024 el incremento es de 5.71% ($49.070 millones) y finalmente el 2025 situándose como el mayor ingreso reportada en la seria analizada ($56.853 millones) y un incremento de 15.86%.

Tabla N° 17 Históricos del Gasto

VIGENCIA	COMPROMISOS	Variación	Variación
2015	$ 23,965	$ -	
2016	$ 21,959	-$ 2,006	-8.37%
2017	$ 25,125	$ 3,166	14.42%
2018	$ 28,091	$ 2,966	11.80%
2019	$ 29,309	$ 1,218	4.34%
2020	$ 28,639	-$ 670	-2.29%
2021	$ 35,160	$ 6,521	22.77%
2022	$ 43,184	$ 8,024	22.82%
2023	$ 46,418	$ 3,234	7.49%
2024	$ 49,070	$ 2,652	5.71%
2025	$ 56,853	$ 7,783	15.86%

Fuente: Formato 202514_F06_AGR

Grafica No.3 Gastos 2015-2025



Fuente: Formato 202514_F06_AGR

Los gastos se componen según los conceptos de inversión $52.026 millones de la siguiente manera: Pertenecientes al sistema general de participaciones equivale al 48.08% ($25.015 millones), los proyectos de inversión recursos propios en un 2.81% ($1.464 millones), la mayor parte la asumen los aportes de ADRES y Coljuegos con un 49.10% ($25.546 millones)

Tabla N° 18 Conceptos de Gastos.

SGP	PROYECTOS DE INVERSION RECURSOS PROPIOS	ADRES-OTROS	INVERSION
25,015,538,797	1,464,535,190	25,546,233,045	52,026,307,032

Fuente: Formato 202414_F06_AGR

Como se describe a continuación: Los gastos de funcionamiento que ascienden a $4.790,2 millones, está compuesto por Gastos de personal con una participación del 62%; Gastos Generales con el 23%; transferencias corrientes 15%.

Tabla N° 19 Gastos de Funcionamiento

GASTOS DE PERSONAL	%	GASTOS GENERALES	%	TRASFERENCIAS CORRIENTES	%	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	%
2,991,624,829	62%	1,099,768,548	23%	698,832,849	15%	4,790,226,227	100%

Fuente: Formato 202414_F07_AGR

2.2.2 RESULTADOS PRESUPUESTALES

2.2.2.1 SITUACIÓN PRESUPUESTAL

Las cifras registradas en el reporte de la Rendición de la Cuenta Anual Consolidada SIA Contralorías y en la plataforma CHIP de la Contaduría General de la Nación, en el desarrollo del ejercicio auditor se confrontaron, presentando consistencia en las cifras registradas en las ejecuciones de ingresos y gastos.

Para la vigencia 2025 la administración municipal tiene un presupuesto definitivo, tanto para ingresos como para gastos por $59.345.793.309 presentando los siguientes resultados:

Tabla N° 20 Análisis Presupuestal

PRESUPUESTO	DEFINITIVO	EJECUTADO	% EJECUTADO
INGRESOS	59,345,793,309	58,953,153,460	99%
GASTOS	59,345,793,309	56,852,685,186	96%
SUPERAVIT		**2,100,468,274**	

Fuente: Ejecución de ingresos y gastos vigencia 2025

El concepto de superávit para la administración pública se traduce en una gestión incompleta porque hay ausencia de inversión social, es de anotar que uno de los objetivos del Estado no es producir excedentes financieros ni económicos, sino la satisfacción de las necesidades de la población, por lo cual este resultado debe tender al equilibrio y contar con una ejecución de ingresos y gastos cercanas al 100%.

Como resultado entre el recaudo real de la administración municipal el cual ascendió a $58.953.153.460 y la ejecución del gasto que fue de $56.852.685.186, se reporta un superávit de $2.100.468.274 que corresponde a recursos que no fueron comprometidos.

La diferencia entre los recaudos efectivos y la ejecución de los gastos incluyendo las cuentas por pagar y las reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2025, refleja un superávit, tal como se muestra a continuación:

El superávit presupuestal, certificado con saldos disponible en bancos correspondientes a diferentes fuentes y sectores, conformados primordialmente por recursos propios, recursos del Sistema General de Participaciones, Estampilla Pro Adulto Mayor transferidos por el departamento, Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del municipio, entre otros

Frente a los resultados, la entidad territorial arrojó un superávit presupuestal de $2.100.468.274, mostrando un decremento del -42.0% con respecto al año inmediatamente anterior, evidenciando que al cierre de esta vigencia quedaron mucho menos recursos libres de compromiso que la vigencia anterior incrementando los niveles de satisfacción del cubrimiento de las necesidades básicas en la comunidad de Quinchía.

El comportamiento del superávit durante el período 2018-2025, se puede describir en la siguiente tabla:

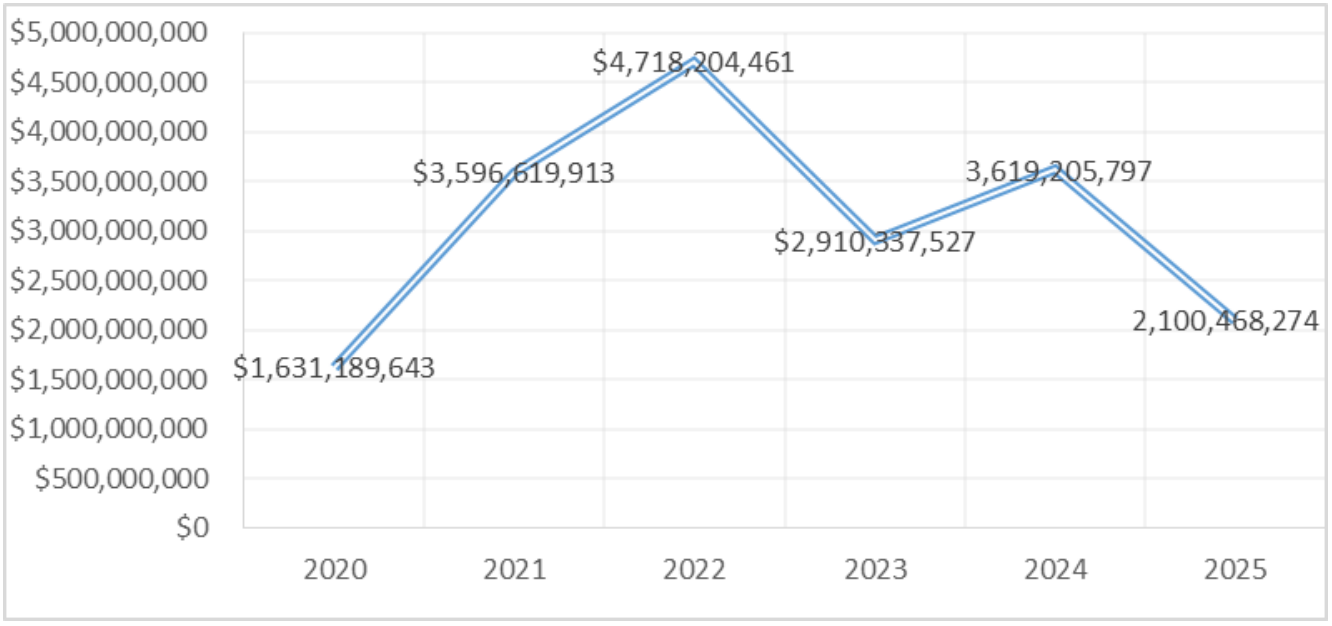
Tabla N° 21 Superávit Presupuestal

SUPERAVIT PRESUPUESTAL

Vigencia	Valor	Variaciones	
2020	$1,631,189,643	-	-
2021	$3,596,619,913	$1,965,430,270	120.49%
2022	$4,718,204,461	$1,121,584,548	31.18%
2023	$2,910,337,527	($1,807,866,934)	-38.32%
2024	3,619,205,797	$708,868,270	24.36%
2025	2,100,468,274	($1,518,737,523)	-41.96%

Fuente: Históricos rendición de cuenta

Gráfica N° 4 Histórico Superávit Presupuestal



Fuente: Históricos rendición de cuenta

En el informe del año anterior se dejó un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria sobre el siguiente tema que se volvió a presentar en esta vigencia.

- ***Hallazgo Administrativo 12. con presunta incidencia fiscal No. 1 e incidencia disciplinaria No. 1****. Pago de intereses moratorios por incumplimiento en el pago oportuno de obligaciones ambientales a favor de la CARDER por valor de $605.399.*

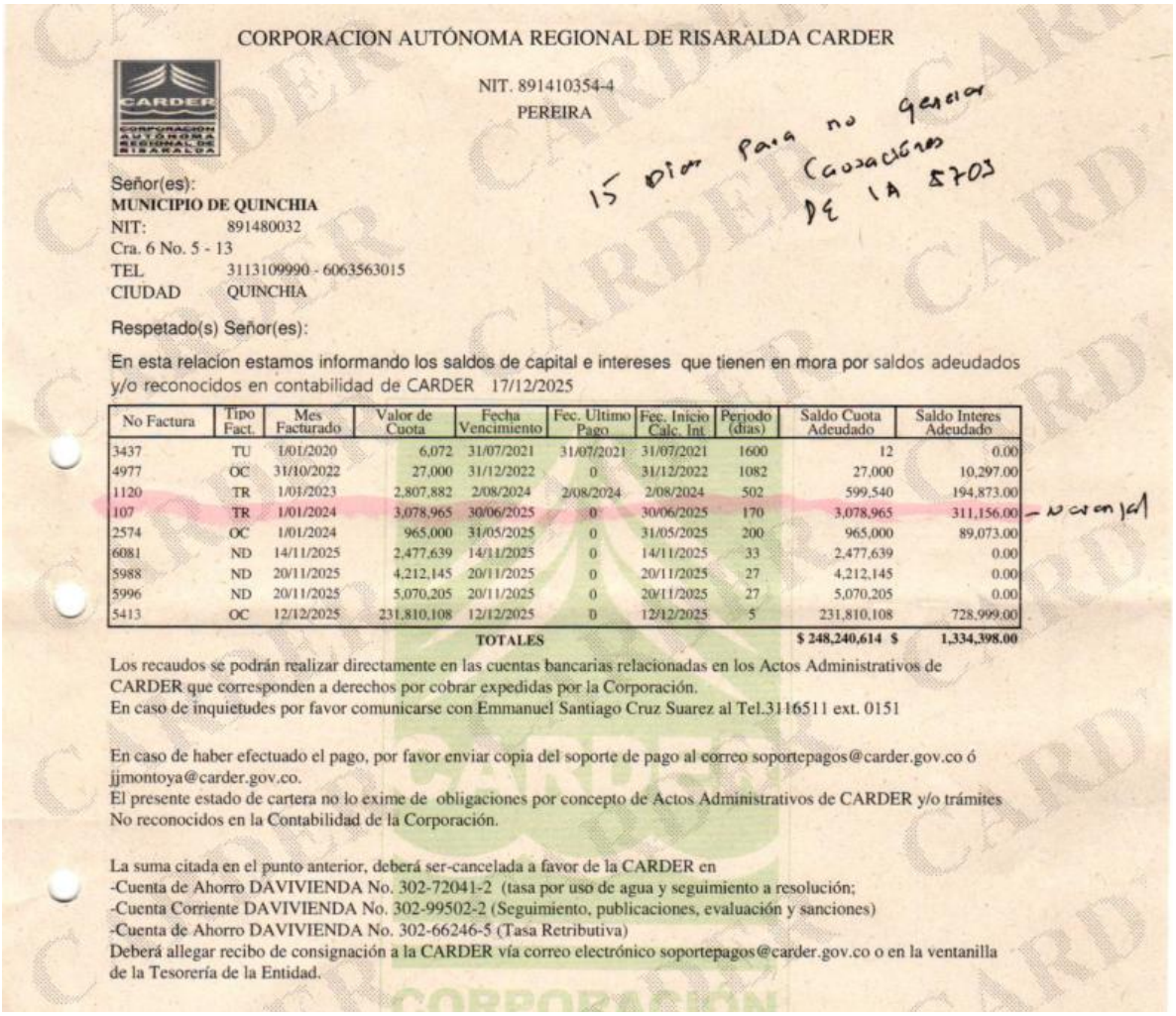
Condición: En desarrollo del proceso auditor se evidenció que el municipio de Quinchía, mediante la Resolución No. 256 del 26 de diciembre de 2025, reconoció, liquidó y ordenó el pago de obligaciones a favor de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER por valor total de $5.275.916, de los cuales $4.670.517 corresponden a capital y $605.399 a intereses moratorios, derivados de tasas retributivas, derechos de cobro y demás conceptos ambientales asociados al uso y afectación de recursos naturales, conforme se acredita en el acto administrativo que realiza su liquidación:

Tabla N° 22 Resolución

Nº Resolución / Derechos por cobrar / Factura / Documento de cobro	Saldo	Intereses	Valor total
Factura 3437	$ 12	-	$ 12
Resolución Nº 5333 del 26/10/022 Derecho por cobrar 4977	$ 27.000	$ 10.297	$ 37.297
Resolución Nº 1326 del 31/03/2025 (TASA RETRIBUTIVA)	$ 599.540	$ 194.873	$ 794.413
Documento de cobro 107 (TASA RETRIBUTIVA)	$ 3.078.965	$ 311.156	$ 3.390.121
Resolución Nº 7106 del 29/12/2022 Derechos por cobrar 2574	$ 965.000	$ 89.073	$ 1.054.073
		Total=	**$ 5.275.916**

Fuente: Resolución 256 del 26 de diciembre de 2025.

De la verificación de la relación de cartera expedida por la CARDER con corte al 17 de diciembre de 2025, se estableció que las obligaciones objeto de pago presentaban una mora prolongada, evidenciándose periodos de incumplimiento de hasta mil seiscientos (1.600) días, sin que se registren pagos parciales, acuerdos de pago, depuración de cartera, ni actuaciones administrativas o financieras orientadas a su normalización, lo cual permitió la causación continua, progresiva y acumulativa de intereses moratorios sobre saldos exigibles desde vigencias anteriores:



CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER

NIT. 891410354-4
PEREIRA

15 días para no generar causaciones de la 5703

Señor(es):
MUNICIPIO DE QUINCHIA
NIT: 891480032
Cra. 6 No. 5 - 13
TEL 3113109990 - 6063563015
CIUDAD QUINCHIA

Respetado(s) Señor(es):

En esta relacion estamos informando los saldos de capital e intereses que tienen en mora por saldos adeudados y/o reconocidos en contabilidad de CARDER 17/12/2025

No Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuota	Fecha Vencimiento	Fec. Ultimo Pago	Fec. Inicio Calc. Int	Periodo (dias)	Saldo Cuota Adeudado	Saldo Interes Adeudado
3437	TU	1/01/2020	6,072	31/07/2021	31/07/2021	31/07/2021	1600	12	0.00
4977	OC	31/10/2022	27,000	31/12/2022	0	31/12/2022	1082	27,000	10,297.00
1120	TR	1/01/2023	2,807,882	2/08/2024	2/08/2024	2/08/2024	502	599,540	194,873.00
107	TR	1/01/2024	3,078,965	30/06/2025	0	30/06/2025	170	3,078,965	311,156.00
2574	OC	1/01/2024	965,000	31/05/2025	0	31/05/2025	200	965,000	89,073.00
6081	ND	14/11/2025	2,477,639	14/11/2025	0	14/11/2025	33	2,477,639	0.00
5988	ND	20/11/2025	4,212,145	20/11/2025	0	20/11/2025	27	4,212,145	0.00
5996	ND	20/11/2025	5,070,205	20/11/2025	0	20/11/2025	27	5,070,205	0.00
5413	OC	12/12/2025	231,810,108	12/12/2025	0	12/12/2025	5	231,810,108	728,999.00
				TOTALES				$ 248,240,614	$ 1,334,398.00

Los recaudos se podrán realizar directamente en las cuentas bancarias relacionadas en los Actos Administrativos de CARDER que corresponden a derechos por cobrar expedidas por la Corporación.
En caso de inquietudes por favor comunicarse con Emmanuel Santiago Cruz Suarez al Tel.3116511 ext. 0151

En caso de haber efectuado el pago, por favor enviar copia del soporte de pago al correo soportepagos@carder.gov.co ó jjmontoya@carder.gov.co.
El presente estado de cartera no lo exime de obligaciones por concepto de Actos Administrativos de CARDER y/o trámites No reconocidos en la Contabilidad de la Corporación.

La suma citada en el punto anterior, deberá ser-cancelada a favor de la CARDER en
-Cuenta de Ahorro DAVIVIENDA No. 302-72041-2 (tasa por uso de agua y seguimiento a resolución;
-Cuenta Corriente DAVIVIENDA No. 302-99502-2 (Seguimiento, publicaciones, evaluación y sanciones)
-Cuenta de Ahorro DAVIVIENDA No. 302-66246-5 (Tasa Retributiva)
Deberá allegar recibo de consignación a la CARDER vía correo electrónico soportepagos@carder.gov.co o en la ventanilla de la Tesorería de la Entidad.

Fuente: Oficio CARDER.

Adicionalmente, del análisis integral de la información suministrada, no se evidencian soportes que acrediten la existencia de controles internos efectivos, mecanismos de seguimiento periódico de obligaciones ambientales, alertas tempranas de vencimiento, conciliaciones con la entidad acreedora, ni actuaciones administrativas, financieras o presupuestales orientadas a garantizar el pago oportuno o a mitigar la causación de intereses, pese a tratarse de obligaciones ciertas, exigibles y previsibles dentro de la gestión fiscal del municipio.

Se observa igualmente ausencia de gestión preventiva por parte de las dependencias responsables, así como debilidades en la planeación financiera y en la programación de pagos, lo que denota una inadecuada administración de los recursos públicos y una omisión en el cumplimiento oportuno de obligaciones legales, permitiendo la materialización de sobrecostos derivados de la mora.

En consecuencia, el pago realizado incluyó valores adicionales por concepto de intereses moratorios que no obedecen al cumplimiento del objeto principal de la obligación, sino a la

inobservancia en su oportunidad de pago, generando un mayor valor cancelado con recursos públicos respecto del capital inicialmente adeudado, lo cual evidencia deficiencias en la gestión administrativa, financiera y de control de las obligaciones a cargo de la entidad.

Criterios:

ARTÍCULO 209 CONSTITUCIÓN POLÍTICA: "…La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la ley…"

LEY 610 DE 2000. ARTÍCULO 3°. GESTIÓN FISCAL. "…Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales…"

LEY 610 DE 2000. ARTÍCULO 4°. "…Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Parágrafo 1°. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad…"

LEY 610 DE 2000. ARTÍCULO 6°. Daño Patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".

LEY 1952 DE 2019.
Artículo 9, modificado por el Artículo 2 de la Ley 294 de 2021

ARTÍCULO 2. Modificase el Artículo 9 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 9. Ilicitud sustancial. La conducta del disciplinable será ilícita cuando afecte sustancialmente el deber funcional sin justificación alguna.

ARTÍCULO 10. Culpabilidad. En materia disciplinaria sólo se podrá imponer sanción por conductas realizadas con culpabilidad. Las conductas sólo son sancionables a título de dolo o culpa. Queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva.

ARTÍCULO 26. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley.

ARTÍCULO 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones. Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.

Capítulo II Deberes Artículo 38

ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. (Subrayado fuera de texto).
22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Capítulo III

ARTÍCULO 39. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido:
1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

Causa: Debilidades en la gestión administrativa y financiera de la entidad para atender de manera oportuna sus obligaciones, asociadas a la falta de seguimiento y control efectivo sobre las cuentas por pagar, a la ausencia de una adecuada planeación financiera que garantice la disponibilidad de recursos para cubrir obligaciones exigibles, y a la posible inobservancia del principio de oportunidad en la ejecución del gasto público.

Efecto: La situación descrita generó un mayor valor pagado con recursos públicos por concepto de intereses moratorios **($605.399**), el cual no corresponde al capital inicialmente adeudado, configurando un posible detrimento patrimonial, en la medida en que dichos recursos pudieron evitarse mediante una gestión oportuna de las obligaciones.

2.2.2.2 ESTADO DE TESORERÍA

Para la certificación de las finanzas territoriales se comparó los recursos disponibles en la tesorería de la entidad con corte a diciembre 31 de 2025, frente a las exigibilidades al mismo corte; tomando la información registrada en los Formatos 202514 F_03, F10a_ cgr y F11a_ cgr de la rendición de la cuenta anual consolidada 2025, los estados contables y los actos administrativos por medio de los cuales se reconocieron las cuentas por pagar, las cuentas por cobrar y las reservas al final de la vigencia evaluada, a fin de determinar los recursos que se encuentran libres de compromiso.

El análisis de las cifras financieras, permitieron establecer que, a 31 de diciembre de 2025, el municipio de Quinchía, terminó la vigencia fiscal con un superávit de tesorería de $2.158.356.047, tal como se muestra a continuación:

Tabla No.23 Estado de tesorería 2025

MUNICIPIO DE QUINCHIA		
ESTADO DE TESORERÍA		
A diciembre 31 de 2025		
A. DISPONIBILIDADES		**$ 5,109,040,956**
Caja General	$ -	**$ -**
Bancos y corporaciones		**$ 4,832,594,169**
Cuentas de Ahorros	$ 294,473,633	
Cuentas Corrientes	$ 4,538,120,537	
Recursos entregados en administración		**$ 276,446,787**
En administración	$ 276,446,787	
B. EXIGIBILIDADES		**$ 2,950,684,910**
Cuentas por pagar presupuestales	$ 889,765,198	
Reservas presupuestales	$ 2,060,919,712	
C. SUPERAVIT DE TESORERÍA A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (A-B)		**$ 2,158,356,047**

Fuente: Formato F03, 202514_F10a_cgr y F11a_cgr, Cuenta anual consolidada a diciembre 31 de 2025 - Decreto 006 enero 15 de 2026, Documento de Cierre de tesorería y Estados Financieros.

La situación de tesorería superavitaria por valor de $2.158.356.047, se debe principalmente a que el recaudo de los ingresos presupuestados en 2025 fue del 99%, mientras que los compromisos adquiridos en 2025 fueron del 87% respecto al valor del presupuesto definitivo de la vigencia evaluada.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales constituidas al cierre del periodo 2025 quedaron afectadas por los siguientes fondos:

Tabla No. 24 Fondos

FONDO AFECTADO	VALOR
RESERVAS PRESUPUESTALES	
SGP - FUNCIONAMIENTO - LIBRE DESTINACIÓN	184,132,043.00
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	1,627,722,176.00
SGP-LIBRE INVERSION	249,065,493.00
Valor Reservas Presupuestales	**2,060,919,712**
CUENTAS POR PAGAR PRESUPUESTALES	
SGP - FUNCIONAMIENTO - LIBRE DESTINACIÓN	424,762,242.00
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	333,609,115.55
SGP - LIBRE INVERSIÓN	131,393,840.00
Valor Cuentas Por Pagar Presupuestales	**889,765,198**

Fuente: formato_202514_F10a_cgr y formato_202514_F11a_cgr de la cuenta anual consolidada 2025.

2.2.3.3Situación Fiscal

Para determinar la situación fiscal se tomaron las cifras contables corrientes tanto del activo como del pasivo registradas a 31 de diciembre de 2025 en la información financiera de la entidad. Para el caso del activo, además de los saldos bancarios, se tuvo en cuenta la renta por cobrar reconocida por concepto de Impuesto Predial de la vigencia 2025 y las transferencias por cobrar del Sistema General de Regalías y sistema general de participaciones y para el caso del pasivo corriente se tomaron las cuentas por pagar presupuestales y contables.

El resultado de la situación fiscal del municipio de Quinchía a 31 de diciembre de 2025 arrojó un superávit fiscal de $29.605.413.673, tal como se expresa a continuación:

Tabla No.25 Situación Fiscal

SITUACIÓN FISCAL MUNICIPIO DE QUINCHIA Diciembre 31 de 2025		
A. ACTIVO CORRIENTE		**30,564,127,149**
Caja Genral	-	
Bancos y Corporaciones	4,832,594,169	
Rentas por Cobrar	706,732,732	
Transferencias por Cobrar	16,542,101,287	
Recursos entregados en Administración		**276,446,787**
En administración	276,446,787	
Transferencias por cobrar		**8,206,252,173**
Sistema General de Regalias	7,084,075,377	
Sistema General de participaciones	1,122,176,796	
B. PASIVO CORRIENTE		**958,713,476**
Cuentas por pagar reconocidas	889,765,198	
Retenciones por pagar	47,330,066	
Transferencias por pagar	21,618,211.95	
C. SUPERAVIT FISCAL AL 31 DE DIC - 2025 (A-B)		**29,605,413,673**

Fuente: Balance a diciembre 31 de 2025 – Decreto 006 enero 15 de 2026.

El superávit fiscal se presenta principalmente, porque a 31 de diciembre de 2025, el municipio de Quinchía, presentó excedentes financieros por recursos disponibles en las instituciones financieras libres de compromiso, además espera recaudar las transferencias por cobrar del Sistema General de Regalías y del Sistema General de Participaciones correspondientes a las últimas participaciones asignadas a las entidades territoriales de 2025.

- ***Hallazgo Administrativo 13***. No rendir de forma correcta el Formato F03.

CONDICIÓN: Tras el análisis detallado del formato F03, se detectaron diferencias entre el Saldo Libro de Contabilidad, el Saldo Extracto Bancario y el Saldo Libro Tesorería, de la entidad (Davivienda). Al cierre del periodo, se encontraron diferencias en 8 cuentas bancarias por un valor

de $37.954.859 las cuales se muestran en el siguiente cuadro:

Tabla No.25 Cuentas con diferencias

(C) Banco O Entidad Financiera	(C) Cuenta No	(C) Destinación De La Cuenta	(D) Saldo Libro De Contabilidad	(D) Saldo Extracto Bancario	(D) Saldo Libro Tesorería	Diferencia
Davivienda S.A	32000971-5	Fdos Comunes Icld Rec	$ 1,869,542	$ 15,038,501	$ 1,869,542	$ 13,168,959
Davivienda S.A	32000951-7	Inversión PrGrl-Lib Inv De	$ 1,062,541,167	$ 1,064,239,667	$ 1,062,541,167	$ 1,698,500
Davivienda S.A	32001019-2	Sobretasa a la Gasolina	$ 1,121,336	$ 1,128,836	$ 1,121,336	$ 7,500
Davivienda S.A	128169999686	Otros Convenios	$ 35,309,766	$ 36,304,646	$ 35,309,766	$ 994,880
Davivienda S.A	128169999652	Fondo Estampilla Procul	$ 67,079,885	$ 67,688,241	$ 67,079,885	$ 608,356
Davivienda S.A	128169997979	Recaudo Codigo de Con	$ 73,713,502	$ 74,060,166	$ 73,713,502	$ 346,664
Davivienda S.A	128169997722	Provisiones	$ 189,761,108	$ 188,071,108	$ 189,761,108	$ 1,690,000
Davivienda S.A	32050012-7	S.Ah.Impuesto Automot	$ 2,159,308	$ 21,599,308	$ 21,599,308	$ 19,440,000
				TOTAL DIFERENCIAS		**$ 37,954,859**

Fuente: Equipo Auditor

CAUSA: Debilidad en los mecanismos de control interno y supervisión sobre el proceso de conciliación bancaria, sumado a la falta de validación cruzada entre las áreas de Contabilidad y Tesorería antes del reporte de información oficial en el Formato F03.

EFECTO: Se presenta inexactitud en los valores registrados en el formato F03, la cual puede definirse como una omisión o error que genera un resultado adverso para el ente de control.

2.3 DEUDA PÚBLICA

Durante el año 2025 se presenta el estado actual de la deuda del municipio y la variación que asumió, para lo cual se realizó la siguiente operación**:**

Tabla N° 26 Saldo de Deuda Pública al 31 de diciembre de 2025

SALDO DEUDA 31 DE DICIEMBRE DE 2024	**$34.941.180**
MAS DESEMBOLSOS	0.0
MENOS AMORTIZACIONES	$34.941.180
SALDO DEUDA 31 DE DICIEMBRE DE 2025	**$0**

Fuente: INFIDER, Rendición de Cuentas Municipio de 2025

Con el Registro de Deuda Pública N.º 001 del 26 de abril de 2020, se dió trámite al pagaré N°11782100101 del INFIDER por el cual se originó el contrato de endeudamiento por valor de $850.000.000, a una tasa de interés del DTF + 5%, con un plazo de la obligación de 40 meses, con amortización bimestre vencido, dentro de las condiciones se tiene un período de gracia a capital de seis (6) meses, contados a partir del primer desembolso.

1. Se pignoró la renta del sistema general de participaciones Agua Potable y saneamiento Básico

y Propósito General, Otros Sectores (Libre Inversión), la destinación de los recursos, están autorizados de la siguiente manera:

2. Construcción de nueve (9) locales comerciales, siete (7) locales que serán ubicados en la parte inferior del pabellón de carnes, y dos (2) locales quedarán en el segundo local de la Galería Municipal, para la reubicación de los comerciantes ubicados en las casetas de la calle 8 (Avenida Córdoba) entre calles carreras 8 y 9 zona urbana del municipio de Quinchía/Risaralda por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES ($297.000.000).

3. Construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable en el Barrio Galán del municipio de Quinchía/Risaralda por valor de TRESCIENTOS MILLONES ($300.000.000).

4. Construcción de Placas Huellas en la Zona Rural del municipio de Quinchía/Risaralda por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($253.000.000).

5. La entidad territorial, en su momento únicamente desembolso la suma de $297.000.000

Tabla N° 27 Amortización vs. Desembolsos

AÑO	SALDO INICIAL	DESEMBOLSOS	AMORTIZACIONES	SALDO FINAL
2021	0	297,000,000	0	297,000,000
2022	297,000,000	0	52,411,764	244,588,236
2023	244,588,236	0	104823528	139,764,708
2024	139,764,708	0	104,823,528	34,941,180
2025	34,941,180	0	34,941,180	0

Fuente: INFIDER, Formato F_18_CGR, Rendición de la cuenta.

Para la ejecución de los recursos se realizó Contrato de Obra Pública 002OP del 6 de octubre de 2021 cuyo objeto contractual fue realizar a todo costo y por el sistema de precios unitarios la construcción de zonas de comidas dentro del pabellón de carnes y la adecuación de locales en el segundo piso de la galería municipal del municipio de Quinchía, como medida de recuperación del espacio público.

Tabla N° 28 Comportamiento Histórico de la Deuda

AÑO	VALORES CORRIENTES	VARIACIÓN CORRIENTE	VALORES CONSTANTES	VARIACIÓN CONSTANTE
2021	297,000,000	0.00%	$ 248,240,106.7	0.00%
2022	244,588,236	-17.65%	$ 180,722,268.1	-27.20%
2023	139,764,708	-42.86%	$ 94,500,245.9	-47.71%
2024	34,941,180	-75.00%	$ 22,457,284.7	-76.24%
2025	-	0.00%	-	0.00%

Fuente: Datos históricos rendición de cuentas

Hasta el año 2021 que se realizó endeudamiento por el orden de $297.000.000, para la vigencia 2022 se muestra un decrecimiento de 27.20 puntos porcentuales, obedeciendo a la amortización realizada, por su parte en la vigencia de análisis se reporta una variación decreciente del 76.24% a precios constantes.

CAPACIDAD PARA ATENDER EL SERVICIO DE LA DEUDA

Endeudamiento Público, es el mecanismo por medio del cual la administración municipal capta recursos internos a través de la contratación de préstamos con entidades financieras, canalizando éstos a complementar el financiamiento necesario para la ejecución de los diferentes programas, proyectos y obras de infraestructura contenidas en el presupuesto del municipio.

La capacidad de endeudamiento de la entidad territorial está en relación directa con el crecimiento de su ahorro y con la capacidad de pago al servicio de la deuda. La mejor política del endeudamiento es mantener una relación estable entre los niveles de endeudamiento y la capacidad de pago de su estructura fiscal.

Los procesos y procedimientos encaminados a que las decisiones fiscales sean tomadas con transparencia y admiten la medición de las cuentas del manejo de la deuda pública a fin de analizar y visualizar los efectos futuros de estas determinaciones sobre los niveles de endeudamiento de cada entidad territorial regulados en las Leyes 358 de 1997 y 819 de 2003, teniendo como objetivo principal la racionalización de la actividad fiscal y hacer sostenible la deuda pública.

Para la vigencia 2025 se generó servicio de deuda, de la siguiente manera:

Tabla N° 29 Servicio de la Deuda

Año	Capital	Intereses	Total Servicio	Renta pignorada		Renta disponible		veces
2022	52,411,764	33,216,638	$ 85,628,402	2,537,203,947	3.37%	$ 2,451,575,545	3.49%	28.63
2023	104,823,528	35,485,987	$ 140,309,515	3,471,938,643	4.04%	$ 3,331,629,128	4.21%	23.74
2024	104,823,528	14,944,621	$ 119,768,149	3,867,430,033	3.10%	$ 3,747,661,884	3.20%	31.29
2025	34,941,180	1,210,747	$ 36,151,927	4,269,661,881	0.85%	$ 4,233,509,954	0.85%	117.10

Fuente: Rendición de cuentas formatos 202214, 202314, 202414 y 202514

2.3.1 PROYECCIÓN SERVICIO A LA DEUDA

La proyección de la deuda se realizó teniendo en cuenta la programación de pagos aportadas por el INFIDER tomando como valor el DTF + 5 TV, teniendo en cuenta el DTF del 21-03-2025, equivalente al 9.24%. más los 5, puntos adicionales, correspondiente a una tasa del 14.24%

En la proyección del saldo de la deuda $34,941,180,00 arroja un total de servicio de deuda de $36,151,927 correspondiendo la suma de 1.210,747 de intereses corrientes.

2.3.2 ANÁLISIS DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Mediante el acuerdo N°10 junio 25 de 2024 el concejo municipal autoriza al alcalde para comprometer vigencias futuras con destino al Plan Departamental de Aguas de Risaralda detallado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Alcalde Municipal para que dentro del término de tres (03) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, comprometa recursos del año 2024 y vigencias futuras excepcionales de los años 2025, 2026 y 2027 como aporte del municipio al Plan Departamental de Aguas de Risaralda en los siguientes porcentajes de los recursos municipales de saneamiento básico y agua potable:

PORCENTAJE RECURSOS DEL AÑO 2024 Y VIGENCIAS FUTURAS 2025, 2026 y 2027	
VIGENCIA FISCAL	
2024	Hasta el 12% de los recursos del SGP saneamiento básico y agua potable
2025	Hasta el 13% de los recursos del SGP saneamiento básico y agua potable
2026	Hasta el 14% de los recursos del SGP saneamiento básico y agua potable
2027	Hasta el 15% de los recursos del SGP saneamiento básico y agua potable

PARAGRAFO: En todo caso los montos definitivos de compromiso de vigencias futuras que se autorizan con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para saneamiento básico y agua potable, se ajustarán a las apropiaciones anuales que transfiera el Gobiemo Nacional en cada vigencia.

Las Empresas Públicas de Risaralda, remitió la información correspondiente a la ejecución del Plan Departamental de Aguas (PDA) durante la vigencia 2025, proyectos ejecutados en el municipio objeto de los convenios, para la viabilización del proyecto para optimización de redes de alcantarillado por un valor de $1.504.476.334, el cual ya está viabilizado, pero falta la suscripción del contrato para su ejecución.

Tabla 30. Proyectos Plan departamental de aguas

PROYECTOS DE INVERSION 2025								
No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MUNICIPIO	VALOR TOTAL	Fecha de Radicacion	Fecha de Formulacion (Viabilizacion)	Observaciones	CONTRATO	
							numero de contrato	fecha de inicio
11	OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE IRRA, MUNICIPIO DE QUINCHÍA - RISARALDA	QUINCHÍA	$ 1,504,476,334	9/26/2025	10/8/2025	Proyecto viabilizado y pendiente por contratar	NO SE HA SUSCRITO CONTRATO	

El municipio administra los recursos el PDA (Plan Departamental de Aguas), a través del consorcio FIA, que es el mecanismo para el desarrollo e implementación de la estrategia de financiación de cada PDA, garantizando así los pagos en el manejo de los recursos.

ESTADO DE CUENTA CONSORCIO FIA 31 DE DICIEMBRE DE 2025					
ENTIDAD	SALDO INICIAL	APORTES	RENDIMIENTOS	PAGOS	SALDO FINAL 31-DIC-2025
QUINCHIA	$ 694,841,189	$ 28,505,988	$ 3,106,376	$ -	$ 726,453,553

Cod.	Saldo por fuentes en cartera colectiva	Saldo Inicial	Movimientos mes					Saldo Final
			Aportes	Rendimientos	Otros Ingresos	Retiros	Otros Egresos	
102	PA FIA - SGP - SUBSIDIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
103	PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	694.841.189,11	28.505.988,00	3.106.375,64	0,00	0,00	0,00	726.453.552,75
104	PA FIA - RECURSOS CAR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
105	PA FIA - RECURSOS DE LA NACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
106	PA FIA - OTROS RECURSOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
107	PA FIA - REGALIAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
108	PA FIA - RECURSOS BANCO MUNDIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
109	PA FIA - AFN REGALIAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
110	PA FIA - OPERACIONES INTERCUENTA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
111	PA FIA - CREDITOS BANCARIAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SubTotal		694.841.189,11	28.505.988,00	3.106.375,64	0,00	0,00	0,00	726.453.552,75

2.3. INDICADORES DE RESTRICCIONES FISCALES NORMATIVAS

La Ley 358 de 1997 definió las reglas a tener en cuenta para que una entidad territorial pueda endeudarse, así mismo, la Ley 819 de 2003 estableció que las entidades territoriales debían obtener un superávit primario necesario para hacer sostenible su nivel de deuda.

Estas medidas restrictivas de la deuda y del gasto de funcionamiento, fueron complementadas con la Ley 549 de 1999 la que crea el fondo de pensiones territoriales con el fin de ahorrar y asignar fuentes de financiación al fondeo del pasivo pensional territorial; la Ley 550 de 1999 se expidió para aquellas entidades con problemas de liquidez y solvencia de sus finanzas se pudiesen acoger a un programa de reestructuración de pasivos y acordar el cumplimiento de un sano manejo de las finanzas subnacionales.

En este contexto fue que se tomaron las medidas que imponen reglas fiscales a las entidades territoriales, para evitar en síntesis que las transferencias del nivel nacional sirvan para apalancar deuda; que el servicio de la deuda supere la
capacidad de pago del municipio o departamento; que los gastos de funcionamiento se financien

con recursos no recurrentes; el crecimiento desmesurado de los honorarios de Concejos y Personerías en municipios sin capacidad financiera; además de limitar el crecimiento de los gastos de funcionamiento; fondear el pasivo pensional de las entidades territoriales; y generar un superávit primario que haga sostenible la deuda.

2.4. INDICADORES DE CAPACIDAD DE PAGO (LEY 358 DE 1997)

El artículo 364 de la Constitución Política estableció que el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago, Por capacidad de pago se entiende el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones, el ahorro operacional es la diferencia que existe entre los ingresos corrientes y los gastos de funcionamiento como se ilustra a continuación:

Tabla No. 31 Indicadores Ley 358 de 1997

Indicadores Ley 358 de 1997		
CAPACIDAD DE PAGO	**Límite <=40%**	
Servicio de la deuda	$ 36,151,927	**0.29%**
Ingresos corrientes	$ 12,455,845,950	
SOLVENCIA	**Límite <=40%**	
Intereses causados y pagados en la vigencia	$ 1,210,747	**0.02%**
Ahorro operacional	$ 6,882,152,571	
Ahorro operacional:	**$ 6,882,152,571**	
Ingresos corrientes	$ 12,455,845,950	
Gastos de funcionamiento	$ 5,573,693,379	
Ingresos corrientes	**$ 12,455,845,950**	
Tributarios	$ 2,717,375,885	
No tributarios (no incluye transferencias ni recursos de cofinanciación, incluye rendimientos financieros)	$ 3,860,398,346	
Transferencias Nacionales: Propósito general libre destinación municipios categorias 4, 5 y 6	$ 2,373,577,990	
Compensaciones monetarias efectivamente recibidas	$ -	
Regalías	$ -	
Recursos del balance	$ 3,504,493,729	
Gastos de funcionamiento	**$ 5,573,693,379**	
Gastos de funcionamiento	$ 4,453,228,225	
Transferencias pagadas	$ 1,120,465,153	
SOSTENIBILIDAD	**Límite <=80%**	
Saldo de la deuda	$ -	**0.00%**
Ingresos corrientes	$ 12,455,845,950	

DONDE: Ahorro operacional = ingresos corrientes menos (-) gastos de funcionamiento

1. Ahorro operaconal:

1.1 Ingresos corrientes:

1.1.1 Propios: Tributarios + No tributarios (no incluye transferencias ni recursos de cofinanciación, incluye rendimientos financieros)

1.1.2 Transferencias nacionales: Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6.

1.1.3 Compensaciones monetarias efectivamente recibidas

1.1.4 Regalías

1.1.5 Recursos del balance

2. Gastos de funcionamiento:

2.1 Funcionamiento	**$**	**4,453,228,225**
2.1.1 Salarios	$	1,819,730,522
2.1.2 Honorarios	$	277,512,334
2.1.3 Prestaciones sociales y aportes a seguridad social	$	1,256,216,821
2.1.5 Gastos Generales	$	1,099,768,548
2.1.4 Transferencias pagadas por la entidad territorial	$	1,120,465,153

Cuando la solvencia es inferior al 40% la entidad territorial podrá contratar nuevo crédito; esto es lo que se conoce como semáforo en verde, Cuando la solvencia es mayor al 40% no se autoriza nuevo crédito y el semáforo en rojo así lo estaría indicando. En este caso está autorizado un nuevo crédito, dado que los indicadores están dentro del margen establecido por la norma.

2.5 EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia2, la Contraloría General del Risaralda evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de la calidad y eficiencia del control fiscal interno arrojó un resultado de ineficiente.

Emite un concepto ineficiente, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 2.0, como se ilustra en el siguiente cuadro:

De 1.0 a 1.5	**Eficiente**
De > 1.5 a < 2.0	**Con deficiencias**
De 2.0 a 3.0	**Ineficiente**

TABLA DE RESULTADOS

MACROPROCESO	VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	Inadecuado	Alto	Ineficiente	2.0
GESTIÓN_PRESUPUESTAL_Y_RESULTADOS	Parcialmente adecuado	Crítico	Eficiente	
Total General	Parcialmente adecuado	Crítico	Ineficiente	CON DEFICIENCIAS

2.6 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2025, y reportado a la Contraloría General del Risaralda en el formato 202582_F23_CGR en el aplicativo SIA Contralorías. al cual se les efectuó el seguimiento, determinándose el siguiente resultado:

Tabla N° 32 Seguimiento plan de mejoramiento

Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta	Fecha terminación de la Actividad	CUMPLIMIENTO	EFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada / Abierta)	OBSERVACIÓN
Inadecuado diligenciamiento de formularios para la rendicion de la cuenta anual consolidada	Establecer un mecanismo de verificacion previa interna para revisar la informacion antes de su envio garantizando que cumpla con los lineamientos tecnicos y normativos vigentes	Establecer un mecanismo interno de verificacion para la revision y validacion del diligenciamiento de los formularios de rendicion de cuentas que garantice un 100?% de cumplimiento con los lineamientos tecnicos y normativos	12/9/2025	2	0	Abierta	inconsistencias en la rendicion de los formatos f01 y f03 en los saldos de los bancos
Saldos de operaciones reciprocas sin conciliar reportados a la Contaduria General de la Nacion a través del formulario de Operaciones	Establecer un procedimiento formal y periodico de conciliacion de operaciones reciprocas entre las entidades involucradas que contemple la	Realizar la revision de conciliacion de operaciones reciprocas de forma periodica logrando que el 100% de los saldos reportados esten debidamente conciliados conforme a lo establecido por	12/9/2025	2	0	Abierta	Persisten inconsistencias en las partidas conciliatorias de la operaciones reciprocas
Manual de politicas contables desactualizado	Manual de Politicas Contables conforme a los ultimos lineamientos expedidos por la Contaduria General de la Nacion e implementar un mecanismo institucional de	Actualizar adoptar y socializar el Manual de Politicas Contables en un termino no mayor a seis (6) meses garantizando su alineacion con el Regimen de Contabilidad Publica vigente	12/9/2025	2	2	Cerrada	Resolucion 250 del 22/12/2025 manual de politicas contables actualizado en noviembre de 2025
Falta de consistencia respecto a las cifras presentadas en los Estados Financieros y las reportadas a los organismos de control con las registradas en el sistema de informacion	revision y conciliacion previo a la elaboracion de los estados financieros y a la generacion de reportes para los organismos de control que garantice la coherencia y consistencia de la informacion con los registros	Realizar conciliacion y validacion de cifras con la aplicacion de formato garantizando que el 100% de la informacion financiera reportada a los organismos de control y presentada en los estados financieros coincida con los registros del sistema de informacion contable	12/9/2025	2	0	Abierta	El saldo de los activos en el Estado de la Situacion financiera no coincide con el saldo inicial del Balance de prueba enviado por el Municipio y los saldos de las cuentas por cobrar tampoco coinciden con los iniciales de la vigencia 2025
Falta de analisis y evaluacion contable de la cartera de dificil recaudo	Aplicar los procedimientos definidos en el Manual de Politicas Contables actualizado para los procesos de cartera de dificil recaudo	Obtener una representacion fiel de la informacion contable que permita evidenciar la clasificacion de las cuentas de dificil recaudo previo al deterioro acumulado de cuentas	12/9/2025	2	0	Abierta	No se aplicó la política al revisar los saldos aun presentan diferencias
administracion de la Propiedad Planta y equipo y de los Bienes de Uso Público e Historicos por ausencia de verificabilidad de su	los registros de Propiedad Planta y Equipo asi como de Bienes de Uso Publico e Historicos que contemple su identificacion y verificacion de	Garantizar saldos conciliados de las cuentas de propiedad planta y equipo frente al inventario fisico de la entidad	12/9/2025	2	0	Abierta	Continuan las inconsistencias y la falta de detalle en las cuentas en el balance de prueba
Irregularidades en el pago de tributos municipales	Actualizar el Estatuto Tributario Municipal regulando el cobro del impuesto de alumbrado publico y excluyendo el impuesto de registro y custodia de patentes y herretes	Presentar proyecto de acuerdo para modificar el Estatuto Tributario Municipal en lo correspondiente al cobro del impuesto de alumbrado publico y la exclusion del impuesto de registro y custodia de patentes y herretes	12/9/2025	2	2	Cerrada	Acuerdo No.020 de Noviembre 25 de 2026 por medio del cual se actualizan las normas y las tarifas relativas al impuesto de alumbrado publico
Baja ejecucion de recursos comprometidos de destinacion especifica para las estampillas Adulto Mayor Pro cultura y tasa Pro Deporte y Recreacion y Justicia familiar	Fortalecer la planeacion programacion y seguimiento de la ejecucion de recursos con destinacion especifica garantizando su adecuada utilizacion conforme a los fines establecidos por la	Incrementar al cierre de la vigencia 2025 el porcentaje de ejecucion de los recursos con destinacion especifica de estampillas Adulto Mayor Pro Cultura Tasa Pro Deporte y Recreacion y Justicia Familiar en comparacion con la vigencia anterior	12/9/2025	2	2	Cerrada	En el 2025 la ejecucion de las estampillas y la tasa prodeporte fue del 82.9% aumentandola en comparación con el año 2024 en un 51.3%
Elevado superavit presupuesta	presupuestal y la gestion financiera institucional mediante la programacion realista del gasto la mejora en la formulacion de proyectos y el seguimiento riguroso a la	Reducir el superavit presupuestal al cierre de la vigencia 2025 implementando estrategias de planeacion y control que garanticen una ejecucion eficiente oportuna y efectiva del presupuesto aprobado	12/9/2025	2	2	Cerrada	El superavit disminuyó con respecto al 2024 en un 41 %
Intereses de mora generados por la falta de oportunidad en el pago de Obligaciones a la CARDER por valor de $3948339	control y seguimiento para asegurar la programacion y el pago oportuno de las obligaciones pendientes priorizando el cumplimiento de	Eliminar la generacion de intereses de mora por pagos extemporaneos de obligaciones pendientes	12/9/2025	2	0	Abierta	En el 2025 continuan generando intereses moratorios de la Carder
No rendir en la debida forma el formato 202414_F03_CGR	de reporte y rendicion de informacion a los entes de control mediante capacitacion del personal definicion de responsables y la	Garantizar el 100% de cumplimiento en la rendicion del formato 14_F03_CGR en los plazos y condiciones establecidos por la Contraloria evitando requerimientos por incumplimiento o presentacion erronea	12/9/2025	2	0	Abierta	Se identificó que en las partidas conciliatoias de las conciliaciones bancarias solo están en el formato y en los libros de contabilidad no se encuentran los ajustes correspondientes

Durante el proceso auditor del municipio de Quinchía se verificó el cumplimiento del último plan de mejoramiento formato 202582_F23_CGR existente, el cual se suscribió el 11 de junio de 2025, valorándose el cumplimiento de los acciones determinados y notificados en el Informe de Control Financiero de la vigencia 2025, arrojando una calificación del 49.09%, por lo tanto, no cumple con el mismo, tal como se muestra a continuación:

Tabla N° 33 Resultado evaluación Plan de Mejoramiento

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100.0	0.20	20.0
Efectividad de las acciones	36.4	0.80	29.1
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		**1.00**	**49.09**
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		**No Cumple**	

RANGOS DE CALIFICACIÓN	Concepto
80 o más puntos	Cumple
Menos de 80 puntos	No Cumple

Fuente: PT_06_ Evaluación Plan de mejoramiento 2025

Beneficio de Auditoría Cualificable.

En el marco del ejercicio de vigilancia y control fiscal adelantado por la Contraloría General del Departamento de Risaralda al Municipio de Quinchía, vigencia 2024, se formuló observación administrativa relacionada con la **desactualización del Manual de Políticas Contables**, evidenciándose la inexistencia de lineamientos técnicos actualizados que garantizaran la adecuada aplicación de criterios para el reconocimiento, medición, revelación y control de la información financiera, situación que afectaba la calidad, consistencia y confiabilidad de la información contable del sujeto de control.

Como resultado directo de dicha actuación de control fiscal, la entidad territorial incorporó en su Plan de Mejoramiento la acción correctiva orientada a la actualización del Manual de Políticas Contables, estableciendo actividades específicas, responsables y plazos definidos para su implementación, en atención a la observación formulada por el equipo auditor.

En cumplimiento de esta acción, el Municipio expidió la Resolución No. 250 del 22 de noviembre de 2025, mediante la cual adoptó la actualización del Manual de Políticas Contables, hecho que se encuentra debidamente soportado y verificado en el proceso auditor, evidenciándose la materialización efectiva de la acción de mejora.

Se establece, en consecuencia, una relación directa, verificable y comprobable entre la actuación de vigilancia y control fiscal y la mejora implementada por el sujeto de control, en los términos definidos por la guía de beneficios, en tanto la acción correctiva ejecutada corresponde al seguimiento del Plan de Mejoramiento derivado de la observación formulada por la Contraloría.

La actualización del Manual de Políticas Contables constituye una mejora en los procesos de gestión financiera y contable, en la medida en que fortalece el sistema de control interno contable, estandariza los criterios técnicos aplicables, mejora la calidad y trazabilidad de la información financiera y contribuye a la adecuada toma de decisiones institucionales.

Así mismo, se evidencia que la acción implementada contribuye a la mitigación y prevención de riesgos asociados a errores, inconsistencias o inadecuado reconocimiento de hechos económicos, reduciendo la probabilidad de generación de información financiera inexacta, decisiones administrativas erróneas o eventuales afectaciones al patrimonio público, cumpliendo con el criterio de la guía relativo a la demostración de la forma en que el riesgo patrimonial fue prevenido.

En ese sentido, el resultado obtenido se enmarca dentro de los **beneficios cualificables**, conforme a lo establecido en la G.A.T 4.0, al corresponder a una acción que contribuye a mejorar, optimizar y fortalecer la gestión del sujeto de vigilancia y control fiscal, específicamente en los procesos administrativos y financieros, sin que implique un impacto económico cuantificable.

Finalmente, se deja constancia de que el presente beneficio corresponde a una acción implementada por el sujeto de control como resultado del ejercicio auditor, se encuentra debidamente evidenciado y soportado, demuestra la eficacia de la acción de mejora implementada y refleja una mejora real en la gestión institucional, cumpliendo integralmente los criterios establecidos en la guía para su reconocimiento como beneficio de la vigilancia y control fiscal.

3.EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHÍA

3.1 GESTIÓN PRESUPUESTAL

La Empresa Social del Estado Hospital Nazareth de Quinchía estableció el presupuesto institucional para la vigencia fiscal 2025 mediante la Resolución No. 008 del 23 de diciembre de 2024, por un valor inicial de $11.057.193.281 (once mil cincuenta y siete millones ciento noventa y tres mil doscientos ochenta y un pesos), correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

3.1.1 Ejecución del presupuesto

En el marco del proceso auditor, se analizó la información presupuestal de ingresos y gastos remitida por la entidad, así como el presupuesto de ingresos reportado en el Formato 202514-F06 y el presupuesto de gastos reportado en el Formato 202514-F07, a través de la plataforma SIA Contralorías. Esta información fue contrastada con los registros del Sistema CHIP de la Contaduría General de la Nación, específicamente en la categoría “CUIPO – Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario”.

Producto de dicha verificación, se evidenció que la información presupuestal remitida directamente por la ESE Hospital Nazareth de Quinchía guarda concordancia con los registros reportados en el Sistema CHIP y con lo establecido en el Acuerdo No. 008 de 2024, mediante el cual se fija el presupuesto para la vigencia 2025. En consecuencia, dicha información se tomó como base para el presente análisis.

En este contexto, se determinaron adiciones presupuestales por valor de $6.660.505.374 (seis mil seiscientos sesenta millones quinientos cinco mil trescientos setenta y cuatro pesos), sin que se presentaran reducciones, lo que dio lugar a un presupuesto definitivo de $17.717.698.655 (diecisiete mil setecientos diecisiete millones seiscientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco pesos).

Tabla No. 34 Ejecución Presupuestal Ingresos y gastos.

Concepto	Inicial	Adiciones	Reducciones	Definitivo	Ejecutado	%
Ingresos	$11,057,193,281	$6,660,505,374	$0	$17,717,698,655	$15,401,950,162	87%
Gastos	$11,057,193,281	$6,660,505,374	$0	$17,717,698,655	$14,686,203,971	83%
				Déficit/superávit	$715,746,191	

Fuente: Formato 202514-F06 y Formato 202514-F07

El recaudo de los ingresos ascendió a $15.401.950.162 (quince mil cuatrocientos unos millones novecientos cincuenta mil ciento sesenta y dos pesos), lo que representa una ejecución del 87 % frente al presupuesto definitivo. Por su parte, la ejecución de los gastos se situó en $14.686.203.971 (catorce mil seiscientos ochenta y seis millones doscientos tres mil novecientos setenta y un pesos), cifra que equivale a una ejecución del 83 % respecto del presupuesto

definitivo.

La comparación entre los ingresos recaudados y los gastos ejecutados evidencia un superávit presupuestal de $715.746.191 (setecientos quince millones setecientos cuarenta y seis mil ciento noventa y un pesos), lo cual indica que la entidad generó recursos suficientes para cubrir la totalidad de sus compromisos durante la vigencia analizada, manteniendo un resultado fiscal positivo y un adecuado equilibrio entre la ejecución del ingreso y del gasto.

CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL		
Ejecución de Ingresos	RAZONABLE	Razonable
Ejecución de Gastos	RAZONABLE	

Fuente: Pt-27

Del análisis del concepto consolidado sobre la gestión presupuestal se evidencia que tanto la ejecución de ingresos como la ejecución de gastos fueron calificadas con concepto razonable, lo que indica que la entidad presentó un manejo adecuado del ciclo presupuestal durante la vigencia evaluada.

En lo relacionado con la ejecución de ingresos, la calificación razonable refleja que la entidad cumplió de manera aceptable con la programación y el recaudo de los recursos, evidenciándose coherencia entre el presupuesto definitivo y los valores efectivamente recaudados, así como consistencia en la información reportada para el análisis.

De igual forma, la ejecución de gastos obtuvo concepto razonable, lo cual indica que la entidad realizó la utilización de los recursos conforme a la programación presupuestal, manteniendo niveles adecuados de ejecución y correspondencia con las apropiaciones aprobadas, sin evidenciar desviaciones significativas que afecten el comportamiento general del gasto.

En consecuencia, el concepto consolidado razonable sobre la gestión presupuestal permite concluir que la entidad administró los ingresos y gastos de manera adecuada durante la vigencia evaluada, sin perjuicio de las oportunidades de mejora identificadas en el desarrollo del proceso auditor, orientadas a fortalecer la planeación, el seguimiento y el control de la ejecución presupuestal.

3.1.2Modificaciones al presupuesto

En la rendición de la cuenta anual consolidada de la vigencia 2025, la entidad reportó en los formatos 2025F08A y 2025F08B las modificaciones efectuadas al presupuesto.

En el Formato 2025F08A se registraron trece (13) actos administrativos mediante los cuales se

realizaron adiciones presupuestales por $6.660.505.374 (seis mil seiscientos sesenta millones quinientos cinco mil trescientos setenta y cuatro pesos), sin que se presentaran reducciones, lo que dio lugar a un presupuesto definitivo de $17.717.698.655 (diecisiete mil setecientos diecisiete millones seiscientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco pesos).

Tabla N°35 modificación presupuestal de ingresos

FORMATO 8A				
(I) Código Rubro Presupuestal	(C) Acto Administrativo	(F) Fecha	(D) Adición	(D) Reducción
1212110206007020000	RESOLUCION N° 001 COMFIS	2/5/2025	$ 1,481,190,215	0
1701110205001	RESOLUCION N° 002 COMFIS	4/1/2025	$ 161,234,995	0
1220110206007020000	RESOLUCION N° 004 COMFIS	5/16/2025	$ 468,595,800	0
1220110206007020000	RESOLUCION N° 005 COMFIS	6/27/2025	$ 701,000,000	0
1220110202007020000	RESOLUCION N° 006 COMFIS	6/27/2025	$ 444,315,702	0
1220110206007020000	RESOLUCION N° 007 COMFIS	7/18/2025	$ 335,887,728	0
1220110206007020000	RESOLUCION N° 008 COMFIS	9/16/2025	$ 549,730,000	0
17011102050010900000	RESOLUCION N° 009 COMFIS	9/16/2025	$ 47,560,020	0
1701110205001	RESOLUCION N° 010 COMFIS	10/14/2025	$ 1,401,660,914	0
1220110206007020000	RESOLUCION N° 011 COMFIS	10/14/2025	$ 1,011,330,000	0
1220110206007020000	RESOLUCION N° 012 COMFIS	10/14/2025	$ 26,000,000	0
1220110206007020000	RESOLUCION N° 013 COMFIS	11/18/2025	$ 30,000,000	0
1220212020200900	RESOLUCION N° 014 COMFIS	12/26/2025	$ 2,000,000	0
Total adiciones			$ 6,660,505,374	$ -

Fuente: Formato 202514- f08a – Sia Contralorías.

En relación con los actos administrativos previamente señalados, se evidenció que las modificaciones presupuestales se encuentran debidamente soportadas mediante acuerdos aprobados por la instancia competente, en los cuales se identifican las fuentes de financiación y la destinación de los recursos objeto de adición, garantizando la trazabilidad y legalidad de las variaciones efectuadas al presupuesto.

En lo que respecta al Formato 2025F08B, se reportaron treinta y un (31) actos administrativos correspondientes a traslados presupuestales entre rubros del gasto, por un valor total de $650.928.836 (seiscientos cincuenta millones novecientos veintiocho mil ochocientos treinta y seis pesos).

Una vez confrontados los actos administrativos que soportan las modificaciones presupuestales, se evidenció coherencia con los valores registrados, correspondientes a adiciones por $6.660.505.374 (seis mil seiscientos sesenta millones quinientos cinco mil trescientos setenta y cuatro pesos), sin que se presentaran reducciones.

Tabla No. 36 Modificación presupuestal de egresos

FORMATO 8B			
(D) Adición	(D) Reducción	(D) Crédito	(D) Contracrédit
6,660,505,374	0	650,928,836	650,928,836

Fuente: Formato 202514- f08b – Sia Contralorías.

3.1.3Ejecución Presupuestal de Ingresos

Para el análisis de la ejecución de ingresos, se tomó como base la información presupuestal rendida en el Formato 202514-F06 – Ejecución de Ingresos, así como los registros del Sistema CHIP en la categoría CUIPO y lo establecido en la resolución No. 008 de 2024, mediante el cual se fija el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Hospital Nazareth de Quinchía para la respectiva vigencia fiscal.

En este contexto, se evidenció que el presupuesto de ingresos para la vigencia analizada presentó una apropiación inicial de $11.057.193.281 (once mil cincuenta y siete millones ciento noventa y tres mil doscientos ochenta y un pesos), registrando adiciones por $6.660.505.374 (seis mil seiscientos sesenta millones quinientos cinco mil trescientos setenta y cuatro pesos), sin que se presentaran reducciones, lo que dio lugar a un presupuesto definitivo de $17.717.698.655 (diecisiete mil setecientos diecisiete millones seiscientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco pesos).

Sobre esta base, la entidad alcanzó una ejecución de ingresos por valor de $15.401.950.162 (quince mil cuatrocientos unos millones novecientos cincuenta mil ciento sesenta y dos pesos), equivalente al 87 % del total definitivo. Estas cifras fueron consideradas para la evaluación del comportamiento y el cumplimiento de la ejecución presupuestal durante la vigencia analizada.

Tabla No. 37 Recaudos por rubro

Nombre Rubro	Inicial	Adiciones	Reducciones	Definitivo	Recaudos	Por Recaudar
Ingresos corrientes	$11,054,360,682	$6,633,630,689	$0	**$17,687,991,371**	$15,369,701,332	$2,318,290,039
Ingreso de Capital	$2,832,599	$26,874,685	$0	**$29,707,284**	$32,248,830	-$2,541,546
Total	**$11,057,193,281.00**	**$6,660,505,374.00**	$0	**$17,717,698,655**	**$15,401,950,162**	$2,315,748,493

Fuente: Formato 202514-F06

Del análisis comparativo de los saldos reportados en el Formato F06 – Ejecución de Ingresos, presentado en la rendición anual de cuentas al ente de control, frente al presupuesto de ingresos remitido por la entidad —incluyendo sus movimientos presupuestales— y los valores registrados en el aplicativo CHIP, se evidenció inconsistencia entre las cifras reportadas en el F06 de la rendición de la cuenta, dichas diferencias resultan relevantes afectando la razonabilidad de la información presupuestal.

Se observó que los códigos de los rubros presupuestales no fueron diligenciados adecuadamente, toda vez que no se efectuó su correcta agrupación. En consecuencia, al realizar la agrupación automática por parte del sistema, la sumatoria de las cifras resulta significativamente superior, generando inconsistencias en la información reportada. Esta situación obliga a tomar como referencia únicamente la ejecución presupuestal de ingresos del Formato F06 y no el "Formato F06 con análisis", cuando ambos deberían arrojar resultados coincidentes y permitir su verificación cruzada; no obstante, aun basándose exclusivamente en el Formato F06, se evidencian inconsistencias entre las cifras allí registradas, las reportadas en el formato remitido por la entidad y las registradas en el aplicativo CHIP.

Tabla No. 38 Confrontación de los ingresos por fuentes de información.

Concepto	Formato 202514_f06			Presupuesto remitido			CHIP
	Inicial	Definitivo	Ejecutado	Inicial	Definitivo	Ejecutado	Ejecutado
Ingresos corrientes	$11,054,360,682	$17,687,991,371	$15,369,701,332	$11,054,360,682	$17,687,991,371	$15,369,701,332	$15,369,701,331
Ingreso de Capital	$2,832,599	$29,707,284	$32,248,830	$2,832,599	$29,707,284	$32,248,830	$32,248,830
TOTAL	**$11,057,193,281**	**$17,717,698,655**	**$15,401,950,162**	**$11,057,193,281**	**$17,717,698,655**	**$15,401,950,162**	**$15,401,950,161**

Fuente: 20251406-Presupuesto remitido ESE – CHIP -.

Análisis Horizontal y Vertical Presupuesto Ejecución de Ingresos

ítem del presupuesto	Valor año anterior $ 2024	Valor año actual $ 2025	Comparación horizontal $ (Año actual - año anterior)
INGRESOS	**12,618,676,863**	**15,401,950,162**	**$ 2,783,273,299**
Ingresos Corrientes	12,611,436,288	15,369,701,332	$ 2,758,265,044
Ingresos de Capital	7,240,575	32,248,830	$ 25,008,255

Fuente: Modelo 03 Análisis presupuestal horizontal y vertical ingresos.

El análisis comparativo evidencia una mejora integral en el desempeño financiero de la entidad durante la vigencia 2025, reflejada en el crecimiento de los ingresos, la estabilidad de los ingresos corrientes como principal fuente de financiación, la contención del gasto de funcionamiento con una reducción en su participación relativa dentro del total ejecutado, el incremento significativo de los recursos destinados a inversión y el fortalecimiento del resultado presupuestal. No obstante, se recomienda efectuar un seguimiento permanente al comportamiento de los gastos de operación, considerando su alta tasa de crecimiento, con el fin de verificar que su ejecución se encuentre debidamente justificada y alineada con criterios de eficiencia, eficacia y generación

de valor institucional.

3.1.4 Ejecución Presupuestal de Gastos

Para el análisis de la ejecución de gastos, se tomó como base la información presupuestal rendida en el Formato 202514-F07 – Ejecución de Gastos, así como los registros del Sistema CHIP – categoría CUIPO y lo establecido en la Resolución No. 008 de 2024, mediante la cual se fija el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Hospital San José de Belén de Umbría para la respectiva vigencia fiscal.

En este contexto, se evidenció que el presupuesto de gastos presentó una apropiación inicial de $11.057.193.281, con adiciones por $6.660.505.374 y sin que se registraran reducciones, lo que dio lugar a un presupuesto definitivo de $17.717.698.655.

Por su parte, la ejecución del gasto ascendió a $14.686.203.971, lo que representa un nivel de ejecución del 83 % frente al presupuesto definitivo al cierre de la vigencia fiscal.

Tabla No. 39 Ejecutado por rubros

Nombre Rubro	Inicial	Adiciones	Reducciones	Definitivo	Ejecutado	Por ejecutar	Ejecución
Gastos de Funcionamiento	$9,054,691,589	$2,693,905,779	$0	$11,739,868,757	$9,976,735,095	$1,763,133,662	85%
Inversión	$52,408,109	$3,635,556,858	$0	$3,687,964,967	$2,949,420,449	$738,544,518	80%
Gastos de Operación	$1,950,093,583	$331,042,737	$0	$2,289,864,931	$1,760,048,427	$529,816,504	77%
Total	**$11,057,193,281**	**$6,660,505,374**	**$0**	**$17,717,698,655**	**$14,686,203,971**	**$3,031,494,684**	83%

Fuente: Presupuesto remitido

El comportamiento de la ejecución del gasto evidencia un nivel de cumplimiento del 83 % frente al presupuesto definitivo, lo que refleja, en términos generales, un adecuado grado de ejecución y una utilización significativa de los recursos disponibles, con saldos no ejecutados de carácter moderado.

No obstante, la existencia de un saldo por comprometer de $3.031.494.684 evidencia recursos que no fueron ejecutados al cierre de la vigencia, situación que podría estar asociada a debilidades en la planeación, la programación del gasto o la gestión contractual.

En este sentido, resulta pertinente que la entidad fortalezca los mecanismos de seguimiento y control de la ejecución presupuestal, con el fin de optimizar el uso de los recursos disponibles y reducir la subejecución de partidas.

Adicionalmente, el nivel de ejecución alcanzado debe analizarse de manera conjunta con la calidad del gasto, verificando que los recursos comprometidos y ejecutados correspondan efectivamente a las necesidades institucionales y se encuentren debidamente soportados, con el propósito de garantizar los principios de eficiencia, eficacia y economía en la gestión fiscal, así como la adecuada utilización de los recursos públicos.

Por otro lado, se evidenció que la información registrada en el Formato 7 de la rendición de la

cuenta presenta inconsistencias en la clasificación del gasto dentro del clasificador presupuestal por objeto del gasto. Lo anterior obedece a errores en la estructura jerárquica presupuestal, toda vez que los subtotales no se encuentran alineados con el prefijo de los códigos y se identifican niveles padres de agrupación faltantes. Esta situación genera duplicidad en la sumatoria de los valores y, en consecuencia, las cifras resultantes no coinciden ni son consistentes frente a la información remitida por la entidad ni con los registros reportados en el aplicativo CHIP.

Tabla No. 40 Confrontación de los gastos por fuentes de información

Concepto	Formato 202514_f07			esupuesto remiti	CHIP
	Inicial	Definitivo	Ejecutado	Inicial	Ejecutado
Gastos de Funcionamiento	$9,339,838,894	$12,100,016,062	$10,296,807,924	$9,054,691,589	$9,976,735,095
Inversión	$146,736,327	$5,180,245,929	$4,257,914,953	$52,408,109	$2,949,420,449
Gastos de Operación	$1,950,093,583	$2,289,864,931	$1,760,048,427	$1,950,093,583	$1,760,048,427
TOTAL	**11,436,668,804**	**19,570,126,922**	**16,314,771,304**	**11,057,193,281**	**14,686,203,971**

Fuente: formato202514- f07 - presupuesto enviado por la entidad- CHIP

Tabla No. 41 Análisis Horizontal y Vertical Presupuesto de Gastos

ítem del presupuesto	Valor año anterior $ 2024	Valor año actual $ 2025	Comparación horizontal $ (Año actual - año anterior)
GASTOS	**12,577,148,425**	**14,686,203,971**	**$ 2,109,055,546**
Gastos de Funcionamiento	9,743,570,692	9,976,735,095	$ 233,164,403
Gastos de Operación	1,866,731,675	2,949,420,449	$ 1,082,688,774
Inversión	966,846,058	1,760,048,427	$ 793,202,369
Resultado presupuestal	**41,528,438**	**715,746,191**	**$ 674,217,753**

Fuente: Modelo 03 Análisis presupuestal horizontal y vertical gastos.

El comportamiento del gasto en la vigencia 2025 evidencia un incremento significativo pero controlado, que en principio no representa una desviación crítica; no obstante, desde la óptica de auditoría, resulta indispensable validar que dicho crecimiento se encuentre debidamente sustentado en la planeación institucional, responda a criterios de eficiencia, eficacia y economía, y no comprometa la sostenibilidad financiera en el mediano plazo.

3.1.5 Cuentas por Pagar 2024-2025 y su Ejecución

Mediante la Resolución No. 844 del 31 de diciembre de 2025, la ESE Hospital Nazareth de Quinchía constituyó cuentas por pagar por valor de $1.746.590.847 (mil setecientos cuarenta y seis millones quinientos noventa mil ochocientos cuarenta y siete pesos), cifra que resulta consistente con la reportada en el Formato 202514-F11 – Ejecución de Cuentas por Pagar.

FORMATO 11				
(G) Código Rubro Presupuestal	(C) Descripción	(D) Cuenta Por Pagar Constituida	(D) Acta De Cancelación	(D) Pago
A1211010200301	Cesantías	$ 129,312,326	129312326	$ 129,312,326
A2212020200802	Aseo	$ 14,354,084	14354084	$ 14,354,084
A2212020200806	Lavandería	$ 3,111,488	3111488	$ 3,111,488
A2212020200807	Remuneración por Servicios tecnic	$ 88,823,543	88823543	$ 88,823,543
A2212020200901	Remuneración Servicios Técnicos -	$ 1,309,614,174	1309614174	$ 1,309,614,174
E42450103001	Medicamentos	$ 73,143,906	73143906	$ 73,143,906
E42450103002	Material Médico Quirúrgico	$ 86,195,543	86195543	$ 86,195,543
E4245020901	Servicio diagnóstico atención apoyo	$ 42,035,783	42035783	$ 42,035,783
TOTAL		$ 1,746,590,847		$ 1,746,590,847

Fuente: F11_AGR

3.1.6 Cuentas por pagar constituidas en 2025 Cuentas por pagar 2025-2026

Mediante la Resolución No. 844 del 31 de diciembre de 2025, la ESE Hospital Nazareth de Quinchía constituyó cuentas por pagar por la suma de $1.746.590.847 (mil setecientos cuarenta y seis millones quinientos noventa mil ochocientos cuarenta y siete pesos), cifra que resulta consistente con la reportada en el Formato 202514-F11A – Relación de Cuentas por Pagar a 31 de diciembre, evidenciándose coherencia entre los registros presupuestales y la información reportada por la entidad.

FORMATO 11A						
(N) Orden O Contrato No.	(C) Beneficiario	(C) Identificación	(G) Codigo Apropiacion	(N) Registro Presupuestal	(D) Valor	(C) Fondo Afectado
1314	HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHIA	891401308	A1211010200301	991	$ 111,016,229	Cesantías
1316	PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA	800170043	A1211010200301	992	$ 18,296,097	Cesantías
48	ETEMCO SAS	900460864	A2212020200802	832	$ 14,354,084	Aseo
48	ETEMCO SAS	900460864	A2212020200806	832	$ 3,111,488	Lavandería
48	ETEMCO SAS	900460864	A2212020200807	832	$ 88,651,875	Remuneracion por Servicios tecnicos Administrativos
48	ETEMCO SAS	900460864	A2212020200807	832	$ 171,668	Remuneracion por Servicios tecnicos Administrativos
36	EMPRESA DE EMPLEOS TEMPORALES C	901234660	A2212020200901	660	$ 201,543,483	Remuneración Servicios Técnicos Asistenciales
36	EMPRESA DE EMPLEOS TEMPORALES C	901234660	A2212020200901	660	$ 192,484,332	Remuneración Servicios Técnicos Asistenciales
36	EMPRESA DE EMPLEOS TEMPORALES C	901234660	A2212020200901	773	$ 194,643,142	Remuneración Servicios Técnicos Asistenciales
47	EMPRESA DE EMPLEOS TEMPORALES C	901234660	A2212020200901	831	$ 378,514,339	Remuneración Servicios Técnicos Asistenciales
47	EMPRESA DE EMPLEOS TEMPORALES C	901234660	A2212020200901	831	$ 342,428,878	Remuneración Servicios Técnicos Asistenciales
3	COOPERATIVA DE SALUD DE RISARALD	800197111	E42450103001	659	$ 8,569,098	Medicamentos
3	COOPERATIVA DE SALUD DE RISARALD	800197111	E42450103001	659	$ 64,574,808	Medicamentos
3	COOPERATIVA DE SALUD DE RISARALD	800197111	E42450103002	659	$ 23,827,006	Material Médico Quirúrgico
4	COOPERATIVA DE SALUD DE RISARALD	800197111	E42450103002	659	$ 20,008,533	Material Médico Quirúrgico
3	COOPERATIVA DE SALUD DE RISARALD	800197111	E42450103002	659	$ 42,360,004	Material Médico Quirúrgico
36	EMPRESA DE EMPLEOS TEMPORALES C	901234660	E4245020901	660	$ 8,965,205	Servicio diagnóstico atención apoyo y rehabilitación
36	EMPRESA DE EMPLEOS TEMPORALES C	901234660	E4245020901	660	$ 4,024,806	Servicio diagnóstico atención apoyo y rehabilitación
36	EMPRESA DE EMPLEOS TEMPORALES C	901234660	E4245020901	773	$ 5,942,625	Servicio diagnóstico atención apoyo y rehabilitación
47	EMPRESA DE EMPLEOS TEMPORALES C	901234660	E4245020901	831	$ 10,954,108	Servicio diagnóstico atención apoyo y rehabilitación
47	EMPRESA DE EMPLEOS TEMPORALES C	901234660	E4245020901	831	$ 10,954,108	Servicio diagnóstico atención apoyo y rehabilitación
9	LIGA CONTRA EL CANCER RISARALDA	891408586	E4245020901	15	$ 1,194,931	Servicio diagnóstico atención apoyo y rehabilitación
TOTAL					$ 1,746,590,847	

Fuente: F11_CGR

3.1.7 Resultado presupuestal

Del análisis de la información presupuestal se evidencia que la ESE Hospital Nazareth de Quinchía aprobó un presupuesto inicial equilibrado de $11.057.193.281 tanto para ingresos como para gastos, el cual fue objeto de modificaciones durante la vigencia fiscal mediante adiciones por $6.660.505.374, sin que se presentaran reducciones, alcanzando un presupuesto definitivo de $17.717.698.655. Este comportamiento refleja una ampliación significativa de los recursos inicialmente programados, evidenciando ajustes relevantes en la planeación financiera de la entidad durante la vigencia analizada.

En relación con la ejecución, los ingresos recaudados ascendieron a $15.401.950.162, equivalentes al 87 % del presupuesto definitivo, mientras que los gastos ejecutados alcanzaron la suma de $14.686.203.971, correspondientes al 83 % del total aprobado. Lo anterior evidencia un nivel adecuado de ejecución presupuestal, con una utilización significativa de los recursos disponibles y un margen moderado de saldos sin ejecutar al cierre de la vigencia.

Como resultado de este comportamiento, se generó un superávit presupuestal de $715.746.191, lo que indica que los ingresos recaudados fueron suficientes para cubrir la totalidad de los gastos ejecutados durante la vigencia fiscal, manteniéndose un resultado positivo y un adecuado equilibrio entre la ejecución del ingreso y del gasto. Este resultado sugiere una gestión financiera favorable, en la que el crecimiento del recaudo permitió atender las necesidades institucionales sin comprometer la sostenibilidad presupuestal.

No obstante, se evidenció la existencia de recursos no ejecutados por $3.031.494.684, asociados al diferencial entre el presupuesto definitivo y la ejecución del gasto, situación que podría estar relacionada con aspectos de planeación, programación del gasto o gestión contractual. Adicionalmente, durante la revisión de la información presupuestal se identificaron inconsistencias en la estructura jerárquica del clasificador por objeto del gasto en el Formato F07, así como en la codificación y agrupación de rubros en el Formato F06 con análisis, lo que generó diferencias en las sumatorias y falta de consistencia frente a la información remitida por la entidad y los registros del aplicativo CHIP.

En este contexto, si bien la entidad presenta un adecuado nivel de ejecución y un resultado presupuestal positivo, se recomienda fortalecer los procesos de planeación financiera, programación del gasto, control de la ejecución y calidad del reporte de la información presupuestal, con el fin de optimizar la utilización de los recursos, evitar inconsistencias en la rendición de la cuenta y garantizar la sostenibilidad fiscal y el adecuado manejo de los recursos públicos.

3.2 Controversias Judiciales

Acto de creación y reglamento del Comité de Conciliación

En lo que respecta al acto de creación y reglamentación del Comité de Conciliación, se evidencia

que la entidad cuenta con un marco normativo formalmente establecido mediante la Resolución No. 223 del 17 de abril de 2024, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 131 de 2009 que dio origen al comité, consolidando así su existencia como instancia administrativa encargada del estudio, análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa judicial de la entidad

Actas del Comité de Conciliación – Vigencia 2025

En relación con las actas del Comité de Conciliación correspondientes a la vigencia 2025, se observa que la entidad realizó sesiones ordinarias en las que se abordaron asuntos de naturaleza jurídica, tales como el análisis de acciones de tutela, derechos de petición y revisión de actuaciones médicas con potencial impacto litigioso, evidenciándose la verificación de quórum y participación de los miembros del comité, así como la suscripción de las respectivas actas.
Política de Prevención del Daño Antijurídico y acta de aprobación

Frente a la Política de Prevención del Daño Antijurídico, se evidencia la existencia de un documento institucional denominado “Política de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial”, el cual incorpora elementos estructurales como identificación de causas de litigiosidad, diagnóstico del problema, definición de medidas correctivas e indicadores de seguimiento.

El documento reconoce expresamente el rol del Comité de Conciliación como instancia encargada de formular y ejecutar dicha política, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Relación de procesos judiciales y conciliaciones vigentes

De acuerdo con la información allegada por la entidad, se cuenta con una relación de procesos judiciales activos registrados en herramientas internas, lo cual permite identificar variables relevantes como número de proceso, estado procesal, pretensiones y apoderado judicial, conforme se desprende del sistema de control litigioso certificado.

Se identificó que la totalidad de los procesos judiciales registrados corresponden al medio de control de reparación directa, encontrándose un total de:
Reparación directa: 6 procesos

Sistema de control litigioso

En cuanto al sistema de control litigioso, la entidad certifica que utiliza una herramienta interna basada en Microsoft Excel para el registro y seguimiento de los procesos judiciales, conciliaciones y demás actuaciones jurídicas

Valoración de la probabilidad de condena y metodología utilizada

Respecto a la valoración de la probabilidad de condena, la entidad manifiesta que esta se realiza mediante una herramienta estandarizada del sector salud, en cumplimiento de la Resolución

2193 de 2004 del Ministerio de Salud, la cual calcula automáticamente la probabilidad de pérdida con base en variables procesales.

Sentencias y conciliaciones con condena o pagos realizados en 2025

En relación con la existencia de sentencias o conciliaciones con condena durante la vigencia 2025, de acuerdo con la información analizada, no se evidencian pagos que configuren condenas judiciales o acuerdos conciliatorios con impacto patrimonial atribuible a responsabilidad estatal derivada de actuaciones dolosas o gravemente culposas.

Procesos de repetición

Finalmente, en lo concerniente a las acciones de repetición, la entidad certifica que no inició procesos durante la vigencia 2025, indicando que no se configuraron los presupuestos para su procedencia, conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Constitución Política y la Ley 678 de 2001

3.3 Examen sobre la cuenta fiscal y rendición de informes

La ESE Hospital Nazareth de Quinchía, rindió la cuenta de la vigencia 2025, el 27 de febrero de 2026, dentro de los términos establecidos por la Contraloría General del Risaralda en la Resolución No. 333 del 20 de diciembre de 2024, por medio de la cual se reglamentó el sistema de rendición de cuentas y presentación de informes de los sujetos y puntos de control.

```
RADICADO DE LA CUENTA
ESE HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHÍA
VIGENCIA RENDIDA 202514
FECHA DE RADICACION 2026.02.27 19:44:41
```

Con base en los resultados obtenidos en la evaluación de los criterios auditados, se observa un desempeño diferencial en los componentes analizados, cuyo efecto consolidado incide directamente en el concepto final de la auditoría.

El criterio de Rendición de la Cuenta, con una ponderación del 25 %, obtuvo un resultado parcial de 71.20, generando un aporte de 17,80, siendo calificado como desfavorable. Este resultado evidencia debilidades en la calidad, oportunidad, integridad y consistencia de la información reportada, lo cual representa un riesgo relevante desde la perspectiva del control fiscal, al afectar la confiabilidad de la rendición y la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Por su parte, el criterio de Gestión y Resultados, con una ponderación del 35 %, alcanzó un resultado de 80,28, equivalente a un aporte de 28,10, con un concepto de gestión eficaz. Este comportamiento indica un adecuado nivel de cumplimiento de metas y objetivos institucionales,

así como una gestión orientada a resultados; no obstante, el margen de mejora sugiere la necesidad de fortalecer aspectos relacionados con la eficiencia y el impacto de las acciones ejecutadas.

En cuanto a la Gestión Presupuestal, que representa el mayor peso dentro de la evaluación (40 %), se obtuvo un resultado de 100,00, con un aporte máximo de 40,00, siendo calificado como razonable. Este resultado refleja una adecuada planificación, ejecución y control de los recursos financieros, evidenciando consistencia en la gestión presupuestal y cumplimiento de los principios asociados al manejo de los recursos públicos.

En términos consolidados, los resultados permiten inferir que, si bien la entidad presenta un desempeño sólido en la gestión presupuestal y un nivel adecuado en la gestión orientada a resultados, las deficiencias identificadas en la rendición de la cuenta constituyen un factor crítico que puede afectar el concepto integral de la auditoría, en la medida en que comprometen la calidad de la información y la trazabilidad del control.

CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA			
VARIABLES	**CALIFICACIÓN PARCIAL**	**PONDERADO**	**PUNTAJE ATRIBUIDO**
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	10%	10.00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	68.0	30%	20.40
Calidad (veracidad)	68.0	60%	40.80
TOTAL PUNTAJE			**71.2**
Concepto información rendida a emitir			**Desfavorable**

Fuente: Pt_27

CRITERIO EVALUADO	PONDERACIÓN (P)	RESULTADO PARCIAL (R)	FENECIMIENTO (PxR)	CONCEPTO
Rendición de la Cuenta	25%	71.20	17.80	Desfavorable
Gestión y Resultados	35%	80.28	28.10	Gestión Eficaz
Gestión Presupuestal	40%	100.00	40.00	Razonable

Fuente: Pt_27

La evaluación de la información contenida en algunos formularios y documentos anexos evidenciaron deficiencias por inobservancia a las instrucciones generales para el diligenciamiento de algunos formatos anexos a la Resolución No. 333 de 2024, por medio de la cual el Organismo de Control reglamentó la rendición de la cuenta, siendo esta una obligación para los sujetos y puntos de control.

Lo anterior conllevo a la formulación de las siguientes observaciones

- ***Hallazgo administrativo N° 14:*** *Inconsistencias en la estructura y calidad de la información presupuestal reportada*

Condición: En desarrollo del proceso auditor y como resultado de la revisión de la rendición anual de la cuenta, se evidenciaron inconsistencias en la información presupuestal reportada por la entidad en los formatos de ejecución de ingresos y gastos.

En el Formato F06 con análisis se observó que los códigos de los rubros presupuestales no fueron diligenciados adecuadamente, toda vez que no se efectuó su correcta agrupación, lo que genera que, al realizar la consolidación automática por parte del sistema, la sumatoria de las cifras resulte superior a la ejecución real. Asimismo, en el Formato F07 – Ejecución de Gastos se identificaron errores en la estructura jerárquica del clasificador por objeto del gasto, evidenciándose subtotales que no se encuentran alineados con el prefijo de los códigos y la ausencia de niveles padres de agrupación, situación que genera duplicidad en las sumatorias y diferencias frente a la información remitida por la entidad y los registros del aplicativo CHIP.

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA							
ESE HOSPITAL NAZARETH DE QUINCHÍA							
EXPEDIENTE: 18 - VIGENCIA: 2025.14							
F06_AGR - EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS CON ANÁLISIS							
Código	**Nombre Rub**	**Inicial**	**Adiciones**	**Reducciones**	**Definitivo**	**Recaudos**	**Por Recaudar**
1	INGRESOS	$65,684,621,577	$34,541,486,468	$-	$100,226,108,045	$86,504,783,410	$13,721,324,635

Fuente: F06_AGR 2025

Concepto	Formato 202514_f06			Presupuesto remitido			CHIP
	Inicial	Definitivo	Ejecutado	Inicial	Definitivo	Ejecutado	Ejecutado
Ingresos corrientes	$11,054,360,682	$17,687,991,371	$15,369,701,332	$11,054,360,682	$17,687,991,371	$15,369,701,332	$15,369,701,331
Ingreso de Capital	$2,832,599	$29,707,284	$32,248,830	$2,832,599	$29,707,284	$32,248,830	$32,248,830
TOTAL	**$11,057,193,281**	**$17,717,698,655**	**$15,401,950,162**	**$11,057,193,281**	**$17,717,698,655**	**$15,401,950,162**	**$15,401,950,161**

Fuente: F06_AGR con análisis 2025, F06_AGR 2025, presupuesto remitido, CHIP (cuadro comparativo cifras registradas)

Condición 2: En desarrollo del proceso auditor se evidenciaron inconsistencias entre la información reportada en el Formato F20 y los valores remitidos por la entidad relacionados con las cuentas por cobrar del presupuesto de ingresos. El Formato F20 registra un valor total de $2.083.077.221, mientras que la información remitida por la entidad asciende a $2.463.200.417, generándose una diferencia de $380.361.235. Al realizar la verificación con la entidad, se confirmó que dicha diferencia obedece a la omisión de los valores correspondientes a la cartera con antigüedad igual o menor a 60 días en la información rendida.

Total cartera F20_CGR	$ 2,083,077,221
Cuentas por cobrar en el presupuesto de ingresos remitido	$ 2,463,438,456
Diferencia	$ 380,361,235

Fuente: Papel de trabajo propio

Causa: Las situaciones descritas obedecen a debilidades en los controles y procedimientos establecidos para la elaboración, consolidación, revisión y validación de la información presupuestal y financiera antes de su rendición, así como a falencias en la aplicación del clasificador presupuestal, en la estructuración jerárquica de los rubros y en los mecanismos de conciliación, lo que evidencia deficiencias en los controles internos para garantizar la consistencia, integridad e inclusión total de los saldos de cartera reportados, independientemente de su antigüedad.

Efecto: Las inconsistencias y omisiones identificadas afectan la integridad, calidad, confiabilidad, trazabilidad y verificabilidad de la información financiera y presupuestal reportada en la rendición de la cuenta, generando diferencias tanto en las sumatorias como en los saldos de cuentas por cobrar, y limitando la posibilidad de realizar cruces y validaciones entre los distintos formatos y los registros del aplicativo CHIP. Esta situación incrementa el riesgo de análisis financieros y presupuestales inexactos, debilita los mecanismos de control, puede incidir en la toma de decisiones y afectar la adecuada evaluación de la gestión financiera, del recaudo institucional, así como la transparencia y calidad de la información suministrada al ente de control.

3.4 Resultados del Control Fiscal Interno

La materialidad de los riesgos fue identificada por el Organismo de Control en los papeles de trabajo PT-27, hoja 7, de la siguiente manera:

AYUDAS DE ANTECEDENTES PARA SELECCIONAR UN PROCENTAJE				
Concepto auditoría anterior	Calificación Control Interno auditoría anterior	Fenecimiento de la cuenta auditoría anterior	Diseño del control de la auditoría actual	Riesgo combinado de la auditoría actual
	Eficiente		Inadecuado	Alto
0	1	0	3	3

SUMA DE PUNTOS	% DE MATERIALIDAD - LA BASE SOBRE EL VR DE LOS INGRESOS Y GASTOS PRESUPUESTALES EJECUTADOS	% DE MATERIALIDAD SELECCIONADO EN EL RANGO
7	Entre >1,17% y <=2,08%	1.50%

Nivel 1 (0 - 5 Puntos)	Mejor calificación	Entre >2,08% y <=3,0%
Nivel 2 (6 - 10 Puntos)	Calificación intermedia	Entre >1,17% y <=2,08%
Nivel 3 (11 - 16 Puntos)	Baja calificación	Entre >=0,25% y <=1,17%

MATERIALIDAD CUANTITATIVA EJECUCION INGRESOS Y GASTOS		
Ejecución presupuestal de ingresos		
Monto	% Materialidad para ejecución de ingresos	Valor Materialidad
$ 15,401,950,162	1.50%	$ 231,029,252
Ejecución presupuestal de gastos		
Monto	% Materialidad para ejecución de gastos	Valor Materialidad
$ 14,686,203,971	1.50%	$ 220,293,060

Fuente: PT-27

La adopción de un porcentaje intermedio (1.50%) dentro del rango establecido, permite mantener un adecuado nivel de sensibilidad en la detección de incorrecciones materiales, sin llegar a un nivel excesivamente restrictivo; se considera adecuado y consistente con el nivel de riesgo identificado y con los lineamientos metodológicos aplicables. Para la vigencia 2025, la evaluación del diseño, efectividad, calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno, realizada conforme a la metodología establecida en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, arrojó como resultado un concepto “Eficiente”, tal como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 42 Calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

MACROPROCESO	VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DLE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	Parcialmente adecuado	Alto	Eficiente	1.48
GESTIÓN_PRESUPUESTAL_Y_RESULTADOS	Inadecuado	Alto	Eficiente	
Total General	Inadecuado	Alto	Eficiente	EFICIENTE

Fuente: PT-27

Dicha calificación se sustenta en la identificación de debilidades puntuales en los mecanismos de control interno, particularmente en lo relacionado con rendición de la ejecución de ingreso y de gasto, y el reconocimiento de la cartera.

4 EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE QUINCHÍA, ESP

4.1 GESTIÓN PRESUPUESTAL

Las Empresas Públicas Municipales de Quinchía establecieron el presupuesto institucional para la vigencia fiscal 2025 mediante el Acuerdo No. 004 del 30 de diciembre de 2024, por un valor inicial de $2.163.732.000 (dos mil ciento sesenta y tres millones setecientos treinta y dos mil pesos), correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

4.1.1Ejecución del presupuesto

En el marco del proceso auditor, se analizó la información presupuestal de ingresos y gastos remitida por la entidad, así como el presupuesto de ingresos reportado en el Formato 202514-F06 y el presupuesto de gastos reportado en el Formato 202514-F07, a través de la plataforma SIA Contralorías. Esta información fue contrastada con los registros del Sistema CHIP de la Contaduría General de la Nación, específicamente en la categoría “CUIPO – Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario”.

Producto de dicha verificación, se evidenció que la información presupuestal remitida por las Empresas Públicas Municipales de Quinchía no es consistente con los registros reportados en el Sistema CHIP, presentándose diferencias entre las cifras registradas en las fuentes de información.

En este contexto, se determinaron adiciones presupuestales por valor de $6.815.831.740 (seis mil ochocientos quince millones ochocientos treinta y un mil setecientos cuarenta pesos), sin que se presentaran reducciones, lo que dio lugar a un presupuesto definitivo de $8.979.563.740 (ocho mil novecientos setenta y nueve millones quinientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta pesos).

Tabla No. 43 Ejecución Presupuestal Ingresos y gastos.

Concepto	Inicial	Adiciones	Reducciones	Definitivo	Ejecutado	%
Ingresos	$2,163,732,000	$6,815,831,740	$0	$8,979,563,740	$5,852,152,281	65%
Gastos	$2,163,731,999	$6,815,831,740	$0	$8,979,563,739	$5,603,493,737	62%
				Déficit/superávit	$248,658,544	

Fuente: Formato 202514-F06 y Formato 202514-F07

El recaudo de los ingresos ascendió a $5.852.152.281 (cinco mil ochocientos cincuenta y dos millones ciento cincuenta y dos mil doscientos ochenta y un pesos), lo que representa una ejecución del 65 % frente al presupuesto definitivo. Por su parte, la ejecución de los gastos se situó en $5.603.493.737 (cinco mil seiscientos tres millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos treinta y siete pesos), cifra que equivale a una ejecución del 62 % respecto del presupuesto definitivo.

La comparación entre los ingresos recaudados y los gastos ejecutados evidencia un superávit presupuestal de $248.658.544 (doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos), lo cual indica que la entidad generó recursos suficientes para cubrir la totalidad de sus compromisos durante la vigencia analizada, manteniendo un resultado fiscal positivo y un adecuado equilibrio entre la ejecución del ingreso y del gasto. No obstante, se observa que las cifras ejecutadas tanto en ingresos como en gastos se encuentran porcentualmente alejadas del presupuesto definitivo aprobado, lo que evidencia un nivel de ejecución moderado y sugiere debilidades en la programación y materialización de los recursos proyectados durante la vigencia fiscal.

CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL		
Ejecución de Ingresos	RAZONABLE	Razonable
Ejecución de Gastos	RAZONABLE	

Fuente: Pt-27

Del análisis del concepto consolidado sobre la gestión presupuestal se evidencia que tanto la ejecución de ingresos como la ejecución de gastos fueron calificadas con concepto razonable, lo que indica que la entidad presentó un manejo adecuado del ciclo presupuestal durante la vigencia evaluada.

En lo relacionado con la ejecución de ingresos, la calificación razonable refleja que la entidad cumplió de manera aceptable con la programación y el recaudo de los recursos, evidenciándose coherencia entre el presupuesto definitivo y los valores efectivamente recaudados, así como consistencia en la información reportada para el análisis.

De igual forma, la ejecución de gastos obtuvo concepto razonable, lo cual indica que la entidad realizó la utilización de los recursos conforme a la programación presupuestal, manteniendo niveles adecuados de ejecución y correspondencia con las apropiaciones aprobadas, sin evidenciar desviaciones significativas que afecten el comportamiento general del gasto.

En consecuencia, el concepto consolidado razonable sobre la gestión presupuestal permite concluir que la entidad administró los ingresos y gastos de manera adecuada durante la vigencia evaluada, sin perjuicio de las oportunidades de mejora identificadas en el desarrollo del proceso auditor, orientadas a fortalecer la planeación, el seguimiento y el control de la ejecución presupuestal.

4.1.2Modificaciones al presupuesto

En la rendición de la cuenta anual consolidada de la vigencia 2025, la entidad reportó en los formatos 2025F08A y 2025F08B las modificaciones efectuadas al presupuesto. En el Formato 2025F08A se registraron catorce (14) actos administrativos mediante los cuales se realizaron

adiciones presupuestales por $6.815.831.740 (seis mil ochocientos quince millones ochocientos treinta y un mil setecientos cuarenta pesos), sin que se presentaran reducciones, lo que dio lugar a un presupuesto de ingresos definitivos de $8.979.563.740 (ocho mil novecientos setenta y nueve millones quinientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta pesos).

Tabla N° 44 modificación presupuestal de ingresos

FORMATO 8A				
(I) Código Rubro Presupuestal	(C) Acto Administrativ	(F) Fecha	(D) Adición	(D) Reducción
131052061.00	Resolucion 001	1/7/2025	$ 349,321,187	$ -
131060101.00	Resolucion 001	1/7/2025	$ 424,020,061	$ -
1310051041.00	Resolucion 001	1/7/2025	$ 387,410,879	$ -
1310051051.00	Resolucion 001	1/7/2025	$ 1,393,911,735	$ -
1310051061.00	Resolucion 001	1/7/2025	$ 498,450,360	$ -
131052041.00	Resolucion 001	1/7/2025	$ 8,458,603	$ -
131052051.00	Resolucion 001	1/7/2025	$ 154,264,190	$ -
124025000000000000.00	Resolucion 038	3/28/2025	$ 1,416,833	$ -
131026161.00	resolucion 052	5/16/2025	$ 242,291,000	$ -
131026141.00	Resolucion 072	6/12/2025	$ 7,228,941	$ -
12502434111.00	Resolucion 072	6/12/2025	$ 600,000	$ -
131026151.00	Resolucion 133	8/13/2025	$ 336,830,668	$ -
131026141.00	Resolucion 166	9/23/2025	$ 145,998,305	$ -
12502434108.00	Resolucion 174	9/30/2025	$ 173,182	$ -
12502434190.00	Resolucion 174	9/30/2025	$ 50,000	$ -
124025000000000000.00	Resolucion 174	9/30/2025	$ 937,971	$ -
124025000000000000.00	Resolucion 174	9/30/2025	$ 266,396	$ -
124025000000000000.00	Resolucion 174	9/30/2025	$ 279,161	$ -
124025000000000000.00	Resolucion 174	9/30/2025	$ 2,474,068	$ -
124025000000000000.00	Resolucion 174	9/30/2025	$ 105,835	$ -
124025000000000000.00	Resolucion 174	9/30/2025	$ 989,817	$ -
131026151.00	Resolucion 177	10/6/2025	$ 80,090,536	$ -
131026141.00	Resolucion 183	10/7/2025	$ 241,587,504	$ -
131026151.00	Resolucion 190	10/21/2025	$ 360,939,735	$ -
131026141.00	Resolucion 195	10/24/2025	$ 595,179,980	$ -
131026151.00	Resolucion 195	10/24/2025	$ 389,959,675	$ -
131026151.00	resolucion 202	10/28/2025	$ 667,000,000	$ -
131026151.00	Resolucion 220	11/11/2025	$ 305,000,000	$ -
131026151.00	Resolucion 221	11/11/2025	$ 220,595,118	$ -
TOTAL			$ 6,815,831,740	$ -

Fuente: Formato 202514- f08a – Sia Contralorías.

En relación con los actos administrativos previamente señalados, se evidenció que las modificaciones presupuestales se encuentran debidamente soportadas mediante acuerdos aprobados por la instancia competente, en los cuales se identifican las fuentes de financiación y la destinación de los recursos objeto de adición, garantizando la trazabilidad y legalidad de las variaciones

efectuadas al presupuesto.

En lo que respecta al Formato 2025F08B, se reportaron veinticuatro (24) actos administrativos correspondientes a traslados presupuestales entre rubros del gasto, por un valor total de $140.116.634 (ciento cuarenta millones ciento dieciséis mil seiscientos treinta y cuatro pesos). Una vez confrontados los actos administrativos que soportan las modificaciones presupuestales, se evidenció coherencia con los valores registrados, correspondientes a adiciones por $6.815.831.740 (seis mil ochocientos quince millones ochocientos treinta y un mil setecientos cuarenta pesos), sin que se presentaran reducciones. No obstante, se observó que los traslados presupuestales presentan, tanto en créditos como en contra créditos, un valor de $976.300 (novecientos setenta y seis mil trescientos pesos) que no cuenta con el respectivo acto administrativo que los soporte, generando inconsistencias en la documentación que respalda las modificaciones presupuestales reportadas.

Tabla No. 45 Modificación presupuestal de egresos

FORMATO 8B				
(G) Código Rubro Presupuesta	(C) Acto Administrativo	(F) Fecha	(D) Crédito	(D) Contracrédito
TOTAL			140,116,634	140,116,634

Fuente: Formato 202514- f08b – Sia Contralorías.

4.1.3Ejecución Presupuestal de Ingresos

Para el análisis de la ejecución de ingresos, se tomó como base la información presupuestal rendida en el Formato 202514-F06 – Ejecución de Ingresos, así como los registros del Sistema CHIP en la categoría CUIPO y lo establecido en el Acuerdo No. 004 del 30 de diciembre de 2024, mediante el cual se fija el presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas Públicas Municipales de Quinchía para la respectiva vigencia fiscal.

En este contexto, se evidenció que el presupuesto de ingresos para la vigencia analizada presentó una apropiación inicial de $2.163.732.000 (dos mil ciento sesenta y tres millones setecientos treinta y dos mil pesos), registrando adiciones por $6.815.831.740 (seis mil ochocientos quince millones ochocientos treinta y un mil setecientos cuarenta pesos), sin que se presentaran reducciones, lo que dio lugar a un presupuesto definitivo de $8.979.563.740 (ocho mil novecientos setenta y nueve millones quinientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta pesos).

Sobre esta base, la entidad alcanzó una ejecución de ingresos por valor de $5.852.152.281 (cinco mil ochocientos cincuenta y dos millones ciento cincuenta y dos mil doscientos ochenta y un pesos), equivalente al 65 % del total definitivo. Estas cifras fueron consideradas para la evaluación del comportamiento y el cumplimiento de la ejecución presupuestal durante la vigencia analizada.

Tabla No. 46 Recaudos por rubro

Nombre Rubro	Inicial	Adiciones	Reducciones	Definitivo	Ejecutado
Ingresos corrientes	$1,022,131,000	$7,293,263	$0	$1,029,424,263	$997,535,944
Ingreso de Capital	$3,007,000	$6,808,538,477	$0	$6,811,545,477	$3,775,539,990
Venta de Servicios	$1,138,594,000	$0	$0	$1,138,594,000	$1,079,076,347
TOTAL	**$2,163,732,000**	**$6,815,831,740**	**$0**	**$8,979,563,740**	**$5,852,152,281**

Fuente: Formato 202514-F06

Del análisis comparativo de los saldos reportados en el Formato F06 – Ejecución de Ingresos, presentado en la rendición anual de cuentas al ente de control, frente al presupuesto de ingresos remitido por la entidad —incluyendo sus movimientos presupuestales— y los valores registrados en el aplicativo CHIP, se evidenció inconsistencia entre las cifras reportadas en el CHIP, dichas diferencias resultan relevantes afectando la razonabilidad de la información presupuestal.

En el aplicativo CHIP se observó que los códigos de los rubros presupuestales no fueron clasificados adecuadamente, toda vez que algunos conceptos no se registraron conforme a su naturaleza presupuestal. Adicionalmente, se identificaron registros duplicados, situación que genera inconsistencias en la agregación de los valores y afecta la consistencia, integridad y confiabilidad de la información financiera reportada.

Tabla No. 47 Confrontación de los ingresos por fuentes de información**.**

Concepto	Formato 202514_f06			Presupuesto remitido			CHIP
	Inicial	Definitivo	Ejecutado	Inicial	Definitivo	Ejecutado	Ejecutado
Ingresos corrientes	$1,022,131,000	$1,029,424,263	$997,535,944	$1,022,131,000	$1,034,849,631	$997,568,922	$3,592,708,462
Ingreso de Capital	$3,007,000	$6,811,545,477	$3,775,539,990	$3,007,000	$6,811,545,477	$3,775,539,990	$2,801,124,616
Venta de Servicios	$1,138,594,000	$1,138,594,000	$1,079,076,347	$1,138,594,000	$1,133,168,632	$1,079,043,369	$3,003,000
TOTAL	**$2,163,732,000**	**$8,979,563,740**	**$5,852,152,281**	**$2,163,732,000**	**$8,979,563,740**	**$5,852,152,281**	**$6,396,836,078**

Fuente: 20251406-Presupuesto remitido ESE – CHIP -.

Análisis Horizontal y Vertical Presupuesto Ejecución de Ingresos

ítem del presupuesto	Valor año anterior $ 2024	Valor año actual $ 2025	Comparación horizontal $ (Año actual - año anterior)
INGRESOS	**2,716,184,895**	**5,852,152,281**	**$ 3,135,967,386**
Ingresos Corrientes	302,367,148	997,535,944	$ 695,168,796
Ingresos de Capital	814,892,780	3,775,539,990	$ 2,960,647,210
Venta de Servicios	1,598,924,967	1,079,076,347	$ (519,848,620)

Fuente: Modelo 03 Análisis presupuestal horizontal y vertical ingresos.

El análisis comparativo de la ejecución presupuestal evidencia que los ingresos totales pasaron

de $2.716.184.895 en 2024 a $5.852.152.281 en 2025, registrando un incremento de $3.135.967.386, equivalente al 115,45 %, lo que refleja un crecimiento significativo en la capacidad de recaudo durante la vigencia analizada. Este comportamiento se explica principalmente por el aumento de los ingresos de capital y, en menor medida, por el crecimiento de los ingresos corrientes, fortaleciendo la disponibilidad de recursos financieros para atender las necesidades institucionales. En este sentido, los ingresos corrientes aumentaron de $302.367.148 a $997.535.944, con una variación de $695.168.796 (229,91 %), incrementando su participación del 11,13 % al 17,05 %, lo que evidencia una mejora en la generación de recursos recurrentes.

Por su parte, los ingresos de capital registraron un incremento significativo al pasar de $814.892.780 en 2024 a $3.775.539.990 en 2025, con una variación de $2.960.647.210, equivalente al 363,32 %, concentrando el 64,52 % del total de los ingresos, frente al 30,00 % en la vigencia anterior. Este comportamiento evidencia una alta dependencia de recursos no recurrentes durante la vigencia analizada, situación que explica en gran medida el crecimiento global del ingreso.

En contraste, los ingresos por venta de servicios disminuyeron de $1.598.924.967 a $1.079.076.347, registrando una reducción de $519.848.620, equivalente al -32,51 %, con una disminución de su participación del 58,87 % al 18,44 %. Esta situación evidencia una menor generación de recursos provenientes de la actividad misional, incrementando la dependencia de los ingresos de capital para el sostenimiento financiero, por lo que resulta pertinente que la entidad evalúe las causas de dicha disminución y adopte medidas orientadas a fortalecer esta fuente de financiación

4.1.4 Ejecución Presupuestal de Gastos

Para el análisis de la ejecución de gastos, se tomó como base la información presupuestal rendida en el Formato 202514-F07 – Ejecución de Gastos, así como los registros del Sistema CHIP – categoría CUIPO y lo establecido en el Acuerdo No. 004 del 30 de diciembre de 2024, mediante el cual se fija el presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas Públicas Municipales de Quinchía para la respectiva vigencia fiscal.

En este contexto, se evidenció que el presupuesto de gastos presentó una apropiación inicial de $2.163.731.999 (dos mil ciento sesenta y tres millones setecientos treinta y un mil novecientos noventa y nueve pesos), con adiciones por $6.815.831.740 (seis mil ochocientos quince millones ochocientos treinta y un mil setecientos cuarenta pesos) y sin que se registraran reducciones, lo que dio lugar a un presupuesto definitivo de $8.979.563.739 (ocho mil novecientos setenta y nueve millones quinientos sesenta y tres mil setecientos treinta y nueve pesos).

Por su parte, la ejecución del gasto ascendió a $5.603.493.737 (cinco mil seiscientos tres millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos treinta y siete pesos), lo que representa un nivel de ejecución del 62 % frente al presupuesto definitivo al cierre de la vigencia fiscal.

Tabla No. 48 Ejecutado por rubros

Nombre Rubro	Inicial	Adiciones	Reducciones	Definitivo	Ejecutado	Por ejecutar
Gastos de Funcionamiento	$487,304,484	$517,821	$0	$487,822,305	$447,334,304	$40,488,001
Inversión	$477,511,000	$6,811,825,090	$0	$7,289,336,090	$4,067,406,116	$3,221,929,974
Gastos de Operación	$1,198,916,515	$3,488,829	$0	$1,202,405,344	$1,088,753,317	$113,652,027
Total	**$2,163,731,999**	**$6,815,831,740**	**$0**	**$8,979,563,739**	**$5,603,493,737**	**$3,376,070,002**

Fuente: Presupuesto remitido

El comportamiento de la ejecución del gasto evidencia un nivel de cumplimiento del 62 % frente al presupuesto definitivo, lo que refleja, en términos generales, un grado de ejecución moderado y una utilización parcial de los recursos disponibles durante la vigencia. No obstante, la existencia de un saldo sin comprometer del 38 %, equivalente a $3.376.070.002, evidencia que los recursos no ejecutados al cierre del período resultan significativamente altos, situación que podría estar asociada a debilidades en la planeación, la programación del gasto o la gestión contractual.

En este sentido, resulta pertinente que la entidad fortalezca los mecanismos de seguimiento y control de la ejecución presupuestal, con el fin de optimizar el uso de los recursos disponibles y reducir la subejecución de partidas. Adicionalmente, el nivel de ejecución alcanzado debe analizarse de manera conjunta con la calidad del gasto, verificando que los recursos comprometidos y ejecutados correspondan efectivamente a las necesidades institucionales y se encuentren debidamente soportados, con el propósito de garantizar los principios de eficiencia, eficacia y economía en la gestión fiscal, así como la adecuada utilización de los recursos públicos.

Por otro lado, se evidenció que la información registrada en el Formato 7 de la rendición de la cuenta presenta inconsistencias en la clasificación del gasto dentro del clasificador presupuestal por objeto del gasto. Lo anterior obedece a errores en la estructura jerárquica presupuestal, toda vez que los subtotales no se encuentran alineados con el prefijo de los códigos y se identifican niveles padres de agrupación faltantes. Esta situación genera duplicidad en la sumatoria de los valores y, en consecuencia, las cifras resultantes no coinciden ni son consistentes frente a la información remitida por la entidad ni con los registros reportados en el aplicativo CHIP.

Tabla No. 49 Confrontación de los gastos por fuentes de información

Concepto	Formato 202514_f07			Presupuesto remitido			CHIP
	Inicial	Definitivo	Ejecutado	Inicial	Definitivo	Ejecutado	Ejecutado
Gastos de Funcionamiento	$487,304,484	$464,748,005	$447,334,304	$487,304,484	$464,748,005	$447,334,304	$1,536,087,621
Inversión	$477,511,000	$7,301,530,650	$4,067,406,116	$477,508,000	$7,301,530,650	$4,067,406,116	$3,264,780,352
Gastos de Operación	$1,198,916,515	$1,213,285,084	$1,088,753,317	$1,198,916,515	$1,213,285,084	$1,088,753,317	
TOTAL	**2,163,731,999**	**8,979,563,739**	**5,603,493,737**	**2,163,728,999**	**8,979,563,739**	**5,603,493,737**	**4,800,867,973**

Fuente: formato202514- f07 - presupuesto enviado por la entidad- CHIP

Tabla No. 50 Análisis Horizontal y Vertical Presupuesto de Gastos

ítem del presupuesto	Valor año anterior $ 2024	Valor año actual $ 2025	Comparación horizontal $ (Año actual - año anterior)
GASTOS	**5,886,972,092**	**5,603,493,737**	**$ (283,478,355)**
Gastos de Funcionamiento	474,951,139	447,334,304	$ (27,616,835)
Gastos de Operación	1,011,613,508	1,088,753,317	$ 77,139,809
Inversión	4,400,407,445	4,067,406,116	$ (333,001,329)
Resultado presupuestal	**(3,170,787,197)**	**248,658,544**	**$ 3,419,445,741**

Fuente: Modelo 03 Análisis presupuestal horizontal y vertical gastos.

En cuanto al gasto, el total ejecutado disminuyó de $5.886.972.092 en 2024 a $5.603.493.737 en 2025, registrando una reducción de $283.478.355, equivalente al -4,82 %, lo que evidencia una contención del gasto durante la vigencia analizada. Los gastos de funcionamiento pasaron de $474.951.139 a $447.334.304, con una disminución de $27.616.835 (-5,81 %), reduciendo ligeramente su participación dentro del total del gasto, lo que refleja control en los gastos administrativos. Por su parte, los gastos de operación aumentaron de $1.011.613.508 a $1.088.753.317, con una variación de $77.139.809, equivalente al 7,63 %, incrementando su participación del 17,18 % al 19,43 %, lo que evidencia una mayor destinación de recursos a actividades directamente relacionadas con la prestación del servicio.

En lo que respecta a la inversión, este rubro disminuyó de $4.400.407.445 a $4.067.406.116, con una variación negativa de $333.001.329 (-7,57 %); sin embargo, continúa representando el mayor componente del gasto, con una participación del 72,59 %, evidenciando que la entidad mantiene una orientación prioritaria hacia el desarrollo institucional.

Como resultado de este comportamiento, el resultado presupuestal presentó una mejora significativa al pasar de un déficit de ($3.170.787.197) en 2024 a un superávit de $248.658.544 en 2025, lo que representa una variación positiva de $3.419.445.741. Este cambio favorable en el equilibrio fiscal se explica por el incremento sustancial de los ingresos, especialmente de capital, y la reducción del gasto total durante la vigencia. No obstante, el superávit obtenido depende en gran medida del comportamiento de los ingresos no recurrentes, lo que evidencia la necesidad de fortalecer las fuentes de financiación permanentes, particularmente la venta de servicios, con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera en vigencias futuras.

4.1.5 Cuentas por Pagar 2024-2025 y su Ejecución

Las Empresas Públicas Municipales de Quinchía reconoció cuentas por pagar para la vigencia auditada por valor de $1.801.964.588 según resolución 001 de enero 7 de 2025, lo cual no conserva concordancia con lo que se reportó en el Formato 202514-F11 – Ejecución de Cuentas por Pagar.

FORMATO 11				
(G) Código Rubro Presupuestal	**(C) Descripción**	**(D) Cuenta Por Pagar Constituida**	**(D) Acta De Cancelación**	**(D) Pago**
C3410151	Ejecuciones por Ejecutar alcantarillado	$ 34,368,317	$ -	$ -
C39961	Aseo Rural PGIRS	$ 1,453,500	$ -	$ -
C339951	Alcantarillado de STAR D area	$ 202,242,654	$ -	$ -
C339951	Alcantarillado de STAR D area	$ 80,090,536	$ -	$ -
C339941	Acueductos Rurales	$ 58,965,393	$ -	$ -
C339951	Alcantarillado de STAR D area	$ 78,263,578	$ -	$ -
C339951	Alcantarillado de STAR D area	$ 81,798,574	$ -	$ -
C339941	Acueductos Rurales	$ 26,256,531,500	$ -	$ -
C339951	Alcantarillado de STAR D area	$ 155,449,595	$ -	$ -
C339941	Acueductos Rurales	$ 53,953,162	$ -	$ -
C339951	Alcantarillado de STAR D area	$ 60,608,215	$ -	$ -
C339951	Alcantarillado de STAR D area	$ 7,174,864,700	$ -	$ -
C339941	Acueductos Rurales	$ 94,538,081	$ -	$ -
C339951	Alcantarillado de STAR D area	$ 318,939,735	$ -	$ -
C339951	Alcantarillado de STAR D area	$ 213,469,034	$ -	$ -
C339951	Alcantarillado de STAR D area	$ 42,000,000	$ -	$ -
C339951	Alcantarillado de STAR D area	$ 60,000,000	$ -	$ -
A13050116	Bonificacion por servicios prestados	$ 1,384,000	$ -	$ -
A13050116	Bonificacion por servicios prestados	$ 1,384,000	$ -	$ -
A13050104	Prima de vacaciones	$ 2,714,077	$ -	$ -
A13050106	Vacaciones	$ 2,714,077	$ -	$ -
A13050104	Prima de vacaciones	$ 1,385,239	$ -	$ -
A13050106	Vacaciones	$ 1,385,239	$ -	$ -
A13050104	Prima de vacaciones	$ 1,354,092	$ -	$ -
A13050106	Vacaciones	$ 1,354,092	$ -	$ -
A13050104	Prima de vacaciones	$ 390,091	$ -	$ -
A13050106	Vacaciones	$ 390,091	$ -	$ -
A13050104	Prima de vacaciones	$ 1,005,300	$ -	$ -
A13050106	Vacaciones	$ 1,005,300	$ -	$ -
A13050104	Prima de vacaciones	$ 236,760	$ -	$ -
A13050106	Vacaciones	$ 236,760	$ -	$ -

E2375034113	Prima de vacaciones	$ 505,253	$ -	$ -
E2375034117	Vacaciones	$ 505,253	$ -	$ -
E2375035113	Prima de vacaciones	$ 505,253	$ -	$ -
E2375035117	Vacaciones	$ 505,253	$ -	$ -
E2375034113	Prima de vacaciones	$ 1,471,740	$ -	$ -
E2375034117	Vacaciones	$ 1,226,450	$ -	$ -
E2375034113	Prima de vacaciones	$ 1,203,960	$ -	$ -
E2375034117	Vacaciones	$ 1,003,300	$ -	$ -
E2375034113	Prima de vacaciones	$ 1,117,200	$ -	$ -
E2375034117	Vacaciones	$ 931,000	$ -	$ -
E2375034113	Prima de vacaciones	$ 974,100	$ -	$ -
E2375034117	Vacaciones	$ 811,750	$ -	$ -
E2375034113	Prima de vacaciones	$ 863,953	$ -	$ -
E2375034117	Vacaciones	$ 863,953	$ -	$ -
E2375034113	Prima de vacaciones	$ 487,050	$ -	$ -
E2375034117	Vacaciones	$ 405,875	$ -	$ -
E2375035113	Prima de vacaciones	$ 487,050	$ -	$ -
E2375035117	Vacaciones	$ 405,875	$ -	$ -
E2375035113	Prima de vacaciones	$ 811,750	$ -	$ -
E2375035117	Vacaciones	$ 974,100	$ -	$ -
E2375035113	Prima de vacaciones	$ 671,271	$ -	$ -
E2375035117	Vacaciones	$ 671,271	$ -	$ -
E2375036113	Prima de vacaciones	$ 811,750	$ -	$ -
E2375036117	Vacaciones	$ 974,100	$ -	$ -
E2375036113	Prima de vacaciones	$ 811,750	$ -	$ -
E2375036117	Vacaciones	$ 974,100	$ -	$ -
E2375036113	Prima de vacaciones	$ 811,750	$ -	$ -
E2375036117	Vacaciones	$ 974,100	$ -	$ -
E2375036113	Prima de vacaciones	$ 811,750	$ -	$ -
E2375036117	Vacaciones	$ 974,100	$ -	$ -
E2375036113	Prima de vacaciones	$ 410,385	$ -	$ -
E2375036117	Vacaciones	$ 410,385	$ -	$ -
E2375036113	Prima de vacaciones	$ 410,385	$ -	$ -
E2375036117	Vacaciones	$ 410,385	$ -	$ -
E2375036113	Prima de vacaciones	$ 410,385	$ -	$ -
E2375036117	Vacaciones	$ 410,385	$ -	$ -
E2375036113	Prima de vacaciones	$ 410,385	$ -	$ -
E2375036117	Vacaciones	$ 410,385	$ -	$ -
E2375036113	Prima de vacaciones	$ 410,385	$ -	$ -
E2375036117	Vacaciones	$ 410,385	$ -	$ -
E2375036113	Prima de vacaciones	$ 410,385	$ -	$ -
E2375036117	Vacaciones	$ 410,385	$ -	$ -
E2375036113	Prima de vacaciones	$ 410,385	$ -	$ -
E2375036117	Vacaciones	$ 410,385	$ -	$ -
E2375036113	Prima de vacaciones	$ 410,385	$ -	$ -
E2375036117	Vacaciones	$ 410,385	$ -	$ -
TOTAL		$ 35,015,587,912	$ -	$ -

Fuente: F11_AGR

4.1.6Cuentas por pagar constituidas en 2025 Cuentas por pagar 2025-2026

Mediante la Resolución No. 002 del 5 de enero de 2026, las Empresas Públicas Municipales de Quinchía constituyeron cuentas por pagar por la suma de $1.982.741.059 (mil novecientos ochenta y dos millones setecientos cuarenta y un mil cincuenta y nueve pesos), cifra que resulta inconsistente con la reportada en el Formato 202514-F11A – Relación de Cuentas por Pagar a 31 de diciembre, evidenciándose falta de coherencia entre los registros presupuestales y la información reportada por la entidad.

FORMATO 11A						
(N) Orden O Contrato No.	(C) Beneficiario	(C) Identificación	(G) Codigo Apropiacion	(N) Registro Presupuestal	(D) Valor	(C) Fondo Afectado
9	Ramiro Garcia Soto	10269597	C342051	125	$ 2,752,293	Alcantarillado_Fondo comunes
7	Victoria Eungenia Henao Osorio	42127151	C2039951	615	$ 53,999,314	Alcantarillado-Convenio 02 Municipi
8	Danny Alexander Fierro Daza	79875681	C2038061102	615	$ 2,431,221	Aseo-Convenenio 07 de 2021 relleno
1	Consorcio Ingeniera y Consultoria	901607493	C350101	215	$ 376,926,004	Acueducto-Proyecto de regalias
7	Consorcio TLQuinchia	901608009	C350101	215	$ 44,094,077	Acueducto-Proyecto de regalias
8	Dany Alexander Fierro Daza	79875681	C350101	215	$ 3,000,000	Acueducto-Proyecto de regalias
TOTAL					$ 483,202,909	

Fuente: F11A_CGR

4.1.7 Resultado presupuestal

El análisis del resultado presupuestal evidencia que, durante la vigencia 2025, las Empresas Públicas Municipales de Quinchía registraron ingresos recaudados por $5.852.152.281, frente a gastos ejecutados por $5.603.493.737, lo que generó un superávit presupuestal de $248.658.544. Este resultado contrasta con la vigencia anterior, en la cual se presentó un déficit de ($3.170.787.197), evidenciándose una mejora significativa en el equilibrio fiscal como consecuencia del incremento sustancial de los ingresos y la contención del gasto durante el período analizado.

El comportamiento favorable del resultado presupuestal se explica principalmente por el crecimiento de los ingresos, que aumentaron en un 115,45 %, impulsados en gran medida por los ingresos de capital, los cuales concentraron el 64,52 % del total recaudado. No obstante, se observó una disminución en la venta de servicios del 32,51 %, reduciendo su participación dentro del total de ingresos del 58,87 % al 18,44 %, lo que evidencia una menor generación de recursos provenientes de la actividad misional y una mayor dependencia de fuentes de financiación no recurrentes.

Por su parte, el gasto total presentó una reducción del 4,82 % respecto a la vigencia anterior, manteniendo una alta concentración en el componente de inversión, que representó el 72,59 % del total ejecutado, seguido por los gastos de operación con el 19,43 % y los gastos de funcionamiento con el 7,98 %. Esta estructura del gasto, aunada a la disminución del mismo, contribuyó al cambio favorable del resultado presupuestal.

No obstante, pese a registrarse un superávit al cierre de la vigencia, se evidenció un nivel de

ejecución moderado tanto en ingresos (65 %) como en gastos (62 %) frente al presupuesto definitivo de $8.979.563.740, lo que refleja una subejecución significativa de los recursos programados. En particular, el saldo sin ejecutar del gasto ascendió a $3.376.070.002, equivalente al 38 % del presupuesto definitivo, situación que podría estar asociada a debilidades en la planeación financiera, la programación del gasto o la gestión contractual, y que limita la materialización de los objetivos institucionales previstos.

En este contexto, si bien el resultado presupuestal presenta un comportamiento positivo y evidencia un equilibrio entre los ingresos recaudados y los gastos ejecutados, dicho superávit se encuentra influenciado por la baja ejecución presupuestal y por la alta participación de ingresos de capital, lo que podría afectar la sostenibilidad financiera en vigencias futuras.

Por lo anterior, e evidencia la necesidad de fortalecer los procesos de planeación, seguimiento al recaudo, programación del gasto y ejecución de los recursos, con el fin de mejorar los niveles de ejecución presupuestal, garantizar el cumplimiento de las metas institucionales y asegurar una gestión financiera sostenible.

4.2Controversias Judiciales

Acto de creación y reglamento del Comité de Conciliación

En desarrollo del proceso auditor, se evidenció que la Empresa de Servicios Públicos de Quinchía E.S.P. adoptó formalmente el Comité de Conciliación y Defensa Judicial mediante la Resolución No. 038 del 15 de marzo de 2024, acto administrativo que establece su creación, integración, funciones y reglas básicas de funcionamiento, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 75 de la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1069 de 2015.

Actas del Comité de Conciliación – Vigencia 2025

En relación con las actas del Comité de Conciliación correspondientes a la vigencia 2025, a partir de la documentación allegada no se evidencia de manera clara y suficiente la realización periódica de sesiones conforme a los estándares normativos vigentes, ni la existencia de registros sistemáticos que permitan verificar el ejercicio continuo de las funciones asignadas al comité.

Política de Prevención del Daño Antijurídico y acta de aprobación

Se evidenció la existencia de un documento denominado Política de Prevención del Daño Antijurídico, el cual contiene justificación, fundamentos normativos, objetivos, principios y ejes estratégicos orientados a la reducción de la litigiosidad y fortalecimiento de la defensa judicial.

Relación de procesos judiciales y conciliaciones vigentes

De la revisión realizada al formato 15A de la rendición de la cuenta anual consolidada se evidencian dos (2) procesos judiciales en curso, ambos de naturaleza laboral, tramitados ante la

Sala Laboral del Tribunal Superior de Pereira.

En términos generales, los procesos identificados corresponden a radicados 2022-00218 y 2022-22301, los cuales se encuentran activos y sin decisión ejecutoriada definitiva, lo que implica la existencia de contingencias jurídicas vigentes para la entidad.

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se evidencian procesos judiciales en curso de naturaleza laboral, los cuales se encuentran activos y representan contingencias jurídicas vigentes para la entidad. En particular, se identificó que uno de dichos procesos cuenta con sentencia condenatoria en primera instancia en contra de la entidad, lo que implica un nivel de riesgo significativo en la gestión jurídica, en la medida en que existe una alta probabilidad de confirmación en segunda instancia y, por ende, de materialización de una obligación económica a cargo de la entidad.

Esta situación adquiere mayor relevancia si se tiene en cuenta que, conforme a la documentación allegada, la entidad ya ha efectuado pagos derivados de sentencias adversas, lo cual evidencia la materialización del riesgo litigioso y la afectación directa al patrimonio público.

No obstante, se observa que la entidad no cuenta con herramientas técnicas ni metodológicas para la valoración de la probabilidad de pérdida de los procesos judiciales, tales como matrices de riesgo, rangos porcentuales o metodologías estandarizadas conforme a los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, lo cual impide realizar una adecuada estimación del riesgo y determinar la necesidad de provisiones contables.

Sistema de control litigioso

En el análisis efectuado, no se evidencia la existencia de un sistema estructurado de control litigioso que permita registrar, clasificar, hacer seguimiento y controlar los procesos judiciales de la entidad.
La ausencia de herramientas como bases de datos actualizadas, matrices de seguimiento o sistemas de información institucional genera una debilidad significativa en la gestión de la defensa judicial, toda vez que impide contar con información oportuna, confiable y verificable para la toma de decisiones.

Valoración de la probabilidad de condena y metodología utilizada

No se evidencia la aplicación de una metodología estandarizada para la valoración de la probabilidad de pérdida de los procesos judiciales conforme a la Resolución 353 de 2016 de la ANDJE.

Si bien la entidad puede realizar análisis jurídicos individuales, la ausencia de matrices de riesgo, rangos porcentuales de probabilidad y su articulación con el reconocimiento contable de contingencias evidencia una debilidad en la gestión técnica del riesgo jurídico.

Sentencias y conciliaciones con condena o pagos realizados en 2025

De acuerdo con la certificación expedida por la entidad, durante la vigencia 2025 se efectuó un pago por valor de $13.500.000, por concepto de sentencias y conciliaciones, derivado de una acción de carácter laboral, sobre la cual no se evidencia se haya realizado el respectivo análisis de procedencia de la acción de repetición.

Procesos de repetición

En relación con la acción de repetición, no se evidencia en la documentación allegada que la entidad haya adelantado análisis formales sobre su procedencia frente a los pagos realizados en la vigencia 2025.

4.3Evaluación Plan De Mejoramiento

En desarrollo del proceso auditor, se evaluó el Plan de Mejoramiento suscrito por La Empresa de Servicios Públicos, derivado de los hallazgos identificados en vigencias anteriores, conforme a los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial – GAT.

La verificación se realizó con base en el análisis de los soportes allegados por la entidad, la validación de la información reportada en los sistemas oficiales, tales como SIA Contralorías y el Sistema CHIP, así como mediante la aplicación de pruebas sustantivas y de cumplimiento orientadas a determinar tanto la ejecución de las acciones formuladas como su efectividad en la mitigación de los riesgos previamente identificados.

Como resultado de la evaluación, se evidenció que las acciones de mejora formuladas por la entidad no fueron cumplidas de manera efectiva, toda vez que se identificaron diferencias entre la información reportada en las distintas fuentes de consulta, lo que indica que las medidas implementadas no permitieron corregir las situaciones que dieron origen a los hallazgos, ni garantizar la consistencia y confiabilidad de la información presupuestal y financiera reportada.

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	0.0	0.20	0.0
Efectividad de las acciones	0.0	0.80	0.0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		**1.00**	**0.00**
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		**No Cumple**	

Fuente: Pt 6

4.4 Examen sobre la cuenta fiscal y rendición de informes

Las Empresas Públicas Municipales de Quinchía, rindió la cuenta de la vigencia 2025, el 28

de febrero de 2026, dentro de los términos establecidos por la Contraloría General del Risaralda en la Resolución No. 333 del 20 de diciembre de 2024, por medio de la cual se reglamentó el sistema de rendición de cuentas y presentación de informes de los sujetos y puntos de control.

```
RADICADO DE LA CUENTA
EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHÍA
VIGENCIA RENDIDA 202514
FECHA DE RADICACION 2026.02.28 16:44:51
```

En términos consolidados, los resultados permiten establecer que, aunque la entidad presenta un desempeño favorable en la gestión presupuestal, las debilidades identificadas en la rendición de la cuenta y el nivel insuficiente en la gestión y resultados inciden de manera significativa en la evaluación integral, afectando la calidad de la información reportada y el grado de cumplimiento de los objetivos institucionales. Lo anterior evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos internos asociados a la rendición de la cuenta y a la gestión orientada a resultados, con el fin de mejorar la consistencia de la información y el desempeño institucional en futuras vigencias.

La evaluación de la información contenida en algunos formularios y documentos anexos evidenciaron deficiencias por inobservancia a las instrucciones generales para el diligenciamiento de algunos formatos anexos a la Resolución No. 333 de 2024, por medio de la cual el Organismo de Control reglamentó la rendición de la cuenta, siendo esta una obligación para los sujetos y puntos de control.

Lo anterior conllevo a la formulación de las siguientes observaciones

- ***Hallazgo administrativo N° 15****:* Pérdida del ejercicio y acumulados negativos de periodos anteriores

Condición: Durante la vigencia fiscal 2025, la entidad registró una pérdida del ejercicio por valor de $1.130.375.301, reflejada en la cuenta 3230 – Resultados del ejercicio. Este resultado negativo se origina principalmente en que los ingresos operacionales provenientes de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo resultaron insuficientes para cubrir la totalidad de los costos de operación y los gastos administrativos generados durante la vigencia, evidenciando un desequilibrio entre los ingresos y la estructura de costos y gastos de la entidad.

Asimismo, se evidenció que los costos asociados a la prestación del servicio, particularmente los costos de transformación, presentan una participación significativa frente al total de ingresos, a lo que se suman gastos administrativos y operativos que incrementan la carga financiera. Adicionalmente, la entidad presenta resultados acumulados negativos de períodos anteriores, lo que denota una tendencia sostenida de pérdidas y configura un riesgo para la sostenibilidad financiera, en la medida en que los ingresos generados no resultan suficientes para atender de manera recurrente los costos y gastos necesarios para la operación.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Anterior	Débito	Crédito	Saldo
320801	Capital fiscal	1,392,767,073.00	0.00	0.00	1,392,767,073.00
3215	**RESERVAS**	**-150,950,707.00**	**0.00**	**0.00**	**-150,950,707.00**
321501	Reservas de Ley	-69,631,000.00	0.00	0.00	-69,631,000.00
321502	Reservas estatutarias	-81,319,707.00	0.00	0.00	-81,319,707.00
3225	**RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES**	**-1,511,924,859.90**	**147,365,805.00**	**321,509,661.00**	**-1,686,068,715.90**
322501	Utilidades o excedentes acumulados	-1,869,679,972.60	0.00	0.00	-1,869,679,972.60
322502	Pérdidas o déficit acumulados	357,755,112.70	147,365,805.00	321,509,661.00	183,611,256.70
3230	**RESULTADOS DEL EJERCICIO**	**-1,130,375,301.00**	**0.00**	**0.00**	**-1,130,375,301.00**
323002	Pérdida o déficit del ejercicio	-1,130,375,301.00	0.00	0.00	-1,130,375,301.00

Fuente: Balance de prueba remitido

Causa: La situación descrita obedece al desequilibrio entre los ingresos operacionales y los costos y gastos asociados a la prestación de los servicios públicos, así como a debilidades en la planeación financiera, control de costos operativos y administrativos y en la adopción de medidas orientadas a garantizar la sostenibilidad económica de la entidad.

Efecto: La generación de pérdidas durante la vigencia, sumada a los resultados acumulados negativos de períodos anteriores, ocasiona una disminución progresiva del patrimonio institucional y evidencia un desequilibrio estructural entre ingresos y egresos, lo que puede comprometer la sostenibilidad financiera y operativa de la entidad en el mediano y largo plazo, así como limitar su capacidad para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios públicos a su cargo.

- ***Hallazgo administrativo N° 16 con presunta incidencia administrativo sancionatoria N° 1:*** Inadecuado diligenciamiento de formularios para la rendición de la cuenta anual consolidada.

Condición 1: Al realizar la verificación y cruce de la información financiera reportada por la entidad, se evidenció inconsistencia entre los valores registrados en el Formato 01 Catalogo de cuentas de la plataforma SIA Contralorías y los reportados en el Sistema CHIP y el Balance General.

En efecto, el Sistema CHIP y el Formato 01 reflejan un valor de $4.377.300.059, mientras que en el balance remitido por la entidad reportó la suma de $4.431.285.099, generándose una diferencia de $53.985.040, lo cual evidencia falta de coherencia entre las fuentes de información financiera rendidas por la entidad.

	CHIP	FORMATO 01	BALANCE REMITIDO	DIFERENCIAS
Total pasivo + patrimonio	**$4,377,300,059**	**$4,377,300,059**	**$4,431,285,099**	**-$53,985,040**

Fuente: PT propio basado en CHIP, F01_AGR, Balance remitido

Condición 2: En el proceso de verificación y conciliación de la información financiera reportada por la entidad, se identificó una diferencia entre los valores registrados en el Formato 03 de la plataforma SIA Contralorías y los reportados en el Sistema CHIP y el Balance General.

Mientras el Sistema CHIP y el Balance reflejan un valor de $980.371.377, en el Formato 03 SIA Contralorías se reportó la suma de $979.027.877, generándose una diferencia de $1.343.500, lo que evidencia falta de correspondencia entre la información financiera rendida en los distintos instrumentos de reporte.

CHIP	FORMATO 03 SIA CONTRALORIAS	BALANCE	DIFERENCIAS
$980,371,377	$979,027,877	$980,371,377	$ 1,343,500

Fuente: PT propio basado en CHIP, F01_AGR, Balance remitido

Condición 3: En el proceso de verificación de la información presupuestal de ingresos, se evidenció que los valores reportados en el Formato 202514-F06 de la rendición de la cuenta son congruentes con el presupuesto de ingresos remitido por la entidad; sin embargo, al efectuar la comparación con los registros del Sistema CHIP, se identificaron diferencias en las sumas reportadas, lo que evidencia falta de coherencia entre la información presupuestal presentada en los distintos sistemas de reporte.

Concepto	Formato 202514_f06			Presupuesto remitido			CHIP
	Inicial	Definitivo	Ejecutado	Inicial	Definitivo	Ejecutado	Ejecutado
Ingresos corrientes	$1,022,131,000	$1,029,424,263	$997,535,944	$1,022,131,000	$1,034,849,631	$997,568,922	$3,592,708,462
Ingreso de Capital	$3,007,000	$6,811,545,477	$3,775,539,990	$3,007,000	$6,811,545,477	$3,775,539,990	$2,801,124,616
Venta de Servicios	$1,138,594,000	$1,138,594,000	$1,079,076,347	$1,138,594,000	$1,133,168,632	$1,079,043,369	$3,003,000
TOTAL	**$2,163,732,000**	**$8,979,563,740**	**$5,852,152,281**	**$2,163,732,000**	**$8,979,563,740**	**$5,852,152,281**	**$6,396,836,078**

Fuente: PT propio basado en CHIP, F06_AGR, presupuesto remitido

Condición 4: Al realizar el cruce de la información correspondiente a la ejecución presupuestal de gastos, se observó que las cifras reportadas en el Formato 202514-F07 de la rendición de la cuenta coinciden con el presupuesto de gastos remitido por la entidad; sin embargo, al compararlas con los valores registrados en el Sistema CHIP, se identificaron diferencias en las sumas reportadas, evidenciándose falta de correspondencia entre la información registrada en los distintos mecanismos de reporte presupuestal.

Concepto	Formato 202514_f07			Presupuesto remitido			CHIP
	Inicial	Definitivo	Ejecutado	Inicial	Definitivo	Ejecutado	Ejecutado
Gastos de Funcionamiento	$487,304,484	$464,748,005	$447,334,304	$487,304,484	$464,748,005	$447,334,304	$1,536,087,621
Inversión	$477,511,000	$7,301,530,650	$4,067,406,116	$477,508,000	$7,301,530,650	$4,067,406,116	$3,264,780,352
Gastos de Operación	$1,198,916,515	$1,213,285,084	$1,088,753,317	$1,198,916,515	$1,213,285,084	$1,088,753,317	
TOTAL	**2,163,731,999**	**8,979,563,739**	**5,603,493,737**	**2,163,728,999**	**8,979,563,739**	**5,603,493,737**	**4,800,867,973**

Fuente: PT propio basado en CHIP, F07_AGR, presupuesto remitido

Condición 5: Las Empresas Públicas Municipales de Quinchía reconoció cuentas por pagar para la vigencia auditada por valor de $1.801.964.588 según resolución 001 de enero de 2025, lo cual no conserva concordancia con lo que se reportó en el Formato 202514-F11 – Ejecución de Cuentas por Pagar.

Cuadro Relación de cuentas por pagar de la vigencia fiscal - 2024

RP	TERCERO	TOTAL CONTRATO	TOTAL CxP	SERVICIO ACREEDOR				TOTAL
				ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO	OTRO	
CDP00740	Gutierrez Bedoya Hernan	14.800.082,00	7.400.041		7.400.041			7.400.041
CDP00832	Bedoya Blandon Luisa Maria	110.000.000,00	77.000.000		77.000.000			77.000.000
CDP00914	Arango Trejos Andres Leonardo	765.000,00	765.000		765.000			765.000
CDP00902	Caja Menor EmpresAS	309.900,00	309.900		309.900			309.900
RPE0833	HICCON	223.047.352,00	133.828.412	133.828.412				133.828.412
RPE0817	Tecnologia Aguas & Equipos S.A.S	357.121.784,00	214.273.070	214.273.070				214.273.070
RPE0820	TECCON	46.527.342,00	32.569.139	32.569.139				32.569.139
RPE0913	Jorge Mario Gomez Tonusco	5.073.042,00	5.073.042	2.029.217	1.217.530	1.826.295		5.073.042
RPE0435	Universidad Tecnologica de Pereí	16.603.000,00	11.747.000	11.747.000				11.747.000
RPE0828	Bedoya Blandon Luisa Maria	50.040.000,00	35.028.000			35.028.000		35.028.000
RPE0830	Industrias del Pacifico	646.000.000,00	646.000.000			646.000.000		646.000.000
RPE0614	Industrias del Pacifico	153.093.566,00	153.093.566			153.093.566		153.093.566
RPE0618	Fierro Daza Danny Alexander	2.431.221,00	2.431.221			2.431.221		2.431.221
RPE00125	Garcia Soto Ramiro	2.752.293,00	2.752.293		2.752.293			2.752.293
RPE00074	Fierro Daza Danny Alexander	1.674.509,00	1.674.509		1.674.509			1.674.509
RPE00615	Henao Osorio Victoria Eugenia	53.999.314,00	53.999.314		53.999.314			53.999.314
RPE00215A	CONSORCIO INGENIERIA Y CO	376.926.004,00	376.926.004				376.926.004	376.926.004
RPE00215B	CONSORCIO TL QUINCHIA	44.094.077,00	44.094.077				44.094.077	44.094.077
RPE00215C	Fierro Daza Danny Alexander	3.000.000,00	3.000.000				3.000.000	3.000.000
TOTAL		2.108.258.486	1.801.964.588	394.446.838	145.118.587	838.379.082	424.020.081	1.801.964.588

Fuente: Resolución 001 de enero de 2025

FORMATO 11				
(G) Código Rubro Presupuestal	(C) Descripción	(D) Cuenta Por Pagar Constituida	(D) Acta De Cancelación	(D) Pago
C3410151	Ejecuciones por Ejecutar alcantarillado	$ 34,368,317	$ -	$ -
C39961	Aseo Rural PGIRS	$ 1,453,500	$ -	$ -
C339951	Alcantarillado de STAR D area	$ 202,242,654	$ -	$ -
C339951	Alcantarillado de STAR D area	$ 80,090,536	$ -	$ -
C339941	Acueductos Rurales	$ 58,965,393	$ -	$ -
C339951	Alcantarillado de STAR D area	$ 78,263,578	$ -	$ -
C339951	Alcantarillado de STAR D area	$ 81,798,574	$ -	$ -
C339941	Acueductos Rurales	$ 26,256,531,500	$ -	$ -
C339951	Alcantarillado de STAR D area	$ 155,449,595	$ -	$ -
C339941	Acueductos Rurales	$ 53,953,162	$ -	$ -
C339951	Alcantarillado de STAR D area	$ 60,608,215	$ -	$ -
C339951	Alcantarillado de STAR D area	$ 7,174,864,700	$ -	$ -
C339941	Acueductos Rurales	$ 94,538,081	$ -	$ -
C339951	Alcantarillado de STAR D area	$ 318,939,735	$ -	$ -
C339951	Alcantarillado de STAR D area	$ 213,469,034	$ -	$ -
C339951	Alcantarillado de STAR D area	$ 42,000,000	$ -	$ -
C339951	Alcantarillado de STAR D area	$ 60,000,000	$ -	$ -
A13050116	Bonificacion por servicios prestados	$ 1,384,000	$ -	$ -
A13050116	Bonificacion por servicios prestados	$ 1,384,000	$ -	$ -
A13050104	Prima de vacaciones	$ 2,714,077	$ -	$ -
A13050106	Vacaciones	$ 2,714,077	$ -	$ -
A13050104	Prima de vacaciones	$ 1,385,239	$ -	$ -
A13050106	Vacaciones	$ 1,385,239	$ -	$ -
A13050104	Prima de vacaciones	$ 1,354,092	$ -	$ -
A13050106	Vacaciones	$ 1,354,092	$ -	$ -
A13050104	Prima de vacaciones	$ 390,091	$ -	$ -
A13050106	Vacaciones	$ 390,091	$ -	$ -
A13050104	Prima de vacaciones	$ 1,005,300	$ -	$ -
A13050106	Vacaciones	$ 1,005,300	$ -	$ -
A13050104	Prima de vacaciones	$ 236,760	$ -	$ -
A13050106	Vacaciones	$ 236,760	$ -	$ -

E2375034113	Prima de vacaciones	$ 505,253	$ -	$ -
E2375034117	Vacaciones	$ 505,253	$ -	$ -
E2375035113	Prima de vacaciones	$ 505,253	$ -	$ -
E2375035117	Vacaciones	$ 505,253	$ -	$ -
E2375034113	Prima de vacaciones	$ 1,471,740	$ -	$ -
E2375034117	Vacaciones	$ 1,226,450	$ -	$ -
E2375034113	Prima de vacaciones	$ 1,203,960	$ -	$ -
E2375034117	Vacaciones	$ 1,003,300	$ -	$ -
E2375034113	Prima de vacaciones	$ 1,117,200	$ -	$ -
E2375034117	Vacaciones	$ 931,000	$ -	$ -
E2375034113	Prima de vacaciones	$ 974,100	$ -	$ -
E2375034117	Vacaciones	$ 811,750	$ -	$ -
E2375034113	Prima de vacaciones	$ 863,953	$ -	$ -
E2375034117	Vacaciones	$ 863,953	$ -	$ -
E2375034113	Prima de vacaciones	$ 487,050	$ -	$ -
E2375034117	Vacaciones	$ 405,875	$ -	$ -
E2375035113	Prima de vacaciones	$ 487,050	$ -	$ -
E2375035117	Vacaciones	$ 405,875	$ -	$ -
E2375035113	Prima de vacaciones	$ 811,750	$ -	$ -
E2375035117	Vacaciones	$ 974,100	$ -	$ -
E2375035113	Prima de vacaciones	$ 671,271	$ -	$ -
E2375035117	Vacaciones	$ 671,271	$ -	$ -
E2375036113	Prima de vacaciones	$ 811,750	$ -	$ -
E2375036117	Vacaciones	$ 974,100	$ -	$ -
E2375036113	Prima de vacaciones	$ 811,750	$ -	$ -
E2375036117	Vacaciones	$ 974,100	$ -	$ -
E2375036113	Prima de vacaciones	$ 811,750	$ -	$ -
E2375036117	Vacaciones	$ 974,100	$ -	$ -
E2375036113	Prima de vacaciones	$ 811,750	$ -	$ -
E2375036117	Vacaciones	$ 974,100	$ -	$ -
E2375036113	Prima de vacaciones	$ 410,385	$ -	$ -
E2375036117	Vacaciones	$ 410,385	$ -	$ -
E2375036113	Prima de vacaciones	$ 410,385	$ -	$ -
E2375036117	Vacaciones	$ 410,385	$ -	$ -
E2375036113	Prima de vacaciones	$ 410,385	$ -	$ -
E2375036117	Vacaciones	$ 410,385	$ -	$ -
E2375036113	Prima de vacaciones	$ 410,385	$ -	$ -
E2375036117	Vacaciones	$ 410,385	$ -	$ -
E2375036113	Prima de vacaciones	$ 410,385	$ -	$ -
E2375036117	Vacaciones	$ 410,385	$ -	$ -
E2375036113	Prima de vacaciones	$ 410,385	$ -	$ -
E2375036117	Vacaciones	$ 410,385	$ -	$ -
E2375036113	Prima de vacaciones	$ 410,385	$ -	$ -
E2375036117	Vacaciones	$ 410,385	$ -	$ -
TOTAL		$ 35,015,587,912	$ -	$ -

Fuente: F11_AGR

Condición 6: Se evidenció que las cuentas por pagar constituidas mediante la Resolución No. 002 del 5 de enero de 2026 por valor de $1.982.741.059 (mil novecientos ochenta y dos millones setecientos cuarenta y un mil cincuenta y nueve pesos) no coinciden con la información reportada en el Formato 202514-F11A – Relación de Cuentas por Pagar a 31 de diciembre, presentándose diferencias entre el acto administrativo de constitución y la rendición de la cuenta, lo que evidencia falta de coherencia entre los registros presupuestales y la información reportada por la entidad.

FORMATO 11A						
(N) Orden O Contrato No.	(C) Beneficiario	(C) Identificación	(G) Codigo Apropiacion	(N) Registro Presupuestal	(D) Valor	(C) Fondo Afectado
9	Ramiro Garcia Soto	10269597	C342051	125	$ 2,752,293	Alcantarillado_Fondo comunes
7	Victoria Eungenia Henao Osorio	42127151	C2039951	615	$ 53,999,314	Alcantarillado-Convenio 02 Municipi
8	Danny Alexander Fierro Daza	79875681	C2038061102	615	$ 2,431,221	Aseo-Convenenio 07 de 2021 relleno
1	Consorcio Ingeniera y Consultoria	901607493	C350101	215	$ 376,926,004	Acueducto-Proyecto de regalias
7	Consorcio TLQuinchia	901608009	C350101	215	$ 44,094,077	Acueducto-Proyecto de regalias
8	Dany Alexander Fierro Daza	79875681	C350101	215	$ 3,000,000	Acueducto-Proyecto de regalias
TOTAL					$ 483,202,909	

Fuente: F11A_CGR

ARTÍCULO 3.- Ordenar la inclusión de las cuentas por pagar al presupuesto de egresos de 2026; en el capítulo de Cuentas por Pagar, los valores establecidos como Cuentas por Pagar de la vigencia 2021; 2023; y 2025; derivadas de procesos contractuales y obligaciones ya contraídos para el cumplimiento del objeto de los convenios y contratos interadministrativos por un valor total de: MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (**$1´982.741.059,oo**).

Fuente: Resolución 002 de 2026

Causa: Las situaciones descritas obedecen a debilidades en los controles internos para la consolidación, revisión y validación de la información financiera y presupuestal antes de su rendición, así como a falencias en la conciliación entre los distintos sistemas de información y los estados financieros, lo que evidencia deficiencias en los procedimientos establecidos para garantizar la calidad, consistencia e integridad de los datos reportados.

Criterio:

Resolución N°333 de diciembre 20 de 2024- Articulo 36 “La Contraloría General de Risaralda, mediante el informe final de auditoría, sobre el seguimiento a los planes de mejoramiento, incluyendo el análisis y registro sobre el cumplimiento y efectividad de cada una de las acciones propuestas y desarrolladas por la entidad, para subsanar y corregir los hallazgos que hayan sido formulados. El no cumplimiento de las metas establecidas en el plan de mejoramiento dará lugar a la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias dispuestas y emitidas por la entidad de control en relación con medidas de orden administrativo sancionatorio de conformidad con lo previsto en el literal h) del artículo 7 de la Resolución 264 de25 de septiembre de 2023 ““Por medio del cual se actualiza el procedimiento de los procesos administrativos sancionatorios fiscales de competencia de la Contraloría General de Risaralda”

Resolución N°264 de septiembre 25 de 2023 “Por medio del cual se actualiza el procedimiento de los procesos administrativos sancionatorios fiscales de competencia de la Contraloría General de Risaralda”

Artículo Séptimo: El funcionario competente podrá imponer multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes incurran en las siguientes conductas:

No rindan las cuentas e informes exigidos por la Contraloría General del Risaralda; o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidas por la entidad de control.

Incurran reiteradamente en errores u omisiones en la presentación e informes.

Artículo 101 de la Ley 42 de 1993. Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita las hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello.

Efecto: Las inconsistencias e incorrecciones en la información rendida limitan el ejercicio de la función fiscalizadora del ente de control, en la medida en que afectan la confiabilidad, consistencia, integridad y trazabilidad de los datos reportados, dificultando su verificación y validación frente a los registros contables oficiales y los reportes efectuados en el Sistema CHIP. Esta situación genera incertidumbre sobre la razonabilidad de las cifras presentadas, impacta el análisis financiero y la adecuada toma de decisiones, y puede dar lugar a la apertura de procesos administrativos sancionatorios a los responsables de la rendición, considerando que dicha información constituye el insumo principal para la evaluación de la gestión fiscal de los sujetos vigilados.

- ***Hallazgo administrativo N° 17 con presunta incidencia administrativo sancionatoria N° 2****:* Incumplimiento del Plan de mejoramiento

Condición: En desarrollo del proceso auditor se evaluó el Plan de Mejoramiento suscrito por Las Empresas Públicas Municipales de Quinchía, derivado de los hallazgos identificados en vigencias anteriores, conforme a los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial – GAT. La verificación se efectuó con base en el análisis de los soportes allegados por la entidad, la validación de la información reportada en los sistemas oficiales SIA Contralorías

y CHIP, así como mediante la aplicación de pruebas sustantivas y de cumplimiento orientadas a determinar tanto la ejecución de las acciones formuladas como su efectividad.

Como resultado de la evaluación, se evidenció que las acciones de mejora propuestas no fueron implementadas de manera efectiva, toda vez que persisten diferencias entre la información reportada en las distintas fuentes de consulta, particularmente en los formularios de rendición de la cuenta anual consolidada y los registros del sistema CHIP, situación que evidencia que las medidas adoptadas no corrigieron las causas que dieron origen a los hallazgos iniciales ni fortalecieron los controles relacionados con la consolidación, revisión y validación de la información presupuestal y financiera.

Lo anterior denota incumplimiento del Plan de Mejoramiento, en la medida en que las acciones formuladas no fueron ejecutadas con la suficiencia requerida ni lograron el resultado esperado, manteniéndose las deficiencias previamente advertidas. Esta situación evidencia debilidades en el seguimiento, monitoreo y control de las acciones correctivas por parte de los responsables, afectando la efectividad del instrumento de mejora y el cumplimiento del deber funcional de adoptar y ejecutar acciones tendientes a subsanar las observaciones formuladas por el ente de control.

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	0.0	0.20	0.0
Efectividad de las acciones	0.0	0.80	0.0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		**1.00**	**0.00**
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		**No Cumple**	

Fuente: Pt 6

Criterio:

Guía de Auditoría Territorial – GAT: establece que las entidades sujetas de control deben formular, ejecutar y hacer seguimiento a los planes de mejoramiento derivados de los hallazgos de auditoría, garantizando la implementación de acciones correctivas eficaces que eliminen las causas que originaron las observaciones y eviten su recurrencia.

Ley 87 de 1993, artículos 2 y 4: señalan que el Sistema de Control Interno tiene como propósito asegurar la eficacia, eficiencia y economía en las operaciones, así como garantizar la confiabilidad de la información, mediante la adopción de mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan la mejora continua.

Resolución 333 de 20254 - Articulo 36: (…) El no cumplimiento de las metas establecidas en el plan de mejoramiento dará lugar a la aplicación de las disposiciones legales y reglamenta-

rias dispuestas y emitidas por la entidad de control en relación con medidas de orden administrativo sancionatorio de conformidad con lo previsto en el literal h) del artículo 7 de la Resolución 264 del 25 de septiembre de 2023.

Resolución 264 de 2023 – Articulo 7. Multas: El funcionario competente podrá imponer multas a los servidores públicos y particulares que manejen los fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de (5) salarios devengados por el sancionado a quienes incurran en las siguientes conductas: (…) h) No adelantan las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas

Causa: La situación descrita obedece a debilidades en la formulación, ejecución, seguimiento y monitoreo del Plan de Mejoramiento, así como a la falta de controles efectivos para verificar el cumplimiento y la efectividad de las acciones correctivas implementadas. Lo anterior evidencia deficiencias en los mecanismos internos de autocontrol y supervisión, que impidieron corregir oportunamente las inconsistencias previamente identificadas y fortalecer los procedimientos de consolidación, revisión y validación de la información presupuestal y financiera reportada.

Efecto: El incumplimiento del Plan de Mejoramiento mantiene las deficiencias previamente identificadas, afecta la confiabilidad, consistencia y calidad de la información presupuestal y financiera reportada, y limita la efectividad de los mecanismos de control interno implementados por la entidad. Asimismo, incrementa el riesgo de reiteración de hallazgos en futuras auditorías, debilita el proceso de mejora continua, afecta la transparencia en la rendición de la cuenta y dificulta la adecuada evaluación de la gestión institucional por parte del ente de control.

- ***Hallazgo administrativo N° 18*** *Error en la clasificación presupuestal de los ingresos y duplicidad de rubros*

Condición: En la revisión de la clasificación presupuestal de los ingresos, se evidenció que el rubro denominado “Conservación de recurso hídrico y servicios ambientales”, por valor de $3.592.705.462, fue registrado dentro del grupo de transferencias corrientes, pese a que, de acuerdo con su naturaleza económica y origen, podría corresponder a ingresos por prestación de servicios o a recursos de capital con destinación específica.

Adicionalmente, se identificaron registros duplicados en diferentes rubros, tales como caja, subsidios, depósitos, donaciones e indemnizaciones, situación que afecta la consistencia y coherencia de la información financiera reportada, evidenciando debilidades en la aplicación de criterios técnicos de clasificación presupuestal, así como deficiencias en los controles relacionados con la depuración y registro de la información.

CODIGO	NOMBRE	TOTAL RECAUDO(Pesos)
1.1.02.06.008.03.02	CONSERVACION DE RECURSO HIDRICO Y SERVICIOS AMBIENTALES	$3,592,705,462

Fuente: Ejecución de ingresos CHIP

Causa: La situación descrita obedece a deficiencias en la aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal y en los procedimientos de revisión y validación de la información antes de su registro y rendición, así como a debilidades en los controles internos orientados a garantizar la correcta clasificación y depuración de los rubros presupuestales.

Efecto: La inadecuada clasificación del rubro y la existencia de registros duplicados pueden generar sobreestimación de los ingresos corrientes, distorsión en la estructura presupuestal y afectación en el análisis financiero de la entidad. Esta situación incrementa el riesgo en la toma de decisiones, disminuye la confiabilidad de la información reportada a los entes de control y limita el adecuado seguimiento a las fuentes de financiación. Lo anterior podría derivar en presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de los deberes relacionados con la adecuada gestión, registro y presentación de la información financiera y presupuestal.

- ***Hallazgo administrativo N° 19 con presunta incidencia disciplinaria N° 1:*** Modificaciones presupuestales sin la existencia de acto administrativo que lo soporte.

Condición: En la revisión de las modificaciones al presupuesto de gastos de la vigencia 2025, se evidenció la realización de movimientos presupuestales por concepto de créditos y contracréditos por valor de $976.300, los cuales fueron registrados en el Formato 2025F08B – Modificaciones al Presupuesto de Gastos y asociados a la Resolución No. 199 del 27 de octubre de 2025. No obstante, al verificar el contenido del citado acto administrativo, se constató que los referidos movimientos no se encuentran contemplados en el mismo, por cuanto la resolución únicamente autoriza modificaciones diferentes a las reportadas en la rendición de la cuenta.

Adicionalmente, al requerir la aclaración correspondiente al sujeto de control, este manifestó que no existe acto administrativo que soporte los mencionados créditos y contracréditos, confirmándose que tales modificaciones presupuestales fueron registradas y ejecutadas sin la expedición previa del acto administrativo que las autorice. Esta situación evidencia que se efectuaron variaciones al presupuesto de gastos sin el cumplimiento del procedimiento legalmente establecido para su aprobación, desconociendo el principio de legalidad que rige la gestión presupuestal y la obligatoriedad de que toda modificación al presupuesto cuente con el correspondiente soporte jurídico expedido por la autoridad competente.

Lo anterior denota debilidades en el cumplimiento de los deberes funcionales relacionados

con la planeación, administración y control del presupuesto, en la medida en que se registraron y reportaron modificaciones presupuestales carentes de sustento legal, situación que compromete la confiabilidad de la información presupuestal, limita la trazabilidad de las decisiones administrativas y evidencia la inobservancia de las disposiciones que regulan la ejecución y modificación del presupuesto público por parte de los servidores responsables.

FORMATO 8B

(G) Código Rubro Presupuesta	(C) Acto Administrativo	(F) Fecha	(D) Crédito	(D) Contracrédito
A13050101	Resolucion 199	10/27/2025	$ 284,700	$ -
A1305303	Resolucion 199	10/27/2025	$ 691,600	$ -
A13050301	Resolucion 199	10/27/2025	$ -	$ 691,600
E2375036101	Resolucion 199	10/27/2025	$ -	$ 284,700

Fuente: F8b_AGR



No Único de registro 1-66594000-1
Nit: 800.122.736-9
EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E·S·P
RESOLUCION
Versión: 0
Código: FO-1002.01
Página 1 de 1
Fecha: Diciembre 2010
VIGILADA

RESOUCION NUMERO 199 DE 2025
(octubre 27)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN TRANSLADO EL PRESUPUESTO DE GATOS DE LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNCIPALES DE QUINCHIA RISARALDA ESP.

EL GERENTE DE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

A: Que según registro de traslado al presupuesto de Ingresos Numero TIE 00004, generado por el área de presupuesto de la entidad el día 27 de octubre de 2025, evidencia la necesidad de efectuar un traslado interno entre rubros de gastos, con el fin de garantizar la adecuada ejecución presupuestal de la entidad.

B: Que este traslado no altera el total general del presupuesto, sino que ajusta la distribución interna de los recursos para atender las necesidades operativas de la entidad.

C: Que, por lo anteriormente expuesto, este despacho:

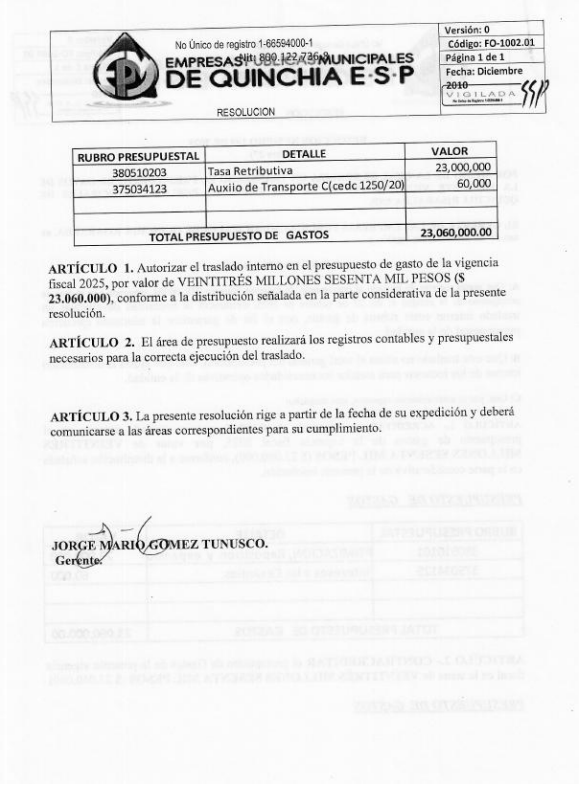
ARTICULO 1.- ACREDITAR el Presupuesto de GASTOS mediante traslado interno en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025, por valor de VEINTITRÉS MILLONES SESENTA MIL PESOS ($ 23.060.000), conforme a la distribución señalada en la parte considerativa de la presente resolución.

PRESUPUESTO DE GASTOS

RUBRO PRESUPUESTAL	DETALLE	VALOR
380510101	PTIMIZACION, Reposicion y expansio	23,000,000
375034125	Intereses a las Cesantias	60,000
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		23,060,000.00

ARTICULO 2.- CONTRACREDITAR el presupuesto de Gastos de la presente vigencia fiscal en la suma de VEINTITRÉS MILLONES SESENTA MIL PESOS ($ 23.060.000).

PRESUPUESTO DE GASTOS



No Único de registro 1-66594000-1
Nit: 800.122.736-9
EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E·S·P
RESOLUCION
Versión: 0
Código: FO-1002.01
Página 1 de 1
Fecha: Diciembre 2010
VIGILADA

RUBRO PRESUPUESTAL	DETALLE	VALOR
380510203	Tasa Retributiva	23,000,000
375034123	Auxiio de Transporte C(cedc 1250/20)	60,000
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		23,060,000.00

ARTÍCULO 1. Autorizar el traslado interno en el presupuesto de gasto de la vigencia fiscal 2025, por valor de VEINTITRÉS MILLONES SESENTA MIL PESOS ($ 23.060.000), conforme a la distribución señalada en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. El área de presupuesto realizará los registros contables y presupuestales necesarios para la correcta ejecución del traslado.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá comunicarse a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

JORGE MARIO GOMEZ TUNUSCO.
Gerente

Criterio: Las modificaciones al presupuesto de gastos mediante créditos y contra créditos deben estar soportadas en actos administrativos debidamente expedidos por la autoridad competente, en cumplimiento de los principios de legalidad, planeación y control del gasto público, así como de los lineamientos de ejecución presupuestal aplicables a las entidades territoriales.

Constitución Política de Colombia

Artículo 209: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Artículo 345: “No se podrá hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el presupuesto de gastos…”

Este artículo sustenta que:
Todo gasto debe estar autorizado
Toda modificación presupuestal debe tener soporte legal
No pueden hacerse movimientos sin acto administrativo

Artículo 352: “Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.”

Estatuto Orgánico del Presupuesto- Decreto 111 de 1996

Artículo 12 — Principio de legalidad del gasto

Artículo 13— Principio de planificación

Artículo 14— Principio de anualidad

Artículo 15 — Principio de universalidad

Artículo 18 — Especialización del gasto (clave para traslados): Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas (L. 38/89, art. 14; L. 179/94, art. 55, inc. 3).

Así mismo, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario, son deberes de todo servidor público, entre otros, cumplir y hacer que se cumplan la Constitución, la ley, los reglamentos y las decisiones judiciales (numeral 1), desempeñar sus funciones con diligencia, eficiencia e imparcialidad (numeral 2), y administrar los recursos públicos con sujeción a los principios que rigen la función administrativa, garantizando su adecuado registro, control y soporte (numerales 6 y 22).

En este contexto, la realización y registro de modificaciones presupuestales sin el acto administrativo que las autorice desconoce dichos deberes funcionales y puede configurar falta disciplinaria, al evidenciar inobservancia del principio de legalidad en la gestión presupuestal y del deber de asegurar que las actuaciones administrativas cuenten con el debido sustento jurídico.

Causa: La situación descrita obedece a debilidades en los controles internos relacionados con la autorización, registro y verificación de las modificaciones presupuestales, así como a deficiencias en la observancia de los principios de legalidad y planeación que rigen la ejecución del presupuesto.

Efecto: La realización de modificaciones presupuestales sin acto administrativo que las respalde y su registro asociado a un acto que no las contiene, afecta la legalidad y trazabilidad de la ejecución presupuestal, debilita los mecanismos de control interno, y genera incertidumbre sobre la veracidad y confiabilidad de la información reportada. Esta situación puede impactar la adecuada toma de decisiones financieras y el seguimiento del presupuesto, además de constituir una presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de los deberes relacionados con la correcta gestión, autorización y registro de las modificaciones presupuestales.

- ***Hallazgo administrativo N° 20 con presunta incidencia disciplinaria N° 2:*** Rezago de cuentas por pagar que pasan de un año a otro, sin el debido reconocimiento del pasivo exigible

Condición: Del seguimiento efectuado a las cuentas por pagar constituidas por las Empresas Públicas Municipales de Quinchía al cierre de las últimas vigencias fiscales y a su ejecución en la vigencia inmediatamente siguiente, se evidenció la existencia de saldos pendientes de pago a proveedores de bienes y servicios, los cuales no fueron cancelados oportunamente y se trasladaron de un período a otro, manteniéndose obligaciones sin atender entre vigencias, como se detalla a continuación:

FORMATO 11A						
(N) Orden O Contrato No.	(C) Beneficiario	(C) Identificación	(G) Codigo Apropiacion	(N) Registro Presupuestal	(D) Valor	(C) Fondo Afectado
9	Ramiro Garcia Soto	10269597	C342051	125	$ 2,752,293	Alcantarillado_Fondo comunes
7	Victoria Eungenia Henao Osorio	42127151	C2039951	615	$ 53,999,314	Alcantarillado-Convenio 02 Municipio
8	Danny Alexander Fierro Daza	79875681	C2038061102	615	$ 2,431,221	Aseo-Convenenio 07 de 2021 relleno
1	Consorcio Ingeniera y Consultoria	901607493	C350101	215	$ 376,926,004	Acueducto-Proyecto de regalias
7	Consorcio TLQuinchia	901608009	C350101	215	$ 44,094,077	Acueducto-Proyecto de regalias
8	Dany Alexander Fierro Daza	79875681	C350101	215	$ 3,000,000	Acueducto-Proyecto de regalias
TOTAL					$ 483,202,909	

De la tabla anterior se evidencia que, dentro del presupuesto de la vigencia 2025, además de las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia 2024, fueron incorporadas obligaciones por valor de $483.202.909 provenientes de las vigencias 2021, 2022 y 2023. De acuerdo con

la información suministrada por la administración, dichas obligaciones permanecían pendientes de pago al 31 de diciembre de 2025, lo que evidencia la existencia de compromisos que han sido trasladados entre varias vigencias fiscales sin que se haya efectuado su cancelación, situación que evidencia el traslado reiterado de obligaciones entre vigencias sin su cancelación oportuna, así como la omisión en la aplicación de los mecanismos legales de depuración, fenecimiento o reconocimiento como pasivos exigibles, lo que afecta la oportunidad en el cumplimiento de las obligaciones y la adecuada gestión financiera de la entidad.

Criterio:

Artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto: establece que, al cierre de la vigencia fiscal, cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre que estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación, y que dichas reservas solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen, en concordancia con el principio de anualidad presupuestal, según el cual las apropiaciones y su ejecución corresponden a una vigencia fiscal determinada.

(…) “Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.”

Decreto 1068 de 2015 – Artículo 2.8.1.7.3.1: “Reservas presupuestales y cuentas por pagar”. Dispone que las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos, definiéndose cada vigencia con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior.

“Reservas presupuestales y cuentas por pagar. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.”

Decreto 412 de 2018 – Artículo 2.8.1.7.3.2: “Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar”. Establece que las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción.

“Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar.” (…)” Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de *diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción.”*

Decreto 1068 de 2015 – Artículo 2.8.1.7.3.3: “Fenecimiento de reservas presupuestales y cuentas por pagar”. Señala que las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán.

Ley 1523 de 2024 – Artículo 51: dispone que, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre las mismas no se haya constituido la correspondiente reserva presupuestal o cuenta por pagar, se podrá efectuar su pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”, sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, debiendo cumplir los requisitos allí establecidos.

“Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.
Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario, artículo 38 (Deberes): Establece que son deberes de los servidores públicos cumplir y hacer que se cumplan la Constitución, la ley y los reglamentos; desempeñar sus funciones con diligencia, eficiencia y responsabilidad; y administrar adecuadamente los recursos públicos, garantizando su correcta ejecución y control.

Ley 1952 de 2019 – Artículo 39 (Prohibiciones): Prohíbe a los servidores públicos omitir, retardar o no realizar en forma oportuna las funciones propias de su cargo, así como administrar o ejecutar recursos públicos desconociendo las normas presupuestales y los principios que rigen la función administrativa.

Lo anterior, en concordancia con el principio de anualidad presupuestal, conforme al cual las apropiaciones autorizadas en cada vigencia fiscal deben ejecutarse dentro de la misma, y únicamente pueden trasladarse a vigencias posteriores mediante la constitución de reservas presupuestales o cuentas por pagar legalmente establecidas, o a través del reconocimiento de pasivos exigibles cuando se cumplan los requisitos normativos, evitando el traslado indefinido de obligaciones entre vigencias fiscales.

Causa: La situación descrita obedece a debilidades en la planeación financiera y en los mecanismos de seguimiento y control de las cuentas por pagar, así como a deficiencias en la gestión para la cancelación oportuna de las obligaciones y en la aplicación de los procedimientos establecidos para el reconocimiento y depuración de pasivos de vigencias anteriores.

Efecto: La permanencia de obligaciones provenientes de las vigencias 2021, 2022 y 2023, incorporadas en el presupuesto de 2025 por valor de $483.202.909 y que continuaban pendientes de pago al cierre de la vigencia, evidencia el traslado reiterado de cuentas por pagar entre períodos fiscales sin su cancelación oportuna, situación que afecta el principio de anualidad presupuestal y el adecuado reconocimiento del pasivo exigible. Esta condición puede generar distorsión en la situación financiera de la entidad, afectar la razonabilidad de la ejecución presupuestal y limitar la disponibilidad de recursos de la vigencia corriente. Así mismo, evidencia debilidades en la gestión y control de las obligaciones presupuestales, lo que podría derivar en presunta responsabilidad disciplinaria por el incumplimiento de los deberes relacionados con la adecuada constitución, ejecución y depuración de las cuentas por pagar y reservas presupuestales, conforme a la normativa vigente que regula su manejo y expiración.

- ***Hallazgo administrativo N° 21****:* Desarmonización normativa en la periodicidad de sesiones del Comité de Conciliación.

Condición: En el marco del proceso auditor se evidenció que la Empresa de Servicios Públicos de Quinchía E.S.P., mediante la Resolución No. 038 del 15 de marzo de 2024, “por la cual se crea el Comité de Conciliación y Defensa Judicial”, estableció en su artículo 6 que dicho comité se reunirá de manera ordinaria una vez cada seis (6) meses, disposición que resulta contraria al marco normativo vigente que regula el funcionamiento de los Comités de Conciliación.

Aunado a lo anterior, de la revisión de la documentación allegada correspondiente a la vigencia 2025, no se evidencia la realización periódica de sesiones del Comité de Conciliación ni la existencia de actas suficientes que permitan acreditar su funcionamiento regular, lo que da cuenta no solo de una desarmonización normativa en su reglamentación interna, sino también de una inobservancia material en el cumplimiento de sus funciones.
Lo anterior, por cuanto el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022 establece de manera expresa

que estos comités deberán reunirse como mínimo dos (2) veces al mes, garantizando la continuidad en el análisis de la litigiosidad y la adopción oportuna de decisiones en materia de defensa jurídica del Estado.

A su vez, el artículo 115 de la misma ley dispone el carácter obligatorio de estas reglas para las entidades públicas y sus entes descentralizados, señalando que deberán ajustar el funcionamiento de los Comités de Conciliación a las disposiciones allí contenidas; incluso, en los casos en que su conformación sea potestativa, el parágrafo 1° establece que, una vez adoptados, deberán regirse por dicho marco normativo.

En este sentido, se configura una desarmonización normativa entre el reglamento interno adoptado por la entidad y las disposiciones legales vigentes, agravada por la ausencia de evidencia que permita verificar el cumplimiento efectivo de la periodicidad mínima exigida, lo cual afecta el adecuado funcionamiento del Comité de Conciliación como instancia técnica de la defensa jurídica del Estado.

Causa: Omisión en la aplicación y observancia del marco normativo vigente por parte de la entidad, al no armonizar su reglamentación interna con lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022, particularmente en lo relacionado con la periodicidad obligatoria de las sesiones del Comité de Conciliación, aunado a debilidades en los mecanismos de control interno y seguimiento que garanticen su cumplimiento efectivo.

Efecto: La inadecuada periodicidad de las sesiones del Comité de Conciliación limita su operatividad como instancia técnica de análisis y decisión, afectando la oportunidad en la evaluación de procesos judiciales, la adopción de políticas de prevención del daño antijurídico y la determinación de la procedencia de la acción de repetición, lo cual incrementa el riesgo de materialización de condenas y de afectación al patrimonio público.

- ***Hallazgo administrativo N° 22:*** Deficiencias en la valoración de la probabilidad de condena y gestión del riesgo jurídico.

Condición: En el marco del proceso auditor se evidenció que la Empresa de Servicios Públicos de Quinchía E.S.P. no cuenta con una metodología estandarizada para la valoración de la probabilidad de pérdida de los procesos judiciales, ni con herramientas técnicas que permitan su cuantificación y seguimiento, tales como matrices de riesgo, rangos porcentuales de probabilidad o mecanismos de articulación con el reconocimiento contable de contingencias.

Lo anterior resulta contrario a los lineamientos establecidos en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), la cual establece la obligación de las entidades públicas de implementar metodologías técnicas para la valoración del riesgo litigioso, mediante la determinación de probabilidades de pérdida y la estimación de los efectos económicos de los procesos judiciales, con el fin de garantizar una adecuada gestión del riesgo jurídico y su reflejo en la información financiera.

En este sentido, si bien la entidad puede realizar análisis jurídicos individuales de los procesos, la ausencia de una metodología estructurada, uniforme y verificable impide la adecuada identificación, medición y control del riesgo, afectando la confiabilidad de la información relacionada con contingencias judiciales y su impacto fiscal.

Causa: Omisión en la adopción e implementación de una metodología estandarizada para la valoración del riesgo litigioso, en inobservancia de los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante la Resolución 353 de 2016, aunado a debilidades en los mecanismos de control interno para su aplicación y seguimiento.

Efecto: La falta de una metodología para la valoración del riesgo litigioso limita la capacidad de la entidad para anticipar eventuales condenas, afecta la adecuada estimación de provisiones contables y debilita la toma de decisiones en materia de defensa judicial, generando un mayor riesgo de afectación al patrimonio público**.**

- ***Hallazgo administrativo No. 23****.* Omisión en el análisis de procedencia de la acción de repetición frente a pagos derivados de condenas judiciales.

Condición: En desarrollo del proceso auditor se evidenció que la Empresa de Servicios Públicos de Quinchía E.S.P. efectuó un (1) pago durante la vigencia 2025, derivado de una decisión judicial dentro de un proceso laboral, a favor del señor Hever Octavio Manzo Batero, por valor de $13.437.424, conforme a lo acreditado mediante acto administrativo y soportes de pago allegados.
No obstante, pese a la existencia de dicho pago, no se evidenció soporte documental que permita verificar que el Comité de Conciliación haya adelantado el análisis de procedencia de la acción de repetición, ni que haya adoptado una decisión motivada sobre su viabilidad o improcedencia dentro del término legal establecido.

La situación descrita contraviene lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política, en virtud del cual el Estado deberá repetir contra el agente que haya causado el daño antijurídico con dolo o culpa grave. Así mismo, desconoce lo establecido en la Ley 678 de 2001, que regula la acción de repetición y el llamamiento en garantía con fines de repetición, particularmente en cuanto a la obligación de evaluar la conducta del agente estatal frente al daño ocasionado.

De igual forma, se incumple lo previsto en el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, el cual establece que el Comité de Conciliación debe analizar la procedencia de la acción de repetición y adoptar una decisión motivada dentro de un término no superior a cuatro (4) meses contados a partir del pago total o de la última cuota de la condena, o desde el vencimiento del plazo previsto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, según corresponda.

En concordancia, el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 dispone como función del Comité de Conciliación evaluar la procedencia de la acción de repetición en los casos de condenas, conciliaciones o cualquier forma de terminación de controversias que impliquen erogaciones para la entidad, lo cual debe quedar debidamente soportado en acta.

Causa: Omisión en la aplicación de las disposiciones que regulan la acción de repetición, en particular lo previsto en la Ley 678 de 2001 y el Decreto 1069 de 2015, aunado a debilidades en los mecanismos de control y seguimiento del Comité de Conciliación para garantizar el análisis oportuno y la adopción de decisiones frente a su procedencia.

Efecto: Riesgo de pérdida de la oportunidad para recuperar recursos públicos erogados con ocasión de condenas judiciales, afectando los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión fiscal, y pudiendo derivar en la caducidad de la acción, con la consecuente imposibilidad de resarcir el daño patrimonial causado al Estado.

4.5 Resultados del Control Fiscal Interno

La materialidad de los riesgos fue identificada por el Organismo de Control en los papeles de trabajo PT-27, hoja 7, de la siguiente manera:

AYUDAS DE ANTECEDENTES PARA SELECCIONAR UN PROCENTAJE				
Concepto auditoría anterior	Calificación Control Interno auditoría anterior	Fenecimiento de la cuenta auditoría anterior	Diseño del control de la auditoría actual	Riesgo combinado de la auditoría actual
	Ineficiente		Inadecuado	Alto
0	3	0	3	3

SUMA DE PUNTOS	% DE MATERIALIDAD - LA BASE SOBRE EL VR DE LOS INGRESOS Y GASTOS PRESUPUESTALES EJECUTADOS	% DE MATERIALIDAD SELECCIONADO EN EL RANGO
9	Entre >1,17% y <=2,08%	1.20%

Nivel 1 (0 - 5 Puntos)	Mejor calificación	Entre >2,08% y <=3,0%
Nivel 2 (6 - 10 Puntos)	Calificación intermedia	Entre >1,17% y <=2,08%
Nivel 3 (11 - 16 Puntos)	Baja calificación	Entre >=0,25% y <=1,17%

MATERIALIDAD CUANTITATIVA EJECUCION INGRESOS Y GASTOS		
Ejecución presupuestal de ingresos		
Monto	% Materialidad para ejecución de ingresos	Valor Materialidad
$ 5,852,152,281	1.20%	$ 70,225,827
Ejecución presupuestal de gastos		
Monto	% Materialidad para ejecución de gastos	Valor Materialidad
$ 5,603,493,737	1.20%	$ 67,241,925

Fuente: PT-27

La adopción de un porcentaje intermedio (1.20%) dentro del rango establecido Se considera adecuado y consistente con el nivel de riesgo identificado, permitiendo una evaluación razonable de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, así como una adecuada planeación de los procedimientos de auditoría.

Para la vigencia 2025, la evaluación del diseño, efectividad, calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno, realizada conforme a la metodología establecida en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, arrojó como resultado un concepto “Con deficiencias”, tal como se presenta en

la siguiente tabla:

Tabla N° 52 Calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

MACROPROCESO	VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DLE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	Inadecuado	Alto	Con deficiencias	1.75
GESTIÓN_PRESUPUESTAL_Y_RESULTADOS	Inadecuado	Alto	Con deficiencias	
Total General	Inadecuado	Alto	Con deficiencias	CON DEFICIENCIAS

Fuente: PT-27

Esta calificación se sustenta en las debilidades observadas en el diseño, documentación, aplicación y seguimiento de los controles internos, las cuales afectan la efectividad del sistema de control y la confiabilidad de la gestión financiera y presupuestal.

5. INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE QUINCHÍA

5.1 GESTIÓN PRESUPUESTAL

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Quinchía adoptó el presupuesto institucional para la vigencia fiscal 2025 mediante el Acuerdo No. 001 del 30 de diciembre de 2024, fijando un valor inicial de $312.879.314 (trescientos doce millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos catorce pesos), correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

5.2.1Ejecución del presupuesto

En el marco del proceso auditor, se analizó la información presupuestal de ingresos y gastos remitida por la entidad, así como el presupuesto de ingresos reportado en el Formato 202514-F06 y el presupuesto de gastos reportado en el Formato 202514-F07, a través de la plataforma SIA Contralorías. Dicha información fue contrastada con los registros reportados en el Sistema CHIP de la Contaduría General de la Nación, específicamente en la categoría “CUIPO – Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario”.

Como resultado de la verificación efectuada, se evidenció que la información presupuestal remitida por el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Quinchía no presenta consistencia en la totalidad de los registros, identificándose diferencias entre las cifras reportadas en las distintas fuentes de información analizadas.

Así mismo, se determinó que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Quinchía efectuó adiciones presupuestales por valor de $1.908.445.701 (mil novecientos ocho millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos un peso), sin que se registraran reducciones, lo que dio lugar a un presupuesto definitivo de $2.221.325.015 (dos mil doscientos veintiún millones trecientos veinticinco mil quince pesos).

Tabla No. 53 Ejecución Presupuestal Ingresos y gastos.

Concepto	Inicial	Adiciones	Reducciones	Definitivo	Ejecutado	%
Ingresos	$312,879,314	$1,908,445,701	$0	$2,221,325,015	$1,766,319,263	80%
Gastos	$312,879,314	$1,908,445,701	$0	$2,221,325,015	$1,568,480,026	71%
				Déficit/superávit	$197,839,237	

Fuente: Formato 202514-F06 y Formato 202514-F07

El recaudo de los ingresos ascendió a $1.766.319.263 (mil setecientos sesenta y seis millones trescientos diecinueve mil doscientos sesenta y tres pesos), lo que representa una ejecución del 79 % frente al presupuesto definitivo. Por su parte, la ejecución de los gastos se situó en $1.568.480.026 (mil quinientos sesenta y ocho millones cuatrocientos ochenta mil veintiséis pesos), cifra que equivale a una ejecución del 71 % respecto del presupuesto definitivo.

La comparación entre los ingresos recaudados y los gastos ejecutados evidencia un superávit presupuestal de $197.839.237 (ciento noventa y siete millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos treinta y siete pesos), lo cual indica que la entidad generó recursos suficientes para cubrir la totalidad de sus compromisos durante la vigencia analizada, manteniendo un resultado fiscal positivo y un adecuado equilibrio entre la ejecución del ingreso y del gasto.

No obstante, se observa que las cifras ejecutadas tanto en ingresos como en gastos se encuentran porcentualmente alejadas del presupuesto definitivo aprobado, lo que evidencia un nivel de ejecución moderado y sugiere debilidades en la programación presupuestal y en la materialización efectiva de los recursos proyectados durante la vigencia fiscal, situación que puede afectar la eficiencia en la gestión financiera y el cumplimiento oportuno de los objetivos institucionales.

CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL		
Ejecución de Ingresos	RAZONABLE	Razonable
Ejecución de Gastos	RAZONABLE	

Fuente: Pt-27

Del análisis del concepto consolidado sobre la gestión presupuestal se evidencia que tanto la ejecución de ingresos como la ejecución de gastos fueron calificadas con concepto razonable, lo que indica que la entidad presentó un manejo adecuado del ciclo presupuestal durante la vigencia evaluada.

En lo relacionado con la ejecución de ingresos, la calificación razonable refleja que la entidad cumplió de manera aceptable con la programación y el recaudo de los recursos, evidenciándose coherencia entre el presupuesto definitivo y los valores efectivamente recaudados, así como consistencia en la información reportada para el análisis.

De igual forma, la ejecución de gastos obtuvo concepto razonable, lo cual indica que la entidad realizó la utilización de los recursos conforme a la programación presupuestal, manteniendo niveles adecuados de ejecución y correspondencia con las apropiaciones aprobadas, sin evidenciar desviaciones significativas que afecten el comportamiento general del gasto.

En consecuencia, el concepto consolidado razonable sobre la gestión presupuestal permite concluir que la entidad administró los ingresos y gastos de manera adecuada durante la vigencia evaluada, sin perjuicio de las oportunidades de mejora identificadas en el desarrollo del proceso auditor, orientadas a fortalecer la planeación, el seguimiento y el control de la ejecución presupuestal.

5.2.2Modificaciones al presupuesto

En la rendición de la cuenta anual consolidada de la vigencia 2025, la entidad reportó en los formatos 2025F08A y 2025F08B las modificaciones efectuadas al presupuesto.

En el Formato 2025F08A se registraron adiciones presupuestales por $1.137.835.903 (mil ciento treinta y siete millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos tres pesos), sin que se presentaran reducciones. No obstante, los valores reportados en dicho formato no corresponden con las adiciones registradas en el Formato 202514-F06 – Ejecución de Ingresos, evidenciándose inconsistencias entre las fuentes de información rendidas por la entidad.

Adicionalmente, se identificó una adición presupuestal por valor de $3.292.164 (tres millones doscientos noventa y dos mil ciento sesenta y cuatro pesos), respecto de la cual no se obtuvo el acto administrativo que la soporte por parte del sujeto auditado, situación que impide verificar su legalidad y debida incorporación al presupuesto, y afecta la confiabilidad y trazabilidad de las modificaciones presupuestales reportadas.

Tabla N° 51 modificación presupuestal de ingresos

FORMATO 8A				
(I) Código Rubro Presupuestal	(C) Acto Administrativo	(F) Fecha	(D) Adición	(D) Reducción
1230201	Resolucion 614	4/4/2025		0
1230201	Resolucion 616	5/12/2025	$ 76,832,972	0
1230101	Resolucion 617	5/31/2025	$ 335,222,614	0
1230201	Resolucion619	7/11/2025	$ 18,638,745	0
1230101	Resolucion 643	11/10/2025	$ 703,849,408	0
1230201	Resolucion 669	5/21/2025	$ 3,292,164	0
Total adiciones			$ 1,137,835,903	$ -

Fuente: Formato 202514- f08a – Sia Contralorías.

En lo que respecta al Formato 2025F08B, se reportaron cinco (5) actos administrativos correspondientes a adiciones presupuestales, por un valor total de $1.868.954.066 (mil ochocientos sesenta y ocho millones novecientos cincuenta y cuatro mil sesenta y seis pesos).
Una vez confrontados los actos administrativos que soportan las modificaciones presupuestales, se evidenció que durante la vigencia no se efectuaron reducciones ni traslados presupuestales, limitándose las modificaciones únicamente a adiciones al presupuesto inicialmente

aprobado.

Sin embargo, los valores reportados en dicho formato no corresponden con las adiciones registradas en el Formato 202514-F07 – Ejecución de Gastos, evidenciándose inconsistencias entre las fuentes de información rendidas por la entidad.

Tabla No. 52 Modificación presupuestal de egresos

FORMATO 8B						
(G) Código Rubro Presupuestal	(C) Acto Administrativo	(F) Fecha	(D) Adición	(D) Reducción	(D) Crédito	(D) Contracrédito
C3032512	619	11/7/2025	$ 18,638,745	$ -	$ -	$ -
C3032512	634	10/11/2025	$ 703,849,408	$ -	$ -	$ -
C3032512	616	5/12/2025	$ 76,832,972	$ -	$ -	$ -
C3032512	617	5/31/2025	$ 335,222,614	$ -	$ -	$ -
C3032512	614	4/4/2025	$ 734,410,327	$ -	$ -	$ -
TOTAL			1,868,954,066	$ -	$ -	$ -

Fuente: Formato 202514- f08b – Sia Contralorías.

5.2.3Ejecución Presupuestal de Ingresos

Para el análisis de la ejecución de ingresos, se tomó como base la información presupuestal rendida en el Formato 202514-F06 – Ejecución de Ingresos, así como los registros del Sistema CHIP en la categoría CUIPO y lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 30 de diciembre de 2024, mediante el cual se fijó el presupuesto de ingresos y gastos del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Quinchía para la respectiva vigencia fiscal.

En este contexto, se evidenció que el presupuesto de ingresos para la vigencia analizada presentó una apropiación inicial de $312.879.314 (trescientos doce millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos catorce pesos), registrando adiciones por $1.908.445.701 (mil novecientos ocho millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos un pesos), sin que se presentaran reducciones, lo que dio lugar a un presupuesto definitivo de $2.221.325.015 (dos mil doscientos veintiún millones trescientos veinticinco mil quince pesos).

Sobre esta base, la entidad alcanzó una ejecución de ingresos por valor de $1.766.319.263 (mil setecientos sesenta y seis millones trescientos diecinueve mil doscientos sesenta y tres pesos), equivalente al 80 % del total definitivo. Estas cifras fueron consideradas para la evaluación del comportamiento y del cumplimiento de la ejecución presupuestal durante la vigencia analizada.

Tabla No. 53 Presupuesto de ingresos

	Inicial	Adiciones	Reducciones	Definitivo	Ejecutado	Por ejecutar	Ejecución
Total	$ 312,879,314	$ 1,908,445,701	$ -	$ 2,221,325,015	$ 1,766,319,263	$ 455,505,752	80%

Fuente: Formato 202514-F06

Del análisis comparativo de los saldos reportados en el Formato F06 – Ejecución de Ingresos, presentado en la rendición anual de cuentas al ente de control, frente al presupuesto de ingresos remitido por la entidad —incluyendo sus movimientos presupuestales— y los valores registrados en el aplicativo CHIP, se evidenciaron mínimas inconsistencias entre las cifras reportadas.

Si bien dichas diferencias no resultan materialmente significativas, se hace necesario tenerlas en cuenta y fortalecer los mecanismos de conciliación y control de la información reportada, con el fin de evitar su recurrencia, toda vez que estas inconsistencias pueden afectar la razonabilidad y confiabilidad de la información presupuestal presentada.

Tabla No. 54 Confrontación de los ingresos por fuentes de información.

Concepto	Formato 202514_f06			Presupuesto remitido			CHIP
	Inicial	Definitivo	Ejecutado	Inicial	Definitivo	Ejecutado	Ejecutado
Total de Ingresos	$ 312,879,314	$2,221,825,015	**$1,766,319,263**	$312,879,314	$2,262,757,790	**$1,765,038,794**	**$1,765,042,497**

Fuente: 20251406-Presupuesto remitido ESE – CHIP -.

Análisis Horizontal y Vertical Presupuesto Ejecución de Ingresos

ítem del presupuesto	Valor año anterior $ 2024	Valor año actual $ 2025	Comparación horizontal $ (Año actual - año anterior)
INGRESOS	**1,580,605,671**	**1,776,319,257**	**$ 195,713,586**
Ingresos Corrientes	1,577,122,197	1,775,038,794	**$ 197,916,597**
Ingresos de Capital	3,483,474	1,280,463	$ (2,203,011)

Fuente: Modelo 03 Análisis presupuestal horizontal y vertical ingresos.

El análisis comparativo del comportamiento presupuestal del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Quinchía evidencia que los ingresos totales pasaron de $1.580.605.671 en la vigencia 2024 a $1.776.319.257 en 2025, lo que representa un incremento de $195.713.586, equivalente al 12,38 %, situación que refleja un fortalecimiento en la capacidad de generación y recaudo de recursos durante la vigencia analizada.

Este crecimiento estuvo explicado principalmente por el comportamiento de los ingresos corrientes, los cuales aumentaron de $1.577.122.197 a $1.775.038.794, registrando una variación positiva de $197.916.597, correspondiente al 12,55 %, y manteniendo una participación predominante dentro del total de ingresos, al pasar del 99,78 % en 2024 al 99,93 % en 2025, lo que evidencia una alta dependencia de fuentes recurrentes y estabilidad en el flujo de recursos ordinarios.

Por su parte, los ingresos de capital presentaron una disminución al pasar de $3.483.474 en

2024 a $1.280.463 en 2025, lo que representa una variación negativa de $2.203.011, equivalente al -63,24 %, reduciendo su participación del 0,22 % al 0,07 % del total de ingresos. No obstante, debido a su baja incidencia dentro de la estructura financiera, esta variación no genera un impacto significativo en el comportamiento global de los ingresos.

5.2.4Ejecución Presupuestal de Gastos

Para el análisis de la ejecución de gastos, se tomó como base la información presupuestal rendida en el Formato 202514-F07 – Ejecución de Gastos, así como los registros del Sistema CHIP en la categoría CUIPO y lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 30 de diciembre de 2024, mediante el cual se fijó el presupuesto de ingresos y gastos del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Quinchía para la respectiva vigencia fiscal.

En este contexto, se evidenció que el presupuesto de gastos presentó una apropiación inicial de $312.879.314 (trescientos doce millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos catorce pesos), con adiciones por $1.908.445.701 (mil novecientos ocho millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos un peso) y sin que se registraran reducciones, lo que dio lugar a un presupuesto definitivo de $2.221.325.015 (dos mil doscientos veintiún millones trescientos veinticinco mil quince pesos).

Por su parte, la ejecución del gasto ascendió a $1.568.480.026 (mil quinientos sesenta y ocho millones cuatrocientos ochenta mil veintiséis pesos), lo que representa un nivel de ejecución del 71 % frente al presupuesto definitivo al cierre de la vigencia fiscal, evidenciando un grado de ejecución moderado de los recursos apropiados durante el período analizado.

Tabla No. 55 Ejecutado por rubros

Concepto	Inicial	Adiciones	Reducciones	Definitivo	Ejecutado	Por ejecutar	Ejecución
Gastos de Funcionamiento	$192,879,314	$34,225,000	$0	$227,104,314	$201,445,967	$25,658,347	89%
Inversión	$120,000,000	$1,874,220,701	$0	$1,994,220,701	$1,367,034,059	$627,186,642	69%
TOTAL	$312,879,314	$1,908,445,701	$0	$2,221,325,015	$1,568,480,026	$652,844,989	71%

Fuente: Presupuesto remitido

El comportamiento de la ejecución del gasto evidencia un nivel de cumplimiento del 71% frente al presupuesto definitivo, lo que refleja, en términos generales, un grado de ejecución moderado y una utilización parcial de los recursos disponibles durante la vigencia.

No obstante, la existencia de un saldo sin comprometer del 29%, equivalente a $652.844.989 (seiscientos cincuenta y dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve pesos), evidencia que los recursos no ejecutados al cierre del período resultan significativamente altos, situación que podría estar asociada a debilidades en la planeación, la programación del gasto o la gestión contractual.

En este sentido, resulta pertinente que la entidad fortalezca los mecanismos de seguimiento y control de la ejecución presupuestal, con el fin de optimizar el uso de los recursos disponibles

y reducir la subejecución de partidas. Adicionalmente, el nivel de ejecución alcanzado debe analizarse de manera conjunta con la calidad del gasto, verificando que los recursos comprometidos y ejecutados correspondan efectivamente a las necesidades institucionales y se encuentren debidamente soportados, con el propósito de garantizar los principios de eficiencia, eficacia y economía en la gestión fiscal, así como la adecuada utilización de los recursos públicos.

Por otro lado, se evidenció que la información registrada en el Formato 202514-F07 de la rendición de la cuenta, el presupuesto de gastos remitido por la entidad y los reportes del aplicativo CHIP presentan inconsistencias en la clasificación del gasto dentro del clasificador presupuestal por objeto del gasto. Lo anterior obedece a errores en la estructura jerárquica presupuestal, toda vez que los subtotales no se encuentran alineados con el prefijo de los códigos y se identifican niveles padres de agrupación faltantes.

Esta situación genera duplicidad en la sumatoria de los valores y, en consecuencia, las cifras resultantes no coinciden ni son consistentes frente a la información remitida por la entidad ni con los registros reportados en el aplicativo CHIP, afectando la confiabilidad y trazabilidad de la información presupuestal.

Tabla No. 56 Confrontación de los gastos por fuentes de información

Concepto	Formato 202514_f07			Presupuesto remitido			CHIP
	Inicial	Definitivo	Ejecutado	Inicial	Definitivo	Ejecutado	Ejecutado
Gastos de Funcionamiento	$192,879,314	$257,104,314	$201,445,967	$192,879,314	$257,104,314	$210,858,612	$87,516,000
Inversión	$120,000,000	$1,964,220,701	$1,367,034,059	$120,000,000	$2,005,653,476	$1,408,464,834	$1,243,164,217
TOTAL	$312,879,314	$2,221,325,015	**$1,568,480,026**	$312,879,314	$2,262,757,790	**$1,619,323,446**	**$1,330,680,217**

Fuente: formato202514- f07 - presupuesto enviado por la entidad- CHIP

Tabla No. 57 Análisis Horizontal y Vertical Presupuesto de Gastos

ítem del presupuesto	Valor año anterior $ 2024	Valor año actual $ 2025	Comparación horizontal $ (Año actual - año anterior)
GASTOS	**1,643,576,250**	**1,568,480,026**	**$ (75,096,224)**
Gastos de Funcionamiento	440,066,232	201,445,967	$ (238,620,265)
Inversion	1,203,510,018	1,367,034,059	$ 163,524,041
Resultado presupuestal	**(62,970,579)**	**207,839,231**	**$ 270,809,810**

Fuente: Modelo 03 Análisis presupuestal horizontal y vertical gastos.

En cuanto a los gastos totales, estos disminuyeron de $1.643.576.250 en 2024 a $1.568.480.026 en 2025, registrando una variación negativa de $75.096.224, equivalente al -4,57 %, lo que evidencia una reducción del gasto durante la vigencia analizada. Este comportamiento estuvo asociado principalmente a la disminución de los gastos de funcionamiento, los cuales pasaron de $440.066.232 en 2024 a $201.445.967 en 2025, presentando una reducción de $238.620.265, equivalente al -54,22 %, y disminuyendo su participación dentro del total del gasto del 26,77 % al 12,84 %, lo que sugiere una racionalización del gasto administrativo y operativo de la entidad.

En contraste, el gasto de inversión presentó un incremento al pasar de $1.203.510.018 en 2024 a $1.367.034.059 en 2025, lo que representa una variación positiva de $163.524.041, equivalente al 13,59 %, aumentando su participación dentro del total del gasto del 73,23 % al 87,16 %. Este comportamiento evidencia una mayor orientación de los recursos hacia el cumplimiento de las actividades misionales y el desarrollo de programas y proyectos institucionales, priorizando la inversión sobre el gasto de funcionamiento.

Como resultado del comportamiento conjunto de los ingresos y los gastos, el resultado presupuestal presentó una mejora significativa al pasar de un déficit de $62.970.579 en 2024 a un superávit de $207.839.231 en 2025, lo que representa una variación positiva de $270.809.810. Este resultado evidencia un fortalecimiento de la situación fiscal de la entidad, explicado por el incremento de los ingresos y la disminución del gasto total, particularmente del gasto de funcionamiento, generando un resultado positivo equivalente al 11,70 % de los ingresos en la vigencia 2025, lo cual refleja un adecuado equilibrio presupuestal y una mejora en la gestión financiera institucional.

5.2.4 Cuentas por Pagar 2024-2025 y su Ejecución

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Quinchía reconoció cuentas por pagar para la vigencia auditada por valor de $41.432.775 (cuarenta y un millones cuatrocientos treinta y dos mil setecientos setenta y cinco pesos), mediante la Resolución No. 604 del 30 de diciembre de 2024. No obstante, dicho valor no guarda concordancia con la información reportada en el Formato 202514-F11 – Ejecución de Cuentas por Pagar, evidenciándose inconsistencias entre el acto administrativo de constitución y la rendición de la información presupuestal, situación que afecta la confiabilidad y consistencia de los saldos reportados por la entidad.

Fuente: F11_AGR

FORMATO 11				
(G) Código Rubro Presupuestal	(C) Descripción	(D) Cuenta Por Pagar Constituida	(D) Acta De Cancelación	(D) Pago
A2490	PAGOPOLIZAS	$ 9,412,645	0	0

5.2.5Cuentas por pagar constituidas en 2025 Cuentas por pagar 2025-2026

Mediante la Resolución No. 669 del 30 de diciembre de 2025, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Quinchía constituyó cuentas por pagar por la suma de $9.412.645 (nueve

millones cuatrocientos doce mil seiscientos cuarenta y cinco pesos), cifra que resulta inconsistente con la reportada en el Formato 202514-F11A – Relación de Cuentas por Pagar a 31 de diciembre, en el cual se registran cuentas por pagar por valor de $94.126.454 (noventa y cuatro millones ciento veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos).

La diferencia identificada obedece, presumiblemente, a un error de digitación; no obstante, dicha situación evidencia inconsistencias en la información reportada, que pueden afectar la confiabilidad, consistencia y trazabilidad de la información financiera y presupuestal, así como la razonabilidad de los saldos presentados al cierre de la vigencia fiscal.

FORMATO 11A						
(N) Orden O Contrato No.	(C) Beneficiario	(C) Identificación	(G) Codigo Apropiacion	(N) Registro	(D) Valor	(C) Fondo Afectado
0	MUNICIPIO DE QUINCHIA	8914800327	A10302230202	24101	$ 94,126,454	RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO

Fuente: F11A_CGR

5.2.6 Resultado presupuestal

El análisis del resultado presupuestal del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Quinchía para la vigencia 2025 se realizó con base en los ingresos recaudados y los gastos ejecutados durante el período evaluado. En este sentido, la entidad registró ingresos por $1.766.319.263 (mil setecientos sesenta y seis millones trescientos diecinueve mil doscientos sesenta y tres pesos) y una ejecución de gastos por $1.568.480.026 (mil quinientos sesenta y ocho millones cuatrocientos ochenta mil veintiséis pesos).

La comparación entre los ingresos recaudados y los gastos ejecutados arroja un resultado presupuestal superavitario por valor de $197.839.237 (ciento noventa y siete millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos treinta y siete pesos), lo que evidencia que la entidad generó recursos suficientes para cubrir la totalidad de los compromisos adquiridos durante la vigencia fiscal analizada. Este comportamiento refleja un equilibrio entre la ejecución del ingreso y del gasto, así como una adecuada disponibilidad de recursos al cierre del período.

No obstante, el resultado positivo debe analizarse conjuntamente con el nivel de ejecución presupuestal, toda vez que los ingresos alcanzaron una ejecución cercana al 80 % del presupuesto definitivo, mientras que los gastos se situaron en el 71 %, evidenciándose una subejecución relevante, especialmente en el componente del gasto. En consecuencia, el superávit presupuestal no solo obedece al incremento del recaudo, sino también a la no utilización de la totalidad de los recursos disponibles, situación que incide directamente en el resultado fiscal obtenido.

En este contexto, el resultado presupuestal positivo refleja una situación fiscal favorable para la entidad; sin embargo, también evidencia una ejecución parcial del presupuesto aprobado, lo cual limita la materialización de los programas y proyectos previstos para la vigencia y pone de manifiesto debilidades en la planeación y ejecución de los recursos programados.

5.3Controversias judiciales

De acuerdo con la información allegada por el INDER Quinchía, se certifica la inexistencia de procesos judiciales y controversias en curso durante la vigencia evaluada.

5.4 Seguimiento al Plan de mejoramiento

En desarrollo del proceso auditor, se evaluó el Plan de Mejoramiento suscrito por el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Quinchía, derivado de los hallazgos identificados en vigencias anteriores, conforme a los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial – GAT.

La verificación se realizó con base en el análisis de los soportes allegados por la entidad, la validación de la información reportada en los sistemas oficiales, tales como SIA Contralorías y el Sistema CHIP, así como mediante la aplicación de pruebas sustantivas y de cumplimiento orientadas a determinar tanto la ejecución de las acciones formuladas como su efectividad en la mitigación de los riesgos previamente identificados.

Como resultado de la evaluación, se evidenció que las acciones de mejora formuladas por la entidad no fueron cumplidas de manera efectiva, toda vez que se identificaron diferencias entre la información reportada en las distintas fuentes de consulta, lo que indica que las medidas implementadas no permitieron corregir las situaciones que dieron origen a los hallazgos, ni garantizar la consistencia y confiabilidad de la información presupuestal y financiera reportada.

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	0.0	0.20	0.0
Efectividad de las acciones	0.0	0.80	0.0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	0.00
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		No Cumple	

Fuente: Pt 06

5.5 Examen sobre la cuenta fiscal y rendición de informes

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Quinchía, rindió la cuenta de la vigencia 2025, el 28 de febrero de 2026, dentro de los términos establecidos por la Contraloría General del Risaralda en la Resolución No. 333 del 20 de diciembre de 2024, por medio de la cual se reglamentó el sistema de rendición de cuentas y presentación de informes de los sujetos y puntos de control.

```
RADICADO DE LA CUENTA
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN INDER QUINCHÍA
VIGENCIA RENDIDA 202514
FECHA DE RADICACION 2026.02.28 13:57:48
```

En términos consolidados, los resultados permiten establecer que, si bien las inconsistencias identificadas no superan el nivel de materialidad determinado y, por tanto, no afectan de manera material la razonabilidad de la información presupuestal, las debilidades evidenciadas en la calidad, consistencia y trazabilidad de la información reportada, así como el nivel de riesgo identificado, inciden en la evaluación integral del proceso presupuestal. Lo anterior pone de manifiesto la importancia de fortalecer los mecanismos de control y conciliación de la información presupuestal, con el fin de mejorar la confiabilidad de los datos reportados y el desempeño institucional en futuras vigencias fiscales.

La evaluación de la información contenida en algunos formularios y documentos anexos evidenciaron deficiencias por inobservancia a las instrucciones generales para el diligenciamiento de algunos formatos anexos a la Resolución No. 333 de 2024, por medio de la cual el Organismo de Control reglamentó la rendición de la cuenta, siendo esta una obligación para los sujetos y puntos de control.

Lo anterior conllevo a la formulación de las siguientes observaciones

- ***Hallazgo administrativo N° 24 con presunta incidencia administrativo sancionatoria N° 1****: Inadecuado diligenciamiento de formularios para la rendición de la cuenta anual consolidada.*

Condición 1: En el proceso de verificación de la información presupuestal de ingresos, se evidenció que los valores reportados en el Formato 202514-F06 de la rendición de la cuenta no son congruentes con el presupuesto de ingresos remitido por la entidad, ni con registros del Sistema CHIP, se identificaron diferencias en las sumas reportadas, lo que evidencia falta de coherencia entre la información presupuestal presentada en los distintos sistemas de reporte.

Concepto	Formato 202514_f06			Presupuesto remitido			CHIP
	Inicial	Definitivo	Ejecutado	Inicial	Definitivo	Ejecutado	Ejecutado
Total de Ingresos	$ 312,879,314	$2,221,825,015	**$1,766,319,263**	$312,879,314	$2,262,757,790	**$1,765,038,794**	**$1,765,042,497**

Fuente: PT propio basado en CHIP, F06_AGR, presupuesto remitido

Condición 2: Al realizar el cruce de la información correspondiente a la ejecución presupuestal de gastos, se observó que las cifras reportadas en el Formato 202514-F07 de la rendición de la cuenta no coinciden con el presupuesto de gastos remitido por la entidad ni con los valores registrados en el Sistema CHIP, se identificaron diferencias en las sumas reportadas,

evidenciándose falta de correspondencia entre la información registrada en los distintos mecanismos de reporte presupuestal.

Concepto	Formato 202514_f07			Presupuesto remitido			CHIP
	Inicial	Definitivo	Ejecutado	Inicial	Definitivo	Ejecutado	Ejecutado
Gastos de Funcionamiento	$192,879,314	$257,104,314	$201,445,967	$192,879,314	$257,104,314	$210,858,612	$87,516,000
Inversión	$120,000,000	$1,964,220,701	$1,367,034,059	$120,000,000	$2,005,653,476	$1,408,464,834	$1,243,164,217
TOTAL	$312,879,314	$2,221,325,015	**$1,568,480,026**	$312,879,314	$2,262,757,790	**$1,619,323,446**	**$1,330,680,217**

Fuente: PT propio basado en CHIP, F07_AGR, presupuesto remitido

Condición 3: Se evidencia inconsistencia en la fecha registrada en la Resolución 617, toda vez que en la información remitida se indica como fecha el 31-05-2025, mientras que en el documento de la resolución figura el 21-05-2025, y también se evidencia que la Resolución 669 tiene inconsistencia en la fecha, por cuanto en la información reportada se indica el 21-05-2025, mientras que en el documento de la resolución se consigna el 30-12-2025.

FORMATO 8A				
(I) Código Rubro Presupuestal	(C) Acto Administrativo	(F) Fecha	(D) Adición	(D) Reducción
1230201	Resolucion 614	4/4/2025		0
1230201	Resolucion 616	5/12/2025	$ 76,832,972	0
1230101	Resolucion 617	5/31/2025	$ 335,222,614	0
1230201	Resolucion619	7/11/2025	$ 18,638,745	0
1230101	Resolucion 643	11/10/2025	$ 703,849,408	0
1230201	Resolucion 669	5/21/2025	$ 3,292,164	0
Total adiciones			$ 1,137,835,903	$ -

Fuente: F08A_AGR

Condición 4: Se evidencia inconsistencia en la fecha registrada en la Resolución 617, toda vez que en la información remitida se indica como fecha el 31-05-2025, mientras que en el documento de la resolución figura el 21-05-2025.

FORMATO 8B						
(G) Código Rubro Presupuestal	(C) Acto Administrativo	(F) Fecha	(D) Adición	(D) Reducción	(D) Crédito	(D) Contracrédito
C3032512	619	11/7/2025	$ 18,638,745	$ -	$ -	$ -
C3032512	634	10/11/2025	$ 703,849,408	$ -	$ -	$ -
C3032512	616	5/12/2025	$ 76,832,972	$ -	$ -	$ -
C3032512	617	5/31/2025	$ 335,222,614	$ -	$ -	$ -
C3032512	614	4/4/2025	$ 734,410,327	$ -	$ -	$ -
TOTAL			1,868,954,066	$ -	$ -	$ -

Fuente: F08B_AGR

Condición 5: El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Quinchía reconoció cuentas por pagar para la vigencia auditada por valor de $41.432.775 según resolución 604 de enero de 2025, lo cual no conserva concordancia con lo que se reportó en el Formato 202514-F11 – Ejecución de Cuentas por Pagar.

RESOLUCIÓN CUENTAS X PAGAR Nº 604

DICIEMBRE 30 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN CUENTAS POR PAGAR Y RECONOCIMIENTOS AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "INDER" QUINCHÍA

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE QUINCHÍA RISARALDA, en uso de sus facultades legales conferidas mediante Decreto Nº 009 del 15 de Enero de 2014, facultado mediante decreto 092 de abril 3 de 1998 y en especial las conferidas por el Acuerdo Nº 001 del 27 de Diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

A-. QUE ES NECESARIO DETERMINAR LAS CUENTAS POR PAGAR, del Instituto Municipal de Deporte y Recreación INDER Quinchía, Risaralda, en virtud de su naturaleza jurídica y composición, se rige en materia presupuestal por lo dispuesto en el decreto 111 de 1996 y el Estatuto Orgánico Presupuestal del Municipio de Quinchía.

B-. Que al 30 de diciembre de dos mil Veinticuatro (2024) el Instituto Municipal de Deporte y Recreación INDER Quinchía, Risaralda, no pudo cancelar a los contratistas, proveedores y empleados sus correspondientes cuentas por pagar, por servicios prestados y bienes recibidos a entera satisfacción, por parte de la institución.

C-. Que el Decreto 111 de 1996, establece que cada órgano constituirá a 31 de diciembre de cada año las cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

D-. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como cuentas por pagar de la vigencia 2024, las siguientes órdenes de pago:

TOTAL	$ 41.432.775,00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quinchía Risaralda, a los treinta y un (30) días del mes de diciembre de dos mil Veinticuatro (2024)

EDWIN ANDRÉS HERNÁNDEZ ESPINOSA
Director Ejecutivo "INDER" QUINCHÍA

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "INDER" QUINCHÍA
Coliseo Municipal Carrera 9 Nº 5-28 Quinchía Risaralda
Tel.322 6014274 – Código Postal 664001
e-mail inder@quinchia-risaralda.gov.co

3

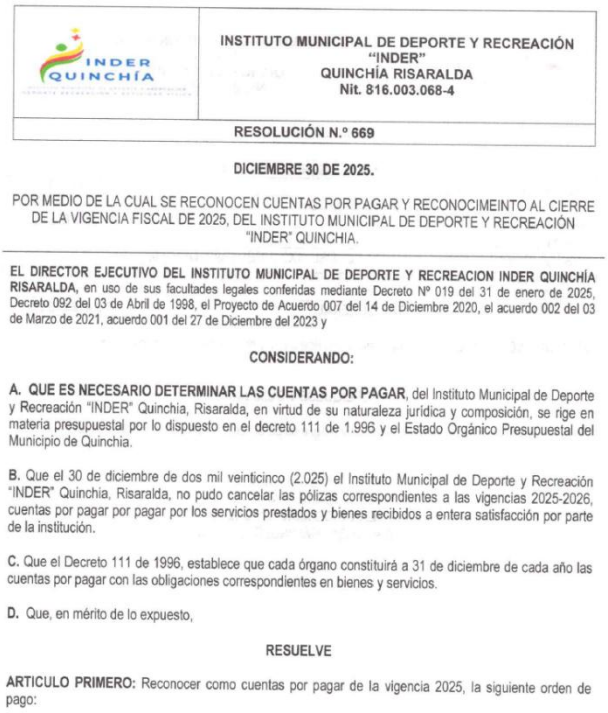
FORMATO 11				
(G) Código Rubro Presupuestal	(C) Descripción	(D) Cuenta Por Pagar Constituida	(D) Acta De Cancelación	(D) Pago
A2490	PAGOPOLIZAS	$ 9,412,645	0	0

Fuente: F11_AGR

Condición 6: Se evidenció que las cuentas por pagar constituidas mediante la Resolución No. 669 del 30 de diciembre de 2025 por valor de $9.412.645 no coinciden con la información reportada en el Formato 202514-F11A – Relación de Cuentas por Pagar a 31 de diciembre, presentándose diferencias entre el acto administrativo de constitución y la rendición de la cuenta, presuntamente por un error de digitación lo que evidencia falta de coherencia entre los registros presupuestales y la información reportada por la entidad.

FORMATO 11A						
(N) Orden O Contrato No.	(C) Beneficiario	(C) Identificación	(G) Codigo Apropiacion	(N) Registro	(D) Valor	(C) Fondo Afectado
0	MUNICIPIO DE QUINCHIA	8914800327	A10302230202	24101	$ 94,126,454	RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO

Fuente: F11A_CGR



INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN
"INDER"
QUINCHÍA RISARALDA
Nit. 816.003.068-4

RESOLUCIÓN N.° 669

DICIEMBRE 30 DE 2025.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN CUENTAS POR PAGAR Y RECONOCIMEINTO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2025, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "INDER" QUINCHIA.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION INDER QUINCHÍA RISARALDA, en uso de sus facultades legales conferidas mediante Decreto Nº 019 del 31 de enero de 2025, Decreto 092 del 03 de Abril de 1998, el Proyecto de Acuerdo 007 del 14 de Diciembre 2020, el acuerdo 002 del 03 de Marzo de 2021, acuerdo 001 del 27 de Diciembre del 2023 y

CONSIDERANDO:

A. QUE ES NECESARIO DETERMINAR LAS CUENTAS POR PAGAR, del Instituto Municipal de Deporte y Recreación "INDER" Quinchia, Risaralda, en virtud de su naturaleza jurídica y composición, se rige en materia presupuestal por lo dispuesto en el decreto 111 de 1.996 y el Estado Orgánico Presupuestal del Municipio de Quinchia.

B. Que el 30 de diciembre de dos mil veinticinco (2.025) el Instituto Municipal de Deporte y Recreación "INDER" Quinchia, Risaralda, no pudo cancelar las pólizas correspondientes a las vigencias 2025-2026, cuentas por pagar por pagar por los servicios prestados y bienes recibidos a entera satisfacción por parte de la institución.

C. Que el Decreto 111 de 1996, establece que cada órgano constituirá a 31 de diciembre de cada año las cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes en bienes y servicios.

D. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer como cuentas por pagar de la vigencia 2025, la siguiente orden de pago:



INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN
"INDER"
QUINCHÍA RISARALDA
Nit. 816.003.068-4

RESOLUCIÓN N.° 669

INDER VIGENCIA 2025-2026	
Responsabilidad Civil Servidores	$ 4.383.288.00
PÓLIZA DE MANEJO Director Ejecutivo Secretaria Tesorera	$ 2.178.678.00
BUSETA, Chevrolet (1) 3,9 L mt, 3,900 c.c., DSL, 4X2 (URB), Placa **OVH260,** motor 567065, Chasis NL96383606, Oficial, mod 1996, Código Fasecolda **0160317**	$ 2.850.679.00
TOTAL GENERAL	$ 9.412.645.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quinchía, Risaralda, el treinta (30) Día del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

FERNANDO MONROY CALVO
Director Ejecutivo "INDER" Quinchía

Criterio:

Resolución N°333 de diciembre 20 de 2024- Articulo 36 "La Contraloría General de Risaralda, mediante el informe final de auditoría, sobre el seguimiento a los planes de mejoramiento, incluyendo el análisis y registro sobre el cumplimiento y efectividad de cada una de las acciones propuestas y desarrolladas por la entidad, para subsanar y corregir los hallazgos que hayan sido formulados. El no cumplimiento de las metas establecidas en el plan de mejoramiento dará lugar a la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias dispuestas y emitidas por la entidad de control en relación con medidas de orden administrativo sancionatorio de conformidad con lo previsto en el literal h) del artículo 7 de la Resolución 264 de25 de septiembre de 2023 ""Por medio del cual se actualiza el procedimiento de los procesos administrativos sancionatorios fiscales de competencia de la Contraloría General de Risaralda"

Resolución N°264 de septiembre 25 de 2023 "Por medio del cual se actualiza el procedimiento de los procesos administrativos sancionatorios fiscales de competencia de la **Contraloría General de Risaralda"**

Artículo Séptimo: El funcionario competente podrá imponer multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes incurran en las siguientes conductas:

No rindan las cuentas e informes exigidos por la Contraloría General del Risaralda; o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidas por la entidad de control.

Artículo 101 de la Ley 42 de 1993. Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita las hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello.

Causa: Las situaciones descritas obedecen a debilidades en los controles internos relacionados con la consolidación, revisión y validación de la información financiera y presupuestal antes de su rendición, así como a deficiencias en los procedimientos de conciliación entre los distintos formatos, actos administrativos y sistemas oficiales de información.

Efecto: Las inconsistencias e incorrecciones en la información rendida limitan el ejercicio de la función fiscalizadora del ente de control, en la medida en que afectan la confiabilidad, consistencia, integridad y trazabilidad de los datos reportados, dificultando su verificación y validación frente a los registros contables oficiales y los reportes efectuados en el Sistema CHIP.

Esta situación genera incertidumbre sobre la razonabilidad de las cifras presentadas, impacta el análisis financiero y la adecuada toma de decisiones, y puede dar lugar a la apertura de procesos administrativos sancionatorios a los responsables de la rendición, considerando que dicha información constituye el insumo principal para la evaluación de la gestión fiscal de los sujetos vigilados.

- ***Hallazgo administrativo N° 25 con presunta incidencia administrativo sancionatoria N° 2:*** *Incumplimiento del Plan de mejoramiento*

En desarrollo del proceso auditor se evaluó el Plan de Mejoramiento suscrito por el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Quinchía, derivado de los hallazgos identificados en vigencias anteriores, conforme a los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial – GAT. La verificación se efectuó con base en el análisis de los soportes allegados por la entidad, la validación de la información reportada en los sistemas oficiales SIA Contralorías y CHIP, así como mediante la aplicación de pruebas sustantivas y de cumplimiento orientadas a determinar tanto la ejecución de las acciones formuladas como su efectividad.

Como resultado de la evaluación, se evidenció que las acciones de mejora propuestas no fueron implementadas de manera efectiva, toda vez que persisten diferencias entre la información reportada en las distintas fuentes de consulta, particularmente en los formularios de

rendición de la cuenta anual consolidada y los registros del sistema CHIP, situación que evidencia que las medidas adoptadas no corrigieron las causas que dieron origen a los hallazgos iniciales ni fortalecieron los controles relacionados con la consolidación, revisión y validación de la información presupuestal y financiera.

Lo anterior denota incumplimiento del Plan de Mejoramiento, en la medida en que las acciones formuladas no fueron ejecutadas con la suficiencia requerida ni lograron el resultado esperado, manteniéndose las deficiencias previamente advertidas. Esta situación evidencia debilidades en el seguimiento, monitoreo y control de las acciones correctivas por parte de los responsables, afectando la efectividad del instrumento de mejora y el cumplimiento del deber funcional de adoptar y ejecutar acciones tendientes a subsanar las observaciones formuladas por el ente de control.

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	0.0	0.20	0.0
Efectividad de las acciones	0.0	0.80	0.0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		**1.00**	**0.00**
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		**No Cumple**	

Fuente: Pt 06

Criterio:

Guía de Auditoría Territorial – GAT: establece que las entidades sujetas de control deben formular, ejecutar y hacer seguimiento a los planes de mejoramiento derivados de los hallazgos de auditoría, garantizando la implementación de acciones correctivas eficaces que eliminen las causas que originaron las observaciones y eviten su recurrencia.

Ley 87 de 1993, artículos 2 y 4: señalan que el Sistema de Control Interno tiene como propósito asegurar la eficacia, eficiencia y economía en las operaciones, así como garantizar la confiabilidad de la información, mediante la adopción de mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan la mejora continua.

Resolución 333 de 20254 - Articulo 36: (…) El no cumplimiento de las metas establecidas en el plan de mejoramiento dará lugar a la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias dispuestas y emitidas por la entidad de control en relación con medidas de orden administrativo sancionatorio de conformidad con lo previsto en el literal h) del artículo 7 de la Resolución 264 del 25 de septiembre de 2023.

Resolución 264 de 2023 – Articulo 7. Multas: El funcionario competente podrá imponer multas a los servidores públicos y particulares que manejen los fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de (5) salarios devengados por el sancionado a quienes incurran en las siguientes conductas: (…) h) No adelantan las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas

Causa: La situación descrita obedece a debilidades en la formulación, ejecución, seguimiento y monitoreo del Plan de Mejoramiento, así como a la falta de controles efectivos para verificar el cumplimiento y la efectividad de las acciones correctivas implementadas. Lo anterior evidencia deficiencias en los mecanismos internos de autocontrol y supervisión, que impidieron corregir oportunamente las inconsistencias previamente identificadas y fortalecer los procedimientos de consolidación, revisión y validación de la información presupuestal y financiera reportada.

Efecto: El incumplimiento del Plan de Mejoramiento mantiene las deficiencias previamente identificadas, afecta la confiabilidad, consistencia y calidad de la información presupuestal y financiera reportada, y limita la efectividad de los mecanismos de control interno implementados por la entidad. Asimismo, incrementa el riesgo de reiteración de hallazgos en futuras auditorías, debilita el proceso de mejora continua, afecta la transparencia en la rendición de la cuenta y dificulta la adecuada evaluación de la gestión institucional por parte del ente de control.

- ***Hallazgo administrativo N° 26 con presunta incidencia disciplinaria N° 4:*** *Modificaciones presupuestales sin la existencia de acto administrativo que lo soporte*.

Condición: En la revisión de las modificaciones al presupuesto de ingresos de la vigencia 2025, se evidenció una adición presupuestal por valor de $3.292.164, registrada en el Formato 2025F08A – Modificaciones al Presupuesto de Ingresos, la cual fue asociada a la Resolución No. 669 del 21 de mayo de 2025. No obstante, al verificar el contenido del citado acto administrativo, se constató que el mismo corresponde al “Reconocimiento de Cuentas por Pagar”, concepto jurídico y presupuestal distinto a una adición al presupuesto de ingresos, sin que en su parte considerativa o resolutiva se autorice modificación alguna al presupuesto de ingresos ni el valor reportado en la rendición de la cuenta.

Adicionalmente, en el análisis de los soportes se evidenció una inconsistencia temporal, por cuanto el registro contable del movimiento presupuestal presenta fecha de mayo de 2025, mientras que la resolución física aportada por la entidad fue expedida el 30 de diciembre de 2025, situación que denota falta de correspondencia entre la fecha del acto administrativo y el registro efectuado, así como la utilización de un documento posterior para soportar un movimiento previamente registrado. Esta circunstancia evidencia que el acto administrativo referido no guarda relación cronológica ni material con la operación presupuestal reportada.

Asimismo, al solicitar aclaración al sujeto de control y requerir el soporte correspondiente, la entidad manifestó no contar con acto administrativo que autorice la adición presupuestal registrada, confirmándose que la modificación al presupuesto de ingresos fue incorporada y reportada sin el debido respaldo legal y asociada a un acto administrativo cuyo objeto y fecha no corresponden a la operación registrada.

Lo anterior evidencia la realización y registro de modificaciones presupuestales sin la expedición previa del acto administrativo que las autorice, así como la asociación de un movimiento financiero a un documento cuyo contenido y temporalidad son ajenos a la operación, lo que

contraviene el principio de legalidad que rige la gestión presupuestal y el deber de que toda modificación al presupuesto se encuentre debidamente sustentada y autorizada por la autoridad competente. Esta situación altera la realidad presupuestal reportada, debilita la trazabilidad de la información financiera y presupuestal, rompe el principio de veracidad de los registros y afecta la transparencia en la gestión de los recursos públicos, al vincular una operación presupuestal a un acto administrativo que no la respalda ni en su objeto ni en su oportunidad.

FORMATO 8A					
(I) Código Rubro Presupuestal	(C) Acto Administrativo	(F) Fecha		(D) Adición	(D) Reducción
1230201	Resolucion 614	4/4/2025			0
1230201	Resolucion 616	5/12/2025	$	76,832,972	0
1230101	Resolucion 617	5/31/2025	$	335,222,614	0
1230201	Resolucion619	7/11/2025	$	18,638,745	0
1230101	Resolucion 643	11/10/2025	$	703,849,408	0
1230201	Resolucion 669	5/21/2025	$	3,292,164	0
Total adiciones			$	1,137,835,903	$ -

Fuente: F8A_AGR



INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "INDER" QUINCHÍA RISARALDA
Nit. 816.003.068-4

RESOLUCIÓN N.º 669

DICIEMBRE 30 DE 2025.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN CUENTAS POR PAGAR Y RECONOCIMEINTO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2025, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "INDER" QUINCHIA.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION INDER QUINCHÍA RISARALDA, en uso de sus facultades legales conferidas mediante Decreto Nº 019 del 31 de enero de 2025, Decreto 092 del 03 de Abril de 1998, el Proyecto de Acuerdo 007 del 14 de Diciembre 2020, el acuerdo 002 del 03 de Marzo de 2021, acuerdo 001 del 27 de Diciembre del 2023 y

CONSIDERANDO:

A. QUE ES NECESARIO DETERMINAR LAS CUENTAS POR PAGAR, del Instituto Municipal de Deporte y Recreación "INDER" Quinchia, Risaralda, en virtud de su naturaleza jurídica y composición, se rige en materia presupuestal por lo dispuesto en el decreto 111 de 1.996 y el Estado Orgánico Presupuestal del Municipio de Quinchia.

B. Que el 30 de diciembre de dos mil veinticinco (2.025) el Instituto Municipal de Deporte y Recreación "INDER" Quinchia, Risaralda, no pudo cancelar las pólizas correspondientes a las vigencias 2025-2026, cuentas por pagar por pagar por los servicios prestados y bienes recibidos a entera satisfacción por parte de la institución.

C. Que el Decreto 111 de 1996, establece que cada órgano constituirá a 31 de diciembre de cada año las cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes en bienes y servicios.

D. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer como cuentas por pagar de la vigencia 2025, la siguiente orden de pago:

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "INDER" QUINCHÍA RISARALDA
Nit. 816.003.068-4

RESOLUCIÓN N.º 669

INDER VIGENCIA 2025-2026	
Responsabilidad Civil Servidores	$ 4.383.288.00
PÓLIZA DE MANEJO Director Ejecutivo Secretaria Tesorera	$ 2.178.678.00
BUSETA, Chevrolet (1) 3,9 L mt, 3,900 c.c., DSL, 4X2 (URB), Placa **OVH260,** motor 567065, Chasis NL96383606, Oficial, mod 1996, Código Fasecolda **0160317**	$ 2.850.679.00
TOTAL GENERAL	**$ 9.412.645.00**

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quinchia, Risaralda, el treinta (30) Día del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

FERNANDO MONROY CALVO
Director Ejecutivo "INDER" Quinchía

Criterio: Las modificaciones al presupuesto de gastos mediante créditos y contra créditos deben estar soportadas en actos administrativos debidamente expedidos por la autoridad competente, en cumplimiento de los principios de legalidad, planeación y control del gasto público, así como de los lineamientos de ejecución presupuestal aplicables a las entidades territoriales.

Constitución Política de Colombia

Artículo 209: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Artículo 345: “No se podrá hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el presupuesto de gastos…”

Este artículo sustenta que:
Todo gasto debe estar autorizado
Toda modificación presupuestal debe tener soporte legal
No pueden hacerse movimientos sin acto administrativo

Artículo 352: “Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.”

Estatuto Orgánico del Presupuesto- Decreto 111 de 1996

Artículo 12 — Principio de legalidad del gasto

Artículo 13— Principio de planificación

Artículo 14— Principio de anualidad

Artículo 15 — Principio de universalidad

Artículo 18 — Especialización del gasto (clave para traslados): Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas (L. 38/89, art. 14; L. 179/94, art. 55, inc. 3).

Así mismo, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario, son deberes de todo servidor público, entre otros, cumplir y hacer que se cumplan la Constitución, la ley, los reglamentos y las decisiones judiciales (numeral 1), desempeñar sus funciones con diligencia, eficiencia e imparcialidad (numeral 2), y administrar los recursos públicos con sujeción a los principios que rigen la función administrativa, garantizando su adecuado registro, control y soporte (numerales 6 y 22).

En este contexto, la realización y registro de modificaciones presupuestales sin el acto administrativo que las autorice desconoce dichos deberes funcionales y puede configurar falta disciplinaria, al evidenciar inobservancia del principio de legalidad en la gestión presupuestal y del deber de asegurar que las actuaciones administrativas cuenten con el debido sustento jurídico.

Causa: La situación descrita obedece a debilidades en los controles internos relacionados con la autorización, registro y verificación de las modificaciones presupuestales, así como a deficiencias en la observancia de los principios de legalidad y planeación que rigen la ejecución del presupuesto.

Efecto: La realización de modificaciones presupuestales sin acto administrativo que las respalde y su registro asociado a un acto que no las contiene, afecta la legalidad y trazabilidad de la ejecución presupuestal, debilita los mecanismos de control interno, y genera incertidumbre sobre la veracidad y confiabilidad de la información reportada. Esta situación puede impactar la adecuada toma de decisiones financieras y el seguimiento del presupuesto, además de constituir una presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de los deberes relacionados con la correcta gestión, autorización y registro de las modificaciones presupuestales.

- ***Hallazgo administrativo N° 27:*** Debilidades en la implementación de mecanismos de prevención del daño antijurídico y gestión del riesgo jurídico**.**

Condición: En el marco del proceso auditor, y conforme a la información allegada por el INDER Quinchía, se certifica la inexistencia de procesos judiciales y controversias en curso durante la vigencia evaluada.

No obstante, pese a la ausencia actual de litigiosidad, no se evidenció la adopción de herramientas, políticas, lineamientos o mecanismos institucionales orientados a la prevención del daño antijurídico, la identificación de riesgos jurídicos o la gestión preventiva de eventuales controversias, tales como políticas de prevención, matrices de riesgo jurídico, protocolos de actuación o instancias técnicas de análisis como el Comité de Conciliación.

Si bien la conformación del Comité de Conciliación no resulta obligatoria para todas las entidades, de conformidad con lo previsto en la Ley 2220 de 2022 y el Decreto 1069 de 2015, lo cierto es que dichas disposiciones establecen la obligación general de las entidades públicas de gestionar adecuadamente la defensa jurídica del Estado y adoptar medidas de prevención del daño antijurídico.

En particular, el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 dispone que las entidades deben orientar su actuación a la prevención de controversias y a la adecuada gestión del riesgo jurídico, lo cual implica la implementación de herramientas que permitan anticipar posibles conflictos y minimizar la ocurrencia de daños antijurídicos.

Causa: Omisión en la adopción e implementación de políticas, lineamientos y herramientas

orientadas a la prevención del daño antijurídico y la gestión del riesgo jurídico, en inobservancia de los deberes generales de defensa jurídica del Estado, aunado a debilidades en la planeación institucional y en los mecanismos de control interno para la identificación y tratamiento oportuno de riesgos jurídicos.

Efecto: La ausencia de mecanismos de prevención del daño antijurídico y de gestión del riesgo jurídico expone a la entidad a la eventual materialización de controversias judiciales sin contar con herramientas adecuadas para su anticipación y manejo, lo cual podría derivar en condenas judiciales, afectación del patrimonio público y debilidades en la defensa jurídica institucional.

5.6 Resultados del Control Fiscal Interno

La materialidad de los riesgos fue identificada por el Organismo de Control en los papeles de trabajo PT-27, hoja 7, de la siguiente manera:

Concepto auditoría anterior	Calificación Control Interno auditoría anterior	Fenecimiento de la cuenta auditoría anterior	Diseño del control de la auditoría actual	Riesgo combinado de la auditoría actual
	Ineficiente		Inadecuado	Alto
0	3	0	3	3

SUMA DE PUNTOS	% DE MATERIALIDAD - LA BASE SOBRE EL VR DE LOS INGRESOS Y GASTOS PRESUPUESTALES EJECUTADOS	% DE MATERIALIDAD SELECCIONADO EN EL RANGO
9	Entre >1,17% y <=2,08%	1.20%

Nivel 1 (0 - 5 Puntos)	Mejor calificación	Entre >2,08% y <=3,0%
Nivel 2 (6 - 10 Puntos)	Calificación intermedia	Entre >1,17% y <=2,08%
Nivel 3 (11 - 16 Puntos)	Baja calificación	Entre >=0,25% y <=1,17%

MATERIALIDAD CUANTITATIVA EJECUCION INGRESOS Y GASTOS		
Ejecución presupuestal de ingresos		
Monto	% Materialidad para ejecución de ingresos	Valor Materialidad
$ 1,766,319,263	1.20%	$ 21,195,831
Ejecución presupuestal de gastos		
Monto	% Materialidad para ejecución de gastos	Valor Materialidad
$ 1,568,480,026	1.20%	$ 18,821,760

Fuente: PT-27

La adopción de un porcentaje intermedio (1.20%) dentro del rango establecido Se considera adecuado y consistente con el nivel de riesgo identificado, permitiendo una evaluación razonable de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, así como una adecuada planeación de los procedimientos de auditoría.

Para la vigencia 2025, la evaluación del diseño, efectividad, calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno, realizada conforme a la metodología establecida en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, arrojó como resultado un concepto “Con deficiencias”, tal como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 61 Calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

MACROPROCESO	VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DLE CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	Parcialmente adecuado	Alto	Eficiente	1.56
GESTIÓN_PRESUPUESTAL_Y_RESULTADOS	Inadecuado	Alto	Con deficiencias	
Total General	Inadecuado	Alto	Eficiente	CON DEFICIENCIAS

Fuente: PT-27

Esta calificación se sustenta en las debilidades observadas en el diseño, documentación, aplicación y seguimiento de los controles internos, las cuales afectan la efectividad del sistema de control y la confiabilidad de la gestión financiera y presupuestal.

6. CUADRO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

- **Administración Municipal de Quinchía**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR ($)
ADMINISTRATIVO	13	---
FISCAL	1	$605.399
DISCIPLINARIO	1	---
PENAL	0	---
SANCIONATORIO	0	---
TOTAL	15	---

- **ESE Hospital Nazareth de Quinchía**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR ($)
ADMINISTRATIVO	1	---
FISCAL	0	---
DISCIPLINARIO	0	---
PENAL	0	---
SANCIONATORIO	0	---
TOTAL	1	---

- **Empresa de Servicios Públicos de Quinchía, ESP**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR
ADMINISTRATIVO	9	---
FISCAL	0	---
DISCIPLINARIO	2	---
PENAL	0	---
SANCIONATORIO	2	---
TOTAL	13	---

- **Instituto Municipal de Deporte y Recreación, INDER QUINCHÍA**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR ($)
ADMINISTRATIVO	4	---
FISCAL	0	---
DISCIPLINARIO	1	---
PENAL	0	---
SANCIONATORIO	2	----
TOTAL	7	---

7. ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

Validación derecho de contradicción:

El 07 de mayo de 2026 la Contraloría General del Risaralda, con el radicado SAIA No.20260507-1101-I, remitió a: Doctor JADER DE JESÚS CLAVIJO BAÑOL Alcalde Municipal Carrera. 6 No. 5-13 despacho.alcaldia@quinchia-risaralda.gov.co Quinchía, Risaralda ASUNTO: Remisión Informe Preliminar Auditoría Financiera vigencia al Municipio de Quinchía, INDER Y ESE HOSPITAL LOCAL (Vigencia 2025).

El 12 de mayo de 2026 a las 18:48 la Contraloría General del Risaralda, con el radicado SAIA No.1101, se recibió del correo inder@quinchia-risaralda.gov.co Subject: Re: Asunto: INFORME PRELIMINAR AUDITORÍA FINANCIERA MUNICIPIO DE QUINCHIA, E.S.P, INDER Y E.S.E HOSPITAL LOCAL (VIGENCIA 2025) - #20260507-1101-I To: Contraloría General del Risaralda Oficial <contactenos@contraloriarisaralda.gov.co>, la contradicción ejercida por el INDER Quinchia al Informe Preliminar de la Auditoria Financiera de la vigencia 2025 y los anexos anunciados. También se recibió el 12 de mayo de 2026 alas 18:31Subject: Respuesta a Observaciones To: Contraloría General del Risaralda Oficial <contactenos@contraloriarisaralda.gov.co>, <luz.rojas@contraloriarisaralda.gov.co>, E.S.P Quinchia <gerencia@epm-quinchia-risaralda.gov.co> la contradicción de la ESP Quinchia al Informe Preliminar de la Auditoria Financiera de la vigencia 2025 . Consultado a la fecha 12 de mayo de 2026, el correo electrónico de la entidad contactenos@contraloriarisaralda.gov.co se evidencia que no se presentó respuesta ejerciendo el derecho de contradicción por parte del Municipio de Quinchia ni por la ESE Hospital Nazareth de Quinchia.

Desarrollo de los temas

Con al acompañamiento del Líder auditor, Juan Alberto Grisales, Luz María Rojas Escobar – auditora, Olga Lucia Bolivar Castro auditora, Flora Adelaida Salazar Flores, Juan Carlos Montoya Guevara y el apoyo jurídico Jessica Arias Gil, se procede a someter a consideración el derecho de contradicción presentado por el Municipio y las entidades descentralizadas del Municipio de Quinchia a fin de proceder a su análisis.

Municipio de Quinchía

Frente a las observaciones comunicadas al Municipio de Quinchía, se deja constancia de que el sujeto de control no ejerció el derecho de contradicción dentro del término otorgado para tal efecto, ni allegó argumentos, aclaraciones o soportes que permitieran desvirtuar, modificar o controvertir las situaciones evidenciadas por el equipo auditor.

En consecuencia, al no presentarse pronunciamiento por parte de la entidad auditada, las

observaciones comunicadas se mantienen en los términos planteados en el informe preliminar y se incorporan al informe definitivo como hallazgos administrativos, con las incidencias que correspondan, de acuerdo con el análisis técnico y jurídico efectuado por el equipo auditor.

Lo anterior resulta concordante con la GAT 4.0, en cuanto señala que las observaciones se comunican al sujeto de control para garantizar el derecho de contradicción y defensa, y que, una vez evaluada la respuesta o los descargos, se determina su configuración como hallazgo; en ausencia de contradicción, no existen elementos nuevos que permitan desvirtuarlas.

Hospital Nazareth de Quinchía

- ***Observación administrativa No.14: Inconsistencias en la estructura y calidad de la información presupuestal reportada***

No ejercieron derecho de contradicción.

Empresa de Servicios Públicos de Quinchía.ESP.

- ***Observación administrativa No.15: Pérdida del ejercicio y acumulados negativos de periodos anteriores***

Derecho de contradicción:

La Empresa de Servicios Públicos de Quinchía E.S.P. se permite manifestar que la pérdida contable registrada durante la vigencia 2025 por valor de $1.130.375.301 no puede interpretarse de manera aislada como un indicador automático de inviabilidad financiera o de una gestión antieconómica, toda vez que la naturaleza jurídica y funcional de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios implica el cumplimiento de finalidades sociales y constitucionales que, en múltiples ocasiones, prevalecen sobre criterios estrictamente lucrativos.

La pérdida del ejercicio que se refleja en la cuenta 323002 – perdida o déficit del ejercicio por valor de mil ciento treinta millones trescientos setenta y cinco mil trescientos un pesos M/L ($1.130.375.301), valor que en la práctica corresponde a la pérdida del ejercicio pero con corte a la vigencia 2023; la cual en el balance al quitar los cierres para la entrega de la información se afecta el cierre de la cuenta 323002 que sería un crédito contra la cuenta 322502 perdidas o déficit acumulados para dar inicio a los resultados del ejercicio para la vigencia 2024.

Causa : Durante las vigencia anteriores al 2025 se han presentado perdidas del ejercicio las cuales de la vigencia 2024 y 2025 se ha logrado una disminución significativa la cual se

debe a la reducción de gastos tanto administrativos como operativos para lograr un equilibrio ingresos vs gastos y costos, también se realizó un saneamiento al método de depreciación de la propiedad, planta y equipo la cual redujo considerablemente el gasto y si tenemos en cuenta las depreciaciones estamos logrando el punto de equilibrio y salir de una perdida a una utilidad. Es de anotar que para la vigencia 2025 se redujo la pérdida del ejercicio en un 85,77%.

En efecto, conforme a los artículos 365 y 367 de la Constitución Política, la prestación eficiente y continua de los servicios públicos constituye una finalidad esencial del Estado, razón por la cual las entidades prestadoras deben garantizar cobertura, continuidad y acceso universal, incluso en territorios con limitaciones económicas y baja capacidad de recaudo como ocurre en el Municipio de Quinchía.

De igual manera, la Ley 142 de 1994 reconoce que las empresas de servicios públicos pueden enfrentar desequilibrios financieros derivados de factores estructurales como subsidios tarifarios, baja densidad poblacional, altos costos operativos rurales, pérdidas técnicas, cartera morosa y limitaciones en la capacidad de pago de los usuarios.

Debe señalarse igualmente que el resultado contable negativo no implica necesariamente un detrimento patrimonial ni un daño fiscal, sino una situación financiera susceptible de recuperación mediante planes de fortalecimiento institucional, ajuste tarifario, optimización de costos, mejoramiento del recaudo y gestión de recursos de cofinanciación.

Adicionalmente, parte importante de los costos operacionales registrados corresponden a inversiones y gastos necesarios para garantizar la continuidad, calidad y sostenibilidad ambiental de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, especialmente en cumplimiento de obligaciones regulatorias y ambientales impuestas por las autoridades competentes.

La entidad viene adelantando medidas administrativas y financieras encaminadas a mejorar los indicadores de sostenibilidad, entre ellas:

- Fortalecimiento del recaudo de cartera.
- Actualización y depuración catastral de usuarios.
- Revisión tarifaria conforme a la regulación de la CRA.
- Optimización de gastos administrativos.
- Gestión de recursos ante entidades territoriales y nacionales.
- Ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos externos.

La entidad cuenta actualmente con estrategias financieras y administrativas orientadas al saneamiento fiscal y fortalecimiento institucional, entre ellas la implementación de programas de recuperación de cartera, racionalización
del gasto, actualización tarifaria gradual conforme a la metodología CRA y formulación de proyectos de inversión con fuentes externas de financiación, medidas que se encuentran en ejecución y cuyos resultados se reflejarán

progresivamente en vigencias posteriores.

Debe tenerse en cuenta que la sostenibilidad financiera de una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios no puede evaluarse exclusivamente desde el resultado contable anual, sino desde su capacidad operativa para garantizar continuidad, cobertura y prestación eficiente del servicio conforme a los artículos 365 y siguientes de la Constitución Política y la Ley 142 de 1994.

Por lo anterior, se solicita desvirtuar cualquier interpretación que asocie automáticamente el resultado negativo del ejercicio con una gestión fiscal ineficiente o irregular, toda vez que la situación obedece a condiciones estructurales y operacionales propias de la prestación de servicios públicos domiciliarios en entidades territoriales de categoría menor y con alta dispersión rural.

Respuesta al derecho de contradicción:

La observación se mantiene, toda vez que los argumentos expuestos en el derecho de contradicción no desvirtúan la situación evidenciada por el equipo auditor, relacionada con la persistencia de pérdidas operacionales y resultados acumulados negativos que afectan la sostenibilidad financiera de la entidad.

Si bien la entidad manifiesta que la pérdida del ejercicio no debe interpretarse automáticamente como un indicador de inviabilidad financiera, la observación formulada no concluye la existencia de una gestión antieconómica ni de un daño fiscal, sino que advierte un riesgo financiero derivado del desequilibrio estructural entre ingresos, costos y gastos, situación que se encuentra plenamente soportada en la información contable reportada por la propia entidad.

Frente al argumento relacionado con la naturaleza social de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y las condiciones particulares del municipio, es importante precisar que dichas circunstancias no eximen a la entidad del deber de garantizar su sostenibilidad financiera y administrativa, conforme a los principios de eficiencia, economía y sostenibilidad previstos en la Constitución Política, la Ley 142 de 1994 y el régimen de contabilidad pública. Precisamente, el hecho de que las empresas de servicios públicos cumplan una finalidad social implica la necesidad de adoptar mecanismos de control financiero y operacional que permitan asegurar la continuidad del servicio sin comprometer progresivamente el patrimonio institucional.

En relación con la afirmación de que la pérdida corresponde a ajustes contables derivados del cierre de vigencias anteriores y reclasificaciones entre cuentas patrimoniales, se observa que la entidad no aportó evidencia técnica, contable ni documental suficiente que permita desvirtuar el resultado negativo reflejado en los estados financieros de la vigencia evaluada, ni demostrar que dicho valor carezca de impacto sobre la situación patrimonial y financiera de la empresa. Por el contrario, la auditoría evidenció la existencia de pérdidas acumuladas de períodos anteriores, lo cual confirma una tendencia recurrente de resultados deficitarios.

Así mismo, aunque la entidad señala que durante las vigencias 2024 y 2025 se logró una reducción significativa de la pérdida mediante la disminución de gastos administrativos y operativos, saneamiento de depreciaciones y otras medidas de ajuste, dicha situación no desvirtúa la observación, sino que confirma la existencia previa del desequilibrio financiero identificado. La disminución del déficit constituye una acción correctiva positiva; sin embargo, no elimina el hecho de que la entidad continúa registrando pérdidas y acumulando resultados negativos que impactan su patrimonio.

De igual manera, las acciones anunciadas por la entidad, tales como fortalecimiento del recaudo, optimización del gasto, actualización tarifaria y gestión de recursos externos, corresponden a medidas proyectadas o en ejecución orientadas al mejoramiento institucional, las cuales evidencian el reconocimiento de la problemática financiera observada por el equipo auditor. No obstante, al momento de la auditoría, dichas estrategias no habían generado resultados suficientes que permitieran revertir la situación financiera reflejada en los estados contables.

Por otra parte, la observación no desconoce las particularidades operativas y sociales de la prestación de servicios públicos en municipios con dispersión rural y limitaciones económicas; sin embargo, dichas condiciones no desvirtúan el hallazgo relacionado con la insuficiencia de ingresos para cubrir de manera sostenible los costos y gastos de operación, situación que representa un riesgo para la estabilidad financiera de la empresa en el mediano y largo plazo.

En consecuencia, considerando que la contradicción presentada no elimina ni desvirtúa los hechos observados, y que persiste la evidencia de pérdidas del ejercicio y acumuladas que afectan progresivamente el patrimonio institucional y reflejan un desequilibrio estructural entre ingresos y egresos, *se mantiene la observación administrativa y se eleva a hallazgo en los términos inicialmente comunicados.*

- ***Observación administrativa No. 16 con presunta incidencia sancionatoria No.1*: *Inadecuado diligenciamiento de formularios para la rendición de la cuenta anual consolidada.***

Derecho de contradicción:

Condición 1
La diferencia identificada entre el Formato 01 de la plataforma SIA Contralorías, el Sistema CHIP y el balance remitido por la entidad corresponde a inconsistencias de tipo técnico y de parametrización generadas durante el proceso de migración y consolidación de información contable, mas no a alteraciones sustanciales de la realidad financiera de la Empresa.

Debe precisarse que la variación observada por valor de $53.985.040 no afectó la estructura patrimonial ni modificó el resultado financiero de la entidad, tratándose de diferencias deri-

vadas de procesos de cierre, reclasificaciones contables y ajustes posteriores al cargue inicial de información.

En el software contable CONTABEE, se realiza la eliminación de los comprobantes de cierre para la vigencia 2025, para generar el balance de prueba sin cierres solicitado, una vez se realiza este proceso no identificamos que paso internamente en el programa y se presentan estas diferencias en las cuentas, para la fecha de generación del balance de prueba ya se había realizado el cargue en el chip y el formato 01, estamos en el proceso con el ingeniero del software en pro de la mejora de estos procesos para lograr la trazabilidad de la información y evitar estos errores a la hora de la generación de la información.

La entidad reconoce la necesidad de fortalecer los controles internos asociados a la conciliación previa entre los diferentes sistemas de reporte; sin embargo, la entidad considera que los hechos observados no reúnen los elementos suficientes para estructurar responsabilidad sancionatoria, toda vez que no existió ocultamiento de información, falsedad documental ni intención de inducir en error al ente de control.

En consecuencia, la situación corresponde a una inconsistencia formal susceptible de corrección administrativa mediante procesos de conciliación y validación contable.

La entidad procederá a efectuar las conciliaciones, ajustes y validaciones correspondientes en los sistemas de reporte institucional, fortaleciendo los procedimientos internos de revisión previa antes de futuras rendiciones de cuenta Las inconsistencias advertidas corresponden a diferencias de reporte y parametrización, mas no a diferencias en la existencia material de los recursos, obligaciones o ejecución presupuestal, razón por la cual no se configuró detrimento patrimonial ni afectación real al erario

Condición 2

La diferencia evidenciada entre el Formato 03 SIA Contralorías y el Sistema CHIP por valor de $1.343.500 obedece a ajustes de cierre y reclasificaciones efectuadas con posterioridad a algunos reportes preliminares, situación que generó una diferencia mínima respecto del total de las cifras financieras consolidadas.

Es importante indicar que dicha diferencia carece de materialidad significativa frente al volumen presupuestal y financiero total de la entidad, razón por la cual no afectó la razonabilidad de los estados financieros ni generó alteraciones sustanciales en la información rendida.

Se realizo el envió de la información a la persona que asignan para la entrega del informe anual consolidado a través de la plataforma SIA MISIONAL, para que realizara la validación y envió, esta persona valida con error y detecta que el archivo pasa con valores que no corresponden y no deja hacer la validación, por lo anterior la persona encargada de este proceso diligencia nuevamente y comete error al digitar los valores
La Empresa adoptará medidas de conciliación previa y validación cruzada entre los sistemas de información antes de futuras rendiciones, fortaleciendo así los controles administrativos

internos.

La entidad procederá a efectuar las conciliaciones, ajustes y validaciones correspondientes en los sistemas de reporte institucional, fortaleciendo los procedimientos internos de revisión previa antes de futuras rendiciones de cuenta Las inconsistencias advertidas corresponden a diferencias de reporte y parametrización, mas no a diferencias en la existencia material de los recursos, obligaciones o ejecución presupuestal, razón por la cual no se configuró detrimento patrimonial ni afectación real al erario

Condición 3

Las diferencias advertidas entre el Formato F06 y el Sistema CHIP obedecen principalmente a diferencias de parametrización presupuestal y temporalidad en el cargue de información entre plataformas, particularmente frente a recursos con destinación específica y movimientos asociados a proyectos financiados con recursos externos.

Debe resaltarse que la información presupuestal base remitida por la entidad coincide plenamente con los actos administrativos presupuestales internos, lo que evidencia que no existió alteración material del presupuesto aprobado ni ejecución irregular de recursos.

Las diferencias detectadas corresponden a procesos técnicos de homologación de rubros y codificación presupuestal, aspectos que serán objeto de ajuste y armonización en futuras rendiciones.

Se realiza la conciliación de la información reportada en la plataforma y se logra identificar que la diferencia entre una plataforma y otra está en la sumatoria de las cuentas de los convenios de vigencias anteriores tanto en la ejecución de ingresos como de gastos.

La entidad procederá a efectuar las conciliaciones, ajustes y validaciones correspondientes en los sistemas de reporte institucional, fortaleciendo los procedimientos internos de revisión previa antes de futuras rendiciones de cuenta.

Las inconsistencias advertidas corresponden a diferencias de reporte y parametrización, mas no a diferencias en la existencia material de los recursos, obligaciones o ejecución presupuestal, razón por la cual no se configuró detrimento patrimonial ni afectación real al erario

Condición 4

Respecto de las diferencias identificadas entre el Formato F07 y el Sistema CHIP, la entidad precisa que estas obedecen a procesos de actualización y consolidación de información presupuestal realizados en diferentes momentos
del cierre fiscal.

No obstante, la ejecución presupuestal interna coincide con los actos administrativos expedidos por la Empresa, así como con los registros contables y presupuestales que soportan la ejecución del gasto.

La situación observada evidencia la necesidad de fortalecer procesos de validación y conciliación intersistemas, sin que ello implique afectación sustancial de los recursos públicos ni irregularidad en la ejecución presupuestal.
Se realiza la conciliación de la información reportada en la plataforma y se logra identificar que la diferencia entre una plataforma y otra está en la sumatoria de las cuentas de los convenios de vigencias anteriores tanto en la ejecución de ingresos como de gastos.

La entidad procederá a efectuar las conciliaciones, ajustes y validaciones correspondientes en los sistemas de reporte institucional, fortaleciendo los procedimientos internos de revisión previa antes de futuras rendiciones de cuenta.

Las inconsistencias advertidas corresponden a diferencias de reporte y parametrización, mas no a diferencias en la existencia material de los recursos, obligaciones o ejecución presupuestal, razón por la cual no se configuró detrimento patrimonial ni afectación real al erario

Condición 5

Las diferencias identificadas entre las cuentas por pagar constituidas mediante Resolución 001 de enero de 2025 y el Formato F11 obedecen a ajustes posteriores derivados de conciliaciones contables y presupuestales efectuadas
durante el proceso de cierre de vigencia.

Debe indicarse que las cuentas por pagar sí fueron debidamente reconocidas presupuestal, existiendo soporte documental, registros presupuestales y obligaciones válidamente adquiridas por la entidad.

Por tanto, no se configuró ocultamiento de pasivos ni afectación de la información financiera sustancial de la Empresa.

Es claro que hay un error de apreciación o confusión en el momento de la diligenciar el formato, como también el funcionario encargado de cargar toda la información, al parecer se generan errores en los formatos pues se observa claramente que la información reportada al SIA no corresponde a la realmente entregada por el funcionario responsable del diligenciamiento en este caso como lo es en el formato de las cuentas por pagar de las Empresas Públicas Municipales de Quinchía ESP y muy probablemente u otros más.

La entidad procederá a efectuar las conciliaciones, ajustes y validaciones correspondientes en los sistemas de reporte institucional, fortaleciendo los procedimientos internos de revisión previa antes de futuras rendiciones de cuenta.

Las inconsistencias advertidas corresponden a diferencias de reporte y parametrización, mas no a diferencias en la existencia material de los recursos, obligaciones o ejecución presupuestal, razón por la cual no se configuró detrimento patrimonial ni afectación real al erario

Condición 6

La diferencia observada entre la Resolución No. 002 de 2026 y el Formato F11A corresponde a inconsistencias derivadas del proceso de consolidación y digitación de la información rendida, situación que no afecta la existencia real de las obligaciones ni su respectivo soporte documental.

La entidad cuenta con los contratos, registros presupuestales, cuentas de cobro, actas y documentos soporte de cada obligación reportada, garantizando la trazabilidad y legalidad de las cuentas por pagar constituidas.

Las Empresas Públicas Municipales de Quinchia ESP, con corte a 31 de diciembre de 2025, realizo la resolución de recursos del balance y en esta incluye las cuentas por pagar de vigencias anteriores las cuales no se ha realizado el pago por motivos de suspensión de giros e incumplimientos de los contratistas.

En consecuencia, se trata de inconsistencias formales y subsanables que no constituyen daño fiscal ni alteración dolosa de la información financiera.

La entidad procederá a efectuar las conciliaciones, ajustes y validaciones correspondientes en los sistemas de reporte institucional, fortaleciendo los procedimientos internos de revisión previa antes de futuras rendiciones de cuenta.

Las inconsistencias advertidas corresponden a diferencias de reporte y parametrización, mas no a diferencias en la existencia material de los recursos, obligaciones o ejecución presupuestal, razón por la cual no se configuró detrimento patrimonial ni afectación real al erario.

Respuesta al derecho de contradicción:

La observación administrativa con presunta incidencia sancionatoria se mantiene, toda vez que los argumentos expuestos por la entidad en el derecho de contradicción no desvirtúan las inconsistencias evidenciadas por el equipo auditor en la información financiera y presupuestal rendida a través de los diferentes mecanismos de reporte institucional.

En primer lugar, la entidad reconoce expresamente la existencia de diferencias entre la información reportada en los formatos de la plataforma SIA Contralorías, el Sistema CHIP, los estados financieros y los actos administrativos internos, atribuyéndolas a errores de parametrización, digitación, validación, conciliación, reclasificaciones contables y fallas operativas

durante el proceso de cargue y consolidación de la información. No obstante, dichos argumentos, lejos de desvirtuar la observación, confirman las debilidades en los controles internos asociados a la preparación, revisión, validación y rendición de la información financiera y presupuestal.

Frente a las condiciones observadas, la entidad acepta que existieron inconsistencias derivadas de errores humanos, deficiencias en la parametrización del software contable, fallas en la validación de archivos, diferencias en procesos de cierre fiscal y ausencia de conciliaciones efectivas entre plataformas, lo que evidencia precisamente las falencias señaladas por el equipo auditor en relación con la calidad, consistencia e integridad de la información reportada.

Si bien la entidad argumenta que las diferencias identificadas no constituyen detrimento patrimonial ni afectación material de los recursos públicos, resulta pertinente precisar que la observación no se fundamenta en la existencia de daño fiscal, sino en el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la adecuada rendición de la cuenta en los términos y condiciones establecidos por la Contraloría General de Risaralda. En consecuencia, para la configuración de la presunta incidencia sancionatoria no se requiere acreditar detrimento patrimonial, dolo o afectación económica al erario, sino la existencia de errores, inconsistencias u omisiones reiteradas en la información reportada.

En ese sentido, las inconsistencias evidenciadas afectan la confiabilidad y trazabilidad de la información financiera y presupuestal utilizada por el ente de control para el ejercicio de la vigilancia fiscal, limitando la posibilidad de efectuar conciliaciones automáticas, validaciones cruzadas y verificaciones de razonabilidad entre los distintos sistemas de información y los documentos soporte.

Adicionalmente, aunque la entidad señala que las diferencias obedecen a ajustes técnicos, reclasificaciones o procesos de cierre posteriores, no aportó evidencia suficiente que permitiera demostrar que la totalidad de las inconsistencias observadas fueron corregidas oportunamente antes de la rendición oficial de la cuenta, ni acreditó la existencia de controles efectivos que garantizaran la consistencia entre los reportes presentados en SIA Contralorías, CHIP, estados financieros y actos administrativos.

De igual forma, el hecho de que la entidad manifieste encontrarse adelantando procesos de mejora, conciliación y fortalecimiento de controles internos constituye un reconocimiento implícito de las deficiencias advertidas por la auditoría. Las acciones correctivas anunciadas corresponden a medidas posteriores orientadas a evitar la repetición de las inconsistencias; sin embargo, ello no elimina ni desvirtúa los hechos evidenciados durante la vigencia auditada.

Particularmente, respecto de las condiciones 5 y 6 relacionadas con las cuentas por pagar, se evidencia falta de correspondencia entre los valores constituidos mediante actos administrativos y los reportados en los formatos F11 y F11A de la rendición de la cuenta, situación

que la misma entidad atribuye a errores de diligenciamiento, consolidación y cargue de información. Tales circunstancias ratifican la falta de mecanismos de revisión y control previos a la rendición oficial de la información.

Así mismo, la reiteración de inconsistencias en múltiples formatos y componentes de la rendición —financiero, presupuestal y cuentas por pagar— evidencia que no se trata de un hecho aislado o meramente formal, sino de deficiencias recurrentes en el proceso integral de consolidación y validación de la información institucional, situación expresamente prevista en el marco normativo citado por la observación, particularmente en lo dispuesto en el artículo séptimo de la Resolución 264 de 2023 y el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, relacionados con errores u omisiones en la rendición de cuentas e informes.

En consecuencia, considerando que la contradicción presentada no desvirtúa las inconsistencias detectadas ni elimina las debilidades en los procedimientos de revisión, conciliación y validación de la información reportada, y dado que la entidad reconoce expresamente la ocurrencia de errores en los procesos de cargue, digitación, parametrización y consolidación de datos, *se mantiene y se eleva a hallazgo la observación administrativa con presunta incidencia sancionatoria en los términos inicialmente comunicados.*

- ***Observación administrativa No. 17 con presunta incidencia sancionatoria No. 2*: *Incumplimiento del Plan de mejoramiento***

Derecho de contradicción:

La Empresa de Servicios Públicos de Quinchía E.S.P. se permite manifestar que sí adelantó acciones orientadas al cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de Risaralda, particularmente en materia de fortalecimiento de procesos contables, conciliación financiera y mejora de los mecanismos de reporte institucional. No obstante, algunas inconsistencias persistieron debido a limitaciones operativas, técnicas y administrativas relacionadas con:

a) Insuficiencia de personal especializado.
b) Procesos manuales de consolidación de información.
c) Limitaciones tecnológicas de interoperabilidad entre plataformas.
d) Cambios normativos y contables durante la vigencia.
e) Dependencia de información proveniente de terceros y operadores.

Debe precisarse que el incumplimiento del resultado esperado no implica necesariamente ausencia absoluta de gestión o desatención deliberada de las obligaciones funcionales. La entidad evidencia actuaciones orientadas al cumplimiento de las acciones correctivas, por lo que no puede predicarse una conducta omisiva absoluta que configure responsabilidad sancionatoria. La entidad ha presentado fallas al momento de conciliar, realizar, elaborar y hacer el

seguimiento a los planes de mejora suscritos, en el momento nos encontramos en proceso de poner en marcha actividades y programas de mejora que permitan sanear las inconsistencias presentadas por errores humanos, técnicos y tecnológicos para lograr la entrega de informes y cargues en las plataformas con la trazabilidad que evidencia la realidad financiera y presupuestal.

Adicionalmente, conforme a los principios de proporcionalidad, culpabilidad y debido proceso administrativo sancionador, la imposición de responsabilidad requiere demostrar no solo la persistencia de hallazgos, sino la existencia de negligencia grave o incumplimiento injustificado por parte de los responsables, situación que no se encuentra acreditada en el presente caso.

Sí hubo avance, aunque no total. Las acciones formuladas dentro del Plan de Mejoramiento sí fueron iniciadas y ejecutadas parcialmente por la entidad, evidenciándose avances en conciliación financiera, fortalecimiento documental y validación de información, aunque algunos resultados no alcanzaron el nivel esperado debido a limitaciones operativas y tecnológicas, En consecuencia, la situación observada correspondería, en el peor de los casos, a una debilidad administrativa susceptible de mejora institucional, mas no a un incumplimiento absoluto o deliberado que justifique la configuración de responsabilidad sancionatoria.

Respuesta al derecho de contradicción:

La observación administrativa con presunta incidencia sancionatoria se mantiene, toda vez que los argumentos expuestos por la entidad en el derecho de contradicción no desvirtúan los hechos evidenciados durante el proceso auditor relacionados con el incumplimiento y falta de efectividad del Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de Risaralda.

En primer lugar, la entidad reconoce expresamente que persisten fallas en los procesos de conciliación, elaboración, seguimiento y validación de la información financiera y presupuestal, así como debilidades derivadas de errores humanos, técnicos y tecnológicos, circunstancias que precisamente constituyen el fundamento de la observación formulada por el equipo auditor. En consecuencia, lejos de desvirtuar el hallazgo, la contradicción confirma que las acciones implementadas no fueron suficientes para corregir de manera efectiva las causas que originaron los hallazgos iniciales.

Si bien la entidad manifiesta haber adelantado acciones orientadas al cumplimiento del Plan de Mejoramiento y señala avances parciales en conciliación financiera, fortalecimiento documental y validación de información, la evaluación efectuada en desarrollo de la auditoría no se limitó a verificar la simple ejecución formal de actividades, sino que estuvo orientada a determinar la efectividad real de las acciones implementadas, conforme a los lineamientos de la Guía de Auditoría Territorial – GAT. En ese sentido, la persistencia de inconsistencias entre la información reportada en los formularios de rendición de la cuenta, los registros del Sistema CHIP y demás fuentes oficiales evidencia que las medidas adoptadas no lograron eliminar las causas de las deficiencias previamente identificadas ni evitar su recurrencia.

Frente al argumento relacionado con limitaciones operativas, insuficiencia de personal, procesos manuales, dificultades tecnológicas e interoperabilidad entre plataformas, es importante precisar que tales circunstancias corresponden a situaciones internas de gestión administrativa que no eximen a la entidad de su obligación de garantizar la calidad, confiabilidad, consistencia y trazabilidad de la información rendida al ente de control. Por el contrario, dichas limitaciones evidencian debilidades en el sistema de control interno y en los mecanismos de supervisión y monitoreo implementados por la entidad.

De igual forma, aunque la entidad sostiene que no existió una conducta omisiva absoluta ni intención deliberada de incumplir las obligaciones funcionales, la observación formulada no se fundamenta en la acreditación de dolo, mala fe o daño patrimonial, sino en el incumplimiento de las metas y resultados previstos en el Plan de Mejoramiento, situación expresamente contemplada en la Resolución 333 de 2024 y en el artículo 7 de la Resolución 264 de 2023, normas que prevén la procedencia de medidas administrativas sancionatorias cuando las entidades no adelantan de manera efectiva las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por el ente de control.

Así mismo, el hecho de que las acciones hayan sido ejecutadas parcialmente no desvirtúa el incumplimiento evidenciado, toda vez que el propósito del Plan de Mejoramiento no consiste únicamente en adelantar actividades formales, sino en obtener resultados verificables y efectivos que permitan corregir las causas de los hallazgos y evitar su repetición. En el presente caso, la reiteración de inconsistencias en la información financiera y presupuestal demuestra que las acciones implementadas no alcanzaron el resultado esperado ni fortalecieron adecuadamente los controles institucionales.

Adicionalmente, la propia entidad reconoce encontrarse “en proceso” de implementar actividades y programas de mejora para sanear las inconsistencias presentadas, lo cual evidencia que, al momento de la auditoría, las acciones correctivas aún no habían sido consolidadas ni habían generado resultados suficientes para superar las deficiencias identificadas en vigencias anteriores.

Por otra parte, el equipo auditor no desconoce los esfuerzos adelantados por la entidad; sin embargo, conforme a los criterios establecidos en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, la evaluación del Plan de Mejoramiento se fundamenta en criterios de cumplimiento y efectividad, razón por la cual la permanencia de las inconsistencias observadas permite concluir que las acciones propuestas no fueron eficaces ni suficientes para corregir integralmente las situaciones advertidas previamente.

En consecuencia, considerando que persisten las debilidades relacionadas con la consolidación, conciliación, validación y rendición de la información financiera y presupuestal, y dado que la entidad reconoce la existencia de fallas en el seguimiento y ejecución de las acciones correctivas, ***se mantiene la observación y se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia sancionatoria en los términos inicialmente comunicados.***

- ***Observación administrativa No. 18: Error en la clasificación presupuestal de los ingresos, duplicidad de rubros***

Derecho de contradicción:

La Empresa se permite manifestar que la clasificación presupuestal observada obedeció a criterios técnicos adoptados durante el proceso de estructuración presupuestal, considerando la naturaleza y destinación específica de ciertos recursos asociados a conservación hídrica y servicios ambientales.

Las diferencias advertidas por el ente de control corresponden principalmente a criterios de interpretación y homologación presupuestal, más no a una indebida apropiación o utilización irregular de recursos públicos.

Respecto de los presuntos registros duplicados, la entidad aclara que algunos rubros corresponden a fuentes de financiación diferentes o a registros independientes asociados a recursos con destinación específica, razón por la cual su inclusión separada obedeció a necesidades de control presupuestal y contable.

Las empresas públicas tomaran medidas con los funcionarios encargados del área presupuestal en cuanto a capacitación para el manejo y debido manejo de los rubros presupuestales.

Las diferencias obedecen igualmente a procesos de armonización y homologación presupuestal derivados de la implementación del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y Empresas de Servicios Públicos.

En todo caso, la Empresa adelantará procesos de depuración y armonización presupuestal para fortalecer la claridad y consistencia de la información financiera reportada.

Respuesta al derecho de contradicción:

La observación administrativa se mantiene, toda vez que los argumentos expuestos por la entidad en el derecho de contradicción no desvirtúan las situaciones evidenciadas por el equipo auditor relacionadas con la inadecuada clasificación presupuestal de ingresos y la existencia de registros duplicados en diferentes rubros presupuestales.

En primer lugar, la entidad reconoce que las diferencias obedecen a procesos de interpretación, homologación y armonización presupuestal derivados de la implementación del Catálogo de Clasificación Presupuestal, así como a criterios adoptados internamente para la estructuración del presupuesto. No obstante, dichos argumentos no desvirtúan la observación formulada, en la medida en que la auditoría evidenció que el rubro denominado “Conservación de recurso hídrico y servicios ambientales” fue clasificado dentro del grupo de transferencias co-

rrientes, pese a que, de acuerdo con su naturaleza económica, origen y destinación específica, presenta características que podrían corresponder a otra categoría presupuestal, situación que afecta la adecuada presentación y análisis de la estructura de ingresos de la entidad.

Si bien la entidad manifiesta que la clasificación obedeció a criterios técnicos, no aportó soporte normativo, técnico o metodológico suficiente que acreditara de manera clara la procedencia de dicha clasificación dentro del grupo de transferencias corrientes conforme al Catálogo de Clasificación Presupuestal aplicable. En consecuencia, persiste la incertidumbre respecto de la adecuada identificación económica y presupuestal del ingreso observado.

Frente a los registros duplicados identificados en rubros como caja, subsidios, depósitos, donaciones e indemnizaciones, la entidad argumenta que algunos corresponden a diferentes fuentes de financiación o a recursos con destinación específica. Sin embargo, la contradicción no aporta evidencia documental, conciliaciones técnicas ni soportes presupuestales suficientes que permitan demostrar que la duplicidad observada corresponde efectivamente a registros independientes plenamente diferenciados y no a inconsistencias en la consolidación y depuración de la información.

Adicionalmente, el hecho de que la entidad manifieste que adelantará procesos de depuración y armonización presupuestal, así como capacitaciones al personal encargado del área presupuestal, constituye un reconocimiento implícito de las debilidades advertidas por el equipo auditor en relación con la aplicación de criterios técnicos de clasificación presupuestal y los mecanismos de control y revisión de la información antes de su registro y rendición.

Así mismo, aunque la entidad sostiene que no existió indebida apropiación o utilización irregular de recursos públicos, es importante precisar que la observación formulada no se fundamenta en la existencia de detrimento patrimonial o apropiación indebida de recursos, sino en deficiencias relacionadas con la calidad, consistencia, clasificación y confiabilidad de la información presupuestal reportada, aspectos que resultan fundamentales para garantizar la transparencia, comparabilidad y razonabilidad de la información financiera y presupuestal.

La inadecuada clasificación de ingresos y la existencia de registros duplicados afectan la correcta interpretación de la composición presupuestal de la entidad, pueden generar distorsiones en el análisis financiero y presupuestal, y limitan el adecuado seguimiento a las fuentes de financiación y destinación de los recursos, situación que evidencia debilidades en los controles internos relacionados con la revisión, validación y depuración de la información presupuestal.

Por otra parte, el argumento relacionado con la implementación del Catálogo de Clasificación Presupuestal y los procesos de armonización normativa no exonera a la entidad de la obligación de garantizar que la información registrada y reportada cumpla con criterios de claridad, coherencia, trazabilidad y adecuada clasificación presupuestal, máxime cuando dichas herramientas tienen precisamente como finalidad fortalecer la uniformidad y calidad de la información financiera pública.

En consecuencia, considerando que la contradicción presentada no desvirtúa las inconsistencias observadas ni aporta elementos técnicos suficientes que permitan acreditar la correcta clasificación del rubro y la inexistencia de duplicidades en los registros presupuestales, y dado que la propia entidad reconoce la necesidad de adelantar procesos de depuración, armonización y fortalecimiento técnico del área presupuestal, *se mantiene la observación y se eleva a hallazgo administrativo en los términos inicialmente comunicados.*

- **Observación administrativa No. 19 con presunta incidencia disciplinaria No. 1: Modificaciones presupuestales sin la existencia de acto administrativo que lo soporte.**

Derecho de contradicción:

La Empresa reconoce que durante el proceso de consolidación y reporte presupuestal se evidenció la inclusión de movimientos por valor de $976.300 respecto de los cuales no existió el acto administrativo soporte correspondiente, Sin embargo, debe precisarse que el monto observado carece de relevancia material frente al presupuesto global de la entidad y no generó afectación patrimonial ni desviación de recursos públicos.

Igualmente, no existió intención de desconocer el principio de legalidad presupuestal, tratándose de una situación derivada de debilidades administrativas y documentales en el archivo y consolidación de soportes.

Debe tenerse en cuenta que para la configuración de responsabilidad disciplinaria se requiere acreditar la existencia de dolo o culpa grave conforme a la Ley 1952 de 2019 –Código General Disciplinario–, circunstancia que no se evidencia en el presente caso.

Se realiza el envío de las resoluciones presupuestales como se encontraban en físico de acuerdo a las modificaciones realizadas para poder hacer la correcta ejecución del mismo, el área de presupuesto modifica un rubro y no informa para realizar el cambio pertinente en la resolución.

No puede descartarse que la inconsistencia corresponda igualmente a errores de digitación o parametrización durante el cargue de la información al sistema SIA Contralorías, aspecto que será objeto de verificación y depuración interna y en todo caso, en ningún momento, se evidencia apropiación indebida de recursos, desviación presupuestal o ejecución material irregular del gasto.

La entidad implementará mecanismos de fortalecimiento documental y control previo de modificaciones presupuestales

con el fin de evitar situaciones similares en futuras vigencias.

Respuesta al derecho de contradicción:

La observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria se mantiene, toda vez que los argumentos expuestos por la entidad en el derecho de contradicción no desvirtúan el hecho evidenciado por el equipo auditor relacionado con la realización y registro de modificaciones presupuestales sin la existencia del acto administrativo que las autorice.

En primer lugar, la propia entidad reconoce expresamente que los movimientos presupuestales por valor de $976.300 fueron incluidos y ejecutados sin contar con el correspondiente acto administrativo soporte, circunstancia que confirma materialmente la condición observada por la auditoría. En consecuencia, la contradicción no desvirtúa el hallazgo, sino que ratifica la inexistencia del sustento jurídico requerido para la modificación presupuestal efectuada.

Si bien la entidad argumenta que el valor observado carece de relevancia material frente al presupuesto global y que no existió afectación patrimonial, apropiación indebida de recursos ni desviación presupuestal, resulta pertinente precisar que la observación formulada no se fundamenta en la cuantía del valor involucrado ni en la existencia de detrimento patrimonial, sino en el desconocimiento del principio de legalidad presupuestal y en el incumplimiento del procedimiento legalmente establecido para la aprobación de modificaciones al presupuesto de gastos.

En efecto, conforme a los artículos 345 y 352 de la Constitución Política, así como a los principios contenidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto —Decreto 111 de 1996—, toda modificación presupuestal debe encontrarse debidamente autorizada mediante el correspondiente acto administrativo expedido por la autoridad competente, requisito que constituye una garantía de legalidad, trazabilidad, control y transparencia en la ejecución del presupuesto público. Por tanto, la ausencia del acto administrativo no puede considerarse una simple irregularidad formal subsanable, dado que afecta directamente la validez y soporte jurídico de la modificación realizada.

Así mismo, los argumentos relacionados con debilidades administrativas, errores de archivo, inconsistencias en la comunicación entre dependencias, digitación o parametrización durante el cargue de información no desvirtúan la observación, sino que evidencian deficiencias en los controles internos asociados a la autorización, validación, registro y seguimiento de las modificaciones presupuestales, tal como fue señalado por el equipo auditor.

Particularmente, la entidad manifiesta que “el área de presupuesto modifica un rubro y no informa para realizar el cambio pertinente en la resolución”, situación que confirma la falta de articulación y control entre los procesos presupuestales y administrativos, así como la inexistencia de mecanismos efectivos de verificación previa que garantizaran que toda modificación presupuestal contara con el debido respaldo jurídico antes de su ejecución y reporte.

De igual forma, aunque la entidad sostiene que para la configuración de responsabilidad disciplinaria se requiere acreditar dolo o culpa grave, corresponde precisar que en esta etapa del proceso auditor no se está efectuando un juicio definitivo de responsabilidad disciplinaria, sino identificando hechos con presunta incidencia disciplinaria que, por sus características, podrían

constituir inobservancia de los deberes funcionales relacionados con la adecuada gestión presupuestal y el cumplimiento del principio de legalidad. La determinación de la existencia o no de responsabilidad corresponde a la autoridad competente dentro del procedimiento respectivo.

Adicionalmente, el hecho de que la entidad anuncie la implementación de mecanismos de fortalecimiento documental y control previo para evitar situaciones similares en futuras vigencias constituye un reconocimiento implícito de las debilidades existentes en los procedimientos actuales de autorización y control de modificaciones presupuestales.

En consecuencia, considerando que la entidad reconoce la inexistencia del acto administrativo que soportara las modificaciones presupuestales observadas, y dado que persisten las debilidades en los controles y procedimientos relacionados con la gestión y registro de las modificaciones al presupuesto de gastos, *se mantiene la observación y se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en los términos inicialmente comunicados.*

- ***Observación administrativa No. 20 con presunta incidencia disciplinaria No. 2: Rezago de cuentas por pagar que pasan de un año a otro, sin el debido reconocimiento del pasivo exigible***

Derecho de contradicción:

La Empresa de Servicios Públicos de Quinchía E.S.P. se permite manifestar que las obligaciones incorporadas como cuentas por pagar provenientes de vigencias anteriores corresponden a compromisos reales, válidamente adquiridos y soportados documentalmente, asociados principalmente a proyectos de inversión y convenios interadministrativos cuya ejecución y pago dependían de disponibilidad financiera y flujo efectivo.

Debe precisarse que la permanencia de obligaciones entre vigencias no constituye por sí misma una irregularidad disciplinaria ni presupuestal, especialmente tratándose de entidades prestadoras de servicios públicos sujetas a limitaciones financieras y dependencia de recursos externos.

Adicionalmente, gran parte de las obligaciones señaladas corresponden a proyectos financiados con recursos de regalías y convenios, cuya ejecución financiera depende de procesos de desembolso, aprobación y legalización externos a la voluntad inmediata de la entidad.

Las Empresas Públicas Municipales de Quinchia ESP con corte a diciembre 31 de 2025, reconoce cuentas por bienes y servicios por el fondo de acueducto, alcantarillado y aseo las cuales cuentan con el registro presupuestal dentro de las vigencias 2021, 2022 y 2023 las cuales no se han terminado de ejecutar por inconvenientes presentados y no fueron ejecutados en su totalidad y a la fecha no se han recibido las trasferencias del sistema general de regalías y el Municipio de Quinchia.

La Empresa no omitió el reconocimiento contable de las obligaciones, toda vez que las mismas fueron registradas como cuentas por pagar y reflejadas en los estados financieros correspondientes.

Las obligaciones pendientes no han sido desconocidas por la entidad y continúan reflejadas contablemente, razón por la cual no existe ocultamiento de pasivos ni evasión de obligaciones fiscales. Cada obligación cuenta con soporte contractual, presupuestal y contable que permite verificar plenamente su origen, destinación y legalidad, Por consiguiente, no puede afirmarse la existencia de ocultamiento de pasivos ni desconocimiento deliberado de las obligaciones legales de reconocimiento presupuestal y contable.

Respuesta al derecho de contradicción:

La observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria se mantiene, toda vez que los argumentos expuestos por la entidad en el derecho de contradicción no desvirtúan los hechos evidenciados por el equipo auditor relacionados con el traslado reiterado de cuentas por pagar entre vigencias fiscales sin su cancelación oportuna ni la aplicación de los mecanismos legales previstos para el reconocimiento y depuración de pasivos exigibles.

En primer lugar, la entidad reconoce expresamente la existencia de obligaciones provenientes de las vigencias 2021, 2022 y 2023 que permanecían pendientes de pago al cierre de la vigencia 2025, circunstancia que confirma materialmente la condición observada por la auditoría. Así mismo, acepta que dichas obligaciones no han sido ejecutadas en su totalidad debido a inconvenientes financieros y a la falta de transferencias provenientes del Sistema General de Regalías y del Municipio de Quinchía, evidenciándose que las obligaciones fueron trasladadas entre varias vigencias fiscales sin que se efectuara su cancelación definitiva.

Si bien la entidad argumenta que las obligaciones corresponden a compromisos reales, válidamente adquiridos y debidamente soportados documentalmente, la observación formulada no cuestiona la existencia, legalidad u origen de las obligaciones, ni plantea ocultamiento de pasivos o inexistencia de soporte contractual y presupuestal. El hallazgo se fundamenta en la permanencia reiterada de cuentas por pagar entre vigencias fiscales y en la falta de aplicación de los mecanismos legales previstos para su adecuada depuración, fenecimiento o reconocimiento como pasivos exigibles, conforme a la normativa presupuestal vigente.

En efecto, el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, así como los artículos 2.8.1.7.3.1, 2.8.1.7.3.2 y 2.8.1.7.3.3 del Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 412 de 2018, establecen que las cuentas por pagar y reservas presupuestales deben ejecutarse dentro de la vigencia para la cual fueron constituidas, y que aquellas que no se ejecuten oportunamente fenecen sin excepción. En consecuencia, el traslado sucesivo de obligaciones provenientes de vigencias 2021, 2022 y 2023 hacia el presupuesto de 2025 evidencia una situación contraria al principio de anualidad presupuestal y a las disposiciones que regulan la ejecución y expiración de las cuentas por pagar.

Así mismo, aunque la entidad manifiesta que las limitaciones financieras y la dependencia de recursos externos incidieron en la imposibilidad de efectuar los pagos oportunamente, dichas circunstancias no eximen a la administración de aplicar los procedimientos legalmente establecidos para el tratamiento presupuestal y financiero de obligaciones provenientes de vigencias anteriores, particularmente el reconocimiento y pago mediante el mecanismo de “Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”, cuando ello resulte procedente conforme a la normativa vigente.

La entidad tampoco aportó evidencia suficiente que permitiera demostrar la adopción de actos administrativos, procedimientos de depuración o mecanismos formales orientados al reconocimiento de dichas obligaciones como pasivos exigibles, ni acreditó gestiones efectivas encaminadas a evitar el traslado reiterado de las obligaciones entre vigencias fiscales.

De igual forma, el hecho de que las obligaciones continúen registradas contablemente y no hayan sido ocultadas no desvirtúa la observación, puesto que el hallazgo no se origina en una omisión contable, sino en las deficiencias evidenciadas en la gestión presupuestal, financiera y administrativa para la cancelación oportuna, depuración y adecuada ejecución de las cuentas por pagar constituidas en vigencias anteriores.

Adicionalmente, la permanencia prolongada de obligaciones pendientes afecta la razonabilidad de la ejecución presupuestal, compromete recursos de vigencias posteriores, limita la disponibilidad presupuestal de la entidad y genera distorsiones en la situación financiera, evidenciando debilidades en la planeación financiera, en el seguimiento de las obligaciones y en los mecanismos internos de control y gestión presupuestal.

Frente al argumento relacionado con la inexistencia de responsabilidad disciplinaria automática, corresponde precisar que la observación formulada se refiere a una presunta incidencia disciplinaria derivada del posible incumplimiento de los deberes funcionales relacionados con la adecuada administración, ejecución y control de las obligaciones presupuestales, conforme a lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019. La determinación definitiva sobre la existencia de responsabilidad corresponde a la autoridad competente dentro del procedimiento respectivo.

En consecuencia, considerando que la contradicción presentada no desvirtúa la permanencia de obligaciones provenientes de vigencias 2021, 2022 y 2023 incorporadas en el presupuesto de 2025 y pendientes de pago al cierre de la vigencia, ni demuestra la aplicación efectiva de los mecanismos legales de depuración o reconocimiento de pasivos exigibles, ***se mantiene la observación y se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en los términos inicialmente comunicados.***

- ***Observación administrativa No. 21: Por desarmonización normativa en la periodicidad de sesiones del Comité de Conciliación.***

Derecho de contradicción:

La Empresa se permite manifestar que la Resolución No. 038 del 15 de marzo de 2024 fue expedida en un contexto de transición normativa y adecuación institucional frente a las disposiciones contenidas en la Ley 2220 de 2022.

La periodicidad inicialmente establecida obedeció a criterios administrativos internos y a la realidad funcional de la entidad, considerando el bajo volumen litigioso y la limitada estructura administrativa de la Empresa.

No obstante, la entidad reconoce la necesidad de armonizar plenamente el reglamento interno del Comité de Conciliación con las disposiciones vigentes contenidas en la Ley 2220 de 2022, razón por la cual adelantará la actualización correspondiente mediante acto administrativo.

La entidad procederá a modificar la Resolución No. 038 de 2024 con el fin de armonizar integralmente el funcionamiento del Comité de Conciliación con las disposiciones contenidas en la Ley 2220 de 2022. Además de esto, debe considerarse además que la Empresa presenta un bajo volumen litigioso, circunstancia que históricamente redujo la necesidad material de sesiones frecuentes del Comité.

Debe señalarse igualmente que la eventual diferencia en la periodicidad formal de las sesiones no generó afectación patrimonial, daño fiscal ni menoscabo de la defensa judicial de la entidad.

En consecuencia, la observación corresponde a una situación susceptible de ajuste administrativo y actualización normativa.

Respuesta al derecho de contradicción:

Analizada la respuesta presentada por la Empresa de Servicios Públicos de Quinchía E.S.P., el equipo auditor advierte que la entidad acepta la condición observada, en la medida en que reconoce expresamente la necesidad de armonizar el reglamento interno del Comité de Conciliación con las disposiciones contenidas en la Ley 2220 de 2022, particularmente frente a la periodicidad mínima de sus sesiones.

En efecto, la entidad manifiesta que la Resolución No. 038 del 15 de marzo de 2024 fue expedida en un contexto de transición normativa y que la periodicidad allí establecida obedeció a criterios administrativos internos, al bajo volumen litigioso y a la limitada estructura administrativa de la Empresa. No obstante, tales circunstancias no desvirtúan la observación, toda vez que la propia entidad reconoce que debe actualizar el acto administrativo que reglamenta el Comité de Conciliación, con el fin de ajustarlo plenamente al marco normativo vigente.

Así mismo, la manifestación según la cual se procederá a modificar la Resolución No. 038 de 2024 constituye una aceptación de la desarmonización normativa advertida por el equipo

auditor y corresponde a una acción correctiva futura, susceptible de ser incorporada y verificada dentro del respectivo plan de mejoramiento, pero no elimina la situación evidenciada durante la vigencia auditada.

Frente al argumento relacionado con el bajo volumen litigioso y la ausencia de afectación patrimonial, daño fiscal o menoscabo de la defensa judicial, se precisa que la observación fue formulada con alcance administrativo, por lo que su configuración no exige la demostración de daño fiscal, sino la existencia de una debilidad normativa, funcional y de control interno frente al cumplimiento de las disposiciones que regulan el funcionamiento del Comité de Conciliación.

En consecuencia, al encontrarse aceptada la necesidad de armonización normativa por parte de la entidad y no haberse allegado elementos que desvirtúen la condición comunicada, el equipo auditor determina mantener la observación administrativa, la cual se configura como hallazgo administrativo

- ***Observación administrativa No. 22: Por deficiencias en la valoración de la probabilidad de condena y gestión del riesgo jurídico.***

Derecho de contradicción:

La Empresa de Servicios Públicos de Quinchía E.S.P. se permite indicar que, aunque actualmente no cuenta con una metodología formal y documentada bajo los parámetros técnicos de la Resolución 353 de 2016 de la ANDJE, sí realiza seguimiento y análisis jurídico individual de los procesos judiciales a través del apoderado judicial y de la gerencia.

Debe tenerse en cuenta que la entidad posee una estructura administrativa limitada y un volumen reducido de litigiosidad, razón por la cual históricamente el análisis de contingencias se ha efectuado mediante valoración jurídica directa caso a caso.

No obstante, la Empresa reconoce la importancia de fortalecer la gestión del riesgo jurídico y avanzará en la adopción de metodologías técnicas de valoración de probabilidad de condena y cuantificación de contingencias judiciales conforme a los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Es importante resaltar que la situación observada no generó alteración material de los estados financieros ni omisión deliberada de contingencias judiciales y adicional a ello La entidad adelantará la adopción de matrices de riesgo litigioso y metodologías técnicas de valoración conforme a los lineamientos de la ANDJE La situación advertida no implica ausencia total de control jurídico ni desconocimiento deliberado de las obligaciones legales, sino una necesidad de fortalecimiento institucional y técnico.

Respuesta al derecho de contradicción:

Analizada la respuesta presentada por la Empresa de Servicios Públicos de Quinchía E.S.P., el equipo auditor advierte que la entidad acepta la condición observada, en la medida en que reconoce expresamente que no cuenta actualmente con una metodología formal y documentada para la valoración de la probabilidad de condena y la cuantificación de contingencias judiciales bajo parámetros técnicos, conforme a los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Si bien la entidad manifiesta que realiza seguimiento y análisis jurídico individual de los procesos judiciales a través del apoderado judicial y la gerencia, dicha circunstancia no desvirtúa la observación, toda vez que el seguimiento caso a caso, sin una metodología técnica, documentada, uniforme y trazable, no permite acreditar de manera suficiente la valoración objetiva del riesgo litigioso, la probabilidad de pérdida, la estimación de contingencias ni su adecuada articulación con la información financiera y contable de la entidad.

De igual manera, el argumento relacionado con la estructura administrativa limitada y el bajo volumen de litigiosidad no exonera a la entidad del deber de contar con instrumentos mínimos de control, análisis y documentación del riesgo jurídico. Precisamente, la existencia de una baja litigiosidad no elimina la necesidad de adoptar mecanismos preventivos que permitan identificar, valorar y gestionar oportunamente los riesgos asociados a procesos judiciales, eventuales condenas, conciliaciones, llamamientos en garantía o acciones de repetición.

Así mismo, se precisa que la observación fue formulada con alcance administrativo, por lo que su configuración no exige demostrar una alteración material de los estados financieros, daño fiscal u omisión deliberada de contingencias judiciales. La situación evidenciada corresponde a una debilidad de control interno, gestión jurídica y soporte técnico en la valoración del riesgo litigioso, la cual puede afectar la oportunidad, objetividad y trazabilidad de las decisiones institucionales en materia de defensa judicial y prevención del daño antijurídico.

En conclusión, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo, teniendo en cuenta que la entidad acepta la situación observada y anuncia acciones de fortalecimiento institucional y técnico.

- ***Observación administrativa No.23. Omisión en el análisis de procedencia de la acción de repetición frente a pagos derivados de condenas judiciales.***

Derecho de contradicción:

La Empresa de Servicios Públicos de Quinchía E.S.P. se permite manifestar que el pago realizado dentro del proceso laboral a favor del señor Hever Octavio Manzo Batero obedeció al cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada y a la obligación constitucional y legal de acatar providencias judiciales.

Frente al análisis de procedencia de la acción de repetición, debe precisarse que la ausencia de acta específica del Comité de Conciliación no implica automáticamente la existencia de

responsabilidad subjetiva de servidores o exservidores públicos.

La procedencia de la acción de repetición exige acreditar la existencia de dolo o culpa grave del agente estatal conforme al artículo 90 de la Constitución Política y la Ley 678 de 2001, elementos que requieren valoración jurídica integral y análisis probatorio especializado.

En el caso concreto, no se evidenció inicialmente la existencia clara de actuaciones dolosas o gravemente culposas que justificaran el ejercicio inmediato de la acción de repetición.

Debe verificarse igualmente si al momento de la auditoría aún se encontraba vigente el término legal previsto para el análisis de procedencia de la acción de repetición conforme al Decreto 1069 de 2015 importante recordar que la acción de repetición no opera de manera automática (artículo 142 ley 2220 de 2002 , ley 678 de 2001 --- jurisprudencia --- -por la sola existencia de una condena judicial, sino que exige valoración técnica y probatoria respecto de la existencia de dolo o culpa grave del agente estatal.

Respuesta al derecho de contradicción:

Analizada la respuesta presentada por la Empresa de Servicios Públicos, el equipo auditor precisa que los argumentos expuestos **no desvirtúan la condición observada**, toda vez que la observación no cuestiona el pago efectuado en cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, ni afirma que la entidad estuviera obligada a iniciar automáticamente la acción de repetición por la sola existencia de una condena judicial.

Por el contrario, la situación observada se concreta en la ausencia de soporte documental que acredite que el Comité de Conciliación haya realizado el análisis de procedencia de la acción de repetición, frente al pago efectuado durante la vigencia 2025 a favor del señor Hever Octavio Manzo Batero, por valor de $13.437.424.

En ese sentido, le asiste razón a la entidad cuando señala que la acción de repetición no opera de manera automática y que su procedencia exige valorar la existencia de dolo o culpa grave del agente estatal, conforme al artículo 90 de la Constitución Política y la Ley 678 de 2001. No obstante, precisamente por tratarse de una decisión que requiere valoración jurídica, técnica y probatoria, la entidad debía someter el caso al análisis del Comité de Conciliación, para que dicha instancia adoptara una decisión motivada sobre la procedencia o improcedencia de ejercer la acción.

Así, debe hacerse claridad en que la obligación legal no consiste en demandar automáticamente, sino en analizar de manera formal, motivada y documentada la procedencia de la acción de repetición, dentro del término previsto por la normativa aplicable. En particular, el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 establece como función del Comité de Conciliación evaluar la procedencia de la acción de repetición en los casos de condenas, conciliaciones u otras formas de terminación de controversias que impliquen erogaciones para la entidad.

De igual manera, conforme al marco normativo aplicable, dicho análisis debe realizarse dentro de los **cuatro (4) meses siguientes al pago total o al pago de la última cuota**, o al vencimiento del plazo previsto para el pago de condenas, según corresponda. En consecuencia, la entidad debía acreditar que el Comité de Conciliación conoció el caso, revisó los antecedentes de la condena, evaluó la eventual existencia de dolo o culpa grave y adoptó una decisión motivada, ya fuera para iniciar o para no iniciar la acción de repetición.

Por tanto, el argumento según el cual no se evidenció inicialmente la existencia clara de actuaciones dolosas o gravemente culposas no desvirtúa la observación, pues esa conclusión debía provenir del estudio formal del Comité de Conciliación y quedar soportada en acta o documento equivalente. La improcedencia de la acción de repetición, si era el caso, también debía estar sustentada mediante decisión motivada, con análisis de los antecedentes del proceso judicial, las causas de la condena, la conducta de los agentes involucrados y los elementos probatorios disponibles.

En consecuencia, la ausencia de acta, estudio jurídico o soporte documental que permita verificar el análisis de procedencia configura una debilidad administrativa en la gestión de defensa jurídica, prevención del daño antijurídico y protección del patrimonio público, al generar riesgo de pérdida de oportunidad para adoptar decisiones oportunas frente a la eventual recuperación de recursos públicos.

Por lo anterior, al no haberse allegado soporte que acredite que el Comité de Conciliación analizó y decidió motivadamente la procedencia o improcedencia de la acción de repetición frente al pago efectuado, el equipo auditor *determina mantener la observación administrativa, la cual se configura como hallazgo administrativo.*

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE QUINCHÍA

- ***Observación administrativa No.24 con presunta incidencia sancionatoria No.1 Inadecuado diligenciamiento de formularios para la rendición de la cuenta anual consolidada.***

Derecho de contradicción:

Frente a esta condición 1, dicha situación no obedeció a la omisión de información ni a la intención de alterar, ocultar o afectar la veracidad de los datos reportados, sino a una inconsistencia formal en el diligenciamiento del formato.

Una vez identificada la situación, se procedió a realizar la respectiva verificación interna y corrección del documento.

En consecuencia, se anexa el formato 202514-F06 debidamente corregido, con el fin de subsanar la inconsistencia advertida y permitir la verificación correspondiente por parte del ente de control.

En atención a la observación formulada por la comisión auditora respecto de las diferencias evidenciadas en el Formato 202514-F0S relacionado con la información presupuesta! de ingresos, la Entidad se permite manifestar lo siguiente: Una vez revisada la observación y efectuadas las verificaciones internas correspondientes, se identificó que las inconsistencias presentadas obedecen a un error involuntario de digitación y/o edición en el diligenciamiento del Formato 202514-F0S al momento de efectuar la rendición de la cuenta anual consolidada en la plataforma.

En tal sentido, la Entidad reconoce que los valores reportados en el referido formato no guardan plena congruencia con la información contenida en el presupuesto oficial remitido y los registros reportados en el Sistema CHIP, específicamente en lo relacionado con las cifras del presupuesto inicial, definitivo y ejecutado de ingresos, tener en cuenta que una vez habrá el CHIP se harán las modificaciones pertinentes si las hubiere.

No obstante, es importante precisar que dicha situación corresponde exclusivamente a una inconsistencia formal de reporte en el cargue de ta información, la cual no afecta los registros presupuestales oficiales de la Entidad, ni altera la razonabilidad de la ejecución presupuestal reportada en los estados e informes oficiales.

Por lo anterior, la Entidad procederá a dar alcance a la rendición efectuada, realizando la corrección y ajuste correspondiente del Formato 202514-F0S, con el propósito de garantizar la coherencia, consistencia y concordancia de la información reportada entre los diferentes sistemas oficiales de información y los documentos presupuestales institucionales.

Adicionalmente, se fortalecerán los mecanismos internos de revisión y validación previa de la información objeto de rendición, con el fin de evitar que situaciones similares se presenten en futuras vigencias. En consecuencia, respetuosamente se solicita que la observación sea valorada teniendo en cuenta que la inconsistencia detectada corresponde a un error involuntario subsanable, frente al cual la Entidad adoptará las acciones correctivas pertinentes mediante el respectivo alcance y ajuste de la información reportada.

¡Frente a la condición 2, se realizó la revisión y cruce de la información correspondiente a la ejecución presupuesta! de gastos reportada en el Formato 202514-F0?, el presupuesto de gastos remitido por la entidad y los valores registrados en el Sistema CHIP. Como resultado de dicha verificación, se evidenció que las diferencias correspondieron a errores de digitación y diligenciamiento en el formato mencionado.

En consecuencia, se procedió a corregir y armonizar la información reportada, dejando consistentes los valores con los soportes presupuestales de la entidad.

Por lo anterior, ¿se anexa el Formato 202514-F0? corregido, solicitando respetuosamente tener por aclarada y subsanada la observación. Frente a la condición 3, en la Resolución 617, se verificó que en la información reportada se había indicado la fecha 31-05-2025, mientras que en el documento de la resolución figura como fecha correcta el 21-05-2025. De igual

manera, frente a la Resolución 669, se evidenció que en la información reportada se registró la fecha 21 -05-2025, cuando en el documento soporte de la resolución figura como fecha correcta el 30-12-2025. DONDE ESTA LA 669 En virtud de lo anterior, se procedió a realizar la respectiva corrección en el formato, ajustando las fechas conforme a los documentos oficiales de las resoluciones mencionadas. Anexo Resoluciones en mención.

Frente a la condición 4. Una vez revisada la información remitida y verificado el documento soporte de la Resolución 617, se evidenció que la diferencia corresponde a un error de digitación en la fecha reportada, toda vez que en la información enviada se registró el 31-05-2025, cuando la fecha correcta, conforme al acto administrativo, es el 21-05-2025. En virtud de lo anterior, se procedió a realizar la respectiva corrección en el documento o formato correspondiente, armonizando la información reportada con el documento oficial de la Resolución 617.

Frente a la condición 5. Una vez efectuada la revisión interna del formato rendido y de los soportes presupuestales correspondientes, se evidenció que la inconsistencia presentada obedeció a un error involuntario en la interpretación y diligenciamiento de la información al momento de realizar el cargue del Formato 202514-F11 en la plataforma de rendición. Lo anterior, teniendo en cuenta que al momento de elaborar el reporte se registraron valores correspondientes a obligaciones que se entendieron erradamente como cuentas por pagar constituidas de la vigencia 2025, cuando en realidad el formato debía reflejar la totalidad de las cuentas por pagar oficialmente constituidas mediante la Resolución No. 604 de enero de 2025 por valor de $41.432. 775.

Por lo anterior, la Entidad procederá a realizar el respectivo alcance y corrección del Formato 202514-F11, ajustando la información para que exista plena concordancia con las cuentas por pagar constituidas oficialmente mediante acto administrativo y con los registros presupuestales institucionales.

Frente a la condición 6. En atención a la observación formulada por la comisión auditora respecto de las diferencias evidenciadas entre las cuentas por pagar constituidas mediante la Resolución No. 669 del 30 de diciembre de 2025 por valor de $9.412.645 y la información reportada en el Formato 202514-F11A, la Entidad se permite manifestar lo siguiente: Específicamente, durante el registro del valor correspondiente se adicionó de manera involuntaria un dígito adicional al final de la cifra reportada, situación que generó que el valor registrado en el formato no coincidiera con el valor real y oficialmente constituido mediante la Resolución No. 669 de 2025, desvirtuando la concordancia entre el acto administrativo y la información rendida.

En consecuencia, la diferencia evidenciada corresponde exclusivamente a un error formal de transcripción y digitación en et cargue de la información, sin que ello afecte la realidad financiera, ¡presupuesta! y contable de la Entidad, toda vez que las cuentas por pagar oficialmente constituidas se encuentran debidamente soportadas en los registros y documentos institucionales correspondientes. Por lo anterior, la Entidad procederá a efectuar el respectivo alcance y corrección del Formato 202514-F11A, ajustando el valor reportado para que exista plena

coherencia con el acto administrativo de constitución de cuentas por pagar y con los registros presupuestales oficiales.

Respuesta al derecho de contradicción:

La observación se mantiene, toda vez que los argumentos expuestos en el derecho de contradicción no desvirtúan los hechos identificados por el equipo auditor, sino que, por el contrario, confirman la existencia de inconsistencias en la información rendida y reconocen debilidades en los procesos de diligenciamiento, revisión y validación de los formularios de la cuenta anual consolidada.

En relación con las condiciones 1 y 2, la entidad acepta expresamente que los valores reportados en los Formatos 202514-F06 y 202514-F07 no guardaban congruencia con el presupuesto oficial ni con los registros del Sistema CHIP, atribuyendo las diferencias a errores de digitación, diligenciamiento y edición en el cargue de la información. No obstante, dicha explicación no desvirtúa el hallazgo, por cuanto la observación no se fundamenta en la intención de alterar la información ni en la existencia de detrimento patrimonial, sino en el incumplimiento del deber de rendir la cuenta en forma correcta, consistente y confiable, conforme a los lineamientos establecidos por el ente de control.

La circunstancia de que la entidad manifieste haber corregido posteriormente los formatos y anunciado acciones de mejora no elimina la materialización de la situación observada durante el proceso auditor, toda vez que la rendición inicial presentó inconsistencias frente a los documentos oficiales y los sistemas institucionales de reporte. Precisamente, la necesidad de efectuar correcciones posteriores evidencia que la información inicialmente rendida carecía de los controles previos de validación y conciliación requeridos.

Frente a las condiciones 3 y 4, la entidad reconoce expresamente la existencia de errores en las fechas reportadas para las Resoluciones 617 y 669, indicando que correspondieron a errores de digitación. Sin embargo, independientemente de su causa, se mantiene la inconsistencia advertida por la comisión auditora, dado que la información registrada en la rendición no coincidía con los actos administrativos soporte. Lo anterior afecta la trazabilidad, exactitud y confiabilidad de la información reportada, elementos esenciales en el proceso de rendición de cuentas.

Respecto de las condiciones 5 y 6, la entidad igualmente admite que la información reportada en los Formatos F11 y F11A no coincidía con las cuentas por pagar oficialmente constituidas mediante los actos administrativos respectivos, señalando que ello obedeció a errores de interpretación, diligenciamiento y digitación. Tales manifestaciones ratifican la existencia de las inconsistencias detectadas por el equipo auditor y evidencian deficiencias en los mecanismos de control interno relacionados con la consolidación y validación de la información presupuestal antes de su rendición.

Adicionalmente, es importante precisar que la observación no se sustenta en la existencia de daño patrimonial, ocultamiento de información o intención dolosa, como lo señala la contradicción, sino en el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la calidad, consistencia y confiabilidad de la información rendida al ente de control. En este sentido, el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 y el artículo 7 de la Resolución 264 de 2023 contemplan la procedencia de medidas sancionatorias cuando las cuentas e informes no se rindan en la forma establecida o cuando se incurra en errores en su presentación, situación que se configura en el presente caso.

En consecuencia, las respuestas presentadas por la entidad no desvirtúan los hechos observados, sino que confirman que la información inicialmente rendida contenía errores e inconsistencias que afectaron la coherencia entre los formatos, los actos administrativos y los sistemas oficiales de información, razón por la cual *se mantiene la observación y se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia sancionatoria.*

- ***Observación administrativa No.25 con presunta incidencia sancionatoria No.2*: *Incumplimiento del Plan de mejoramiento***

Derecho de contradicción:

Frente a la observación formulada por el ente de control, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Quinchía - INDER se permite manifestar que, con ocasión del proceso de empalme financiero y presupuestal adelantado por la nueva administración, ¡se solicitó la información relacionada con la existencia, ejecución y seguimiento de planes de mejoramiento financiero y presupuesta! derivados de vigencias anteriores 2024.

No obstante, dentro de la información recibida en dicho proceso de empalme no se obtuvo respuesta clara ni soporte documental que permitiera evidenciar la existencia, estado de avance, responsables, actividades ejecutadas o seguimiento formal a un Plan de Mejoramiento relacionado con las inconsistencias presupuestales y financieras advertidas por el ente de control.} En ese sentido, la actual administración del INDER recibió la entidad sin contar con elementos suficientes que permitieran verificar oportunamente el cumplimiento de las acciones correctivas formuladas en vigencias anteriores.

Esta situación limitó la posibilidad de conocer de manera previa las debilidades existentes en la consolidación, revisión y validación de la información reportada en los sistemas oficiales como SIA Contralorías y CHIP. Por lo anterior, respetuosamente se solicita a la comisión auditora valorar que la Entidad ha mostrado disposición de mejora continua, ha reconocido las inconsistencias evidenciadas y adoptará las acciones correctivas correspondientes mediante los respectivos alcances y ajustes de información, circunstancias que permiten evidenciar la voluntad institucional de fortalecer los mecanismos de control y mejorar la calidad de la información reportada, en cumplimiento de los principios de transparencia, autocontrol y responsabilidad administrativa.

Respuesta al derecho de contradicción:

La observación se mantiene, toda vez que los argumentos expuestos por el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Quinchía – INDER en el derecho de contradicción no desvirtúan los hechos evidenciados por la comisión auditora relacionados con el incumplimiento y la falta de efectividad del Plan de Mejoramiento suscrito como resultado de hallazgos de vigencias anteriores.

Si bien la entidad manifiesta que, en el proceso de empalme administrativo, no recibió información clara ni soportes documentales relacionados con el seguimiento y ejecución del Plan de Mejoramiento, dicha circunstancia no exime a la entidad de la responsabilidad institucional de garantizar la continuidad administrativa, el adecuado funcionamiento del sistema de control interno y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los procesos de auditoría y control fiscal.

En efecto, la observación no se fundamenta exclusivamente en la ausencia documental del plan o de sus soportes, sino en la persistencia de las mismas deficiencias previamente advertidas por el ente de control, evidenciadas nuevamente durante la presente auditoría mediante diferencias e inconsistencias entre la información reportada en los formularios de rendición de la cuenta anual consolidada, los registros del Sistema CHIP y los documentos presupuestales y financieros oficiales. Lo anterior demuestra que las acciones correctivas implementadas, de haber existido, no fueron efectivas para eliminar las causas que originaron los hallazgos iniciales ni para fortalecer los controles asociados a la consolidación, revisión y validación de la información.

Así mismo, la entidad reconoce implícitamente la existencia de debilidades en los mecanismos de control y seguimiento al señalar que no contaba con elementos suficientes para verificar oportunamente el cumplimiento de las acciones correctivas formuladas en vigencias anteriores. Esta situación precisamente ratifica una de las causas establecidas en la observación, relacionada con las deficiencias en los procesos de seguimiento, monitoreo y autocontrol institucional frente al cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Adicionalmente, el hecho de que la actual administración manifieste voluntad de mejora, disposición para efectuar ajustes y adoptar acciones correctivas futuras, no desvirtúa el incumplimiento evidenciado durante la vigencia auditada, toda vez que la evaluación realizada por la comisión auditora se centró en determinar la ejecución y efectividad real de las acciones formuladas, concluyéndose que persistieron las inconsistencias y debilidades que dieron origen a los hallazgos iniciales.

Debe precisarse que los planes de mejoramiento constituyen instrumentos obligatorios de gestión y control, cuya finalidad es corregir de manera efectiva las deficiencias identificadas por el ente de control, evitar su recurrencia y fortalecer el sistema de control interno. En consecuencia, la permanencia de inconsistencias en la rendición de la cuenta y en los registros

financieros y presupuestales evidencia que las medidas adoptadas no fueron suficientes ni eficaces, configurándose el incumplimiento señalado en la observación.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que persisten las inconsistencias en la información reportada y que no se acreditó evidencia suficiente que permita demostrar la implementación efectiva de acciones correctivas capaces de subsanar las causas que originaron los hallazgos anteriores, *se mantiene la observación y se eleva a hallazgo administrativo.*

- **Observación administrativa No. 26 con presunta incidencia disciplinaria No.1: Modificaciones presupuestales sin la existencia de acto administrativo que lo soporte.**

Derecho de contradicción:

Frente a la condición 26. Se permite aclarar que la situación evidenciada obedeció a un error involuntario de diligenciamiento en el Formato 2025F08A - Modificaciones al Presupuesto de Ingresos. La adición presupuestal por valor de $3.292.164 es de una resolución 542 de mayo 21 de 2024, la fue asociada de manera equivocada a la Resolución N.º 669 de 2025, cuando dicho acto administrativo corresponde al 30 de diciembre de 2025 y está relacionado con el valor de las pólizas por $9.412.645, concepto diferente al reportado en la modificación presupuestal. Por lo anterior, ¡se precisa que no se trató de una modificación presupuesta! sin soporte, sino de una inconsistencia formal en el registro de la información rendida.

En consecuencia, el INDER procederá a realizar la corrección correspondiente, verificando que los formatos de rendición guarden plena coherencia entre el valor registrado, la fecha, el concepto y el acto administrativo que los soporta.

Respuesta al derecho de contradicción:

La observación se mantiene, toda vez que los argumentos expuestos en el derecho de contradicción no desvirtúan los hechos evidenciados por la comisión auditora, sino que, por el contrario, confirman la existencia de inconsistencias en el registro y soporte de las modificaciones presupuestales reportadas por la entidad.

En efecto, la entidad reconoce expresamente que la adición presupuestal por valor de $3.292.164 fue asociada erróneamente a la Resolución No. 669 de 2025, aceptando que existió un error en el diligenciamiento del Formato 2025F08A – Modificaciones al Presupuesto de Ingresos. Así mismo, manifiesta que el acto administrativo realmente relacionado con la operación corresponde a la Resolución 542 del 21 de mayo de 2024, situación que ratifica la inconsistencia advertida por el equipo auditor, toda vez que el movimiento presupuestal reportado para la vigencia 2025 fue soportado con un acto administrativo distinto en número, fecha, objeto y vigencia.

Adicionalmente, la contradicción no aporta evidencia suficiente que permita acreditar que la modificación presupuestal efectivamente contaba, al momento de su registro y rendición, con el acto administrativo idóneo y vigente que autorizara la adición presupuestal observada. Por el contrario, se confirma que el movimiento fue rendido con información inconsistente y asociado a un documento que no correspondía material ni cronológicamente a la operación registrada.

Debe precisarse que la observación no se fundamenta únicamente en un error formal de digitación, sino en la falta de correspondencia entre el registro presupuestal reportado y el soporte jurídico que debía respaldarlo, circunstancia que afecta la legalidad, trazabilidad y confiabilidad de la información presupuestal rendida al ente de control. La obligación de las entidades públicas no se limita a efectuar registros presupuestales, sino a garantizar que toda modificación al presupuesto se encuentre previamente autorizada mediante el acto administrativo correspondiente y correctamente soportada en los sistemas oficiales de información.

Así mismo, el hecho de que la entidad manifieste que realizará correcciones posteriores y fortalecerá la coherencia entre los formatos y los actos administrativos no desvirtúa la ocurrencia de la situación observada durante la vigencia auditada, toda vez que la información inicialmente reportada presentó inconsistencias que fueron verificadas en el proceso auditor.

En este sentido, se mantiene la observación, considerando que se evidenció el registro de una modificación presupuestal asociada a un acto administrativo que no correspondía a la operación reportada, sin que se acreditara oportunamente el soporte jurídico válido de dicha adición presupuestal, situación que vulnera los principios de legalidad, planeación, veracidad y control que rigen la gestión presupuestal y administrativa de las entidades públicas.

Por lo anterior, los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan los hechos observados, sino que corroboran debilidades en los controles internos relacionados con la autorización, validación y rendición de las modificaciones presupuestales, razón por la cual *se mantiene la observación y se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria*.

- ***Observación administrativa No.27*: Debilidades en la implementación de mecanismos de prevención del daño antijurídico y gestión del riesgo jurídico.**

Derecho de contradicción:

En atención a la observación formulada por la comisión auditora relacionada con presuntas debilidades en la implementación de mecanismos de prevención del daño antijurídico y gestión del riesgo jurídico, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Quinchía se permite manifestar lo siguiente:

Si bien durante la vigencia auditada no se presentaron procesos judiciales, demandas, controversias ni litigios en contra de la Entidad, es importante precisar que el Instituto sí cuenta con mecanismos y herramientas orientadas al seguimiento, monitoreo y evaluación preventiva del riesgo jurídico institucional, los cuales han sido implementados como medidas de control y
prevención frente a eventuales contingencias judiciales.

En ese sentido, la Entidad realiza de manera trimestral un ejercicio de seguimiento jurídico y evaluación de contingencias mediante una matriz de control y monitoreo elaborada en archivo Excel, herramienta que permite identificar, clasificar, analizar y efectuar seguimiento a cualquier eventual proceso judicial, reclamación o actuación administrativa que pueda generar riesgo jurídico para la Entidad.

Dicha herramienta contiene variables e indicadores técnicos de análisis jurídico y financiero, entre los cuales se destacan:

• Existencia de procesos judiciales o reclamaciones.
• Número de radicado y despacho judicial competente.
• Fecha de notificación de la demanda o actuación.
• Identificación del demandante y descripción del proceso.
• Valor de las pretensiones.
• Nombre del apoderado judicial.
• Estado procesal y existencia de fallo en primera o segunda instancia.
• Evaluación de la fortaleza de la defensa jurídica.
• Valoración de la fortaleza probatoria.
• Identificación de riesgos procesales.
• Nivel de jurisprudencia aplicable.
• Probabilidad de condena y probabilidad de pérdida del proceso.
• Registro contable de pretensiones, provisiones y cuentas de orden.
• Actualización periódica de valores con base en el IPC.

Adicionalmente, la Entidad efectúa revisiones trimestrales sobre la existencia de procesos judiciales o requerimientos legales, verificando de manera permanente las notificaciones recibidas a través del correo electrónico institucional y demás canales oficiales, como mecanismo preventivo para identificar oportunamente cualquier actuación que pudiera comprometer la responsabilidad administrativa, patrimonial o jurídica del Instituto.

Por lo anterior, si bien el Instituto no cuenta formalmente con un Comité de Conciliación constituido, situación que no resulta obligatoria dada la naturaleza y estructura administrativa de la Entidad, sí se desarrollan actividades de seguimiento y control encaminadas a la prevención del daño antijurídico y a la gestión preventiva del riesgo jurídico, en concordancia con los principios de autocontrol, planeación y defensa jurídica del patrimonio público.

No obstante, la Entidad reconoce la importancia de fortalecer y formalizar aún más dichos mecanismos, razón por la cual se adoptarán acciones orientadas a:

• Formalizar procedimientos internos relacionados con la prevención del daño antijurídico.
• Fortalecer la matriz de seguimiento de contingencias judiciales y riesgos legales.
• Implementar mecanismos adicionales de control y trazabilidad documental.

En consecuencia, respetuosamente se solicita a la comisión auditora valorar que la Entidad si realiza actividades de seguimiento y evaluación preventiva del riesgo jurídico, aunque estas actualmente se desarrollan mediante herramientas internas de control y monitoreo que pueden ser fortalecidas y formalizadas administrativamente para mejorar su alcance institucional.

Respuesta al derecho de contradicción:

Analizada la respuesta presentada por el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Quinchía, el equipo auditor acepta los argumentos expuestos, en cuanto la entidad informa la existencia de una matriz interna de seguimiento y monitoreo elaborada en Excel, mediante la cual realiza revisiones trimestrales sobre la existencia de procesos judiciales, reclamaciones, actuaciones administrativas o eventuales contingencias que puedan generar riesgo jurídico para el Instituto.

En efecto, la entidad manifiesta que dicha herramienta contiene variables relacionadas con la identificación de procesos o reclamaciones, datos del despacho judicial, radicado, demandante, valor de pretensiones, apoderado judicial, estado procesal, fortaleza de la defensa, valoración probatoria, riesgos procesales, probabilidad de condena, probabilidad de pérdida, registro contable de pretensiones, provisiones, cuentas de orden y actualización de valores con base en el IPC. Así mismo, señala que efectúa revisiones periódicas de las notificaciones recibidas a través del correo electrónico institucional y demás canales oficiales.

No obstante, los argumentos expuestos **no desvirtúan la observación**, toda vez que la misma entidad reconoce que dichos mecanismos corresponden a herramientas internas de control y monitoreo que requieren ser fortalecidas y formalizadas administrativamente. En ese sentido, aunque se evidencia la existencia de actividades de seguimiento preventivo, no se acreditó la adopción formal de una política, procedimiento, lineamiento institucional, matriz aprobada, protocolo de actuación o acto administrativo que regule de manera expresa la prevención del daño antijurídico y la gestión del riesgo jurídico en la entidad.

Debe precisarse que la observación no se fundamenta en la obligación de constituir un Comité de Conciliación, pues se reconoce que, dada la naturaleza y estructura administrativa del Instituto, su conformación puede no resultar obligatoria. Sin embargo, ello no exonera a la entidad del deber de contar con mecanismos institucionales, formales y trazables orientados a prevenir controversias, identificar riesgos jurídicos y fortalecer la defensa del patrimonio público.

En ese sentido, la ausencia de procesos judiciales durante la vigencia auditada no elimina la necesidad de adoptar medidas preventivas. Por el contrario, la prevención del daño antijurídico tiene una naturaleza anticipatoria, por lo que no depende exclusivamente de la existencia actual de litigios, sino de la capacidad institucional para identificar, valorar y controlar oportunamente riesgos que puedan derivar en reclamaciones, controversias, condenas o afectaciones patrimoniales futuras.

Así las cosas, si bien la matriz en Excel y las revisiones trimestrales referidas por la entidad constituyen un avance en materia de seguimiento, estas no resultan suficientes para desvirtuar integralmente la condición observada, en tanto no se allegaron soportes que acrediten su adopción formal, aprobación institucional, responsables definidos, periodicidad reglada, trazabilidad documental, criterios de actualización, ni articulación con una política o procedimiento interno de prevención del daño antijurídico y gestión del riesgo jurídico.

Adicionalmente, la entidad reconoce la necesidad de formalizar procedimientos internos, fortalecer la matriz de seguimiento de contingencias judiciales y riesgos legales, e implementar mecanismos adicionales de control y trazabilidad documental. Esta manifestación confirma que la situación advertida corresponde a una debilidad administrativa susceptible de acción de mejora, más no a una situación plenamente desvirtuada.

En consecuencia, *se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo*, precisando que no se predica ausencia absoluta de actividades de seguimiento jurídico, sino debilidades en la formalización, adopción, documentación y fortalecimiento institucional de los mecanismos de prevención del daño antijurídico y gestión del riesgo jurídico.

III. **Conclusión**

Una vez analizados los derechos de contradicción presentados por el Municipio de Quinchía y sus entidades descentralizadas, el equipo auditor concluye que, en términos generales, los argumentos y soportes allegados no desvirtúan las situaciones evidenciadas en el informe preliminar. En algunos casos, las entidades aceptan expresamente las debilidades advertidas y anuncian acciones correctivas futuras, las cuales deberán ser incorporadas y verificadas en el respectivo plan de mejoramiento.

En consecuencia, las observaciones se mantienen y se elevan a hallazgos administrativos, con las incidencias que correspondan, conforme al análisis técnico y jurídico realizado en mesa de trabajo. Lo anterior se sustenta en que el derecho de contradicción fue valorado de manera integral, garantizando el debido proceso, y en que, conforme a la GAT 4.0, las respuestas del auditado deben ser analizadas por el equipo auditor para determinar si las observaciones se desvirtúan, se ajustan o se configuran como hallazgos definitivos.